



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 12 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2026

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 15 minutos del día 12 de junio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Marí Olano asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 15 minuts del dia 12 de juny de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Marí Olano assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 5 de juny de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 5 de juny de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2025-000026-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar la substitució de vocals en l'OAM Consell Agrari de València. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone aprobar la sustitución de vocales en el OAM Consell Agrari de València.</i>		

"Hechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, así como en el artículo 7.4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 4, de 22 de septiembre de 2023, se nombraron vocales, titulares y suplentes, en el citado organismo.

Mediante nota interior de fecha 4 de junio de 2026, del Grupo Municipal Compromís, se solicita la sustitución de vocal titular, representante del citado grupo, en el Consejo Rector del OAM Consell Agrari de València, Sr. Sergi Campillo Fernández, por la Sra. Lucía Beamud Villanueva, debido a la renuncia del Sr. Campillo como concejal del Ayuntamiento de València.

Por nota interior de fecha 5 de junio de 2026, del Grupo Municipal Popular, y a causa del fallecimiento del Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo, vocal suplente del Consejo Rector en el citado organismo, se solicita nombrar vocal suplente a la Sra. María Josefa Flores Mena.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Segundo. El artículo 95.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de València, en concordancia con el artículo 7.4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, en lo que respecta a la naturaleza y composición del Consejo Rector.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar vocal titular del Grupo Municipal Compromís en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València a la Sra. Lucía Beamud Villanueva, en sustitución del Sr. Sergi Campillo Fernández.

Segundo. Nombrar vocal suplente del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València a la Sra. María Josefa Flores Mena."

"Fets

De conformitat amb el que es disposa en l'article 95.3 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, així com en l'article 7.4 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari de València, cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li correspondran en el Consell Rector.

Per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 22 de setembre de 2023, es van nomenar vocals, titulars i suplents, en el citat organisme.

Mitjançant nota interior de data 4 de juny de 2026, del Grup Municipal Compromís, se sol·licita la substitució de vocal titular, representant del citat grup, en el Consell Rector de l'OAM Consell Agrari de València, Sr. Sergi Campillo Fernández, per la Sra. Lucía Beamud Villanueva, a causa de la renúncia del Sr. Campillo com a regidor de l'Ajuntament de València.

Per nota interior de data 5 de juny de 2026, del Grup Municipal Popular, i a causa de la defunció del Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo, vocal suplent del Consell Rector en el citat organisme, se sol·licita nombrar vocal suplent a la Sra. María Josefa Flores Mena.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, indica que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament és partícip.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segon. L'article 95.3 del Reglament orgànic de l'Ajuntament de València, en concordança amb l'article 7.4 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, pel que fa a la naturalesa i composició del Consell Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar vocal titular del Grup Municipal Compromís en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València la Sra. Lucía Beamud Villanueva, en substitució del Sr. Sergi Campillo Fernández.

Segon. Nomenar vocal suplent del Grup Municipal Popular en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València a la Sra. María Josefa Flores Mena."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000263-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del recurs de suplicació interposat contra Sentència dictada en recurs sobre reclamació de quantitat. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial del recurso de suplicación interpuesto contra Sentencia dictada en recurso sobre reclamación de cantidad.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso de suplicación n.º 1666/2025, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1336/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de suplicación n.º 1666/2025 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA contra Sentencia n.º 16/2025, de 10 de enero de 2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València en el PO 281/2023.

La sentencia del Juzgado condenó solidariamente a dicha Asociación y al Ayuntamiento de València a abonar a la actora, D.^a *****, en concepto de diferencias salariales por revisión de las tablas establecidas en el convenio colectivo de aplicación, la cantidad de 4.868,76 € brutos por el periodo que va del 1 de noviembre de 2021 al 2 de noviembre de 2023, más el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como las cantidades que se hayan devengado posteriormente por dicho concepto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La sentencia de la Sala estima en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de València en el único extremo de declarar prescritas las cantidades reclamadas por la trabajadora correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000271-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del recurs de suplicació interposat contra Sentència dictada en recurs relatiu a reclamació de quantitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial del recurso de suplicación interpuesto contra Sentencia dictada en recurso relativo a reclamación de cantidad.</i>		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso de suplicación n.º 958/2025, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1316/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de suplicación n.º 958/2025 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA contra Sentencia n.º 367/2024, de 26 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social n.º Ocho de València en el PO 317/2023.

La sentencia del Juzgado condenó solidariamente a dicha Asociación y al Ayuntamiento de València a abonar a los actores, D. ***** Y OTROS, en concepto de diferencias salariales por revisión de las tablas establecidas en el convenio colectivo de aplicación, las siguientes cantidades:

- *****: 5.708,15 euros brutos.
- *****: 5.762,72 euros brutos.
- *****: 5.382,30 euros brutos.
- *****: 5.961,59 euros brutos.
- *****: 5.966,70 euros brutos.
- *****: 5.734,05 euros brutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****: 7.395,85 euros bruts.

- *****: 8.279,45 euros bruts.

Todo ello por el periodo que va de noviembre de 2021 a septiembre de 2024, más el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como las cantidades que se hayan devengado posteriormente por dicho concepto.

La sentencia de la Sala estima en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de València en el único extremo de declarar prescritas las cantidades reclamadas por los trabajadores correspondientes al mes de noviembre de 2021.

Se condena en costas únicamente a la Asociación Centro Trama en la medida que su recurso de suplicación ha sido íntegramente desestimado."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000258-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en Procediment Concursal tramitat per la Secció del Mercantil del Tribunal d'Instància de València. Plaza núm. 2, s'ha obtingut el cobrament parcial dels crèdits que ostentava l'Ajuntament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en Procedimiento Concursal tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza núm. 2, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos que ostentaba el Ayuntamiento.</i>		

"En el procedimiento concursal indicado tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 2, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València, bien por créditos contra la masa, bien por créditos concursales, por las cuantías que asimismo se señalan.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en el procedimiento concursal indicado, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que el procedimiento concursal indicado tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 2, respecto de la mercantil concursada que se indica, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València, bien por créditos contra la masa, bien por créditos concursales, por las cuantías que asimismo se señalan:

CO N.º 1417/2014; Sección de lo Mercantil. TI Plaza N.º 2; VIVIENDAS EDIVAL, SA; 18.834,96 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'associació Red MedCities en concepte de quota anual 2026. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la asociación Red MedCities en concepto de cuota anual 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho de la asociación 'Red MedCities' según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 24 de septiembre de 2020. Así mismo, consta en el expediente administrativo escrito del secretario general de la Asociación MedCities de solicitud de aportación económica de sus miembros.

La red MEDCITIES fue creada en 1991 con la finalidad de reunir pueblos y ciudades mediterráneas de diferentes países, con el objetivo de fortalecer y desarrollar la sostenibilidad urbana como una forma de mejorar las condiciones de vida en la región mediterránea y contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible en la implementación de políticas turísticas e internacionales.

Segundo. Los fines de la asociación son los previstos en el artículo 3 de sus Estatutos, el refuerzo y desarrollo sostenible urbano como camino para mejorar las condiciones de vida en la región mediterránea y contribuir a la prevención del cambio climático, contribuyendo de este modo a la mejora de la eficacia de los servicios públicos.

Tercero. El importe de la cuota de las ciudades de pleno derecho que pertenecen a la Asociación Red MedCities es de 1.700,00 €, según certificado de fecha 27 de mayo de 2026 expedido por el secretario general de la entidad.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre las obligaciones de los miembros de la Asociación, el artículo 7.b) de sus Estatutos determina la de '*...pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General...*'.

Segundo. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la cuota devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero. La Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación del gasto a favor de la asociación Red MedCities, NIF G66401258, por importe de 1.700,00 €, en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro de pleno derecho de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48900 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/0000123683, con número de documento contable 6000140647."

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA ANUAL 2026 MEDCITIES	Núm. documento / Núm. document: 6000140647
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202600003900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000123683	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	27.05.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000039952	2026	AK7400000	43200	48900			1.700,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS							
TOTAL							1.700,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G66401258	ASOC. MEDCITIES Y/O MEDCITES	ES7621005000510200082653

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CUOTA ANUAL 2026 MEDCITIES

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de maig de 2026. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de mayo de 2026.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de mayo de 2026 asciende a 24,13 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de mayo de 2026 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001371-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa reconèixer drets en l'estat d'ingressos del Pressupost i minorar la subvenció concedida per al projecte 'Et formem activitats administratives 2a etapa'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto y minorar la subvención concedida para el proyecto 'Et formem actividades administrativas 2ª etapa'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de 11 de octubre de 2023 del director general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), se concedió al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 528.256,80 €, para llevar a efecto el proyecto 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa' (expediente número FETF2/2023/6/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2023, se aceptó la subvención concedida para la ejecución del proyecto de referencia y se aprobó el proyecto de gasto número 2023/00122 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', con un importe total de 597.527,04 €, financiado con recursos afectados por importe de 528.256,80 €, y con recursos genéricos por importe de 69.270,24 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, se modificó el proyecto de gasto número 2023/00122 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', al objeto de incluir en la financiación genérica del ejercicio 2024 los importes de los sobrecostos laborales sobrevenidos de dicho ejercicio 2024 ocasionados por la contratación laboral temporal de dos personas docentes de idiomas del proyecto, siendo el nuevo coste total de dicho proyecto de 597.576,86 €, de los cuales 528.256,80 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 69.320,06 € a financiación genérica.

Cuarto. Solicitado el anticipo de la subvención y recibido el ingreso de este, por Resolución FS-5406, de 26 de marzo de 2024, se reconocieron derechos por importe 422.605,44 euros en el estado de ingresos del Presupuesto de 2024, correspondientes al anticipo del 80 % de la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa'.

Quinto. Por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprueba la liquidación provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento para la ejecución del proyecto, minorando la misa en 58.372,95 €, por haberse justificado un importe inferior al concedido y debido a ajustes salariales por ausencias diarias o parciales del personal directivo, docente y de apoyo, y del alumnado del proyecto.

Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 7 de enero de 2026, de conformidad con la liquidación practicada por LABORA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprueba la liquidación provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento para la ejecución del proyecto, minorando la misa en 58.372,95 €, por haberse justificado un importe inferior al concedido y debido a ajustes salariales por ausencias diarias o parciales del personal directivo, docente y de apoyo, y del alumnado del proyecto.

Octavo. LABORA ha ingresado la cantidad de 47.278,41 euros en las arcas municipales, en concepto de liquidación de la subvención concedida para el Programa 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', por lo que procede reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por el citado importe con imputación al proyecto de gasto número 2023/00122, y minorar la subvención concedida en 58.372,95 euros minorando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación 'Escoles d'Ocupació Et Formem', destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Segundo. Resolución de 23 de mayo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023.

Tercero. Resolución de fecha 11 de octubre de 2023 del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA número FETF2/2023/6/46, una subvención, por importe de 528.256,80 €, para llevar a efecto el proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa'.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Formación, como gestor del expediente, promover una resolución para el reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto (Base 45.5), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Quinto. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 47.278,41 euros en el estado de ingresos del Presupuesto, en concepto de liquidación de la subvención concedida para el Programa 'Et Formem Activitats Administratives 2ª etapa', conforme a lo establecido en el expediente contable número INGRES/2026/0000130603.

Segundo. Minorar en 58.372,95 € euros la subvención concedida para la ejecución del citado proyecto, minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe conforme al expediente contable número INGRES/2026/0000130604."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001054-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció de la convocatòria 'Emprendre amb art: artistes fallers' 2026. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención de la convocatoria 'Emprender con arte: artistas falleros' 2026.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, considera de interés apoyar al sector empresarial constituido por los artistas falleros, contribuyendo a la reactivación y consolidación de este tejido empresarial. Las Fallas generan sinergias e impactan positivamente en otros sectores económicos, enriqueciendo a nuestra ciudad, por lo que el apoyo municipal a los artistas falleros se alinea con el interés público y contribuye a la preservación de una tradición cultural significativa y al desarrollo económico local.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones municipales 'Emprender con arte: Artistas Falleros' 2026, que tiene por objeto impulsar y preservar la actividad económica de los artistas falleros que desarrollen su actividad en término municipal de València, contribuyendo a la reactivación y consolidación de este sector económico. La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 7 de mayo 2026.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, la persona relacionada a continuación ha sido beneficiaria en el año 2026 de otra subvención municipal concedida por otra Delegación municipal, tramitada a través del Servicio de Educación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º EXPEDIENTE	EXPTE. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E02101202500016700	GASTOS/2026/0000000704	*****	ANDREU SÁNCHEZ

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2026', a la persona solicitante de la misma nombrada en el hecho anterior.

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Educación, en fecha 5 de junio de 2026, ha informado que Andreu Sánchez Hernández, con DNI *****, ha sido beneficiario de la subvención Ayuda escuela de verano y comedor escolar, estando justificado el importe abonado correspondiente a 2025. En el caso de los pagos de 2026 del comedor escolar y escuela de verano, el plazo de justificación está establecido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026, por lo que se encuentra en plazo de justificación.

Sexto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a la persona relacionada a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2026', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a la persona relacionada a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2026', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril 2026: Andreu Sánchez Hernández con DNI *****."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001253-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 20 de mayo de 2026 se manifiesta que la Concejalía de Emprendimiento tiene entre sus objetivos el apoyo, la promoción y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad como elemento clave para la dinamización del tejido productivo local, la generación de oportunidades económica y la creación de empleo estable y de calidad.

En este marco, viene desarrollando diferentes líneas de actuación y convocatorias de ayudas orientadas a respaldar la creación, consolidación y modernización de iniciativas empresariales y proyectos emprendedores en el término municipal.

Resulta necesario continuar impulsando el ecosistema emprendedor de la ciudad mediante el incremento de los recursos destinados a subvenciones dirigidas a este sector estratégico.

A tal efecto la Concejalía de Agricultura dispone de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/VG1X0/41000/22606 por importe de 150.000 €. La baja de este crédito en dicha aplicación presupuestaria, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio Agricultura.

Asimismo se pone de manifiesto la imposibilidad de demorar este gasto a ejercicios posteriores a causa de la necesidad inmediata de reforzar al tejido económico y empresarial de la ciudad. De otra manera se causaría un perjuicio para la adecuada prestación de los servicios, cuya competencia tiene atribuida la Concejalía de Emprendimiento.

Por tal motivo, el concejal delegado de Emprendimiento y Agricultura propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la aprobación de un expediente de modificación de créditos por importe de 150.000 €, causando baja en la aplicación presupuestaria 2026/VG1X0/41000/22606 y alta en la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Consta en el expediente informe de fecha 27 de mayo de 2026 emitido por el Servicio de Agricultura y el Servicio de Emprendimiento, en el que se indica que dicha baja no causa detrimento en el funcionamiento de dicho Servicio.

Asimismo, se informa que el crédito que se minora no ha sido incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, no afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y no se trata de créditos que haya sido incrementados con suplementos o transferencias. Además, el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, por la que se regulan las transferencias de crédito y las normas generales sobre modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 44ª modificación por transferencia de créditos, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, para atender el gasto derivado de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, expediente contable MCRED/2026/0030000052, transfiriendo crédito por importe de 150.000 € de la aplicación presupuestaria 2026/VG1X0/41000/22606 del vigente Presupuesto municipal, cuya baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación 2026/RF1K0/49500/47910.

ESTADO DE GASTOS

Alta	Modif. Cdto.
2026/RF1K0/49500/47910	150.000 €
Baja	Modif. Cdto.
2026/VG1X0/41000/22606	150.000 €

El importe total de la modificación de créditos asciende 150.000 €."

11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01103-2026-000004-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : COMITÉ ASSESSOR DEL PROTOCOL DE PREVENCIÓ D'ASSETJAMENT LABORAL, CONFLICTES I/O SIMILARS. Proposa desestimar recurs interposat contra la no admissió de sol·licitud d'obertura de protocol de prevenció. <i>COMITÉ ASESOR DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, CONFLICTOS Y/O SIMILARES. Propone desestimar recurso interpuesto contra la inadmisión de solicitud de apertura de protocolo de prevención.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 14 de mayo de 2026, D. ***** funcionario ***** , con número de funcionario ***** , adscrito a ***** , presenta escrito, que cabe calificar de recurso de alzada, en el que muestra su disconformidad con la inadmisión de su denuncia de acoso laboral, interpuesta en fecha 13 de marzo de 2026.

SEGUNDO. El funcionario D. ***** , interpuso denuncia contra su superior responsable de la ***** por motivo de una orden de traslado forzoso que consideraba arbitraria y que obedecía, según aquél, a un hostigamiento personal que calificaba de conducta constitutiva de acoso laboral.

TERCERO. El Comité Asesor reunido en fecha 31 de marzo de 2026, procedió a inadmitir la reclamación/denuncia al no advertir indicios de acoso laboral, en los términos previstos en el protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares, notificándosele al denunciante mediante comunicación a través del registro electrónico de salida en fecha 20 de abril de 2026.

CUARTO. Posteriormente mediante comunicación a través del registro electrónico de salida en fecha 15 de mayo de 2026 se le envió al denunciante nuevamente notificación para ampliar la información con las actuaciones recogidas en el acta de reunión y dar traslado de la reunión y miembros del Comité asesor como solicitaba en su nuevo escrito de disconformidad.

QUINTO. En fecha 14 de mayo de 2026 el denunciante presenta escrito, que cabe calificar de recurso de alzada, en el que muestra su disconformidad con la inadmisión de su denuncia.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 115. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error en la calificación del recurso por parte del denunciante/recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que al deberá darse el tratamiento de recurso de alzada, y no de reposición, al escrito de recurso presentado.

SEGUNDO. En cuanto al fondo del asunto, visto que en el citado escrito de disconformidad no aporta el denunciante nuevos elementos de juicio en referencia a los hechos denunciados inicialmente en su escrito/denuncia que fue inadmitido en el ámbito del citado protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares, el Comité Asesor acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local la desestimación de dicho recurso y proceder al archivo de actuaciones, puesto que no toda situación de tensión, conflicto, arbitrariedad o trato incorrecto constituye acoso laboral, como pueden ser los cambios organizativos que aunque pudieran ser improcedentes, no alcanzan el nivel de acoso, como se desprende de los hechos que ya fueron analizados, sino una discrepancia respecto de una concreta decisión organizacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto por el funcionario en calidad de denunciante por no aportar nuevos elementos de juicio, en referencia al escrito denuncia que originó la iniciación de las actuaciones recogidas en el vigente protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares del Ayuntamiento de València.

Segundo. Notificar al denunciante la resolución que finalmente adopte la Junta de Gobierno Local.

Contra el acto administrativo transcrito en el punto Primero, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente."

12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000233-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball d'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de Inspección Tributos, Rentas y Recaudación (MD) tras la adscripción temporal en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de mayo del 2026 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 6 de mayo del 2026 en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar Categoría: Inspector Obras y Servicios y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Inspección Oficina C.C.R.C, posición 25003417 (referencia número 3708), baremo retributivo C1-18-450-450, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo, con los mismos efectos, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Inspección Tributos, Rentas y Recaudación (MD),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



baremo retributivo C1-18-416-416, a fin ajustarlo a las funciones y dedicación que está previsto que el interesado tenga en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Inspección Oficina C.C.R.C, posición 25003417 (referencia número 3708), baremo retributivo C1-18-450-450, en puesto de trabajo de Inspección Tributos, Rentas y Recaudación (MD), baremo retributivo C1-18-416-416, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 6 de mayo del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.213,67 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/931.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 6 de mayo del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar Categoría: Inspector Obras y Servicios y subgrupo C1 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Inspección Oficina C.C.R.C, posición 25003417 (referencia número 3708), baremo retributivo C1-18-450-450, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Inspección Tributos, Rentas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Recaudación (MD), baremo retributivo C1-18-416-416, a fin de ajustarlo a las funciones y la dedicación que está previsto que el Sr. ***** tenga en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo C1-18-416-416, asignado al puesto de trabajo de Inspección Tributos, Rentas y Recaudación (MD).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.213,67 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/931."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001912-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 18 de mayo de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefatura del Servicio de Educación, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25000472 (referencia 498), que ocupa *****', con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', para ajustarlo a las tareas asignadas al mismo, y regularizar las retribuciones de la Sra. *****'. Todo ello, con efectos del día 18 de febrero de 2026'.*

Posteriormente, en fecha 28 de mayo de 2026, se decretó la modificación de los efectos señalados en el sentido de sustituirlos por el día laborable siguiente a la fecha del acuerdo que se adopte.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****', funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, ocupa puesto de trabajo 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25000472 (referencia 498), de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, adscrito orgánicamente al Servicio de Educación.

La transformación decretada conlleva un complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que procedería el reintegro de las retribuciones indebidamente percibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Asesoría Jurídica emitió informe en expediente 01101-2020-000940-00 (que se adjunta a las actuaciones), con motivo de un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el cual, en ejecución de un acuerdo de traslado mediante adscripción temporal a una nueva unidad, se transformaba, posteriormente y con los efectos de la adscripción temporal, el puesto de trabajo que ocupaba la recurrente, con el fin de ajustarlo a sus tareas en la nueva unidad y, consecuentemente, con los mismos efectos se regularizaban sus retribuciones conforme a un nuevo baremo retributivo de menor cuantía, de tal forma que implicaba el reintegro, con efectos retroactivos, de un pago percibido indebidamente mediante descuento en su nómina por la regularización de las diferencias retributivas entre el anterior y el nuevo baremo retributivo.

En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se significaba que procedía la estimación del recurso de reposición interpuesto, y así se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, porque no era procedente dar eficacia retroactiva al acto de transformación, por no producir efectos favorables, dado que la fecha concreta a partir de la que se tenía que llevar a cabo la regulación de haberes no consta ni en el artículo 79.3 del vigente Acuerdo laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València que regula la adscripción temporal ni en el acuerdo que aprobó la adscripción temporal.

El objeto del expediente es análogo al informado por la Asesoría Jurídica, al no existir acuerdo que ampare los efectos retroactivos del reintegro. Consecuentemente, la regularización retributiva debe tener efectos al menos a partir de la transformación del puesto de trabajo.

CUARTO. Por todo lo expuesto y en atención a lo decretado se estima procedente, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25000472 (referencia 498), con baremo retributivo C2-16-500-500, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo C2-16-361-361, a fin de ajustarlo a las funciones que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al nuevo baremo retributivo.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el 'DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO E01101202500191200', se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que, habiéndose previsto inicialmente a partir del 15 de junio de 2026 la transformación y regularización propuestas, procede declarar disponible crédito por importe de 2.024,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/904.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 2500472 (referencia 498), con baremo retributivo C2-16-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, que ocupa *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', asignándole el baremo retributivo C2-16-361-361, a fin de ajustarlo a las funciones que tiene asignado y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. *****, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



baremo retributivo C2-16-361-361 del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 2.024,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/904."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001511-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar disponibilitat de crèdits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone declarar disponibilidad de créditos.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026 se autorizó la adscripción en comisión de servicios de *****, con DNI *****, con la categoría de Técnica de Administración General, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio, código JS-01, clasificación A1-29-605-605, en el Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València, por el plazo de seis meses, al tratarse de un puesto de trabajo a proveer por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana.

En dicho acuerdo se establecía que los efectos serían desde el día siguiente a la notificación del mismo y, dado que la Sra. ***** recibió la notificación el día 24 de mayo de 2026, los efectos de la adscripción lo fueron del día 25 de mayo de 2026.

Realizados los trámites del seguimiento presupuestario con fecha probable de adscripción del día 25 de mayo de 2026 y dado que la efectiva incorporación se produjo ese día, según los cálculos que constan en el documento 'COSTES_FINANCIACIÓN E01101202600151100', la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 57.484,52 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 901/2026.

Habiendo percibido la interesada el importe total de la nómina correspondiente al mes de mayo de 2026 se procederá a la regularización de las cantidades percibidas indebidamente mediante el correspondiente reintegro en nómina.

Segundo. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 57.484,52 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 901/2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000402-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria arquitecte/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arquitecto/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003718/referencia 4228, categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, adscrito en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Proyectos de Jardinería y Parques Urbanos.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de mayo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Técnico/a Administración General:

Presidente titular: *****, Jefe Área (TD) del Área de Empleo Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presidenta suplente: *****, Jefa Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Inspección Municipal.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Patrimonio.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Comercio y Mercados.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo del Servicio de gestión Urbanística.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001954-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria pel procediment de lliure designació d'un lloc de treball de cap de servici (TD). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026 se aprobaron las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
25005944	7541	JEFATURA SERVICIO (TD)	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE DEPORTES
25006591	8191	JEFATURA SERVICIO (TD)	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE MAYORES
25003786	4355	JEFATURA SERVICIO (TD)	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE ADICCIONES

SEGUNDO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de abril de 2026, se dispuso:

'En relación a las bases específicas para la provisión de tres puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2024 y por razones organizativas, procede dejar sin efecto la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) posición 2503786 – referencia 4355 en el Servicio de Adicciones, continuando a la mayor brevedad con la provisión de los otros dos puestos de trabajo'.

En consecuencia, procede dejar sin efecto provisionalmente la provisión definitiva del puesto de trabajo referenciado, aprobando Bases Específicas para la provisión únicamente de dos puestos de trabajo.

TERCERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de junio de 2026, se ha dispuesto:

'En relación al acuerdo de aprobación de bases específicas para la provisión de tres puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de continuar con la tramitación de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) posición 2503786 – referencia 4355 en el Servicio de Adicciones'.

A la vista de lo expuesto procede continuar con la tramitación de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) posición 2503786 – referencia 4355 en el Servicio de Adicciones.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases aprobadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: baremo retributivo, ubicación orgánica, titulación y funciones de los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 115.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. La convocatoria pública de libre designación se registrará por las bases específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Respecto a la exigencia y definición de la Relación de Puestos, artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, se ha emitido informe en fecha 14 de abril de 2026.

NOVENO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA
DE SERVICIO (TD)****1. BASES GENERALES.**

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) posición 25003786 – referencia 4355, categoría Técnico/a Administración General – Técnico/a Administración Especial 1, en el Servicio de Adicciones.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) a proveer se encuentra incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo sus características las siguientes:

ESCALA Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General / Técnico/a Administración Especial-1, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

SISTEMA DE PROVISIÓN: Libre designación entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública.

RETRIBUCIONES ANUALES:

- Baremo Retributivo: A1.29.605.
- Sueldo Base Anual: 16.646,88 €
- Componente Competencial: 26.165,16 € (incluye nivel competencial 29).
- Componente Desempeño (605): 35.057,68 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD):****MISIÓN:**

Desarrollar, asesorar, informar, impulsar y coordinar los asuntos organizativos, procedimentales, de planificación, control de gestión y evaluación de resultados, de naturaleza directiva y de nivel superior, relacionados con las funciones del Servicio y los cometidos del puesto, según los criterios establecidos por el órgano de gobierno del Área, la normativa de aplicación correspondiente y los principios de actuación que definen la mejora permanente en la gestión pública local.

FUNCIONES GENERALES

- ❖ Asistir a los órganos superiores o directivos.
 - Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias del Servicio, a la persona titular de la delegación/área de gobierno de la cual depende.
 - Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas de la delegación / área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
 - Coordina las acciones necesarias con el resto de servicios para el cumplimiento de las decisiones adoptadas en la delegación / área de gobierno.
 - Eleva las propuestas de progresión profesional y recomendaciones de productividad por cumplimiento de los programas, y cuando así lo propongan los mandos intermedios de su Servicio.
- ❖ Impulsar planes o prioridades del mandato.
 - Asegura y garantiza el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de mandato correspondientes a su delegación/ área de gobierno, haciendo un seguimiento realizando informes de avance.
 - Impulsa las prioridades o planes de mandato en el ámbito del Servicio de su competencia, garantizando la puesta en marcha de los principales recursos de modernización y calidad como las cartas de servicios, planes departamentales, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- ❖ Gestionar personas.
 - Asigna y distribuye las tareas de las unidades a su cargo, así como efectúa la supervisión garantizando su ejecución en calidad, plazo y seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
 - Dirige de manera adecuada los recursos humanos a su cargo, evitando deslizamiento de funciones.
 - Ejerce la jefatura directa de todo el personal adscrito a su Servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en el puesto de trabajo; disciplina, conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado, permisos y vacaciones que proponen las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuestas de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, si procede, de diferencias por función superior o de horas extraordinarias, etc.
 - Eleva al órgano competente la propuesta de medidas correctivas o de reconocimiento que correspondan en función de los resultados obtenidos por las secciones u otros órganos.
 - Establece los programas de inspección del Servicio en relación a las actividades, servicios u objetivos del área de gobierno / delegación.
 - Está informado e informa en aquellas materias que afecten al personal de su Servicio y otras análogas.
 - Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
 - Fija un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
 - Gestiona el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona colaboradora y genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos del Servicio.
 - Planifica en función de la evolución la carga laboral para organizar el trabajo de los diferentes departamentos, marcando con claridad las prioridades.
 - Presenta las necesidades de formación del Servicio. Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo y propone el plan de formación. Hace un seguimiento próximo de la capacitación de su equipo.
 - Propone según los criterios establecidos las recomendaciones de progreso del personal.
- ❖ Gestionar las relaciones externas.
- Asegura la idoneidad de la documentación administrativa entregada a la ciudadanía desde su Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Asume la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del Servicio.
 - Atiende de manera presencial, telefónica o telemática a la ciudadanía con la diligencia adecuada, cuando las circunstancias lo requieren.
 - Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
 - Elabora propuestas o proyectos de trabajo, argumentando la necesidad e idoneidad del servicio o proyecto.
 - Mantiene reuniones de coordinación con otros departamentos para la solución de problemas y ejecución de proyectos o tareas comunes y propuestas o planes de mejora que requieran relaciones con otros servicios, secciones, negociados, etc. implicados.
 - Participa en congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc. para la adquisición de formación, de nuevas prácticas, instrumentos o herramientas, ideas, líneas de actuación, proyectos o programas futuros.
 - Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades.
 - Presta asesoramiento en convenios y conciertos con otras entidades públicas y privadas en materias relacionadas con su competencia.
 - Registra, canaliza, comunica, explota y aporta soluciones a las quejas o sugerencias formuladas por la ciudadanía, clientela interna o personas usuarias.
 - Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual opera el Servicio con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con su ámbito de actuación.
 - Se ocupa de estudiar y conocer el segmento objetivo al cual se dirigen los esfuerzos del Servicio y segmenta este en función de las soluciones que se les pueda aportar desde el mismo.
 - Supervisa toda la documentación que se prepara para entregar a la Concejalía (preguntas para comisiones, Pleno y otras necesidades que se le planteen).
- ❖ Gestionar las relaciones internas.
- Comunica a su persona inmediatamente superior incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
 - Despacha e informa a su inmediata superioridad jerárquica de forma regular.
 - Mantiene reuniones de coordinación con otros departamentos para la solución de problemas y ejecución de proyectos o tareas comunes y propuestas o planes de mejora que requieran relaciones con otros servicios, secciones, negociados, etc. implicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- ❖ Gestionar proyectos y programas (europeos, interadministrativos, interdepartamentales, etc.).
 - Asigna personal del servicio a los diferentes proyectos y programas, grupos de mejora o proyecto en cualesquiera de sus fases, cuando así se requiera.
 - Se mantiene informado de los proyectos y programas, grupos de trabajo en general, que se desarrollan en su Servicio, interviene si es necesario, como apoyo, porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- ❖ Gestionar la calidad.
 - Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su departamento, tanto para los expedientes, trámites administrativos y contenidos de la web municipal como para campañas informativas del departamento o del Ajuntament.
 - Establece los mecanismos necesarios para detectar las necesidades y demandas de las personas usuarias de los servicios a su cargo, así como para evaluar el grado de satisfacción con el servicio recibido.
 - Fomenta la elaboración implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios del Servicio, de la sección o de la unidad administrativa.
 - Identifica, define y describe, mejora e impulsa la gestión por procesos y el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
 - Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de las personas destinatarias de los servicios prestados.
 - Potencia la creación de grupos de mejora en el servicio y facilita los objetivos de estos.
 - Promueve la racionalización, simplificación y, si procede, mecanización de los procesos de trabajo.
 - Propone áreas de mejora y promueve el análisis, propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
 - Sugiere, estimula y canaliza las propuestas de mejora del servicio o interdepartamentales, cuando así proceda.
 - Supervisa, actualiza y modifica si corresponde la información, trámites y otros datos que se encuentran en la Sede Electrónica, en el ámbito de su competencia.
 - Propone modificaciones y mejoras en el catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y la carta de servicios.
- ❖ Gestionar el Factor 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Planifica los objetivos colectivos específicos de su servicio en el último trimestre de cada año, para el ejercicio siguiente. En enero del siguiente año al que han operado los objetivos colectivos específicos ha de remitir la evaluación de los resultados de esos objetivos.
- Realiza un seguimiento de los objetivos colectivos genéricos para organizar tareas en su servicio y vigilar que se cumplan.
- ❖ Dirigir el servicio.
 - Aprueba en primera instancia, coordina y supervisa los planes, objetivos y proyectos del servicio y/o sección y los eleva para su aprobación.
 - Confecciona el proyecto de presupuesto del servicio y distribuye los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gasto y gestión económica del servicio.
 - Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio.
 - Coordina e impulsa las diferentes secciones u órganos asimilados que integran el servicio y las demás funciones que le delegue la Concejalía.
 - Da apoyo técnico y confirma o rechaza las propuestas de las jefaturas de sección sobre la definición de la estructura interna de los órganos del servicio y la configuración de los procesos de trabajo.
 - Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo, en el marco definido por los planes de mandato, estratégicos, marco o sectoriales.
 - Dirige los servicios comunes y ejerce las competencias correspondientes a estos.
 - Dispone el pase de los expedientes a otras dependencias municipales en solicitud de informe, por delegación de la secretaría del área de gobierno.
 - Ejerce la coordinación y el control de los programas y proyectos aprobados.
 - Elabora la memoria anual de actividades técnicas y técnico-administrativas del servicio.
 - Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de personal, económico-presupuestarias y de recursos del servicio, coordinando el aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
 - Orienta, coordina, supervisa y garantiza el cumplimiento de los objetivos del área de gobierno / delegación y de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, directivos y superiores en el ámbito de su servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Participa en la fijación de los objetivos del servicio, planificando sus objetivos de carácter anual o plurianual.
 - Produce programas, proyectos y planes de actuación para el ámbito específico de su servicio.
 - Realiza estudios, asesoramiento y propuestas de carácter superior.
 - Valora la gestión del Servicio.
 - Visa los informes, proyectos y actas de gestión en general que se originen en los órganos integrantes del servicio o que se atribuyan reglamentariamente al servicio.
- ❖ Otras funciones.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto y/o que puedan ser aprobadas en el Pleno.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo convocado ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública de categoría perteneciente a la Escala: Administración General/Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial-1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional, a la que se haya accedido con Titulación Superior Universitaria / Grado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 10 días hábiles.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).

De acuerdo con el artículo 85.3 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal aspirante procedente de otras administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

- Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.
- Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.
- Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en el artículo 13 de las bases generales comunes aprobadas.

En caso de que la persona adjudicataria proceda de una administración pública distinta al Ayuntamiento de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, no se integrará en ningún cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de esta Corporación.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

9. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO

PREFE- RENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
	25003786	4355	J. SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE ADICCIONES

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de libre designación de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 2503786 – referencia 4355 en el Servicio de Adicciones, de conformidad con las bases precedentes."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000672-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar el desistiment presentat en relació a una sol·licitud de reconeixement de contractació en abús de temporalitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar el desistimiento presentado en relación a una solicitud de reconocimiento de contratación en abuso de temporalidad.		

"I. Por ***** se presentó en fecha 16 de febrero de 2026 escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento número I00118/2026/043142, solicitando:

Se acuerde el reconocimiento por el Ayuntamiento de València de la contratación EN ABUSO DE TEMPORALIDAD-, con la categoría profesional de Educador/a Infantil, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

II. En fecha 29 de mayo de 2026 tuvo entrada en el Registro de Interconexión de Registros escrito con numeración REGAGE26e00051412819, en el que UNIVE ABOGADOS, SLP, en nombre y representación de *****, indicando que respecto al escrito de reclamación administrativa previa presentada con número I/00118/2026/043142 de 16 de febrero sobre ABUSO DE TEMPORALIDAD, solicita, atendiendo al art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le tenga por desistida del escrito de reclamación de abuso de temporalidad presentada y, en consecuencia, se declare concluso el procedimiento administrativo referenciado, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

2º. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose en las mismas, la atribución relativa a la aceptación de los desistimientos de solicitudes relativas a cuestiones de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar de plano el desistimiento formulado por *****, en escrito de fecha 29 de mayo de 2026, presentado en el Registro General de Entrada con número REGAGE26e00051412819 respecto de la solicitud efectuada en escrito presentado en fecha 16 de febrero de 2026 en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento número I00118/2026/043142."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000342-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura amb motiu de l'emergència causada per la dana. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura con motivo de la emergencia causada por la dana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre de 2024 causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 323, de fecha 30 de octubre de 2024, sobre medidas ante emergencias climáticas, resolvió, entre otros, lo siguiente:

'Cuarto. Ordenar a la totalidad del sector público local del Ayuntamiento de València la prestación de la colaboración necesaria que sea requerida para atender la situación descrita en la presente resolución'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo (n.º 104):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) iniciada el pasado 29 de octubre en la Comunitat Valenciana, exigen, por la magnitud de la emergencia, de una actuación solidaria y de ofrecimiento de medios por parte de la Corporación municipal a todo el territorio damnificado'.

TERCERO. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha remitido al Servicio de Personal notas interiores de fechas 16 de marzo, 24 de marzo y 7 de abril de 2026 e informe de fecha 23 de abril de 2026, en los que se relaciona el empleado que durante los meses de octubre y noviembre de 2024 realizó servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, para atender actuaciones con motivo de la DANA, solicitando la compensación económica de dichos servicios.

CUARTO. Según lo señalado en el Convenio y por la Oficina Técnico Laboral, solamente se consideran días festivos los domingos y fiestas oficiales.

QUINTO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que *'Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados'*.

SEXTO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de los importes a abonar en cada caso, son los que constan en los documentos adjuntos al expediente denominados 'CÁLCULO SERV. EXTRAORD. - DANA SERV. OBRAS Y MNTTO. INFRAESTR', ascendiendo los mismos a la total cantidad de MIL CUARENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.040,06 €).

SÉPTIMO. Conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ESTIMADOS (PASO 1)', compensación económica de servicios extraordinarios al interesado no supone ningún coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación.

OCTAVO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

NOVENO. El gasto del expediente asciende a la cantidad total íntegra de 1.040,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que constan en el expediente contable GASTOS 2026 113138.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019, prorrogado. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.
Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.

b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.

c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo Laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio. En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas.

En este sentido no hay más que analizar las resoluciones y acuerdos citados en los antecedentes primero y segundo de este acuerdo para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas.

De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo Laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables integrados el expediente contable GASTOS 2026 0000113138.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiendo remitido el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura la persona que prestó servicios extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo Laboral en relación a la compensación horaria.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el empleado que consta en las notas interiores de fechas 16 de marzo, 24 de marzo y 7 de abril de 2026 e informe de fecha 23 de abril de 2026 del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a la persona relacionada en los documentos adjuntos al expediente denominados 'CÁLCULO SERV. EXTRAORD. - DANA SERV. OBRAS Y MNTTO. INFRAESTR.', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de MIL CUARENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.040,06 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 1.040,06 €, con cargo en las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en el expediente contable GASTOS 2026 113138."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000800-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de coordinació de seguretat i salut en fase d'execució d'obres en diversos centres escolars i en edificis municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras en varios centros escolares y en edificios municipales.</i>		

"La deuda que se propone reconocer a la empresa FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por importe de 4.831,49 €, corresponde a los trabajos 'COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN VARIOS CENTROS ESCOLARES Y EN EDIFICIOS MUNICIPALES', realizados durante el primer trimestre de 2026, según las facturas presentadas por el contratista, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5908-CM, de 15 de diciembre de 2025, por un importe de 10.041,15 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000417057, documento contable 3000019767, aplicaciones presupuestarias SD110 32300 63200 (5.094,34 €) y SD110 92050 63200 (4.946,81 €).

Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que estas facturas no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud, realizados en el primer trimestre de 2026, según las facturas presentadas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por importe de 4.831,49 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

El importe de 4.831,49 €, objeto del presente reconocimiento, se imputa a la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200, por importe de 2.821,15 € y a la aplicación presupuestaria SD110/92050/63200, por importe de 2.010,34 €, encontrándose las facturas y su importe detallado en el expediente contable GASTOS/2026/0000123584.

Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, que es parte de las previsiones del presente ejercicio.

Por todo lo mencionado anteriormente, se ha procedido a confeccionar el correspondiente expediente contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92050-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029 por importe de 2.010,34 € y 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por importe de 2.821,15 €, con el siguiente detalle, estando las facturas conformadas por el Servicio, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados:

EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	NIF	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2026/0000123584	FRANCISCO MORA GIMENO	*****	ADO	6000140613	4.831,49 €

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 17 de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación la realización de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, y cuando no haya existir acuerdo de autorización o disposición la conformidad tendrá que ser prestada por quién haya realizado el encargo, según establece la Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece:

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por importe de 4.831,49 €, correspondiente a los trabajos de 'COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN VARIOS CENTROS ESCOLARES Y EN EDIFICIOS MUNICIPALES', realizados en el primer trimestre de 2026, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo a las aplicaciones presupuestarias y expediente contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000818-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la certificació núm. 1 de les obres de conservació i reducció de la deterioració de l'Alqueria Cala. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a la certificación núm. 1 de las obras de conservación y reducción del deterioro de la Alquería Cala.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS PROYECTOS, SAU	A79486833	A1560000900	28/02/2026	Certificación n.º 1 obra conservación y reducción deterioro Alquería Cala	2.574,92 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por importe de 2.574,92 €, corresponde a los trabajos 'OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL DETERIORO DEL EDIFICIO MUNICIPAL ALQUERÍA CALA', realizados durante el mes de diciembre de 2025, según se acredita en la certificación n.º 1, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5829-CM, de 13 de diciembre de 2025, por un importe de 5.488,223 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000397962, documento contable 3000019689, aplicación presupuestaria SD110 92050 63200.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2025, según se acredita en la certificación n.º 1, por importe de 2.574,92 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.a) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92050-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 2.574,92 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000140624, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000123618 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por la jefa de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por importe de 2.574,92 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000123618:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
A1560000900	28/02/2026	Certificación n.º 1 obra conservación y reducción deterioro Alquería Cala	2.574,92 €	GASTOS/2026/123618	ADO	6000140624."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000818-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 2-final de les obres de conservació i reducció de la deterioració de l'Alqueria Cala. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación núm. 2-final de las obras de conservación y reducción del deterioro de la Alqueria Cala.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A1560000800	28/02/2026	Certificación n.º 2-final obra conservación y reducción deterioro Alqueria Cala	2.913,30 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por importe de 2.913,30 €, corresponde a los trabajos 'OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL DETERIORO DEL EDIFICIO MUNICIPAL ALQUERÍA CALA', realizados durante el mes de enero de 2026, según se acredita en la certificación n.º 2 y final, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5829-CM, de 13 de diciembre de 2025, por un importe de 5.488,223 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000397962, documento contable 3000019689, aplicación presupuestaria SD110 92050 63200.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por los trabajos realizados durante el mes de enero de 2026, según se acredita en la certificación n.º 2 y final, por importe de 2.913,30 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92050-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 2.913,30 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000140638, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000123657 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por la jefa de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece:

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A-79486833, por importe de 2.913,30 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000123657.

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
A1560000800	28/02/2026	Certificación n.º 2-final obra conservación y reducción deterioro Alquería Cala	2.913,30 €	GASTOS/2026/123657	ADO	6000140638."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 82.061,31 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
ETRALUX, SA A-46066791	26-000681	22/05/2026	28/05/2026	82.061,31 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 1 (Certif. N.º 55 diciembre 2025)	E-01201-2019-557 complementa (E-01201-2025-202)	Adjudicación: acuerdo JGL 16/04/2021 Formalización: 31/05/2021 Modificación: acuerdo JGL 01/12/2023 Prórroga contrato mantenimiento GASTOS/2025/0000113382

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 82.061,31 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y0000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000127772, número de documento 6000140944.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

Cabe indicar que la certificación n.º 55, correspondiente al mes de diciembre de 2025, fue emitida por el importe total de los trabajos efectivamente ejecutados y conformados técnicamente, al responder dicha certificación a la realidad material de las prestaciones realizadas en ejecución del contrato.

En efecto, la certificación de diciembre por el total es el documento fehaciente que demuestra que el contratista cumplió íntegramente con el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante, en el momento de la tramitación contable de la fase O se constató la insuficiencia del crédito disponible en el expediente de gasto para reconocer la totalidad de la obligación derivada de dicha certificación.

En consecuencia, se procedió a tramitar el reconocimiento de la obligación exclusivamente hasta el límite del crédito disponible, emitiéndose factura ajustada a dicho importe.

El importe restante, correspondiente a prestaciones efectivamente ejecutadas y conformadas, deberá tramitarse mediante el correspondiente expediente de reconocimiento de obligación que corresponda, al no existir cobertura presupuestaria suficiente dentro del expediente contractual.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto: Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio. En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.
2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local. 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 26-000681, de fecha 22/05/2026, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, en fecha 28/05/2026, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València C-55 diciembre de 2025 Lote 1 Zona Norte', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/12/2025 y el 31/12/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 según expediente contable GASTOS/2026/0000127772 número de documento 6000140944 de importe de 82.061,31 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptualizada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 82.061,31 €, según expediente contable GASTOS/2026/00000127772, número de documento 6000140944, de importe de 82.061,31 €."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000103-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Arniches'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, rectificada el 21 de noviembre de 2025, aprobó contratar los servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'ARNICHES', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 4.334.607,96 €, más 173.384,32 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 4.507.992,28 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El procedimiento está declarado de urgencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 24 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ASOCIACIÓN CAMP DE TURIA
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
GESMED, SL
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 27 de noviembre de 2025.

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio el 24 de marzo de 2026, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ASOCIACIÓN CAMP TURIA	40,00
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00
GESMED, SL	45,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00
MEDITARRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	40,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de abril de 2026, considerando conveniente que las proposiciones sean objeto de valoración.

VI. Ante las evaluaciones emitidas y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00	53,70	98,70
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00	53,53	98,53
3ª	GESMED, SL	45,00	52,73	97,73
4ª	ASOCIACIÓN CAMP DEL TURIA	40,00	55,00	95,00
5ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	40,00	52,35	92,35

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF n.º F67941963, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 4.211.505,09 euros más 168.460,20 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.379.965,29 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 9 de abril de 2026 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 4 % IVA incluido de 4.507.992,28 € sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000120203 en fase D por importe, 4 % IVA incluido, de 4.379.965,29 €, con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'ARNICHES', a LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF n.º F67941963, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 4.211.505,09 euros más 168.460,20 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.379.965,29 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 4.379.965,29 euros, que se realizará con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000120203, por importe, 4 % IVA incluido, de 4.379.965,29 €, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament i instal·lació de l'enllumenat autosuficient a la pedania del Perellonet (dividit en quatre lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro e instalación del alumbrado autosuficiente en la pedanía del Perellonet (dividido en cuatro lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025 aprobó contratar el suministro e instalación del 'Alumbrado autosuficiente en la pedanía del Perellonet' (dividido en cuatro lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los cuatro lotes de 1.229.575,59 €, más 258.210,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.487.786,47 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 26 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones, formuladas por las siguientes empresas, respecto de cada uno de los lotes:

OFERTAS	LICITADORAS	LOTES QUE LICITA
1	ETRALUX, SA	1, 2, 3, 4
2	IMESAPI, SA	1, 2, 3, 4
3	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	4
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	1, 2, 3

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 4 de diciembre de 2025.

IV. El día 11 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

La Mesa de Contratación, en fecha 12 de marzo de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2026 por el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo la oferta presentada por la mercantil ETRALUX, SA, para el lote 4, al advertirse que, en el sobre B, correspondiente a los criterio sujetos a juicio de valor, se incluyen datos relativos a la oferta evaluable automáticamente sobre C, y en su consecuencia, al haberse vulnerado el secreto de la oferta, conforme a lo establecido en el PCAP, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora, respecto de cada lote, el siguiente:

LOTE 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OFERTAS	LICITADORAS	JUICIO VALOR 1	JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	ETRALUX, SA	28	20	48
2	IMESAPI, SA	29	20	49
3	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	NO PRESENTA	NO PRESTA	NO PRESENTA
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	12	20	32

LOTE 2

OFERTAS	LICITADORAS	JUICIO VALOR 1	JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	ETRALUX, SA	28	20	48
4	IMESAPI, SA	29	20	49
3	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	12	20	32

LOTE 3

OFERTAS	LICITADORAS	JUICIO VALOR 1	JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	ETRALUX, SA	28	20	48
2	IMESAPI, SA	29	20	49
3	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	12	20	32

LOTE 4

OFERTAS	LICITADORAS	JUICIO VALOR 1	JUICIO VALOR 2	JUICIO VALOR 3	JUICIO VALOR 4	TOTAL
1	ETRALUX, SA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA
2	IMESAPI, SA	15	7	21	6	49
3	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	7	5	21	4	37
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de marzo de 2026, considerando conveniente que las proposiciones sean informadas por el Servicio de Contratación y el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	ETRALUX, SA	21	10	10	10	48	99,00
2	IMESAPI, SA	18,23	10	10	10	49	97,23
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	3,22	10	10	10	32	65,22

LOTE 2

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	ETRALUX, SA	17,50	10	10	10	48	95,50
2	IMESAPI, SA	16,30	10	10	10	49	95,30
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	21	10	10	10	32	83,00

LOTE 3

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	IMESAPI, SA	18,29	10	10	10	49	97,29
2	ETRALUX, SA	18,83	10	10	10	48	96,83
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	21	10	10	10	32	83,00

LOTE 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	IMESAPI, SA	20,19	15	10	5	49	99,19
2	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	21	15	10	10	37	88,00

El apartado C del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que las licitadoras pueden ofertar a todos los lotes, y el número máximo de lotes que se le pueden adjudicar es de 2 lotes.

Como consecuencia de todo lo anterior, procedería por la Mesa de Contratación proponer:

- La adjudicación a la mercantil ETRALUX, SA de los lotes 1 y 2 y a la mercantil IMESAPI, SA de los lotes 3 y 4, por ser las ofertas que han obtenido mayor puntuación.

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta, respecto de cada uno de los lotes, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por:

En el lote 1 (Perellonet Norte) a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF n.º A-46066791, por un porcentaje de baja única de cuatro unidades y sesenta y tres centésimas (4,63 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el lote 2 (Perellonet Central) a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF n.º A-46066791, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cinco centésimas (8,05 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el lote 3 (Perellonet Sur) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cincuenta y ocho centésimas (8,58 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el lote 4 (Perellonet Fotovoltaica) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, por un porcentaje de baja única de veintisiete unidades y noventa y ocho centésimas (27,98 %), aplicable al presupuesto base de licitación de este lote, lo que determina un importe de 361.002,28 € más 75.810,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 436.812,76 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIII. En fecha 21 de abril de 2026, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta respecto de cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles ETRALUX, SA e IMESAPI, SA han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe total para los cuatro lotes, 21 % IVA incluido de 1.487.786,47 €, para el lote 1 (291.799,80 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176154; para el lote 2 (313.752,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176156; para el lote 3 (275.718,24 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176157 y para el lote 4 (606.515,91 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176161. Agrupados en el lote 1197, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable en fase D por importe total para los cuatro lotes de 21 % IVA incluido, de 1.318.083,32 €, con cargo a la aplicación SD1Y00000 16500 63300, Proyecto de gasto 2025/00076, del vigente Presupuesto para el lote 1 (291.799,80 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127806; para el lote 2 (313.752,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127807; para el lote 3 (275.718,24 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127808 y para el lote 4 (436.812,76 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127809. Agrupados en el lote 908.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro e instalación del 'Alumbrado autosuficiente en la pedanía del Perellonet' (dividido en cuatro lotes), a:

En el lote 1 (Perellonet Norte) a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF n.º A-46066791, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por un porcentaje de baja única de cuatro unidades y sesenta y tres centésimas (4,63 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo de este lote del contrato es de 241.156,86 €, más 50.642,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 291.799,80 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el lote 2 (Perellonet Central) a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF n.º A-46066791, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cinco centésimas (8,05 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo de este lote del contrato es de 259.299,60 €, más 54.452,92 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 313.752,52 €.

En el lote 3 (Perellonet Sur) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cincuenta y ocho centésimas (8,58 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo de este lote del contrato es de 227.866,31 €, más 47.851,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 275.718,24 €.

En el lote 4 (Perellonet Fotovoltaica) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por un porcentaje de baja única de veintisiete unidades y noventa y ocho centésimas (27,98 %), aplicable al presupuesto base de licitación de este lote, lo que determina un importe de 361.002,28 € más 75.810,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 436.812,76 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de cinco meses para cada uno de los lotes y comenzará a contar desde el día siguiente desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 1.318.083,32 €, que se realizará con cargo a la aplicación SD1Y00000 16500 63300, Proyecto de gasto 2025/00076, del vigente Presupuesto para el lote 1 (291.799,80 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127806; para el lote 2 (313.752,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127807; para el lote 3 (275.718,24 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127808 y para el lote 4 (436.812,76 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000127809. Agrupados en el lote 908.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de ingeniero industrial, jefe de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Sexto. La adjudicataria, en el plazo de máximo de 15 días desde la publicación del anuncio de adjudicación, deberá presentar ante el Servicio gestor del contrato, la preceptiva documentación preventiva que justifica el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Servicio gestor del contrato deberá, con carácter inmediato, introducir los datos de la contratista en la plataforma contratada por el Ayuntamiento de València (CTAIMA), con la finalidad de comprobar antes del inicio de la actividad el cumplimiento de la citada normativa."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000090-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de mil seixanta vestits especials forestal i rescat tècnic per al Departament de Bombers, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de mil sesenta trajes especiales forestal y rescate técnico para el Departamento de Bomberos, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 24 de abril de 2026 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de 1.060 trajes especiales forestal y rescate técnico para el Departamento de Bomberos. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite el expediente n.º 01501/2026/273 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/90-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de 1.060 trajes especiales forestal y rescate técnico para el Departamento de Bomberos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 727.584,00 €, más 152.792,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 880.376,64 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 727.584,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 880.376,64 €, que se halla reservado en la Aplicaciones TD6700000 13600 63300 y TD6700000 13600 62300 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2024/00114, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000096357.

El gasto correspondiente a este contrato se realizará en el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2025-000597-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure temporal i provisionalment a l'OAM Fundació Esportiva Municipal una parcel·la situada a l'avinguda dels Tarongers. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir temporal y provisionalmente al OAM Fundación Deportiva Municipal una parcela situada en la avenida de los Naranjos.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble sito en Av. de los Naranjos, de naturaleza demanial de servicio público, con código de inventario 1.S2.13.781, superficie de parcela de 1.513,44 m2; y referencia catastral 9132501YJ2793A.

Segundo. Vista la nota interior de la Delegación de Patrimonio de 30/10/2025 (n.º 2025079477), indicando que no existe inconveniente en proceder a la adscripción temporal solicitada por la Delegación de Deportes, se inician las actuaciones en orden a adscribirle la parcela propiedad municipal con Código Inventario 1.S2.781 para la ampliación del Centro Deportivo Beteró.

Tercero. Se ha aportado el informe de la Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio emitido el 22/09/2025 (en respuesta a la petición de informe al Servicio realizada por el Servicio de Deportes en el expediente E0190/2025/400), indicando que no existe acuerdo expreso de adscripción del inmueble, pero por su destino específico previsto en el planeamiento se entiende adscrito a la Delegación de Cementerios, sin perjuicio de adscripciones temporales para usos provisionales compatibles.

Cuarto. El 05/12/2025, la Oficina Técnica de Información Urbanística informa que la parcela se encuentra ordenada por el vigente PGOU de València, y concluye, de acuerdo con el artículo 6.77 de sus Normas Urbanísticas: '*En las parcelas de dominio público destinadas a Servicios públicos, Servicios urbanos y Equipamiento escolar podrán realizarse obras para usos dotacionales distintos de los asignados, con carácter provisional o transitorio hasta la ejecución del equipamiento correspondiente*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por lo tanto, no existiría inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, en que se destinase a uso deportivo con carácter provisional hasta que se decida ampliar el Cementerio.

Quinto. Por nota interior de 06/11/2025, se solicita a la Delegación de Patrimonio se consulte con la Delegación de Cementerios sobre la conveniencia de adscribir temporalmente la parcela con código inventario 1.S2.13.781 para el destino solicitado.

Sexto. El 13/05/2026, por la Delegación de Patrimonio se remite la nota interior suscrita el 11/05/2026 por la Delegación Cementerios y Servicios Funerarios que adjunta el informe del Servicio de Cementerios.

Séptimo. El 19/05/2026, atendiendo a lo informado, y conforme los antecedentes que obran en el expediente de adscripción de la parcela, se comunica al Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios que, dada la indicación del concejal delegado de Patrimonio, se procede a tramitar la adscripción temporal solicitada, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en su informe-propuesta.

Octavo. Por el concejal delegado de Patrimonio, se ha suscrito moción disponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir con carácter temporal a la Fundación Deportiva Municipal el inmueble con código inventario 1.S2.13.781 para destinarlo a uso deportivo.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal, inventariado con código 1.S2.13.781, y si bien implícitamente se encuentra adscrito a la Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios, no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico en adscribirlo temporal y provisionalmente a favor de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València para que se destine a uso deportivo, en tanto se decida ampliar el cementerio del Cabanyal, si bien la autorización quedará sujeta a las condiciones señaladas en el informe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios adjunto a la nota interior de esa Delegación n.º 2026033285 y en el que se propone:

'AUTORIZAR el uso temporal y provisional en precario de la parcela con referencia catastral 9132501YJ2793A (calificada como Sist. General de Servicio Urbano Cementerio), para la actividad de instalación deportiva descubierta a favor de la FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con las siguientes condiciones:

1. Objeto y plazo:

La cesión de uso se formaliza para la construcción en precario de una instalación deportiva por un período de CINCO (5) AÑOS. A partir de la finalización de este plazo, la decisión sobre la extensión del acuerdo o el fin del mismo dependerá única y exclusivamente de la Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios.

2. Condición de precariedad (Art. 235.3 TRLOTUP): La autorización se otorga sujeta al compromiso de la FDM de demoler y erradicar la actuación en caso de que se determine el fin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del acuerdo. La Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios se reserva la opción y el derecho exclusivo de exigir dicha demolición (y la consiguiente reversión de la parcela a su estado original) o, por el contrario, eximir de la misma si estimase que las obras o instalaciones resultan útiles para el Cementerio.

3. Afección estructural y protección patrimonial (BRL):

Dado el carácter de Bien de Relevancia Local del Cementerio del Cabañal, la instalación del vallado suplementario propuesto sobre el murete de ladrillo deberá ser totalmente respetuosa y reversible. En ningún caso podrá alterar, dañar ni comprometer la estabilidad estructural ni los valores patrimoniales del cerramiento histórico. Todos los gastos de adecuación, instalación, mantenimiento y, en su caso, futura reversión, correrán a cargo exclusivo de la FDM.

4. Compatibilidad de uso y decoro:

Para preservar la solemnidad de los servicios funerarios, el nivel de ruido generado por la actividad deportiva no superará los umbrales de la normativa acústica. Asimismo, se restringirán las actividades de mayor impacto acústico (como el uso de megafonía) durante el horario oficial de apertura.

5. Reversión:

Al término o extinción de la cesión, y en el supuesto de que la Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios ejerza su opción de exigir la reversión, la FDM estará obligada a retornar la parcela a su estado originario, demoliendo la solera y el vallado a su costa en un plazo máximo de 3 meses tras la notificación del requerimiento, garantizando la nula afección al muro histórico.

En cualquier caso, en supuesto de urgencia producida por la necesidad de atender al servicio público de cementerios, sea por la normal evolución de inhumaciones o por la concurrencia de circunstancias extraordinarias (epidemias, catástrofes, emergencias, etc.), la Concejalía delegada de Cementerios y Servicios Funerarios, podrá exigir la inmediata devolución de la posesión de la parcela.

6. La cesión es gratuita'.

II. El artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece: '1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven'.

III. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir temporalmente al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, para la ampliación de las instalaciones del Polideportivo Verge del Carme-Beteró, la parcela de propiedad municipal sita en la Av. dels Tarongers, de naturaleza demanial de servicio público, con código de inventario 1.S2.13.781, superficie de parcela de 1.513,44 m2 y referencia catastral 9132501YJ2793A, calificada por el PGOU del València como Sistema General de Servicio Urbano Cementerio, en los términos y condiciones que se señalan a continuación, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios adjunto a la Nota Interior de esa misma Delegación n.º 2026033285:

1ª) La adscripción, que tendrá un plazo de vigencia inicial de cinco años, prorrogables previo informe favorable del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, se extinguirá en todo caso cuando el órgano municipal competente decida la ejecución del equipamiento de cementerio atribuido a esta parcela por el PGOU de València.

2ª) La adscripción habilita a la Fundación Deportiva Municipal para realización de las obras provisionales necesarias para la ampliación de la indicada instalación deportiva, si bien implica su obligación de demoler las obras y devolver la parcela a su estado originario cuando se produzca la extinción de la adscripción; obligación de la que podrá resultar eximida en el caso de que el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios considere en tal momento que las obras o instalaciones provisionales resultan total o parcialmente útiles para su destino a cementerio.

3ª) Dada la catalogación como Bien de Relevancia Local del Cementerio del Cabañal, la instalación del vallado suplementario propuesto sobre el murete de ladrillo, que deberá ser objeto de dictamen favorable por la Comisión Municipal de Patrimonio, no podrá alterar, dañar ni comprometer la estabilidad estructural ni los valores patrimoniales del cerramiento histórico.

4ª) Para preservar la solemnidad de los servicios funerarios, la Fundación Deportiva Municipal velará por que el nivel de ruido generado por la actividad deportiva no supere los umbrales previstos en la normativa acústica. En todo caso, durante el horario oficial de apertura del cementerio se restringirán las actividades de mayor impacto acústico, como pueda ser el uso de megafonía.

Segundo. Al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, que en ningún caso adquirirá la propiedad de la parcela adscrita, le corresponderá el ejercicio de las facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Desde la fecha de la adscripción, correrán a cargo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal los gastos derivados de la conservación, defensa y mejora del bien inmueble adscrito, los servicios y suministros que le sean propios, así como los tributos de todo tipo que lo graven y, en general, toda clase de cargas y gastos que le corresponda."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2026-000275-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa sol·licitar a l'Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) la cessió de terrenys per a dur a terme obres de recuperació dels danys així com de prevenció de futurs danys que pogueren ser ocasionats per futures danes a les zones afectades del Sud de València i la Torre. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) la cesión de terrenos para llevar a cabo obras de recuperación de los daños así como de prevención de futuros daños que pudieran ser ocasionados por futuras danas en las zonas afectadas del Sur de València y La Torre.</i>		

"PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Patrimonio de 22 de mayo de 2026, se acordó que por el Servicio de Patrimonio se realizarán las actuaciones pertinentes destinadas a solicitar del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) la cesión de los terrenos de su propiedad en la zona comprendida entre la N-335/V-30, calle Pintor Joan Miró y la avenida del Poeta García Lorca.

SEGUNDO. La DANA del 29 de octubre de 2024 provocó severas inundaciones en el Sur de València capital, afectando principalmente a sus pedanías y áreas limítrofes por el desbordamiento del Barranco del Poyo y la cercanía al río Turia, obligando a desalojos en Castellar-Oliveral, Horno de Alcedo, barrio de La Torre y Pinedo, ocasionando graves daños a mobiliario público, viviendas y locales. Desde esa fecha uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento de València ha sido reparar los daños ocasionados y por otra parte realizar aquellas actuaciones necesarias, dentro de sus competencias, para poder evitar nuevos daños.

TERCERO. En la zona, objeto de las actuaciones, sita entre la N-335/V-30, calle Pintor Joan Miró y avenida Federico García Lorca, donde el Ayuntamiento prevee realizar actuaciones, existen terrenos propiedad de ADIF, por lo que se solicita la cesión de esos terrenos y con carácter previo la puesta a disposición, a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las obras necesarias y posteriormente efectuar el mantenimiento de las mismas, todas ellas tendentes a paliar las posibles inundaciones que pudieran suceder en el futuro y contribuir a evitar posibles daños a personas, enseres e inmuebles e implementar mejoras en las infraestructuras e instalaciones existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la capacidad para adquirir el ámbito solicitado, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL en lo sucesivo) establece que 'para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'.

SEGUNDO. El artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, al regular la figura de las mutaciones demaniales prevé expresamente la posibilidad de que la Generalitat Valenciana ceda patrimonio a otra administración cuando dice que, corresponde al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.

TERCERO. En virtud de lo que dispone el artículo 124.4.ñ) de la LRRL, el órgano competente para aprobar la solicitud es la Alcaldía quien, no obstante, delegó en la Junta de Gobierno Local -mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023- punto10), la facultad de adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), la cesión de los terrenos de su propiedad, sitos en la zona entre la N-335/A-30, calle Pintor Joan Miró y avenida Poeta Federico García Lorca a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por resultar necesarios para la realización de obras, competencia municipal, destinadas a realizar las actuaciones previstas de recuperación de los daños existentes y prevención de los futuros que pudieran producirse si las condiciones atmosféricas volvieran a ser muy adversas, y supusieran un riesgo para la vida de las personas o la integridad de los bienes públicos y privados.

Segundo. Vista la necesidad que tiene el Ayuntamiento de València de iniciar las actuaciones para la reparación y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la zona, se solicita de ADIF que ponga a disposición del Ayuntamiento esos terrenos y que permita la realización de las obras."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2026-000276-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa sol·licitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) la cessió de terrenys per a dur a terme obres de recuperació dels danys així com de prevenció de futurs danys que pogueren ser ocasionats per futures danes a les zones afectades del Sud de València i la Torre. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) la cesión de terrenos para llevar a cabo obras de recuperación de los daños así como de prevención de futuros daños que pudieran ser ocasionados por futuras danas en las zonas afectadas del Sur de València y La Torre.		

"PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Patrimonio de 22 de mayo de 2026, se acordó que por el Servicio de Patrimonio se realizarán las actuaciones pertinentes destinadas a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



solicitar de la Confederación Hidrográfica del Júcar la cesión de los terrenos de su propiedad, que se grafian en el plano que se acompaña en el expediente, en la zona comprendida entre la N-335/V-30 y calle Pintor Joan Miró.

SEGUNDO. La DANA del 29 de octubre de 2024 provocó severas inundaciones en el Sur de València capital, afectando principalmente a sus pedanías y áreas limítrofes por el desbordamiento del Barranco del Poyo y la cercanía al río Turia, obligando a desalojos en Castellar-Oliveral, Horno de Alcedo, el barrio de La Torre y Pinedo, ocasionando graves daños a mobiliario público, viviendas y locales. Desde esa fecha uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento de València ha sido reparar los daños ocasionados y por otra parte realizar aquellas actuaciones necesarias, dentro de sus competencias, para poder evitar nuevos daños.

TERCERO. En la zona, objeto de las actuaciones, sita entre la N-335/V-30 y calle Pintor Joan Miró donde el Ayuntamiento prevee realizar actuaciones existen terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por lo que se solicita la cesión de esos terrenos y con carácter previo la puesta a disposición, a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las obras necesarias y posteriormente efectuar el mantenimiento de las mismas, todas ellas tendentes a paliar las posibles inundaciones que pudieran suceder en el futuro y contribuir a evitar posibles daños a personas, enseres e inmuebles e implementar mejoras en las infraestructuras e instalaciones existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la capacidad para adquirir el ámbito solicitado, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL en lo sucesivo) establece que 'para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'.

SEGUNDO. El artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, al regular la figura de las mutaciones demaniales prevé expresamente la posibilidad de que la Generalitat Valenciana ceda patrimonio a otra administración cuando dice que, corresponde al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.

TERCERO. En virtud de lo que dispone el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL, es órgano competente para aprobar la solicitud la Alcaldía quien, no obstante, delegó en la Junta de Gobierno Local -mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023- 10), la facultad de adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la cesión de los terrenos de su propiedad, sitos en la zona entre la N-335/A-30 y calle Pintor Joan Miró a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por resultar necesarios para la realización de obras, competencia municipal, destinadas a realizar las actuaciones previstas de recuperación de los daños existentes y prevención de los futuros que pudieran producirse si las condiciones atmosféricas volvieran a ser muy adversas, y supusieran un riesgo para la vida de las personas o la integridad de los bienes públicos y privados.

Segundo. Vista la necesidad que tiene el Ayuntamiento de València de iniciar las actuaciones para la reparación y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la zona, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Júcar que ponga a disposición del Ayuntamiento esos terrenos y permita que puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades de las futuras obras."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000722-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2023 40855. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2023 40855.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado el 30 de noviembre de 2023 por D.^a *****, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 9 de junio de 2023, al sufrir una caída en la calle San Vicente Mártir, debido al mal estado del pavimento.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, de 15 de abril de 2024, acompañado de informe de la contratista PAVVASAL, y de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2024.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría, de 17 de abril de 2024, se dispuso la apertura de un periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a la empresa PAVASAL, quien en fecha 30 de abril de 2024 presenta escrito de alegaciones.

Mediante diligencia de Secretaría, de 7 de agosto de 2024, se dispuso la admisión de la prueba testifical propuesta por la reclamante, celebrándose la misma el día 24 de octubre de 2024, con el resultado del Acta de incomparecencia del testigo, obrante en el expediente.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 11 de noviembre de 2024, se dispuso poner de manifiesto el procedimiento a las partes interesadas, a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, presentándose por la reclamante en fecha 2 de diciembre de 2024 escrito de alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización, se procedió a remitir las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu, quien en la fecha 27 de mayo de 2026 ha emitido informe en el que concluye la desestimación de la reclamación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo, con carácter general, que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil'*.

III. En lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración económica, la reclamante manifestó haber sufrido el día 9 de junio de 2023 una caída en la calle San Vicente Mártir, y, como consecuencia de la misma, sufrió lesiones por las que solicitó la cantidad 57.904,85 euros.

Para acreditar la realidad de las lesiones la interesada aporta informe médico pericial en el que se hace constar que, la paciente tras sufrir una caída en el lugar de referencia sufrió una fractura de extremidad. Sobre dichos datos la reclamante calculó la indemnización pretendida de la siguiente manera: 2 días graves a razón de 89,27 €/ día, 338 días por perjuicio moderado a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



razón de 61,89 €/día, 20 puntos funcionales, 22.554,80 €, 3 puntos estéticos, 1500 €, perjuicio moral leve, 9.902,69 €.

Conviene matizar que no se procede a valorar los daños exigidos toda vez que se va a proponer la desestimación de la presente reclamación. No obstante, en el hipotético caso de que la pretensión formulada por el interesado resultase estimada, en modo alguno implicaría que el Ayuntamiento está de acuerdo con la misma.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto en la acera, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante manifestó en su escrito inicial haber caído cuando se encontraba caminando por la calle San Vicente Mártir, y tropezó con los desperfectos del pavimento. Consta informe policial en el que se manifiesta que los agentes, acudieron al lugar de los hechos, tras ser requeridos por la sala 092, si bien no fueron testigos de la caída observaron la presencia de desperfectos en la cera. Asimismo obra en el expediente declaración de testigo corroborando el accidente.

Según el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de 15 de abril de 2024, en relación al desperfecto, señala que éste es de muy difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. Asimismo incide en que el deterioro no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal si se camina con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad.

En el presente caso, según se observa en las fotografías, el deterioro en cuestión, consiste en un desgaste de algunas de las baldosas que conforman la acera. Sin embargo, éste no reviste de la entidad suficiente como para suponer un riesgo en el tránsito de los peatones, si se camina con la atención debida. A mayor abundamiento, la acera era lo suficientemente ancha como para haber sorteado el desperfecto sin mayor problema, sobre todo si tenemos en cuenta que el incidente se produjo, tal y como señala la propio testigo por la mañana cuando había luz natural y plena visibilidad de la vía. Además, la interesada no ha presentado prueba de que existiera obstáculo o cualquier otra circunstancia que le impidiera observar la presencia del deterioro, por lo que no cabe sino concluir que fuera la falta de atención de la víctima la causa de su propio accidente, pudiendo haber incidido en la distracción el hecho de ir caminando con un amiga.

Por otra parte, conviene señalar, tal y como manifiesta el informe municipal citado, que en el punto del incidente, no se tuvo constancia de ninguna denuncia por parte de los usuarios, lo cual si tenemos en cuenta que la caída se produce en las inmediaciones de la estación de tren Joaquín Sorolla, zona transitada todos los días por cientos de personas, evidencia la escasa entidad del deterioro y permite abundar en la tesis del descuido de la reclamante de la vía por la que deambulaba.

Dicho esto, hay que referir que no basta con la existencia de desperfectos en la vía pública para imputar automáticamente a la Administración la responsabilidad por los daños sufridos por el reclamante, ya que dichos desperfectos deben constituir un factor de riesgo para los transeúntes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



que, aún caminando con la diligencia y atención que les es exigible en ciudad, no puedan apreciarlos o evitarlos y por ende, se incumpla por parte de aquella la obligación de conservar y mantener dichas vías, de manera que se supere el estándar de seguridad y conservación que conforme a la conciencia social le es requerido.

En este sentido, numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

A este respecto hay que traer a colación la Sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación. Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.

Por las razones anteriormente expuestas, no concurriendo los requisitos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, procede desestimar la reclamación presentada.

Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...)* Como tiene declarado esta Sala y Sección, *la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *'Los particulares tendrán derecho a ser*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser el reclamante la persona lesionada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el presente caso, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma.

El art. 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *'Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas'*.

Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 9 de junio de 2023, por lo que, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 30 de noviembre de 2023, no había prescrito la acción para reclamar.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

En este sentido se remitieron las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu quien, en fecha 27 de mayo de 2026, ha emitido informe en el que concluye que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, por daños sufridos el día 9 de junio de 2023, a consecuencia de una caída en la calle San Vicente Mártir, debido al mal estado del pavimento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2024-000140-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00190 2024 6617. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00190 2024 6617.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D.^a *****, registrado de entrada el 23 de febrero de 2024, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el 14 de marzo de 2023, derivados de la caída sufrida a consecuencia, presuntamente, por la presencia de unas rebabas metálicas en el pavimento en el paseo Alameda intersección con avda. Aragón.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes solicitados a los Servicios de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emitido en fecha 5 de marzo de 2024, Ocupación y Dominio Público de fecha 11 de marzo de 2024, Ferias y Fiestas de fecha 20 de marzo de 2024, Deportes, emitido el 29 de marzo de 2024, Comercios y Mercados de fecha a 11 de abril de 2024, Policía Local 21 de abril de 2024 y OCOVAL de 25 de abril de 2205.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, de 26 de abril de 2024, se dispuso la apertura del trámite de prueba, que fue notificada a todas las partes interesadas.

Por la reclamante se presentó proposición de prueba testifical, admitida en fecha 28 de junio de 2024, y con resultado de las Actas de fecha 25 de septiembre de 2024, incorporada en el expediente.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 29 de octubre de 2025, se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, presentándose por la reclamante en fechas 25 de octubre, 12 noviembre y 20 de noviembre de 2024 escrito de alegaciones.

La empresa Willis, mediadora con la aseguradora municipal AXA, presentó el 18 de marzo de 2025 la posición de esta Compañía respecto a la reclamación presentada.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización, se procedió a remitir las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu, quien en la fecha 27 de mayo de 2026 ha emitido informe en el que concluye la desestimación de la reclamación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito que, el día 14 de marzo de 2023, a consecuencia de la caída en la vía pública sufrió unas lesiones, por la que solicitó 53.744 €.

Para acreditar la realidad de su lesión la interesada aporta diversa documentación médica en la que se acredita que, la paciente, tras sufrir una caída presentaba fractura de rotula derecha. Sobre estos, la reclamante mediante informe médico pericial de fecha 18 de noviembre de 2024, efectúa la valoración económica de la siguiente forma: 79 días de perjuicio básico a razón de 37,06 €/día, 294 días de perjuicio particular moderado a razón de 64,25 €/día, 43 días por perjuicio particular grave a razón de 92,66 €/día, por secuelas psicofísicas y estéticas y por perjuicio moral por pérdida de calidad de vida 11.250,55 €.

Conviene señalar que no se procede a valorar los daños exigidos toda vez que se va a proponer la desestimación de la presente reclamación. No obstante, en el hipotético caso de que la pretensión formulada por el interesado resultase estimada, en modo alguno implicaría que el Ayuntamiento está de acuerdo con la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, pues la existencia del desperfecto en la vía no implica por si sola la automática imputación de responsabilidad a la Administración.

En el presente caso, la reclamante manifestó haberse lesionado al ir caminando por la avda. Aragón a la altura de la plaza Zaragoza, junto al monumento de las Víctimas Riada, y tropezar con unos anclajes metálicos en el pavimento.

Para acreditar lo expuesto presentó unas fotografías en las que se aprecia, efectivamente, la presencia de los citados anclajes. Sin embargo, de ello no se infiere que se tenga por acreditada la existencia de la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos. Así, los testigos propuestos por la reclamante y cuyas declaraciones obran en el expediente simplemente corroboran que la Sra. *****, tras sufrir una caída, les llamo por teléfono contándoles lo sucedido, en consecuencia, las declaraciones testificales se limitan a reproducir lo manifestado por la propia reclamante, al no resultar testigos directos del accidente ninguno de los dos. Es por ello, que dichas testificales no sirven para acreditar la forma en que se produjo el accidente. Tampoco consta intervención alguna por parte de la Policía Local, careciendo, por tanto, de un elemento objetivo que nos permita valorar la realidad de del relato inicial de la interesada. De todo lo expuesto, resulta que no encontramos ante una reclamación que parte únicamente de las afirmaciones de la Sra. *****, si bien se considera que efectivamente la caída se produjo, pero se desconoce la causa y dinámica de la misma.

Así la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de fecha 22 de junio de 2023 señala: *'Así será a la recurrente -actual apelante- al que compete acreditar los hechos que confieren soporte a la reclamación, sin que haya de confundirse tal carga procesal con la necesidad de agotar dicho soporte probatorio, resumiéndose todo ello en la necesidad, en definitiva, de efectuar una valoración jurisdiccional conjunta y razonada de la prueba, que permita al juzgador llegar al convencimiento del soporte fáctico, apto para hacer derivar la responsabilidad pretendida de la administración, basándola, a saber, en un (1) hecho imputable a la Administración, una (2) lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado en relación a una persona o grupo de personas y en la oportuna (3) relación de causalidad entre hecho y lesión, recibiendo, como es sabido, la ausencia de fuerza mayor un tratamiento probatorio diferenciado en cuanto a la carga de su acreditación'.*

Todo ello confirmado por Sentencia del mismo Tribunal de fecha 3 de octubre de 2023: *'Una declaración de la responsabilidad patrimonial de la Administración como la pretendida requiere de la acreditación de unos hechos, positivos u omisivos, que puedan tenerse como expresivos del funcionamiento normal o anormal de dicha Administración al mismo tiempo que causales de un perjuicio sufrido por el particular que no tenga la obligación de soportar'.*

En el caso que nos ocupa, según manifiesta el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emitido el 5 de marzo de 2024, girada visita de inspección en el emplazamiento de referencia observaron la presencia de los anclajes-tacos metálicos en el pavimento, señalando al respecto que se trata de defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. Matizan también, que no hay constancia de otros incidentes en este punto en concreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por su parte informe emitido por OCOVAL de fecha 25 de abril de 2024, señala que, tras comprobar la existencia de anclajes y/o tornillos, de los que sea desconoce su procedencia, se remitió al servicio de mantenimiento para que procediese a la retirada de los mismos. Asimismo, manifiestan que revisado el histórico desde 2020, no constan alegaciones y/o incidentes semejantes en la zona indicada.

En relación con el deterioro, se debe señalar que, la existencia del mismo en la vía pública no implica *per sé* que la Administración sea la responsable de la caída del reclamante, sino que ha de quedar acreditado que dicha Administración ha incumplido su obligación de conservar y mantener dicha vía rebasando lo que es el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que, ciñéndonos al caso que nos ocupa, el referido desperfecto en la tapa de registro constituyera un riesgo insalvable e inapreciable para los transeúntes que caminaban por ella con la atención y diligencia que les es exigible en ciudad, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de la ciudad se encuentren en perfecto estado de conservación y rasante, que existan inspectores que vigilen diariamente todas y cada una de las vías urbanas y que al peatón no se le exija caminar por ellas con la debida diligencia y atención, pues los recursos del Ayuntamiento no son ilimitados y deben destinarse a sufragar o atender otros fines de la vecindad.

De este modo numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

De este modo, en su Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que '*con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'.

Del análisis de las fotografías obrantes en el expediente, se observa que el desperfecto en cuestión, no constituye un obstáculo con entidad suficiente como para no poder ser evitado con una mínima diligencia en la deambulación, máxime cuando los hechos se producen por la mañana sobre las 9.15 horas, a plena luz del día. Además se observa que la acera resulta lo suficientemente ancha como para sortear el resto de anclaje sin mayor problema. En este sentido, los informes municipales citados determinan que no se ha tenido constancia de ningún otro incidente en el punto en concreto, así lo corrobora también el propio informe emitido por la Policía Local. Todas estas circunstancias nos permiten abundar en la tesis de que la caída se haya producido por un descuido o distracción de la reclamante de la vía por la que deambulaba.

En otro orden de cosas, se debe matizar que, en relación con la actuación de la Administración, como afirma el propio informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura citado, '*se trata defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona*', además no había constancia de otros incidentes similares en el mismo lugar, por tanto no se puede reprochar a la Administración inactividad alguna, pues sin denuncia previa resulta difícil advertir el desperfecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cualquier caso, aunque admitiéramos a efectos dialécticos que el accidente tuvo lugar en la forma relatada por la interesada y en el lugar que se muestra en las fotografías aportadas por la reclamante, tampoco cabría apreciar la antijuridicidad del daño, pues no puede tenerse por probado que el desperfecto fuera de tal entidad que rebasase los estándares de seguridad exigibles. En esta línea, para que el daño resulte imputable a la Administración competente será necesario que ésta haya incurrido, por acción u omisión, en una vulneración de los estándares de seguridad generalmente aplicables en función de las circunstancias concurrentes y del sector de actividad, que en el presente caso es el derivado de la conservación de las vías públicas; sólo entonces podrá considerarse que el daño es antijurídico y el particular no tendría el deber de soportarlo.

De esta forma, se trata de que la vía no esté en circunstancias adecuadas de conservación, y de que esa falta de cuidado sea, además, relevante. En otro caso, no existiría título de imputación del daño a la Administración.

De todo lo expuesto, debemos abundar en la tesis de que la reclamante se despistase o no prestara la suficiente atención a la vía por la que caminaba, y entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.

En definitiva, podemos concluir que, por las razones anteriormente expuestas, no ha quedado acreditado en absoluto la existencia del nexo causal necesario entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño sufrido por la reclamante por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirmó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 14 de marzo de 2023, habiéndose presentado la reclamación el 23 de febrero de 2024, por lo que queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

En este sentido se remitieron las actuaciones al Consell Juridic Consultiu quien, en fecha 27 de mayo de 2026, ha emitido informe en el que concluye que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, por daños los sufridos el 14 de marzo de 2023, derivados de la caída sufrida en avda. Aragón a la altura de la plaza Zaragoza."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000353-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la composició floral per a la Creu de Maig de Castellar-l'Oliveral. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al arreglo floral para la Cruz de Mayo de Castellar-Oliveral.		

"HECHOS

1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, por un importe 363,64 € más 36,36 € concepto de IVA, que hace un total de 400,00 €, del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria SW970/92400/22199 «Otros suministros» del Presupuesto del 2026, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000128481 documento contable 6000141034:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22199	Arreglo floral para la Cruz de Mayo de Castellar-l'Oliveral	01/05/2026	JULIA RODRIGUEZ PARDO *****	14.812	03/05/2026	363,64	36,36	10	400,00
					TOTAL	363,64	36,36		400,00

Este gasto corresponde a actividades culturales realizadas con motivo de las Fiesta de las Cruces de Mayo en Castellar-l'Oliveral el día 1 de mayo de 2026.

2. Tradicionalmente las asociaciones de fiestas se encargaban de la preparación y exposición de las Cruces de Mayo en la Pedanía de Castellar-l'Oliveral cuya exhibición comienza a principios de mayo. Este año por motivos técnicos y personales los festeros y festeras no pudieron hacerse cargo de la adquisición de las flores necesarias para dicha actividad. La Alcaldía de Castellar-Oliveral asumió el coste de las mismas unos días antes del inicio de la Fiesta para no dejar fuera de esta tradicional celebración a la pedanía, no quedando tiempo material para tramitar el correspondiente expediente de contratación. El proveedor ha presentado la correspondiente factura.

El proveedor ha presentado la correspondiente factura.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria SW970/92400/22199 «Otros suministros» del Presupuesto del 2026, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2026/0000128481 documento contable 6000141034.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **400,00 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*'Los interesados solicitan la expropiación de la finca registral n.º 26076, situada en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, n.º *****, que tiene una superficie registral de 437'69 m2 y formaría parte de la referencia catastral ***** junto con la finca registral n.º 26075, que es objeto de solicitud de expropiación en el expediente n.º 03103.2022.000071 de los mismos interesados. Si bien, existe una notable diferencia de superficie entre la suma de las dos superficies registrales (1.932'91 m2) y la superficie de la parcela catastral (2.256'96 m2). Además, no hay constancia registral ni catastral del deslinde de ambas fincas registrales. Por lo que, para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación, sería necesario que se lleve a cabo el deslinde de ambas fincas registrales, así como la coordinación con el catastro, tal y como indicábamos en nuestro anterior informe de fecha 30/11/2022 emitido en el expediente 03103.2022.000071, ratificándonos en el mismo'.*

Cuarto. D. Diego Cardona Núñez (*****), en representación de la propiedad por instancia 00118.2023.700927 de 13/03/2026 manifiesta que se ha procedido a obtener la rectificación catastral de las parcelas afectadas, de tal manera que cada una de las Fincas Registrales cuenta ahora con su propia referencia catastral, encontrándose las mismas coordinadas con la realidad física a efectos de Catastro, y que se encuentra en trámite Expediente de Artículo 199 de la Ley Hipotecaria, ante el Registro de la Propiedad 10 de València, para proceder a la coordinación del registro de la propiedad con el catastro, estimándose la finalización del mismo para el mes de abril de 2026.

Quinto. D. Diego Cardona Núñez (*****), en representación de la propiedad por instancia 00118.2026.112540 de 22/04/2026 aporta Certificado Registral de la finca 26076 donde consta la coordinación con el Catastro.

Sexto. D. Diego Cardona Núñez (*****), en representación de la propiedad por instancia 00118.2026.131094 de 05/05/2026 solicita en concepto de hoja de aprecio por la finca registral, un importe de 388.000 €.

Séptimo. El arquitecto municipal en fecha 15/05/2026 informa:

*'Vista la última documentación registral aportada, de 16 de abril de 2026, en la que asimismo consta la coordinación con el catastro, la parcela catastral ***** solicitada de expropiación se identifica con la finca registral n.º 26.076.*

La finca tiene una cabida registral de 438 m2, superficie que coincide con la que consta en el catastro, si bien la superficie exacta, medida digitalmente sobre cartografía catastral, es de 437'92m2.

Consultada la base informática del Sistema de Información Geográfica Municipal, de acuerdo con el planeamiento vigente, la parcela a expropiar está calificada en su totalidad como Red Secundaria de Dotaciones, en parte como Red Viaria (SCV), en parte como Espacio Libre -Área de Juego (SVA) y en parte como Equipamiento Educativo-Cultural (SQE), dentro del suelo clasificado como Urbano.

En relación con la valoración presentada por los interesados, en su escrito presentado el 5 de mayo de 2026, teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y antecedentes existentes en la zona, así como la Edificabilidad Media a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



considerar en el ámbito correspondiente, se considera aceptable la cantidad de 388.000 euros solicitada como justiprecio por la totalidad de la finca registral n.º 26.076.

Con la presente expropiación quedaría agotada la finca registral n.º 26.076'.

En su consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF, queda fijado definitivamente el justiprecio.

Octavo. Que por la Corporación municipal en el Presupuesto de 2026 se ha habilitado crédito para la atención del importe de 388.000,00 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/123700).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. El art. 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 438 m² sita en la calle Arzobispo Fabián y Fuero n.º *****, que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral n.º 26.076, calificada en su totalidad como Red Secundaria de Dotaciones, en parte como Red Viaria (SCV), en parte como Espacio Libre -Área de Juego (SVA) y en parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



como Equipamiento Educativo-Cultural (SQE), propiedad al parecer D. ***** (*****), D.^a ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D.^a ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), por un importe de 168.133,33 €, de D.^a ***** (*****), por un importe de 103.466,67 €, de D. ***** (*****), por un importe de 25.866,66 €, de D. ***** (*****), por un importe de 25.866,66 €, de D.^a ***** (*****), por un importe de 21.555,56 €, D. ***** (*****), por un importe de 21.555,56 € y de D. ***** (*****), por un importe de 21.555,56 €, que adicionados suman la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (388.000,00 €)**, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la Hoja de Aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 388.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/123700), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar el reajustament del gasto autoritzat del contracte d'execució de les obres de rehabilitació de tres immobles situats als carrers de Josep Benlliure, d'Escalante i d'Empar Guillem. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar el reajuste del gasto autorizado del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de tres inmuebles situados en las calles José Benlliure, Escalante y Amparo Guillem.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2026, se dispuso aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de la terminación de las obras de rehabilitación de tres inmuebles sitios en c/ José Benlliure n.º 163, c/ Escalante n.º 196 y c/ Amparo Guillem n.º 3, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2025, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 455.348,12 €, más 95.623,11 €, correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de 550.971,23 €.

Dicho contrato tendrá un plazo de duración de siete meses, que comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

En el mismo acuerdo se aprobó el gasto por un importe de 550.971,23 €, que se halla reservado en la Aplicación UD6600000 15210 68200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2025/00067, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000025563, documento n.º 2000003695.

Segundo. Por el Servicio de Contratación, en base a la oferta económica efectuada, se ha solicitado el documento contable de disposición correspondiente al ejercicio 2026, al objeto de formular propuesta de adjudicación por importe de 492.560,01 €. No obstante, considerando la fecha en que se presumiblemente se producirá el inicio de la eficacia del contrato y la duración del mismo (7 meses), la reserva de gasto efectuada únicamente en 2026 ya no se ajusta a la temporalidad del mismo.

En consecuencia, procede adecuar el gasto autorizado al plazo de ejecución del contrato, por lo que se ha creado el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2026/0000123672, según el siguiente detalle:

AUTORIZACIÓN INICIAL		REAJUSTE POSICIONES	IMPORTE TRAS REAJUSTE	
2026	550.971,23	- 157.420,36	2026 (5 meses)	393.550,87
2027	0	+ 157.420,36	2027 (2 meses)	157.420,36

Fundamentos de Derecho

Único. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es el mismo órgano con competencia para la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste del gasto autorizado del contrato de ejecución para la terminación de las obras de rehabilitación de tres inmuebles sitos en c/ José Benlliure n.º 163, c/ Escalante n.º 196 y c/ Amparo Guillem n.º 3 para adecuar el gasto autorizado a la temporalidad de la ejecución del contrato, quedando el gasto autorizado tal y como se detalla en expediente contable siguiente:

EXPT. GASTOS	IMPORTE ANTERIOR	Gastos A_Com GASTOS/2026/0000123672 Importe tras reajuste
2026	550.971,23	393.550,87 €
2027		157.420,36 €

En consecuencia, autorizar un gasto complementario en el ejercicio 2027, expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2026/0000123672, por importe de 157.420,36 €. El gasto referido quedará subordinado al crédito que para el ejercicio 2027 autorice el respectivo Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2026-000220-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució per la qual es declara el desistiment de la sol·licitud d'una llicència de canvi d'ús. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de una licencia de cambio de uso.</i>		

"Hechos

1º. Por escrito de 7 de enero de 2026, ***** solicita licencia de intervención para cambio de uso, de vivienda a oficina profesional, en inmueble protegido sito en c/ ***** n.º ***** puerta ***** de València, acompañada de proyecto de cambio de uso.

Seguidos los trámites procedimentales oportunos, se constata que la documentación aportada es insuficiente por no corresponderse con la totalidad de la exigida por la normativa de aplicación, motivo por cual se requiere al interesado por notificación del 2 de febrero de 2026 su subsanación, concediéndole a tal efecto plazo de diez días, con advertencia de que, caso de no atender el requerimiento efectuado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

2º. Por escritos del 16 de febrero y 13 de marzo de 2026, el interesado aporta diversa documentación en cumplimiento del requerimiento notificado.

3º. Por Resolución GC-661, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, de 16 de abril de 2026, notificada el día 17 siguiente, se declara el desistimiento del interesado de su solicitud de licencia de cambio de uso, al no haber aportado a autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por actuaciones urbanísticas, así como carta de pago de la misma.

4º. Por escrito de 5 de mayo de 2026, el interesado interpone recurso potestativo de reposición frente a la Resolución GC-661.

Fundamento de Derecho

I. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución GC-661, de 16 de abril de 2026, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, en virtud de delegación de competencias de fechas 11 de abril y 5 de septiembre de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '(...) *contra las resoluciones y los actos de trámite, si*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'.

II. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115. 1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada el 17 de abril de 2026 y el recurso fue presentado en el registro en fecha el 5 de mayo de 2026.

III. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto ***** es el promotor del procedimiento como titular de un interés legítimo, actuando en nombre propio, conforme dispone el artículo 4 de la LPACAP.

IV. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Conforme a lo establecido en el artículo 117. 1 de la LPACAP, la interposición del recurso no determina la suspensión de la ejecución del acto impugnado, considerando que en el supuesto que nos ocupa no concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo del mencionado precepto para que sea suspendido.

V. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el cuarto teniente de alcalde, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. Motivos de fondo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el presente caso, la resolución impugnada declara el desistimiento del interesado por dos motivos; el primero, la falta de aportación al expediente de la autoliquidación de la tasa por actuaciones urbanísticas y justificante de su pago, y el segundo, la falta de aportación de la autoliquidación del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, en su momento requeridos.

Respecto del primero, el recurrente en su escrito de recurso de reposición alega que *'por un error electrónico al parecer no se adjunto a mi solicitud de cambio de uso ni la Declaración responsable de ocupación, cambio de uso, titularidad o prórroga ni el justificante del pago de la tasa del U600 dado que no se han realizado obras junto con la instancia del 11 de marzo aportando las fotos. Pensaba que con el número de expediente y el justificante de pago a ustedes les llegaba directamente, sin tener que aportarlo yo (...)'*, y aporta justificante de pago telemático de fecha de transacción, de 13 de marzo de 2026, y documento de autoliquidación de la tasa por actuaciones urbanísticas de idéntica fecha.

Del contraste de la fechas de los documentos aportados y de la Resolución recurrida, 13 de marzo y 16 de abril de 2026, respectivamente, se pone de relieve que el recurrente había procedido al pago de la tasa urbanística al que venía obligado, a través de la pasarela electrónica o sistema habilitado por el Ayuntamiento, con anterioridad a la adopción de aquella.

Sí bien es cierto que los justificantes de la liquidación y pago de la tasa no fueron aportados al expediente por el interesado, sea cual sea la razón de ello, no es menos cierto que tales documentos ya obraban en poder de la Administración actuante al tiempo de la adopción de la resolución impugnada, en la medida en que la realización de los trámites necesarios para autoliquidar y pagar la referida tasa, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, generan datos, registros o documentos accesibles para el mismo; momento a partir del cual el interesado tenía derecho a no aportar los referidos documentos, de acuerdo con los artículos los artículos 28 y 53 de la misma Ley 39/2015, que disponen, respectivamente: *'Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello' y 'los interesados en el procedimiento tiene derecho a c) no presentar datos y documentos (...) que ya se encuentren el poder la Administración Pública'.*

En cuanto al segundo de los motivos de la Resolución declarativa de desistimiento, esto es, la falta de aportación de la autoliquidación del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, nada alega el recurrente en su escrito. No obstante, por cuanto el artículo 119.3 de la LPACAP ordena al órgano que resuelva el recurso decidir todas las cuestiones, de forma y de fondo, que plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados; procede señalar que el desistimiento se declara respecto de una solicitud de licencia para cambio de uso de un inmueble sin obras ni instalación, según el proyecto obrante en el expediente, no exigiendo en estos casos tal autoliquidación la Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, vigente al tiempo de la solicitud de licencia, ni constituyendo dicho cambio de uso hecho imponible del referido impuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por lo anterior, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, y ordenar la retroacción de las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de la Resolución recurrida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** frente a la Resolución GC-661, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, de 16 de abril de 2026, que declara su desistimiento de la solicitud de licencia de cambio de uso en inmueble protegido sito en sito en c/ ***** n.º ***** puerta ***** de València, por lo razonado en el fundamento de Derecho séptimo de este acuerdo.

Segundo. Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de la Resolución recurrida.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-003935-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 25 de mayo de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 8.938,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
RECAMBIOS COLON CATARROJA, SL	B46669362	1005026	15.05.2026	40,18 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000154	19.05.2026	85,31 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000155	19.05.2026	34,49 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	994	19.05.2026	401,22 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	992	18.05.2026	327,04 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000146	13.05.2026	88,23 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000145	13.05.2026	28,44 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	491	13.05.2026	490,28 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	490	13.05.2026	26,62 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	941	11.05.2026	632,27 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	924	08.05.2026	331,71 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	657	11.05.2026	350,68 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	656	11.05.2026	392,15 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	655	11.05.2026	260,61 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	654	11.05.2026	690,50 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	FCT2026/00 0098	09.05.2026	1.065,16 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86885	07.04.2026	204,37 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	903	06.05.2026	458,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	879	05.05.2026	365,18 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	878	05.05.2026	569,06 €
EQUITEC, COOP V	F40559106	8000701	06.05.2026	536,47 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86926	28.04.2026	551,88 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86916	23.04.2026	341,56 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86898	10.04.2026	78,05 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86896	10.04.2026	201,95 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2243	06.05.2026	89,56 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000691	05.05.2026	296,61 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 8.938,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E-04101-2025-133.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000120215, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 8.938,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000120215, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 8.938,25 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
RECAMBIOS COLON CATARROJA, SL	B46669362	1005026	15.05.2026	40,18 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000154	19.05.2026	85,31 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000155	19.05.2026	34,49 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	994	19.05.2026	401,22 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	992	18.05.2026	327,04 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000146	13.05.2026	88,23 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000145	13.05.2026	28,44 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	491	13.05.2026	490,28 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	490	13.05.2026	26,62 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	941	11.05.2026	632,27 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	924	08.05.2026	331,71 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	657	11.05.2026	350,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	656	11.05.2026	392,15 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	655	11.05.2026	260,61 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	654	11.05.2026	690,50 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	FCT2026/00 0098	09.05.2026	1.065,16 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86885	07.04.2026	204,37 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	903	06.05.2026	458,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	879	05.05.2026	365,18 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	878	05.05.2026	569,06 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000701	06.05.2026	536,47 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86926	28.04.2026	551,88 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86916	23.04.2026	341,56 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86898	10.04.2026	78,05 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86896	10.04.2026	201,95 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2243	06.05.2026	89,56 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000691	05.05.2026	296,61 €."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-007568-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar els nous preus contradictoris del contracte de manteniment de la senyalització de trànsit i de l'abalament a la ciutat de València. SERVICIO DE MOVILIDAD. <i>Propone aprobar los nuevos precios contradictorios del contrato de mantenimiento de la señalización de tráfico y del balizamiento en la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/4/2023, se adjudicó a las empresas SERVEO SERVICIOS, SAU, con CIF A80241789 y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con CIF A2835458, el contrato de 'Mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València', constituyendo ambas la UTE Mantenimiento Señalización Valencia, CIF U44797546, formalizándose el contrato con dicha UTE, en fecha 31/5/2023.

II. Por el Servicio de Movilidad, en informe de 21/5/2026, se proponen los nuevos precios y aporta el informe justificativo, junto con cuadro de precios que no suponen una variación al alza del importe del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Notificado el contratista el informe de los nuevos precios, manifiesta su conformidad a los mismos en instancia I 00118 2026 166761, de 4/6/2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, vigente en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el citado en la Ley 9/2017 [Disposición derogatoria única de la LCSP], los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el art. 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como Órgano de Contratación, en relación con lo dispuesto en la norma citada en el apartado anterior y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, para su incorporación al cuadro de precios del contrato, los precios contradictorios del contrato de 'Mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València', conforme al informe del Servicio de Movilidad de 21 de mayo de 2025 suscrita por el técnico de la Sección de Señalización del Servicio de Movilidad Sostenible y la jefe del Servicio de Movilidad y con la conformidad manifestada a dicho informe por el representante del contratista, la UTE Mantenimiento Señalización Valencia, de donde resulta que, en todo caso, la aprobación propuesta no supone variación al alza del importe del precio del contrato."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000571-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en concepte de transferència destinada a finançar gastos de capital dels pressupostos participatius VLC PARTICIPA 2025-2026. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en concepto de transferencia destinada a financiar gastos de capital de los presupuestos participativos VLC PARTICIPA 2025-2026.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1.º Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 existe la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000, conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00082, con una dotación presupuestaria de 76.081 €, para financiar gastos de capital derivados de los presupuestos participativos VLC PARTICIPA 2025-2026 del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G).

2.º Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines el día 26 de mayo de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Organismo Autónomo reseñado.

3.º En fecha 23 de febrero de 2026 el Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), remite al Servicio de Parques y Jardines la memoria justificativa de las inversiones a llevar a cabo en el ejercicio 2026 de los presupuestos participativos VLC PARTICIPA 2025-2026, desglosados en las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto de las obras de implantación de zonas de sombra en diferentes jardines y áreas infantiles, por importe de 19.800 €.

- Redacción del proyecto de las obras de ampliación y reordenación de la zona de juegos en el Parque Urbano de Malilla, por importe de 15.000 €.

- Suministro e instalación de elementos de mejora para la zona de socialización canina de Marxalenes, por importe de 37.081 €.

- Redacción del proyecto de las obras de ampliación y mejora de la zona de juegos infantiles de Tabacalera, por importe de 4.200 €.

4.º El Servicio de Parques y Jardines emite informe de fecha 29 de mayo de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de gasto de capital al Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para la atención de sus gastos de capital mediante la aprobación del documento contable en fase de autorización, disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación, por importe de 76.081 €.

5.º Para cumplir con lo ordenado, se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000123651, con n.º documento 6000140633, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe de 76.081 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, regula las transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y al cumplimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de determinadas condiciones, teniendo carácter de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente y, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento), están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo, elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se adjuntará para su justificación un presupuesto anual de tesorería, elaborado por la propia entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

La tramitación de las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) será la misma que la señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

II. Los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de SETENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y UN EUROS (76.081 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de los presupuestos participativos VLC PARTICIPA 2025-2026 durante el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00082, del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000123651, con número de documento 6000140633."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2008-000117-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** presenta en fecha 23 de abril de 2026 recurso de reposición, número de registro en el Sistema de Interconexión de registros REGAGE26s00039935803, contra la Resolución GP-225, de fecha 9 de marzo de 2026, por la que se da de baja en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera la barca inscrita con el número *****, y solicita se tenga en cuenta las alegaciones realizadas y la documentación aportada, para dejar sin efecto la resolución impugnada. Así mismo solicita una modificación de titularidad de la barca y la correspondiente autorización para navegar.

SEGUNDO. El Servicio Devesa-Albufera emite informe favorable en fecha 28 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 28 de mayo de 2026:

'Con fecha 23 de mayo de 2025 se cursó al interesado, D. *****, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca ***** y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-225, de fecha 9 de marzo de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número *****, y tipo Recreo, a nombre de D. *****, con DNI *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con fecha 25 de marzo de 2026 se notifica al interesado la Resolución GP-225, de fecha 9 de marzo de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

D. ***** presenta en fecha 23 de abril de 2026 recurso de reposición donde expone que con fecha 26 de junio de 2025 se remitió a través de la Oficina de Registro Virtual Entidades Locales la documentación relativa a realizar un cambio de titular de la embarcación inscrita con el número *****, así como el correspondiente certificado médico del nuevo titular necesario para la autorización para navegar, y presenta el correspondiente justificante de presentación.

Que dicha documentación nunca se recibió en el Ayuntamiento de València por un fallo del sistema, por lo que solicita se deje sin efecto la resolución impugnada y se tramite el correspondiente cambio de titularidad y la autorización para navegar.

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y que la persona interesada aporta la documentación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo de 2005, por parte del Servicio Devesa-Albufera se **informa favorablemente** a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º ***** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. En relación con la modificación de la titularidad de la embarcación inscrita con el número *****, así como para la autorización para navegar, el interesado aporta la documentación y cumple los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, cuya modificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo de 2005. Asimismo aportan acreditación de reconocimiento médico apto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso revocando totalmente, por tanto, el acto impugnado, y manteniendo la inscripción de una barca en el Registro de Embarcaciones del Lago de L'Albufera con el número *****, siendo su titular D. *****.

Segundo. Modificar la Resolución número 230-A, de 21 de noviembre de 2008, por la que se inscribió la barca ***** a nombre de D. *****, en el sentido de inscribirla en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera, como tipo Recreo, siendo su titular D. *****, con DNI *****.

Tercero. Advertirle que el número de registro asignado deberá figurar en lugar visible de las embarcaciones y que, por motivos de seguridad, deberán disponer de los siguientes elementos:

a) Un chaleco salvavidas por persona a bordo homologado por la Dirección General de la Marina Mercante o con marca CE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Un extintor de polvo seco de 2.5 kg, para aquellas embarcaciones propulsadas a motor, homologado por la Dirección General de la Marina Mercante, provisto de tarjeta informativa en la que conste la fecha de la última revisión y la entidad que la realizó.

c) Un balde achicador metálico o de plástico con capacidad mayor de 7 litros provisto de asa que no pueda desprenderse y con cabo fijado en el asa.

Cuarto. Autorizar para navegar como recreo por el Lago de l'Albufera de València con la embarcación de Recreo inscrita con el número ***** en el Registro de Embarcaciones, con una capacidad máxima para 5 personas, por un período de 5 años, a D. *****, con DNI *****."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2026-000495-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de prestació del servici de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General de València i actualització del sistema de filtració de gasos així com d'equips de mesurament en continu de partícules i CO. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de equipos de medición en continuo de partículas y CO.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato denominado 'Prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases, así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO', a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS PARA RACIONALIZACIÓN, AHORRO Y OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), con NIF A28633253, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 21 de octubre de 2025 y entrando en vigor el día 22 de octubre de 2025.

II). En el expediente de referencia consta la siguiente previsión inicial de distribución de anualidades correspondiente al expediente contable REF. GASTOS/2026/0000000746 y documento contable número 2000002823:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FASE A	
TOTAL ANUAL ejercicio 2025 (del 22 de octubre al 31 de diciembre)	140.787,06 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2026	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2027	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2028	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2029 (del 1 de enero al 30 de septiembre)	422.361,15 €
<u>TOTAL 4 ANUALIDADES</u>	<u>2.252.592,87 €</u>

En la planificación inicial del expediente se preveía la entrada en vigor del contrato durante el ejercicio 2025 con efectos económicos desde el mes de julio de dicho ejercicio. No obstante, la formalización efectiva del contrato no se produjo hasta el día 21 de octubre de 2025, entrando en vigor el 22 de octubre de 2025, lo que determinó la existencia de crédito no dispuesto correspondiente a la anualidad inicialmente prevista para el ejercicio 2025.

Como consecuencia de dicho retraso en la formalización y entrada en vigor efectiva del contrato, resultó necesario reajustar las anualidades inicialmente previstas, trasladándose parte del saldo no dispuesto procedente de la anualidad 2025 a ejercicios posteriores, adecuando así la distribución plurianual de crédito al calendario real de ejecución contractual.

Tras diversos ajustes, debido a que el contrato entra en vigor de forma tardía, el expediente contable **GASTOS/2025/0000246395** con documento contable 3000018420 quedó reflejado con los cambios y ajuste de la siguiente forma:

FASE AD	
Arrastre ejercicio 2025	31.790,68 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2026	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2027	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2028	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2029 (del 1 de enero al 30 de septiembre)	422.361,15 €
<u>TOTAL 4 ANUALIDADES</u>	<u>2.143.596,49 €</u>

III). En virtud de lo anterior, procede efectuar el correspondiente reajuste de anualidades mediante la tramitación del expediente contable D_A_TCC REF. GASTOS/2026/0000122468 y documento contable número 3000064581, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FASE AD / COMPLEMENTARIA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
Posición de ejercicio 2026	-31.790,68 €
Posición del ejercicio 2029	+31.790,68 €

Quedando finalmente el expediente contable con la siguiente distribución de anualidades:

FASE D	Expediente contable GASTOS/2026/000000830
TOTAL ANUAL ejercicio 2026	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2027	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2028	563.148,22 €
TOTAL ANUAL ejercicio 2029 (del 1 de enero al 21 de octubre)	454.151,83 €
TOTAL 4 ANUALIDADES	2.143.596,49 €

IV). En fecha 28 de mayo de 2026 ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Conforme a la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, tienen la consideración de gastos plurianuales aquellos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que exista correspondencia temporal entre las anualidades presupuestarias y la ejecución efectiva del gasto. Asimismo, dichos gastos se registrarán por las previsiones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Conforme a la Base 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, consta solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario respecto de la compatibilidad del presente reajuste con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Centro gestor deberá actuar conforme al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, valorando sus repercusiones y efectos y supeditando su actuación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Conforme a lo establecido en la Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación de anualidades y porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos permitidos por el apartado 5 del citado precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito por importe de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (31.790,68 €), correspondiente al saldo no dispuesto derivado del retraso en la formalización y entrada en vigor efectiva del contrato durante el ejercicio 2025, retenido en el expediente contable REF. GASTOS/2026/000000830, documento contable número 3000064581, posición 1, liberándose dicha cantidad de la aplicación presupuestaria WK8900000-16400-21300 'Maquinaria, instalaciones y utillaje', y procediéndose a su reajuste en la anualidad correspondiente al ejercicio 2029, todo ello de conformidad con los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos.

Segundo. Aprobar la propuesta de documento complementario en cadena de Autorización y Disposición del Gasto (D_A_TCC), correspondiente al expediente contable REF. GASTOS/2026/0000122468 y documento contable número 3000064581, con cargo a la aplicación presupuestaria WK8900000-16400-21300 'Maquinaria, instalaciones y utillaje', con la finalidad de reajustar entre anualidades el saldo no dispuesto procedente de la anualidad del ejercicio 2025 del contrato referenciado (E 02802-2024-000316), por importe de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (31.790,68 €), reasignándolo al ejercicio 2029 en la misma aplicación presupuestaria, adecuando así la distribución plurianual del gasto al calendario real de ejecución contractual, quedando todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto del ejercicio futuro.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000830

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: DISPOSICIO GASTO EXPDTE CONTRATACION	Núm. documento / Núm. document: 3000064581
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202600049500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000122468	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	22.05.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	WK8900000	16400	21300			-31.790,68
Descripción/Descripció: MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE							
002	2029	WK8900000	16400	21300			31.790,68
Descripción/Descripció: MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE							
TOTAL							0,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28633253	A.T.R.O.E.S.A	2000000132

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

D_A_TCC



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa:*

AJUSTE PLURIANUAL DEL AÑO 2025 AL AÑO 2029 CONTRATO HORNOS CREMATORIOS

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000177-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove'.</i>		

"Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2025/00177, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 20 de febrero de 2026, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 /XA7200000/33700/22609 (Número de Expediente Contable GASTOS_2026_0000024466 y doc. núm. 6000130944) para la realización del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud durante 3 meses de duración.

Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado, de conformidad con la base 23ª de la Ejecución del Presupuesto municipal 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2026 0000024466 (Exp. contable GASTOS/2026/0000131085, n.º de documento 6000002186), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 3.000,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01304-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2026. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València 2026.</i>		

"Primer. Per mitjà de la moció del titular de l'Àrea de Festes i Tradicions, Cultura i Esports, de 13 de gener de 2026, es proposa aprovar les bases que han de regir la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València, amb una quantia global de 47.500 euros.

Segon. D'acord amb el que s'establix en la convocatòria, la Comissió Tècnica de Valoració té com a funció la valoració dels projectes presentats que reuneixen els requisits per a participar en la convocatòria i l'elevació de l'informe de valoració preceptiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Una vegada valorats els projectes, la Comissió Tècnica ha emés un informe de valoració provisional en el qual ha proposat les persones i entitats preseleccionades, per orde decreixent d'acord amb la puntuació obtinguda, i també una llista de persones i entitats que es declaren excloses per incompliment de les bases de la convocatòria pel que fa als requisits per a ser beneficiaris de les ajudes.

Tercer. El Servei de Normalització Lingüística ha fet les actuacions pertinents per a verificar si s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València a les entitats preseleccionades.

La cap de Servei ha emés un informe de compatibilitat que, per la seua extensió, es dona per reproduït i en el qual es recopilen els informes sol·licitats i recaptats sobre l'estat i objecte de les subvencions que l'Ajuntament de València ha concedit o està en tràmit de concedir a les persones i entitats beneficiàries.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València disposa que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no poden atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari, ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haja obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i en sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa delegació o per una de diferent, la IGAV, abans de fiscalitzar la proposta de concessió, ho ha de comunicar als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, s'ha de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia.

Segon. No obstant l'anterior, la proposta correspon a la regidora delegada d'Hisenda i Pressupost, segons estableix la Resolució núm. 319, de 21 de novembre de 2025, sobre delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en les regidories.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció per promoció del valencià als comerços del terme nuncipal de València a favor de les persones i empreses que apareixen en el llistat adjunt, una vegada s'ha constatat que estes entitats han estat o estan en tràmit de ser beneficiàries d'una altra subvenció atorgada per l'Ajuntament de València i declarar la compatibilitat amb la subvenció dins de les convocatòries i els imports corresponents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NIF/CIF	Nom i cognoms / raó social	Punts barem accions	Total ajuda
XXX8568XX	M. CARMEN PIQUERAS PIQUER	37	1.000,00 €
B98623036	ROATEXIL, SL	37	1.000,00 €
E97897938	PLAVEL TOURS, CB	37	291,32 €
E22585780	FEMINA, OE	36	1.831,50 €
B46408274	RADIO COLON, SL	35	405,00 €
XXX1813XX	ESTER BOSCH RAMOS	34	1.425,00 €
B96610639	VICENTE BIENDICHO, SL	33	295,00 €
B72513823	JAIME LOZANO PERRUQUERS, SL	32	1.261,00 €
XXX9064XX	RAÚL MESTRE JORDÁ	32	2.000,00 €
B97312953	MON ORXATA, SL	31	2.000,00 €
XXX1615XX	VICENTE FRANCISCO BENLLOCH	23	330,00 €
B98734791	LLEPOLPAN, SL	22	410,00 €
B97051221	ROBLES Y CANO, SL	19	313,60 €
B97979124	COMERCIAL MARKEDOLS SL	19	949,60 €
B97534010	LA TAHONA DEL ABUELO, SL	19	1.000,00 €
B22957021	LLIBRERIA DE CAMPANAR, SL	19	318,00 €
E40649956	VEGAN SHOES OE	19	405,00 €
XXX0306XX	BEATRIZ A. FORNALS ENGUIDANOS	19	899,00 €
XXX6274XX	MARIA JOSEFA GARCÍA VALLCARNERA	16	1.000,00 €
B05311881	REAL DE A 8 COMUNICACIÓN, SLU	15	500,00 €
B97839872	FARTEMADU, SL	15	826,00 €
XXX6461XX	M. DESAMPARADOS MARTÍNEZ MONLEÓN	15	422,00 €
B97333868	INFORMÁTICA ORDENATA, SL	15	1.178,56 €
B97837751	BORJA & MARCO, SL	14	1.000,00 €
XXX3815XX	M. CONSUELO SORIANO GIJÓN	12	1.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

XXX8816XX	ALEJANDRO S. MOLINER ZANÓN	12	1.000,00 €
B40659708	HORNO PAST. MARTÍNEZ CHANZÁ	11	1.000,00 €
B98761539	MOLINER INDUMENTARIA, SL	11	1.000,00 €
B96674718	HORNO PASTELERIA GALDON, SL	10	1.000,00 €
B96248349	ÒPTICA BALLESTER, SL	10	513,00 €
F96521224	ART-AMA JOYEROS SOC COOP VALENCIANA	6	2.000,00 €
B98610124	ESPAI RIPALDA, SL	4	1.500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2020-001012-00		PROP. NÚM.: 90
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de fotografies de diversos esdeveniments. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de fotografías de diversos eventos.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas 16, 17 y 18 con fecha 25/5/2026, emitidas por Francisco Alcántara Benavent, con NIF: *****, en concepto de fotografías para el catálogo de la exposición de José Vergara, fotografías de reproducciones de libros del Archivo Histórico para el Centro de Interpretación del Santo Grial y fotografías de instalación del cuadro 'Recepción de Isabel II' en el Palacio de Cervelló, por importes de 5.134,80 €, 1.709,00 € y 882,99 € IVA incluido, respectivamente, resultando un total de 7.726,79 €, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

El contrato se encuentra actualmente vigente y dentro de su período de ejecución. No obstante, el crédito consignado para la ejecución del contrato ha resultado insuficiente para atender la totalidad de los trabajos realizados, habiéndose agotado el remanente económico disponible antes de la finalización del plazo contractual. Por lo que es necesario tramitar un reconocimiento de la obligación para atender el gasto de estas facturas.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable 2026/127007, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas n.ºs 16, 17 y 18 con fecha 25/5/2026, emitidas por Francisco Alcántara Benavent, con NIF: *****, en concepto de fotografías para el catálogo de la exposición de José Vergara, fotografías de reproducciones de libros del Archivo Histórico para el Centro de Interpretación del Santo Grial y fotografías de instalación del cuadro 'Recepción de Isabel II' en el Palacio de Cervelló, por importes de 5.134,80 €, 1.709,00 € y 882,99 € IVA incluido, respectivamente, resultando un total de 7.726,79 €."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001590-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment del website culturalvalencia.es. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento del website culturalvalencia.es.		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 160 con fecha 30/05/2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF A96873070, en concepto de mantenimiento website culturalvalencia.es del mes de mayo 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

Estando en proceso de licitación el expediente 04101/2025/117-SER, relativo al servicio de optimización y mantenimiento técnico del website culturalvalencia.es, actualización y seguimiento diario de contenidos y gestión de sus redes sociales asociadas la cual se encuentra actualmente en fase de adjudicación, y resultando necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, mediante Resolución MM-1384, de fecha 8 de octubre de 2025, se adjudicó a la mercantil AUTORITAS CONSULTING, SA, CIF A96873070, un contrato menor puente para la prestación de dichos servicios, por un período estimado de seis meses (Exp. 2001/2025/1590). No obstante, la tramitación del nuevo expediente contractual no ha podido culminar antes de la finalización del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



plazo de ejecución del contrato menor puente, no habiéndose producido todavía la formalización del nuevo contrato. Por tanto es necesario la tramitación de este reconocimiento de la obligación para atender las necesidades del Servicio.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/132947, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 160 con fecha 30/05/2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF A96873070, en concepto de mantenimiento website culturalvalencia.es del mes de mayo 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000065-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres corresponents al projecte del poliesportiu municipal 'Sant Isidre'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto del polideportivo municipal 'San Isidro'.		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato de las obras correspondientes al proyecto del Polideportivo Municipal 'Sant Isidre' a la mercantil Torrecámara y Cía. de Obras, SA, CIF A-46298220, por un importe de 8.102.320,58 € (6.696.132,71 € más 1.406.187,87 € de 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 17 meses, habiéndose formalizado el 5 de diciembre de 2024.

2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GU-48, el 16 de enero de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 5 de febrero de 2025, iniciándose ese mismo día su plazo de ejecución que, en consecuencia, finalizaría el 4 de julio de 2026.

3.º El día 25 de mayo 2026, la adjudicataria Torrecámara y Cía de Obras, SA, mediante escrito n.º 154614, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día 18 de diciembre de 2026, a dicho escrito se aporta informe justificativo sobre la misma, firmado por el director facultativo y responsable del contrato de obras, fundamentando el retraso producido en los siguientes motivos:

'1) AFECCIÓN POR CONDICIONES CLIMÁTICAS afectando de manera directa a:

- Movimientos de tierra.
- Cimentación del edificio.
- Estructura de ormigón y metálica del edificio.

2) AFECCIÓN POR CONSECUENCIAS GENERADAS POR LA DANA Y SU AFECCIÓN INDIRECTA AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN VALÈNCIA:

- Dificultades para encontrar empresas locales que pudieran llevar a cabo dichos trabajos.

- Retrasos por la imposibilidad de realizar los trabajos relacionados de acuerdo con los ritmos normales de construcción, por:

§ La falta de maquinaria, transporte y medios auxiliares necesarios.

§ La falta de personal cualificado para acometer los trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Por la situación global actual del sector de la construcción, la falta de materiales necesarios para acometer los trabajos, debido a la escasez de esto'.

4.º El 27 de mayo de 2026, el Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe favorable a la ampliación del plazo del contrato de obras en 167 días naturales, hasta el día 18 de diciembre de 2026, entendiéndose suficientemente justificado el retraso producido, fijando la finalización del plazo de ejecución del contrato el 18 de diciembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo, el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder a la mercantil Torrescámara y Cía de Obras, SA, A46298220, adjudicataria del contrato de obras correspondientes al proyecto del Polideportivo Municipal 'Sant Isidre', una ampliación de 165 días naturales sobre el plazo de ejecución inicial, al no haberse observado causas imputables al contratista en los retrasos sufridos durante su desarrollo, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 18 de diciembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a entitats sense ànim de lucre per a la realització de projectes esportius durant la temporada 2025-2026. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos deportivos durante la temporada 2025-2026.		

"Hechos

1º. Por moción de 8 de enero de 2026, la concejala de Deportes dispuso el inicio de los trámites necesarios para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos deportivos durante la temporada 2025-2026.

2º. El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro radicadas en la ciudad de València, en el marco de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2026.

Es objetivo de la convocatoria impulsar y apoyar actuaciones asociativas promotoras de la práctica deportiva no profesional, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, el deporte para todas y todos, así como para personas con discapacidad, la participación en competiciones oficiales y la celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad.

3º. En su vertiente sustantiva, la convocatoria mantiene las líneas tradicionales de apoyo al deporte de competición oficial, deporte para todas y todos y deporte en edad escolar, así como a la realización de eventos durante 2026. Se mantiene para este año la cuarta línea de subvención, para la realización de proyectos deportivos dirigidos a personas con algún tipo de discapacidad.

4º. La presente convocatoria se acompaña de los modelos normalizados que deberán utilizar las entidades para la solicitud de la ayuda, así como su justificación.

5º. Para atender el coste asociado a la convocatoria se propone un gasto de importe global de 830.000,00 € con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor BJ7000000, del vigente Presupuesto municipal, 'Otras Transferencias' a cuyo efecto se ha elaborado el documento contable n.º 2000003892 (A) incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000095487.

Considerando que determinados proyectos deportivos y/o eventos finalizan o se realizan en la última parte del año, y que podrán justificar durante el mes siguiente a la realización del mismo, la convocatoria se configura como plurianual, al ser parte del gasto imputable al ejercicio 2027, y posterior a aquél en que recaiga la resolución de concesión, siendo la distribución por anualidades, la del 75 % en 2026 (622.500,00 €) y 25 % en 2027 (207.500,00 €), subordinado al crédito que para dicho ejercicio futuro se autorice en el correspondiente presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6°. No obstante, y en aplicación de lo previsto en el art. 58 del RLGS, se establece una cuantía adicional máxima de 870.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito dependerá de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la posición presupuestaria G/34100/48910, para lo que se tramitará una modificación de créditos por importe de 870.000,00 €, por lo que queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Esta cantidad adicional se repartirá entre los diferentes ámbitos de actuación de conformidad con el procedimiento indicado en las bases de la convocatoria.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá, igualmente, dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

De obtenerse este crédito, se efectuará igualmente su distribución plurianual en porcentaje del 75 % en 2026 y 25 % en 2027:

CONVOCATORIA SUBV. TEMPORADA 2025-26	2025	2026	
Convocatoria	622.500,00 €	207.500,00 €	830.000,00 €
Concesión	652.500,00 €	217.500,00 €	870.000,00 €
Total	1.277.025,00 €	427.026,00 €	1.700.000,00 €

7°. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de noviembre de 2025 y actualmente en vigor, contempla la convocatoria anual de las ayudas para fomentar las actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial respaldo a los que promuevan los valores deportivos y educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, si bien procede su modificación para incluir en dicho Plan, la subvención de la Delegación de Deportes correspondientes al Sector BJ700 con el importe asignado presupuestariamente en 2026, modificando, en consecuencia, la previsión de costes, que se fija en una cuantía máxima de 1.700.000,00 €, manteniendo el resto del plan estratégico, tal y como se establece en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente municipal para el ejercicio 2026, condicionada a la existencia efectiva de crédito.

8°. Con la presente convocatoria de ayudas se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas, de manera que se minimice el impacto de la crisis económica actual. Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, y con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo de la ciudad, se deben establecer medidas que puedan contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la ciudad de València, por su impacto positivo sobre la salud,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la actividad física y el empleo. Por ello, una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, se abonará por anticipado, con cargo al Presupuesto 2026, el 75 % de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local, quedando las entidades exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

El reconocimiento de la obligación del restante 25 %, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del correspondiente proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la Base 11ª de esta convocatoria. Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de la citada cantidad.

Fundamentos de Derecho

I. El Ayuntamiento de València, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

II. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en especial, los arts. 22 a 27) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (arts. 55 a 64), así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. El apartado 2, del art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece la posibilidad de establecer una cuantía adicional, a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, cuya aplicación a la concesión no requerirá de nueva convocatoria.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del expediente.

V. El art. 40 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de noviembre de 2025, prevé la Línea Estratégica 9, grupo de programas 'Promoción y fomento del deporte', epígrafe L.9.1.17 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS. CONC. COMPETITIVA.

VII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para 2026, 28ª y 29ª, así como el anexo II.

VIII. El artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las subvenciones plurianuales, en cuanto que parte del gasto se imputará al ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IX. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 (art. 21.g).

X. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en texto refundido Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2025-2026, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo, así como los formularios anexos a que la misma se refiere.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto destinado a esta convocatoria para la concesión de las ayudas económicas objeto de la misma, consignado al efecto en el Presupuesto municipal de 2026, que se financiará con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor BJ7000000 del vigente Presupuesto municipal 2026, a cuyo efecto se ha elaborado el documento contable n.º 2000003892 (A) incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000095487, por importe de 830.000,00 €, y con dos posiciones, una por importe de 622.500,00 € para la anualidad de 2026, y otra por importe de 207.500,00 € para la anualidad de 2027, subordinado al crédito que para dicho ejercicio futuro se autorice en el correspondiente presupuesto.

Tercero. Aprobar una cuantía adicional máxima de 870.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y al depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria BJ700 34100 48910, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional, que se repartirá entre los diferentes ámbitos de actuación de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Dar publicidad a la presente convocatoria mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, así como comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando al día siguiente de su publicación, abierto el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes y documentación, contados desde el día siguiente al de dicha publicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROYECTOS DEPORTIVOS
DESARROLLADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CIUDAD
DE VALÈNCIA. TEMPORADA 2025-2026¹**

ÍNDICE DE MATERIAS

PARTE I. BASES REGULADORAS (ARTICULADO)

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE
3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA
4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN
5. GASTOS SUBVENCIONABLES
6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
7. ÓRGANOS COMPETENTES
8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
9. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN
 - 10.1. PLAZO
 - 10.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN
 - 10.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD.
 - 10.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD
11. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 11.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN
 - 11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN
 - 11.2.1. CRITERIOS GENERALES DE ENTIDAD (BLOQUE A)

¹ “Se hace constar que la presente convocatoria incorpora parte de las propuestas y trabajos desarrollados por la comisión técnica de estudio y revisión de las subvenciones deportivas, constituida con la finalidad de analizar la estructura de ámbitos, la ordenación de la documentación, los criterios de valoración y el sistema de ponderación aplicable. Como resultado de dicho proceso de revisión técnica, se han incorporado a estas Bases diversas mejoras en la configuración del sistema de valoración y en la normalización documental, que se complementan con la Parte II. Instrumentos técnicos de valoración y la Parte III. Manual de presentación y ordenación documental.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- 11.2.2. BLOQUE B. CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO
- 11.2.3. BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN POR ÁMBITO (DEPORTE CONVENCIONAL)
- 11.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN PARA EL ÁMBITO DEL DEPORTE Y LA DISCAPACIDAD
 - 11.3.1. CRITERIOS GENERALES DE ENTIDAD (BLOQUE A)
 - 11.3.2. BLOQUE B. CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DEPORTE Y DISCAPACIDAD
 - 11.3.3. BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN ÁMBITO DEPORTE Y DISCAPACIDAD (DD)
- 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
 - 12.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
 - 12.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN
 - 12.3. COMPROBACIÓN
 - 12.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACION
- 13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR
 - 13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS
 - 13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
 - 13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES
 - 13.4. RÉGIMEN SANCIONADOR

PARTE II. INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

PARTE III. MANUAL DE PRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DOCUMENTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PARTE I

BASES REGULADORAS (ARTICULADO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria establece el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos no inventariables de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València, durante la temporada 2025-2026, por entidades sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación permanente en este municipio.

Es objetivo de la convocatoria impulsar y apoyar actuaciones asociativas promotoras de la práctica deportiva no profesional, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, el deporte para todas y todos, así como para personas con discapacidad, la participación en competiciones oficiales y la celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos, y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrá optar a estas ayudas toda entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:

- Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su objeto con, al menos, dos años de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de València
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.10?lang=1>).
- Disponer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (salvo que se trate de federaciones deportivas u otras asociaciones que realizan funciones similares a las anteriores en el ámbito de las [actividades físicas reconocidas por la Dirección General del Deporte CV](#), de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, dotada de personal contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y del proyecto objeto de subvención.
- La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias aquellas entidades deportivas sin ánimo de lucro que, aun desarrollando su actividad principal fuera del municipio de València, estén legalmente constituidas y tengan su domicilio fiscal y/o social en la ciudad de València, siempre que el proyecto presentado responda a criterios de interés deportivo para el municipio o esté motivado por circunstancias justificadas, tales como la inexistencia de instalaciones adecuadas en València para la práctica de la disciplina correspondiente, la participación en competiciones oficiales que exijan desplazamiento fuera del municipio.

- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- f. Para las entidades que presenten proyectos de competición deportiva oficial, encontrarse inscritas ante la federación correspondiente.
- g. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la OGSAV.
- i. La entidad acreditará, mediante declaración responsable, que dispone y aplica de un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, violencia, acoso, agresión y discriminación, o el compromiso de aprobarlo e implantarlo durante esta temporada.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, será ella quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Las solicitantes podrán presentar proyectos deportivos, de duración no superior a un año, en los ámbitos de actuación o categorías subvencionables siguientes: deporte en edad escolar, deporte para todas y todos, deporte de competición oficial, eventos deportivos, y deporte y discapacidad.

Cada proyecto deberá ajustar su duración a uno de los siguientes períodos de realización:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- a) TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026: proyectos de duración máxima de un año, iniciados no antes del 1 de septiembre de 2025 ni finalizados después del 31 de diciembre de 2026.
- b) ANUALIDAD DEPORTIVA 2026: Iniciados no antes del 1 de enero de 2026 y finalizados no más tarde del 31 de diciembre de 2026, que será la única posible para los EVENTOS DEPORTIVOS.

4.1. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (EE)

Proyectos deportivos dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años, tomando como marco de referencia la normativa de los Juegos Deportivos Municipales (enseñanza/aprendizaje del deporte, actividades recreativo-educativas, competición deportiva escolar, etc.), con una duración mínima superior a 4 meses, en la que no resulte preceptiva la licencia federativa oficial. En proyectos de competición de deporte en edad escolar el ámbito de participación podrá ser local, provincial o autonómico.

No se podrán incluir en este ámbito proyectos constituidos exclusivamente por acciones de promoción deportiva realizadas por las asociaciones y entidades deportivas **RA1**.

4.2. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (TT)

Proyectos deportivos de deporte no oficial y no escolar, dirigidos a población a partir de 16 años, en cuya participación no resulte preceptiva la inscripción federativa, y que no participe en competiciones oficiales ni en programas reglados de edad escolar (JJDD/edad escolar). Con especial apoyo a los que integren colectivos de protección social preferente y/o con inferior presencia en el ámbito deportivo (mayores de 65 años, mujeres, personas con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social). Los proyectos deberán tener una duración mínima superior a 4 meses.

4.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL (CO)

Proyectos de competición deportiva oficial, en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte preceptiva la inscripción federativa de los/las participantes, con dos modalidades de actuación: Alto nivel y club deportivo, subdivididas ambas en deportes de equipo y resto de modalidades.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

4.3.1. Alto nivel (AN): actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los/las participantes en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones.

4.3.2. Club deportivo (CD): competiciones de nivel inferior a las anteriores.

Las federaciones deportivas no podrán optar a esta categoría de deporte de competición oficial.

4.4. EVENTOS DEPORTIVOS 2026

Tendrá la consideración de “evento”, a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva organizada por entidades sin ánimo de lucro que, con participación no restringida a sus asociados/as, se desarrolle en lugar de pública concurrencia del término municipal de València, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, fueran ya beneficiarios de ayuda mediante consignación nominativa en el presupuesto de la corporación para el ejercicio correspondiente.

Se distinguen, a efectos de esta convocatoria, las siguientes tipologías en función de su duración:

a) Evento puntual: hasta 3 días consecutivos.

b) Evento concentrado (más de 3 días): hasta 10 días consecutivos.

La tipología deberá identificarse en la solicitud y la documentación exigida será proporcional a la complejidad del evento.

Los eventos deportivos presentan tres sub-categorías subvencionables: Evento especial (EvE), evento popular (EP) y evento relevante (ER).

4.4.1. EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL (EvE): tendrá esta consideración la celebración de campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría en pilota valenciana), así como todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

4.4.2. EVENTO RELEVANTE (ER), que en el ámbito nacional abarcará las competiciones oficiales federativas inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el ámbito internacional aquellas modalidades deportivas no oficiales en todas las categorías.

4.4.3. EVENTO DEPORTIVO POPULAR (EP), de carácter competitivo o no competitivo, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general.

4.5. DEPORTE Y DISCAPACIDAD (DD)

Dentro de este ámbito subvencionable se valorarán los proyectos dirigidos a la promoción de la práctica deportiva de personas con discapacidad (física, intelectual/psíquica y/o sensorial), así como los proyectos que utilicen el deporte como herramienta de integración social.

Se admitirán, a efectos de este ámbito, dos tipologías de proyecto:

- Proyectos vinculados a actividad oficial y/o competición oficial, organizada regularmente por las Federaciones Deportivas (deporte adaptado federado).
- Proyectos de deporte inclusivo no federado para personas con discapacidad, orientados a la participación e integración fuera de la esfera federada.

Debe destacarse que las entidades deportivas cuyo fin social sea la promoción de una modalidad deportiva convencional, y que a su vez dispongan de una sección o proyecto deportivo dirigido a personas con discapacidad, podrán presentarse en este ámbito.

Las entidades y asociaciones deportivas cuyo fin social sea la promoción del deporte inclusivo para personas con discapacidad, podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado a partir del 1 de junio de 2025 o durante el ejercicio 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina...) cuya fecha de emisión no podrá ser anterior a 1 de junio de 2025 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2026.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.
- En las competiciones en edad escolar y atendiendo al ámbito del nivel de la competición (municipal, provincial y autonómico), los gastos subvencionables serán acordes a dicha organización (previa justificación del número de atletas inscritos en la competición y atribución del gasto a su participación).

A modo de ejemplo (listado no exhaustivo), son total y directamente subvencionables:

- Los rendimientos íntegros del trabajo (tal y como se definen en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, jueces, árbitros, auxiliares, médicos y personal directivo, siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente.
- Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como compensación a los que haya realizado en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación (art. 10 de la Ley 4/2001, de la Generalitat, del Voluntariado, art. 6 del Decreto 40/2009, del Consell, y arts. 10 y 12 de la Ley 45/2015, del Voluntariado).
- Los gastos de alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro (agua, luz, telefonía, gas) de instalaciones deportivas.
- La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas...).
- Las licencias federativas e inscripciones deportivas.
- En los eventos deportivos, el importe de los cánones o derechos de organización y gastos de homologación.
- La contratación de servicios (promoción/difusión del proyecto, alquiler de gradas o sanitarios portátiles, ambulancias...).

5.2. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o que no son indispensables para su adecuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

preparación o ejecución, serán subvencionables, en los términos del art. 27.7 de la OGSAV, sin que su importe pueda ser superior al 8 por cien de la subvención concedida.

5.3. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente. El IVA soportado será subvencionable dentro de la presente convocatoria cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste real no deducible (no recuperable).

5.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación, en el presupuesto del proyecto y en su posterior liquidación, de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con otras actividades externas al proyecto (ej. alquiler de instalaciones deportivas, retribuciones de monitores, compra de material deportivo, destinados simultáneamente a la participación en distintos proyectos) requiere de la aplicación de una regla de prorrateo, por la que se imputará al presupuesto del proyecto y a su liquidación únicamente la parte del gasto exclusiva y efectivamente destinada a las actividades en él realizadas.

Con carácter común a los apartados anteriores, la imputación del gasto se realizará por la beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

5.5. No son gastos subvencionables:

- Los de carácter gastronómico.
- Los de combustible y peaje.
- Los gastos de alojamiento extras a los de pernoctación y pensión (teléfono, alcohol, tabaco..).
- Los billetes emitidos y no utilizados
- Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- La adquisición de bienes destinados a su venta o inventariables
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de inmovilizado.
- Los de garantía bancaria.
- El pago de cuotas por préstamos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías de los contratos menores de la legislación de contratos del sector público, aquella deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o
- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas atenderá a criterios de eficiencia y economía y su procedimiento se acreditará en fase justificativa, debiendo motivarse la elección en una memoria específica cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5.7. Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto, salvo con las siguientes personas y entidades, con las que el art. 29.7 de la LGS prohíbe concertar la ejecución, total o parcial, de las actividades:

- Las incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Las que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad subcontratada.
- Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las dos siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria cuenta con una dotación de 830.000,00 € financiados con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 “otras transferencias” del sector MJ700 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

No obstante, y en aplicación de lo previsto en el art. 58 del RLGS, se establece una cuantía adicional máxima de 870.000,00€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, dependerá de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la posición presupuestaria G/34100/48910, para lo que se tramitará la correspondiente modificación de créditos, por lo que queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Esta cantidad adicional se repartirá entre los diferentes ámbitos de actuación según los criterios que establezca la comisión de valoración teniendo en cuenta, especialmente, el número de proyectos deportivos presentados en cada uno de los ámbitos.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos aportados por la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, para la misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

- Superior al importe económico de la ayuda solicitada en el ANEXO 2.
- Superior a los 60.000,00€ por entidad beneficiaria (sumados los importes otorgados a todos los proyectos presentados a subvención). En caso de que, valorados todos ellos por la CTV, se excediera dicha cifra, corresponde a ella la aplicación del pertinente ajuste sobre los distintos proyectos, minorándose en el

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

orden siguiente: primero de la categoría de CO, segundo de ED, tercero TT y cuarto EE. Y dentro de cada categoría, según criterios de proporcionalidad

- c) En el ámbito de los eventos deportivos de deporte convencional, la subvención no podrá superar el límite del 50% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2). En los eventos deportivos específicamente orientados a personas con discapacidad (evento adaptado/inclusivo), la subvención no podrá superar el límite del 70% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).
- d) En el ámbito de la competición oficial, la subvención no podrá superar el límite del 70% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).
- e) En el resto de los ámbitos subvencionables, la subvención no podrá superar el límite del 80% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).
- f) De una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, fondos propios o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 LGS).

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración del apartado 11º, con los límites anteriores.

La asignación del total crédito disponible será distribuida entre las distintas categorías o ámbitos de actuación con la siguiente asignación respectiva:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE AYUDA ASIGNADO	ORDEN DE PRELACIÓN
COMPETICIÓN OFICIAL – ALTO NIVEL (CO-AN))	Proyectos de deporte de equipo en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales	141.100,00 €	1º
	Proyectos de competición de alto nivel en modalidades distintas a las de equipo	132.800,00 €	2º
COMPETICIÓN OFICIAL - CLUBES DEPORTIVOS (CO-CD)	Proyectos de equipo participantes en competiciones oficiales distintas al alto nivel	83.000,00 €	3º
	Proyectos distintos al alto nivel llevados a cabo por clubs en modalidades distintas a las de equipo	41.500,00 €	4º
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (EE)	Proyectos deportivos dirigidos a menores de 18 años en edad escolar	116.200,00 €	5º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

DEPORTE PARA TODOS (DT)	Proyectos deportivos de finalidad no competitiva dirigidos a la población en general a partir de 16 años (deporte no oficial y no escolar).	116.200,00 €	6º
EVENTOS DEPORTIVOS: ESPECIALES, RELEVANTES Y POPULARES	Eventos deportivos Especiales (EvE): celebración de campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (incluidos aquí los de máxima categoría de Pilota Valenciana), y todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas	58.100,00 €	7º
	Eventos deportivos Relevantes (ER), que en el ámbito nacional comprenderán la celebración de competiciones oficiales inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el internacional la de competiciones en deportes no federados	33.200,00 €	8º
	Eventos deportivos Populares (EP), de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general, incluidos deportes no oficiales	24.900,00 €	9º
DEPORTE Y DISCAPACIDAD (DD)	Proyectos dirigidos a la promoción de la práctica deportiva de personas con discapacidad (física, intelectual/psíquica y/o sensorial), proyectos deportivos utilizados como herramienta para su integración social, proyectos de competición oficial de deporte adaptado.	83.000,00 €	10º

La distribución del crédito se realizará por el orden de prelación de la anterior tabla. Si tras la asignación de la ayuda a alguna categoría restara crédito disponible, la dotación sobrante acrecentará el crédito disponible para la siguiente categoría, reasignándose el sobrante final del reparto, en su caso, a favor de los proyectos EE (edad escolar) según orden de puntuación de proyecto, hasta su límite financiero. Si pese a ello restara todavía algún remanente, éste se reasignará a favor de los proyectos de la categoría TT (deporte para todos).

7. ÓRGANOS COMPETENTES

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (JGL) mediante texto refundido de la resolución núm, 5, de 18 de julio de 2023 y resolución núm, 277, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención las establecidas en el art. 11 de la OGSAV y, en especial, las siguientes:

8.1ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

8.2ª. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o cursar alta/ en su caso modificación de la cuenta existente (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

8.3ª Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00€, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00€ tendrán, además, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, “CV”).

8.4ª. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Para el cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la LGS, la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, adoptando las medidas de difusión siguientes:

8.4.1ª. Material de información y comunicación: Las publicaciones o cualquier otro tipo de medida informativa (dípticos, trípticos, folletos, notas informativas...) del proyecto deportivo, llevarán en la portada una indicación visible de la participación del Ayuntamiento de València, con inclusión de su logotipo oficial en todo soporte y material de difusión empleado por el beneficiario.

8.4.2ª. La difusión de la financiación municipal en otros elementos, tales como vallas informativas, placas conmemorativas, impresión en camisetas, diplomas o certificados de asistencia, etc., incluirán el logotipo del Ayuntamiento de València y, en su caso, la mención “proyecto deportivo cofinanciado por el Ayuntamiento de València”.

8.4.3ª. Toda nota de prensa y material gráfico empleado para la difusión del evento incluirá el logotipo del Ayuntamiento de València y/o la mención a la aportación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

municipal.

8.4.4ª. Si la difusión se realiza o publicita a través de medios electrónicos o telemáticos (email, páginas web, plataformas, bases de datos, intranets...) o material audiovisual (vídeos, pen-drive, CD-Rom), deberá incluirse el logotipo y/o la mención a la aportación municipal.

8.4.5ª. En los proyectos “Evento deportivo”:

- Podrá organizarse un acto de presentación del proyecto, con una antelación mínima de 7 días a su inicio, con invitación de asistencia a la representación municipal, que será cursada quince días antes. La convocatoria se remitirá a serdeportes@valencia.es, para su traslado al representante correspondiente, con lo que quedará acreditado el extremo de cara a la justificación de la subvención.

El acto podrá consistir en una rueda de prensa de presentación, quedando a este efecto a disposición, bajo petición, la sala de prensa existente en la sede del OAM FDM. La organización, convocatoria, notas de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

- Composición de un cartel publicitario, banderola, banner o equivalente, para su exhibición en promoción del evento, que incluirá el logotipo del Ayuntamiento de València y, en su caso, el del OAM FDM, y de cuyo diseño propuesto se dará traslado al Servicio de Deportes, para su conocimiento, con al menos 7 días de antelación a su instalación.

- Colocación en el recinto de desarrollo del evento, en lugar principal y visible, de dos lonas, que serán facilitadas por el OAM FDM, con presencia de la identidad corporativa municipal, lo que deberá acreditarse.

8.5ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

9. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9.1. Instrucció

La instrucció del procediment corresponderà a un/a tècnic/a de administració general del Servicio de Deportes. El expediente contendrà informe del instructor en el que conste que de la informació que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

9.2. Resolució

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas. El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. De conformidad con el art. 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

9.3. Resolució presunta

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

9.4. Modificació de la resolució de concessió

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

9.5. Publicación

Dicho acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es.

9.6.- Impugnación

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente. En virtud del art. 45 de la LPACAP, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de la notificación, cuando se trate de actos de concurrencia competitiva.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

10.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

10.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

En el modelo normalizado de solicitud (un solo formulario por entidad, conjunto para todos sus proyectos) la entidad solicitante podrá presentar las siguientes solicitudes:

De forma general para entidades y asociaciones deportivas:

La solicitante podrá presentar hasta un proyecto en cada uno de los siguientes ámbitos de actuación: deporte de competición oficial, deporte en edad escolar, deporte para todos y eventos deportivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

En el caso de que estas entidades o asociaciones dispongan de una sección o proyecto deportivo dirigido a personas con discapacidad, podrán presentar una solicitud adicional en este ámbito de “Deporte y Discapacidad”.

Para las federaciones deportivas:

Las federaciones deportivas podrán presentar hasta dos proyectos en “eventos deportivos” y uno en cada uno de los ámbitos siguientes: “deporte para todos”, “deporte en edad escolar” y “deporte y discapacidad”. No podrán presentar proyectos en el ámbito de deporte de competición oficial.

Las entidades y asociaciones deportivas cuyo fin social sea la promoción del deporte inclusivo para personas con discapacidad podrán presentar un máximo de 3 proyectos en este ámbito y 1 proyecto en el ámbito de “eventos deportivos”.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas vienen obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. El formulario de solicitud y sus anexos se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), ante cuyo registro podrán presentarse.

Si circunstancias debidamente justificadas impidieran la presentación con certificado electrónico propio de la entidad, se acompañará al formulario el modelo de ANEXO 1 cumplimentado (“autorización de presentación por tercero”) por el que el/la máximo/a responsable de aquella faculta a éste la válida presentación de la solicitud con certificado no asociado a ella.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante dé respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que únicamente serán válidas si se otorgan de manera individualizada marcando expresamente con un aspa (x) la respectiva casilla (☐) (SÍ/NO):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.
- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, dos años de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Se encuentra dada de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La actividad subvencionable cabe en el objeto/finés sociales de la entidad.
- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de las leyes 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la 26/2015, de protección a la infancia y a la adolescencia, que prohíben trabajar con menores a las personas con antecedentes penales por delitos sexuales.

10.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

De conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP, la información a la que se refieren los siguientes anexos deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados, no aceptándose otros distintos.

Asimismo, junto con la documentación administrativa y económica, deberá aportarse la documentación técnica necesaria para la correcta identificación, ordenación y acreditación de los criterios de valoración, conforme a lo previsto en las Partes II y III de estas Bases, sin necesidad de duplicar documentos cuando un mismo archivo ya cumpla dicha función dentro del sistema documental establecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

10.3.a. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO COMÚN

10.3.a.1. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

10.3.a.2. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

10.3.a.3. Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

10.3.a.4. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para la anualidad 2026 o, en su caso, temporada 2025-26, firmado electrónicamente por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad.

10.3.a.5. ANEXO 3 a la convocatoria: FICHA TÉCNICA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, que deberá acompañarse cumplimentado para cada proyecto, incorporando sus datos técnicos esenciales (denominación, modalidad deportiva, entidad organizadora, ámbito subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal técnico y voluntario, etc.) y la programación deportiva básica (objetivos generales y específicos, valores a transmitir, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipamientos e instalaciones, difusión, aspectos temporales y procedimiento de evaluación). Este anexo tiene carácter de ficha-resumen técnico y de contextualización del proyecto y no sustituye la documentación acreditativa de los criterios de valoración regulada en el apartado 10.3.a.7 y en la Parte III. Su contenido servirá como referencia descriptiva general del proyecto, pero no prevalecerá frente a la documentación acreditativa presentada conforme al sistema documental normalizado. Cuando exista coincidencia de contenidos, la acreditación documental, su codificación, indexación y ordenación deberán realizarse conforme a la Parte III.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

10.3.a.6. ANEXO 2 a la convocatoria: PRESUPUESTO detallado de ingresos y gastos del proyecto, agrupados por partidas (en gastos, separando los directos -adquisición de bienes no inventariables, contratación de servicios, alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro de instalaciones deportivas,...- de los indirectos -pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales.-) y firmado electrónicamente por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad, en cuya previsión de ingresos deberá consignarse obligatoriamente la cuantía de subvención que se solicita al Ayuntamiento de València para el proyecto, que será la máxima a conceder dentro de la presente convocatoria (considerando el límite de 60.000,00€ por entidad por el conjunto de sus proyectos presentados), y sin cuya consignación la solicitud no podrá ser tramitada.

10.3.a.7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (PARTES II Y III).

Para cada solicitud y para cada proyecto o ámbito presentado, la entidad deberá aportar, dentro del sistema documental de la Parte III, únicamente la documentación técnica necesaria para la valoración de los Bloques A, B y C que resulten aplicables.

Dicha documentación se presentará mediante las fichas, plantillas e índices normalizados que correspondan, y se integrará en el dossier o dossier(es) documentales con la debida identificación, ordenación, paginación y referencia cruzada.

Cuando un mismo documento sirva para acreditar varios extremos o subcriterios, bastará con su incorporación una sola vez al dossier, siempre que quede claramente identificado y referenciado en los apartados correspondientes. Únicamente serán objeto de puntuación los méritos declarados dentro de plazo y correctamente identificados y acreditados conforme a la Parte III. La descripción incluida en el formulario, en el Anexo 3, en la memoria o en otros documentos narrativos, sin la correspondiente acreditación documental conforme a la Parte III, no será objeto de puntuación.

10.3.b. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA VINCULADA A LA NATURALEZA DEL PROYECTO

La documentación técnica específica adicional que, en su caso, resulte exigible o pertinente según la naturaleza del proyecto, su ámbito subvencionable o los subcriterios aplicables, se registrará por lo previsto en la Parte III, debiendo incorporarse dentro del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

sistema documental normalizado y quedar debidamente identificada, ordenada y referenciada.

No se exigirá la aportación duplicada de un mismo documento cuando éste ya conste correctamente incorporado a la solicitud o al dossier documental y resulte suficiente para acreditar el extremo correspondiente, bastando en tal caso su adecuada referencia cruzada dentro de las fichas, índices o apartados que procedan.

Los documentos normalizados y reglas del sistema documental incorporados en la Parte III se utilizarán del siguiente modo: las fichas de acreditación y catálogo mínimo (DN1), las plantillas Excel de datos estructurados y autoevaluación (DN2), la estructura del dossier PDF e índice tipo (DN3), así como las reglas de identificación, ordenación, paginación y referencia cruzada, serán de uso obligatorio para la correcta presentación de la documentación acreditativa por bloques y ámbitos.

Los dosieres de modelos documentales (DN4) tendrán carácter orientativo y potestativo, salvo cuando la ficha aplicable exija expresamente un contenido mínimo o formato concreto. En todo caso, un mismo documento podrá ser referenciado para varios subcriterios cuando quede debidamente identificado en el sistema documental.

A efectos de comprobación y valoración, el formulario de solicitud y las plantillas Excel DN2 constituirán la base de lectura estructurada de los datos declarados; el Anexo 3 tendrá función descriptiva y contextual; y el dossier PDF DN3, junto con la documentación acreditativa incorporada y referenciada en él, constituirá la base principal de verificación documental.

En caso de discrepancia, prevalecerá la documentación oficial o certificativa; en su defecto, la evidencia verificable integrada en el dossier documental correctamente identificada y referenciada. Los datos declarados en el formulario, en los anexos o en el Excel que no queden suficientemente acreditados no serán objeto de puntuación.

10.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución, en especial recabando actualización de los datos presupuestarios o un avance de su ejecución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP. La subsanación podrá alcanzar defectos formales, omisiones documentales, errores de identificación, paginación, indexación o referencia cruzada de la documentación técnica presentada dentro de plazo; no podrá utilizarse para incorporar extemporáneamente nuevos méritos, nuevos datos sustantivos o nuevas evidencias de hechos no declarados en plazo.

11. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración técnica de las solicitudes y de la documentación presentada, efectuada por la Comisión Técnica de Valoración (CTV) conforme al sistema de criterios, subcriterios y ponderaciones definido en los apartados 11.2 y 11.3, desarrollado en la Parte II y verificado documentalmente con arreglo a las reglas de preparación, ordenación y acreditación previstas en la Parte III.

La puntuación se asignará con arreglo a indicadores objetivables (tramos, fórmulas y checklists cerradas) y a evidencias mínimas verificables. La falta de información o de la evidencia mínima exigida para un subcriterio comportará 0 puntos en dicho subcriterio, sin perjuicio de la posible subsanación de defectos meramente formales en los términos de la Base 10, que en ningún caso permitirá añadir méritos nuevos o modificar sustancialmente la solicitud presentada en plazo.

Para cada línea o ámbito de asignación financiera previsto en la Base 6, el valor económico del punto se obtendrá dividiendo la dotación disponible de la línea entre la suma total de puntos otorgados por la CTV a las solicitudes de dicha línea que hayan obtenido al menos 1 punto. La cuantía a proponer para cada proyecto resultará de multiplicar la puntuación total obtenida por el valor económico del punto, con sometimiento a los límites y reglas de la Base 6 (porcentajes máximos, límite por entidad y demás restricciones aplicables).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

11.1. COMISIÓ TÈCNICA DE VALORACIÓ (CTV)

La Comisión Técnica de Valoración (CTV) es el órgano colegiado responsable del examen, comprobación y baremación de las solicitudes. Aplicará los cuadros de baremación de la Parte II y verificará la documentación acreditativa conforme a la Parte

III. Estará integrada por cinco miembros:

- El/la gerente del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) de València, que la presidirá.
- El/la Jefe/a del Servicio Deportivo del OAM FDM o técnico/a del Servicio en quien delegue.
- Dos técnicos/as del Servicio Deportivo del OAM FDM, actuando uno/a de ellos como Secretario/a.
- El/la Jefe/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico/a del Servicio en quien delegue.

La CTV actuará conforme a la Ley 40/2015, aplicará los criterios de valoración, podrá efectuar comprobaciones por muestreo y/o requerir aclaraciones técnicas para verificar la documentación aportada y su correspondencia con las fichas, Excel e índices documentales presentados, y elevará propuesta de resolución con la relación ordenada de proyectos y las cuantías a conceder dentro del límite de crédito disponible.

Previamente a la propuesta de resolución la CTV podrá publicar relación provisional de méritos y puntuaciones con el objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones.

11.1.1.- SISTEMA DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN APLICABLE EN LA CONVOCATORIA

Se incorpora a esta convocatoria un sistema de valoración y ponderación resultante de los trabajos de la comisión técnica de estudio, con el fin de garantizar un procedimiento de evaluación objetivo, verificable y homogéneo, basado en criterios cuantificables, reglas de baremación predefinidas y evidencias mínimas ordenadas conforme a las Partes II y III.

A efectos de adecuación a la naturaleza de los proyectos y a la realidad del tejido deportivo municipal, se establecen dos sistemas diferenciados de valoración, en función del ámbito de subvención:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**1) Sistema general de valoración para los ámbitos de deporte convencional:
Competición Oficial, Deporte en Edad Escolar, Deporte para Todas y Todos y
Eventos Deportivos.**

- Bloque A. Criterios generales de valoración de entidad: valora elementos estructurales, de implantación y capacidad de gestión de la entidad solicitante.
- Bloque B. Criterios comunes de valoración del proyecto: valora la calidad técnica, la planificación, los medios disponibles, la organización y los aspectos sociales del proyecto presentado.
- Bloque C. Criterios específicos por ámbito: valora elementos singulares del ámbito (p. ej., resultados deportivos, perfiles de participación, orientación a salud, tipología y alcance del evento), con puntuaciones máximas diferenciadas según el ámbito.

•

2) Sistema específico de valoración para el ámbito Deporte y Discapacidad.

En este ámbito se aplica un sistema propio, adaptado a la singularidad del deporte de discapacidad y a los requisitos de programación y apoyo técnico, con criterios y ponderaciones específicas. La estructura de bloques se mantiene: A, B y C, con las reglas particulares recogidas en el apartado 11.3. Los eventos de deporte adaptado o inclusivo no constituyen un ámbito independiente y se tramitarán dentro del ámbito de Eventos Deportivos, con las adaptaciones específicas previstas en la Parte II y en la documentación técnica de la Parte III.

**11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN PARA LOS
ÁMBITOS DEL DEPORTE CONVENCIONAL: COMPETICIÓN OFICIAL,
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, DEPORTE PARA TODAS-TODOS Y EVENTOS
DEPORTIVOS.**

Para los ámbitos de Competición Oficial (CO), Deporte en Edad Escolar (EE), Deporte para Todas y Todos (TT) y Eventos Deportivos (EV), la valoración se estructura en tres bloques: (A) criterios generales de entidad, (B) criterios comunes del proyecto y (C) criterios específicos del ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

La puntuación total del proyecto será la suma de los bloques aplicables, con regla de no duplicidad: un mismo mérito/indicador no podrá puntuar simultáneamente en más de un bloque cuando su naturaleza sea equivalente.

11.2.1. BLOQUE A. CRITERIOS GENERALES DE ENTIDAD

El Bloque A valora la implantación y capacidad de gestión de la entidad solicitante, mediante seis criterios comunes, cada uno con un máximo de 10 puntos (máximo Bloque A: 60 puntos). La puntuación se asigna por subindicadores objetivables (tramos y checklists) y con evidencias mínimas.

En este ámbito se consideran los siguientes criterios:

- A1. Estructura organizativa, sostenibilidad y capacidad de gestión (0-10).
- A2. Gobernanza e igualdad en la dirección (0-10).
- A3. Antigüedad e implantación efectiva en València (0-10).
- A4. Comunicación institucional, bilingüismo y accesibilidad comunicativa (0-10).
- A5. Voluntariado deportivo y responsabilidad social (0-10).
- A6. Participación y alineación con programas del OAM FDM (0-10).

El detalle de subcriterios, tramos de puntuación y documentación mínima exigida para cada criterio se recoge en los cuadros de baremación de la Parte II y en las fichas y catálogo mínimo de documentación de la Parte III.

11.2.2. BLOQUE B. CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO.

El Bloque B valora la calidad técnica del proyecto, su planificación y viabilidad, con subindicadores verificables.

Se distinguen dos modalidades de aplicación:

- Bloque B para ámbitos deportivos (CO, EE y TT)
- Bloque B con adaptación específica para Eventos Deportivos (EV).

En ambos casos se aplica la regla de no duplicidad con el Bloque C.

11.2.2.1. BLOQUE B (ÁMBITOS DEPORTIVOS CO, EE Y TT) CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Aplicable a Competició Oficial (CO), Deporte en Edad Escolar (EE) y Deporte para todos (TT):

Estructura y máximos (total Bloque B ámbitos deportivos: 90 puntos):

- B1. Personal técnico (0-10).
- B2. Medios materiales (0-5).
- B3. Medios didácticos y de programación (0-45), incluyendo subapartados sobre objetivos, contenidos, metodología, fases/cronograma y evaluación (rúbricas cerradas).
- B4. Duración del proyecto (0-5).
- B5. Aspectos sociales del proyecto (0-25).

La puntuación de cada criterio se obtiene por suma de subindicadores, con tope en el máximo indicado. La ausencia de evidencia mínima en un subindicador supondrá 0 puntos en dicho subindicador.

11.2.2.2. BLOQUE B (EVENTOS). ADAPTACIÓN ESPECÍFICA PARA EVENTOS DEPORTIVOS (CONVENCIONALES, ADAPTADOS E INCLUSIVOS).

Este Bloque B valora la viabilidad técnica y organizativa, la planificación operativa, la seguridad y los aspectos sociales del evento, con documentación proporcional a la complejidad (evento puntual hasta 3 días consecutivos; evento concentrado hasta 10 días consecutivos).

Incluye adaptación de criterios para eventos de deporte adaptado e inclusivo, manteniendo los máximos de puntuación.

Estructura y máximos (total Bloque B eventos: 85 puntos):

- B.E1. Equipo técnico, estructura organizativa y experiencia acreditada (0-15).
- B.E2. Plan de operaciones, seguridad y servicios del evento (0-20).
- B.E3. Dossier técnico del evento: diseño, planificación y gestión (0-35).
- B.E4. Aspectos sociales, accesibilidad y sostenibilidad del evento (0-15).

Los subcriterios se puntúan mediante tramos y checklists (0 hasta el máximo), requiriendo evidencias mínimas.

Los aspectos valorados específicamente en el Bloque C de Eventos no puntuarán en este Bloque B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**11.2.3. BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN POR ÁMBITO
(DEPORTE CONVENCIONAL).**

El Bloque C valora elementos singulares de cada ámbito, con indicadores cerrados y evidencia mínima. Su puntuación máxima varía según ámbito, debiendo acreditarse cada indicador conforme a la Parte II y a la documentación mínima y reglas de presentación de la Parte III:

a) TT (DEPORTE PARA TODAS Y TODOS) - máximo 9 puntos:

- C.TT.1 focalización en colectivos prioritarios (0-4),
- C.TT.2 intensidad/regularidad (0-2),
- C.TT.3 accesibilidad económica (0-2)
- C.TT.4 orientación a salud y adherencia (0-1).

b) CO (COMPETICIÓN OFICIAL) - máximo 15 puntos (según modalidad):

- para modalidades de equipo

- C.CO.E1 nivel competitivo 0-8,
- C.CO.E2 resultados temporada anterior 0-5,
- C.CO.E3 base federativa 0-2);

- para resto de modalidades deportivas (individuales)

- C.CO.I1 nivel competitivo 0-8,
- C.CO.I2 resultados 0-5,
- C.CO.I3 convocatorias de selección 0-2).

Solo computan competiciones oficiales y resultados acreditados por federación/organizador oficial competente.

c) EV (EVENTOS DEPORTIVOS) - máximo 55 puntos:

- C.EV.1 nivel/alcance y oficialidad (0-20),
- C.EV.2 atracción externa (0-15),
- C.EV.3 interés ciudadano y participación local (0-10),
- C.EV.4 diversidad de categorías (0-5; incluye, cuando proceda, categoría/prueba adaptada)
- C.EV.5 responsabilidad social y transparencia (0-5).

d) EE (DEPORTE EN EDAD ESCOLAR) - máximo 10 puntos:

- C.EE.1 implantación y coordinación con centros educativos (0-4),
- C.EE.2 participación en programas/competiciones escolares (0-3),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

C.EE.3 participación local vinculada al ámbito escolar (0-2)

C.EE.4 continuidad del programa escolar (0-1, cuando exista edición previa).

El detalle de tramos, fórmulas y documentación mínima por indicador se recoge en los cuadros de baremación de la Parte II y en las fichas y catálogo documental de la Parte III. La CTV podrá verificar de oficio la oficialidad de competiciones y la coherencia de los datos declarados.

11.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN PARA EL ÁMBITO DEL DEPORTE Y LA DISCAPACIDAD.

El ámbito Deporte y Discapacidad (DD) dispone de un sistema específico, adaptado a la realidad del deporte adaptado federado y del deporte inclusivo no federado. La valoración se estructura en Bloques A, B y C, con regla de no duplicidad y evidencias mínimas verificables.

Regla de aplicación de bloques:

- a) Para entidades cuyo fin social sea la promoción del deporte adaptado o del deporte inclusivo para personas con discapacidad, serán evaluables los Bloques A, B y C del ámbito DD.

Para entidades de deporte convencional que presenten una sección o proyecto específico dirigido a personas con discapacidad, resultará aplicable el Bloque A general de entidad del sistema común y los Bloques B y C específicos del ámbito DD, sin perjuicio de la regla de no duplicidad.

Los eventos de deporte adaptado e inclusivo no constituyen un ámbito independiente y se tramitarán dentro del ámbito de Eventos Deportivos, aplicándose las adaptaciones previstas para garantizar una valoración objetiva y comparable.

11.3.1. CRITERIOS GENERALES DE ENTIDAD (BLOQUE A).

Cuando proceda conforme a la regla anterior, el Bloque A se aplicará con los mismos seis criterios generales de entidad (A1 a A6), con un máximo de 10 puntos por criterio (máximo Bloque A: 60 puntos), mediante subindicadores objetivables y evidencias mínimas. En el caso de entidades convencionales con sección o proyecto específico dirigido a personas con discapacidad, dicho Bloque A se valorará conforme al régimen general común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

11.3.2. BLOQUE B. CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DEPORTE Y DISCAPACIDAD.

El Bloque B valora la calidad técnica, planificación y recursos del proyecto DD (máximo 90 puntos), con la misma estructura general B1 a B5 (personal técnico, medios materiales, medios didácticos y programación, duración y aspectos sociales), incorporando en los subindicadores las particularidades del deporte adaptado e inclusivo (apoyos, accesibilidad, equipamiento específico, seguridad y adecuación de ratios), según los cuadros de baremación de la Parte II y la documentación mínima exigible en la Parte III.

11.3.3. BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN ÁMBITO DEPORTE Y DISCAPACIDAD (DD).

El Bloque C valora elementos específicos del ámbito DD. La entidad deberá identificar en la solicitud la tipología principal del proyecto y solo será aplicable uno de los dos subbloques siguientes (máximo 15 puntos en cada caso):

a) C.DD.CO (deporte adaptado federado - competición oficial):

C.DD.CO1 nivel competitivo máximo 0-8,

C.DD.CO2 resultados temporada anterior 0-5

C.DD.CO3 proyección deportiva (selecciones/tecnificación) 0-2.

b) C.DD.IN (deporte inclusivo no federado - integración y resultados):

C.DD.IN1 integración efectiva (sesiones inclusivas conjuntas) 0-4,

C.DD.IN2 autoevaluación del proyecto (resultados y evaluación) 0-5,

C.DD.IN3 tipologías de discapacidad atendidas 0-3

C.DD.IN4 carácter polideportivo 0-3.

Los tramos de puntuación, definiciones operativas y documentación mínima para cada indicador se recogen en los cuadros de baremación de la Parte II y en las fichas y catálogo documental de la Parte III.

En el sub-bloque C.DD.CO solo computan competiciones oficiales reconocidas por la federación competente u órgano oficial equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la resolución de concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado presentada en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud del interesado y siempre con carácter previo a la finalización del plazo de justificación, una ampliación de este que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

12.1. CUENTA JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa a presentar para cada proyecto constará de los dos siguientes ANEXOS, que acompañarán, cumplimentados en soporte PDF, la instancia electrónica de presentación. Estos modelos normalizados son de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP, no siendo aceptables formatos ni soportes distintos.

12.1.1. ANEXO 5: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con reflejo y balance de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación sobre la programación inicial, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 8.1ª haya realizado la beneficiaria, y un sumario de conclusiones.

12.1.2. DOSSIER DE MEDIDAS DE DIFUSIÓN. La memoria deberá acompañarse de un documento PDF que incorpore las pruebas gráficas que acrediten las medidas de difusión adoptadas respecto de la financiación municipal para cada uno de los proyectos.

12.1.3. ANEXO 6: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Este documento consta de:

12.1.3.a. RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS, en la que se listará la TOTALIDAD de conceptos de ingreso, y de gasto u obligación incurridos en el proyecto.

Los ingresos reflejarán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, como los de cualesquiera otras ayudas en su caso reconocidas al proyecto, con indicación de su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá indicarse en la justificación su importe y procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. En la relación clasificada de los gastos se deberá indicar si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción según las normas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Los justificantes a cargo de la subvención concedida no pueden volver a presentarse en otra subvención, a menos que se detalle la parte que se está subvencionando, lo que se justificará mediante declaración responsable firmada por el presidente y secretario de la entidad.

12.1.3.b. BALANCE FINAL DEL PROYECTO, donde se resumen, agrupados por tipologías, todos los ingresos y gastos, señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó como ANEXO 2 a la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

12.1.4. En caso de remanentes no aplicados, CARTA DE PAGO de su reintegro incluyendo los correspondientes intereses generados.

12.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

12.2.1ª. La fecha de emisión de las facturas y demás justificantes de gasto no podrá ser anterior al 1 de junio de 2025 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2026 y deberán hallarse pagados al día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda. Cada documento justificativo de gasto (factura, RNT, RLC..) vendrá acompañado de su correspondiente justificante de pago: tickets (incluidos los de datáfono), justificantes de transferencia/extractos de cuenta bancaria (reseñando la operación concreta si es un listado), recibos, sellos de pago a la vista estampados en el propio documento de obligación...

12.2.2ª. Cuando los documentos de obligación tengan la forma de factura, deberán ajustar su contenido a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012) o normativa equivalente.

12.2.3ª. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: la RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antes TC2) será suficiente para la acreditación del gasto, debiendo ir acompañada, para la justificación de su pago efectivo, de los documentos de ingreso de cantidades ante la AEAT y la TGSS.
- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.
- Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, a tenor del art. 9 del RD 439/2007 (Reglamento del IRPF), sólo están exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria.

12.2.4º. Actividades profesionales: Factura que refleje el IVA, la retención por IRPF y justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

12.2.5º. Los gastos reembolsados, por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV, al personal voluntario en los términos previstos en el "acuerdo de incorporación" se justificarán mediante la aportación de los justificantes de pago efectivo (y, a ser posible, del documento de obligación emitido a nombre del voluntario/a, o al de la entidad preferiblemente). La relación cuantificada deberá acompañar una declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

responsable del propio voluntario/a, por la que testimonie la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a sus tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

12.2.6º Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

12.3. COMPROBACIÓN

Recibida la documentación justificativa, el órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100%.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70%.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40%.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30%.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20%.

Una vez justificado totalmente el importe concedido de la subvención, se dará por finalizada la comprobación de la misma, independientemente de que no se hayan practicado la totalidad de las comprobaciones previstas anteriormente.

12.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACION

Las facturas y demás documentos susceptibles de ser considerados como justificantes económicos de la subvención, además de presentarse siguiendo el modelo del anexo VI, deberán presentarse en un documento aparte acompañadas de un índice de dichos documentos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN
SANCIONADOR**

13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Publicado el acuerdo de concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, se abonará por anticipado, con cargo al presupuesto 2026, el 75% de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local. El pago del 25% restante se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención, con cargo al presupuesto de 2027, subordinado al crédito que para dicho ejercicio futuro se autorice en el correspondiente Presupuesto.

Con la presente convocatoria de ayudas se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas. Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, y con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo de la ciudad, se deben establecer medidas que puedan contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la ciudad de València, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, por lo que han de quedar exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

El reconocimiento de la obligación del restante 25%, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del correspondiente proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base 11ª de esta convocatoria. Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de la citada cantidad.

El órgano instructor verificará con carácter previo al pago que el beneficiario continúa al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS, requiriendo su aportación por la beneficiaria cuando, por cualquier circunstancia, alguno resultara desfavorable o hubiera vencido.

13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, solo o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado.

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Si se produjera un exceso de financiación respecto al coste del proyecto, la beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Valencia el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

13.3.2. La devolución voluntaria, sin requerimiento de la Administración, de las cantidades indebidamente percibidas, se realizará mediante autoliquidación a tramitar por el beneficiario desde la página web del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>), siguiendo la ruta: www.valencia.es → Hacienda → Tributos → Autoliquidación de impuestos → devolución subvenciones → Autoliquidar

Insertados los datos identificativos de carácter personal, para el “cálculo de la cuota” se seleccionará “01903 Deportes” en el desplegable, el campo “nombre de la convocatoria” se cumplimentará con “Proyectos deportivos València 2025-26” + el número de expediente del beneficiario, y como “fecha de pago de la subvención”, la del día exacto en que éste se recibió en la cuenta bancaria del beneficiario.

13.3.3. En todo caso, los intereses de demora se calcularán por la Administración, de manera separada, sobre el importe principal indebidamente percibido, y por los siguientes períodos:

- En los reintegros voluntarios, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y el de la autoliquidación del reintegro ante la web municipal (con pago efectuado).
- Si se tramitara de oficio por la Administración, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y el acuerdo de procedencia de su reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



13.4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Serán de aplicación los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción grave (art. 57 LGS) la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, pudiendo ser sancionada (art. 62.1 LGS) con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PARTE II

INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

La presente Parte II se incorpora como documentación integrante de estas Bases, con eficacia a efectos de la valoración de solicitudes (Base 11).

Incluye los cuadros completos de baremación, ponderaciones, criterios y subcriterios aplicables a cada ámbito subvencionable, constituyendo el marco de referencia para la aplicación homogénea de la puntuación por la Comisión Técnica de Valoración (CTV).

A efectos de aplicación homogénea del sistema de valoración y de eventual comprobación asistida por herramientas automatizadas, la CTV tomará como base de lectura estructurada los datos declarados en el formulario de solicitud y en las plantillas DN2, que deberán ser contrastados con el Anexo 3, el dossier PDF DN3 y la documentación acreditativa incorporada al mismo. En caso de discrepancia, prevalecerá la documentación oficial o certificativa; en su defecto, la evidencia verificable correctamente identificada y referenciada en el dossier documental. Los extremos no acreditados conforme a la Parte III no serán objeto de puntuación.

Esta parte se conforma de dos documentos técnicos:

- Documento Técnico 1. Cuadros de baremación – Deporte convencional (Competición Oficial, Deporte en Edad Escolar, Deporte para Todas y Todos y Eventos Deportivos).
- Documento Técnico 2. Cuadros de baremación – Deporte y Discapacidad (DD).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN PARA LOS ÁMBITOS DEL DEPORTE CONVENCIONAL: COMPETICIÓN OFICIAL, DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, DEPORTE PARA TODAS Y TODOS Y EVENTOS DEPORTIVOS.

El presente apartado regula el sistema de valoración y ponderación aplicable a la convocatoria, con el fin de garantizar un procedimiento de evaluación objetivo, verificable y homogéneo, basado en criterios cuantificables y reglas de baremación predefinidas.

A efectos de adecuación a la naturaleza de los proyectos y a la realidad del tejido deportivo municipal, se establecen dos sistemas diferenciados de valoración, en función del ámbito de subvención:

1) Sistema general de valoración para los ámbitos de deporte convencional: Competición Oficial, Deporte en Edad Escolar, Deporte para Todas y Todos y Eventos Deportivos.

- Bloque A. Criterios generales de valoración de entidad: valora elementos estructurales, de implantación y capacidad de gestión de la entidad solicitante.
- Bloque B. Criterios comunes de valoración del proyecto: valora la calidad técnica, la planificación, los medios disponibles, la organización y los aspectos sociales del proyecto presentado.
- Bloque C. Criterios específicos por ámbito: valora elementos singulares del ámbito (p. ej., resultados deportivos, perfiles de participación, orientación a salud, tipología y alcance del evento), con puntuaciones máximas diferenciadas según el ámbito.

1.- BLOQUE A: CRITERIOS GENERALES DE ENTIDAD

La valoración de las solicitudes se realizará mediante un sistema de puntuación objetivable, basado en criterios comunes (aplicables a todos los ámbitos) y criterios específicos por ámbito. Los criterios comunes se orientan a valorar elementos estructurales y de implantación de la entidad solicitante (en adelante, "Bloque A. Criterios Generales de Entidad"), con independencia del tipo de proyecto presentado.

Reglas generales del sistema de valoración común

- Cada criterio se valorará con una escala de 0 a 10 puntos.
- No se establecen mínimos obligatorios por criterio ni umbral mínimo global de puntuación.
- La puntuación se calculará prioritariamente mediante datos estructurados (numéricos y opciones cerradas) cumplimentados en la solicitud, con reglas de baremación por tramos y/o checklist, con el fin de maximizar la objetividad y la automatización del cálculo.
- La falta de cumplimentación de un dato necesario para el cálculo de un subindicador comportará 0 puntos en dicho subindicador.
- La suma de subindicadores se limitará a un máximo de 10 puntos por criterio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Periodo de referencia: datos organizativos y económico-financieros: último ejercicio cerrado (o, en su defecto, último ejercicio aprobado por el órgano competente); (participación en programas municipales: últimos 24 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud.
- A efectos de automatización, cuando se trate de canales de comunicación o programas municipales, la solicitud deberá consignar identificadores (URL, usuario/perfil, referencia del programa, etc.), sin perjuicio de la verificación posterior.

La Administración podrá verificar los datos declarados mediante consulta a registros, cruces con fuentes públicas o requerimientos/muestreos, conforme a lo previsto en las bases.

Criterios comunes (Bloque A. Criterios Generales de Entidad)

Código	Criterio	Máx.
A1	Estructura organizativa, sostenibilidad y capacidad de gestión	10
A2	Gobernanza e igualdad en la dirección	10
A3	Antigüedad e implantación efectiva en València	10
A4	Comunicación institucional, bilingüismo y accesibilidad comunicativa	10
A5	Voluntariado deportivo y responsabilidad social	10
A6	Participación y alineación con programas del OAM FDM	10

A1 — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, SOSTENIBILIDAD Y CAPACIDAD DE GESTIÓN (0-10)

Se valora la implantación social de la entidad, su funcionamiento orgánico estable, la transparencia y diversificación económico-financiera básica y, en su caso, la capacidad de gestión asociada a la administración de instalaciones deportivas municipales.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- N° de socios/as con derecho a voto (numérico).
- Funcionamiento orgánico (último ejercicio cerrado): asamblea ordinaria celebrada (Sí/No), n° reuniones órgano de dirección (numérico), transparencia interna básica (Sí/No).
- Cuentas aprobadas en el último ejercicio (Sí/No).
- Porcentaje de financiación propia sobre ingresos totales del último ejercicio (numérico).
- Gestión de instalación deportiva municipal mediante ADU o concesión demanial (individual o compartida) en el último ejercicio (Sí/No).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

A) Base social (0–4 puntos) — por tramos

Nº socios/as con derecho a voto	Puntos
0–24	0
25–49	1
50–99	2
100–199	3
≥200	4

B) Funcionamiento orgánico (0–3 puntos) — checklist (último ejercicio cerrado)

Objetivo: valorar el cumplimiento orgánico mínimo y la estabilidad del gobierno interno con evidencias normalizadas, evitando recuentos históricos de difícil comprobación.

Subindicador	Condición (último ejercicio cerrado)	Evidencia mínima	Puntos
B1. Asamblea ordinaria celebrada y documentada	Acredita celebración de más de 1 asamblea general en el último ejercicio y aprobación de cuentas anuales, memoria y proyecto deportivo	Certificación de secretaría o acta; acuerdo de aprobación de cuentas, memoria y proyecto deportivo.	1
B2. Reuniones del órgano de dirección	Acredita 3 o más reuniones de junta/ órgano de dirección en el último ejercicio.	Certificación o actas (extracto con fecha y orden del día).	1
B3. Transparencia interna básica	Acredita puesta a disposición de socios/as de memoria y cuentas (web/intranet/convocatoria).	URL/captura o certificación del órgano competente.	1

Puntuación B = suma de subindicadores (máx. 3). La falta de evidencia mínima en un subindicador supondrá 0 puntos en el mismo.

C) Transparencia económico-financiera y diversificación de ingresos (0–2 puntos)

Objetivo: sustituir el criterio de 'solvencia' por un indicador verificable de transparencia económica y diversificación de ingresos, aplicable a entidades de distinto tamaño.

Subindicador	Condición	Puntos	Nota/Evidencia mínima
C1. Financiación propia (tramos)	Financiación propia sobre ingresos totales (último ejercicio): <20% (0), 20–39% (1), 40–59% (1,50), ≥60% (2). Financiación propia: cuotas, aportaciones, patrocinios, recursos propios; excluye subvenciones públicas.	0–2	Memoria económica del último ejercicio aprobado o certificado del secretario.

Puntuación C = C1 (máx. 2).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

D) Gestión de instalación deportiva municipal (0–1 punto)

Condición	Puntos
Gestión de instalación deportiva municipal mediante ADU o concesión demanial (individual o compartida) en el último ejercicio	1

Puntuación A1 = A + B + C + D (máx. 10).

A2 — GOBERNANZA E IGUALDAD EN LA DIRECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO (0–10)

Se valora la composición equilibrada del órgano de dirección y el grado de implantación de medidas internas orientadas a la igualdad, la prevención de conductas discriminatorias y el buen gobierno, así como la existencia efectiva de equipos o deportistas de categoría femenina en la actividad deportiva de la entidad.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- % de mujeres en el órgano de dirección (numérico).
- Checklist de medidas internas (Sí/No), seleccionadas de un catálogo cerrado (ver subindicadores).
- Existencia de equipos o deportistas de categoría femenina (nº de equipos/licencias) en la temporada de referencia (numérico).

A) % de mujeres en órgano de dirección (0–4 puntos)

% mujeres en junta/órgano de dirección	Puntos
<20%	0
20–34%	2
35–44%	3
≥45%	4

B) Medidas internas de igualdad y buen gobierno (0–4 puntos) — checklist

Subindicador (catálogo cerrado)	Puntos
B1. Persona responsable de igualdad designada formalmente	1
B2. Acciones anuales de sensibilización/formación en igualdad y prevención (≥1 actuación en el último ejercicio)	1
B3. Plan de igualdad o medidas equivalentes aprobadas por el órgano competente, con seguimiento (indicadores o memoria anual)	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

C) Existencia de equipos/deportistas de categoría femenina (0–2 puntos)

Evidencia mínima: certificación federativa (licencias/inscripción) o listado/clasificación oficial de la competición.

Condición (temporada de referencia)	Puntos
No dispone de equipos/deportistas femeninos acreditados	0
1–3 equipos femeninos en deportes de equipo o 5–14 licencias/deportistas femeninas en el resto de los deportes	1
≥4 equipos femeninos en deportes de equipo o ≥15 licencias/deportistas femeninas en el resto de los deportes	2

Nota: este subcriterio se incorpora para potenciar la apertura efectiva de disciplinas a las mujeres, en línea con el artículo 7 del Decreto 2/2018.

Puntuación A2 = A + B + C (máx. 10).

A3 — ANTIGÜEDAD E IMPLANTACIÓN EFECTIVA EN VALÈNCIA (0–10)

Se valora la trayectoria de la entidad y su implantación efectiva en la ciudad de València, referida al desarrollo continuado de actividad deportiva en el ámbito subvencionable y a su inserción operativa en el ecosistema deportivo local.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Años desde inscripción registral (numérico).
- Centro de actividad principal en València (Sí/No) e identificación del centro/instalación principal (campo estructurado).
- N° de temporadas/ejercicios con actividad deportiva continuada en València, en el ámbito subvencionable, en los últimos 4 años (numérico).
- Porcentaje de licencias/participantes con domicilio en València (numérico).
- Uso regular de instalaciones deportivas municipales en la última temporada/ejercicio (Sí/No).

A) Antigüedad registral (0–4 puntos)

Antigüedad registral	Puntos
<2 años	0
2–10 años	1
11–20 años	3
≥21 años	4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B) Implantación efectiva en València (0–6 puntos)

Subindicador	Condición	Evidencia mínima	Puntos
B1. Actividad continuada en València (últimos 4 años)	≥3 temporadas/ejercicios con actividad subvencionable continuada en València (2 puntos); 2 temporadas (1 punto).	Certificado registro correspondiente o certificación federativa.	0–2
B2. Base de participantes/licencias València	≥50% de licencias/participantes con domicilio en València.	Certificado del club (firmado por el secretario con el vº del presidente) nº licencias totales y nº licencias domiciliadas en la ciudad de València.	2
B3. Uso regular de instalaciones de titularidad pública (última temporada)	Uso regular acreditado de IIDDMM/IDE municipales (sin ser gestión).	Autorización/horarios; contrato de uso; certificación FDM si existe.	2

Nota operativa: a los efectos del subindicador B2, se entenderá por actividad continuada en València la realización efectiva de actividad deportiva propia del ámbito para el que se solicita subvención, durante temporadas/ejercicios sucesivos, mediante programación, licencias, participación o actuaciones equivalentes.

Puntuación A3 = A + B (máx. 10).

A4 — COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, BILINGÜISMO Y ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA (0–10)

Se valora la estructura general de comunicación de la entidad (no las acciones específicas del proyecto), el uso operativo del valenciano/castellano en comunicaciones relevantes y la incorporación de medidas de accesibilidad comunicativa.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Canales institucionales activos (checklist cerrado) e identificadores: URL web, usuario/perfil de RRSS, dirección de newsletter, correo/canal atención, etc.
- Responsable de comunicación (Sí/No) y periodicidad/plan básico anual (Sí/No).
- Bilingüismo valenciano/castellano (No / Parcial / Operativo).
- Medidas de accesibilidad comunicativa (checklist cerrado).

A) Canales institucionales activos (0–4 puntos)

Definición: se considerará canal institucional activo aquel que disponga de contenido o actividad actualizada y verificable en un periodo reciente. A efectos de verificación: RRSS: al menos 6 publicaciones en los últimos 3 meses, o 12 publicaciones en los últimos 6 meses; web corporativa/portal propio: actualización de contenido en los últimos 6 meses; (newsletter/boletín: al menos 1 envío en los últimos 3 meses; canal de atención: existencia y operatividad declarada, sin perjuicio de comprobación por muestreo.

Catálogo de canales (a efectos de checklist):

- Web corporativa/portal propio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Perfiles oficiales en redes sociales (p. ej., Instagram, Facebook, X, YouTube, TikTok u otras).
- Newsletter/boletín electrónico (lista de distribución activa).
- Canal de atención a personas usuarias/socias (correo específico, formulario web, teléfono de atención o equivalente).
- Plataforma de gestión de socios/as o app/canal interno de comunicación (si existe).

Nº de canales institucionales activos declarados	Puntos
0	0
1	1
2	2
3	3
≥4	4

B) Organización mínima (0–2 puntos)

Condición	Puntos
Responsable designado de comunicación	1
Periodicidad definida / plan básico anual	1

C) Bilingüismo (0–2 puntos)

Nivel	Puntos
No	0
Parcial	1
Operativo	2

D) Accesibilidad comunicativa (0–2 puntos) — checklist con evidencias mínimas

Definición: medidas verificables destinadas a facilitar el acceso y comprensión de la información a personas con discapacidad, diversidad funcional o necesidades específicas.

Medida (catálogo cerrado)	Evidencia mínima	Puntos (si acredita)
D1. Subtitulado de contenidos audiovisuales relevantes (sobre todo redes sociales)	Enlace o captura de 3 publicaciones con subtítulos en los últimos 6 meses.	1
D2. Textos alternativos (ALT) o descripción de imágenes en web/redes	Captura de 3 publicaciones con ALT/descrip. o URL de web.	1
D3. Documentos informativos en formato accesible/lectura fácil (al menos uno)	Documento aportado o URL; declaración de formato accesible.	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

D4. Adaptación de contenidos para comprensión accesibles (pictogramas/infografías)	Ejemplo aportado/URL en los últimos 12 meses.	1

Regla de puntuación: 1 punto por cada medida acreditada, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación A4 = A + B + C + D (máx. 10).

FORMA DE ACREDITACIÓN: Mediante declaración responsable

Verificación por muestreo.

A5 — VOLUNTARIADO DEPORTIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (0–10)

Se valora la existencia y madurez de la gestión del voluntariado deportivo y la articulación institucional con estructuras municipales cuando proceda.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- N° de personas voluntarias activas en el último ejercicio (numérico).
- Coordinación de voluntariado designada (Sí/No).
- Plan o protocolo interno de voluntariado aprobado (Sí/No).
- Articulación institucional (checklist): inscripción/registro cuando proceda; colaboración con Oficina del Voluntariado OAM FDM (cuando aplique).
- Medidas de gestión del voluntariado (checklist cerrado).

A) Existencia y estructura (0–4 puntos)

Condición	Puntos
No dispone de voluntariado (0 voluntarios/as activos)	0
Voluntariado activo (≥ 5 voluntarios/as) y coordinación designada, sin plan/protocolo formal	2
Plan/protocolo de voluntariado aprobado (incluye coordinación designada)	4

B) Articulación institucional (0–4 puntos)

Condición	Puntos
Inscripción/registro como entidad de voluntariado cuando proceda	2
Colaboración con Oficina del Voluntariado OAM FDM (p. ej., participación en acciones de coordinación/formación)	2

C) Medidas de gestión (0–2 puntos)

Definición: se entenderán como medidas de gestión, entre otras, formación básica del voluntariado, protocolos de seguridad y prevención, protección de menores en actividades, procedimientos de actuación ante incidencias y registro/seguimiento. La mera existencia de seguros obligatorios no puntúa por tratarse de un requisito legal; únicamente podrá computar, en su caso, la ampliación de coberturas o medidas complementarias documentadas.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Nº de medidas declaradas	Puntos
0	0
1-2	1
≥3	2

Puntuación A5 = A + B + C (máx. 10).

FORMA DE ACREDITACIÓN: Mediante declaración responsable

Verificación por muestreo.

A6 — PARTICIPACIÓN Y ALINEACIÓN CON PROGRAMAS DEL OAM FDM (0-10)

Se valora la participación reciente de la entidad en programas y actividades municipales del OAM FDM, así como la adhesión a campañas/compromisos municipales vigentes, incentivando la cooperación y la alineación con políticas deportivas públicas.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Programas municipales (checklist cerrado) en los últimos 24 meses (según catálogo anual vigente).
- Rol por programa: Participante / Colaborador / Organizador o coorganizador.
- Adhesión/participación en campañas o compromisos municipales vigentes (Sí/No).

A) Participación en programas (0-9 puntos; con tope)

Por cada programa municipal marcado, se asignará la siguiente puntuación, acumulable con un tope máximo de 9 puntos:

Rol declarado	Puntos por programa
Participante	1
Colaborador	2
Organizador / coorganizador	3

Tope máximo del subindicador A: 9 puntos

B) Compromiso alineado (0-1 punto)

Condición	Puntos
Adhesión/participación en campañas o compromisos municipales vigentes	1

Puntuación A6 = A + B (máx. 10).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

2.- BLOQUE B. CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

En este apartado se distinguen en dos modalidades de aplicación según el ámbito de subvención.

Ámbitos de aplicación

- BLOQUE B (ÁMBITOS DEPORTIVOS): aplicable a los ámbitos de subvención de Competición Oficial, Deporte en Edad Escolar y Deporte para Todas y Todos.
- BLOQUE B (EVENTOS): adaptación específica para el ámbito de Eventos Deportivos, a fin de garantizar aplicabilidad y objetividad.

Regla de anti duplicidad

Ningún aspecto valorado de forma específica en el Bloque C del ámbito correspondiente podrá puntuar en el Bloque B. La falta de información o de la documentación mínima exigida comportará 0 puntos en el subindicador afectado.

2.1. BLOQUE B (ÁMBITOS DEPORTIVOS). CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Objeto y alcance

El presente Bloque B regula los criterios comunes aplicables a la valoración del proyecto deportivo presentado, con independencia del ámbito de subvención (Competición Oficial, Deporte en Edad Escolar y Deporte para Todas y Todos), sin perjuicio de la aplicación adicional del Bloque C (criterios específicos por ámbito).

Reglas generales del Bloque B (ámbitos deportivos)

- La valoración se realizará mediante subindicadores objetivables, con baremación por tramos, checklist y rúbricas cerradas, a partir de datos estructurados consignados en la solicitud.
- Periodo de referencia: el proyecto deberá describir programación y medios para el periodo subvencionable; cuando proceda acreditar experiencia o resultados operativos del proyecto, se podrá utilizar la última temporada/edición ejecutada.
- Evidencia mínima: cada subindicador exige documentación mínima normalizada (anexos, cuadros, URLs/capturas), sin perjuicio de verificación por muestreo o requerimiento.

Estructura del Bloque B (ámbitos deportivos) – máximo 90 puntos

Código	Criterio	Máx.
B.1	Personal técnico	10
B.2	Medios materiales	5
B.3	Medios didácticos y de programación	45
B.4	Duración del proyecto	5
B.5	Aspectos sociales del proyecto	25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.1 — PERSONAL TÉCNICO (0–10)

Se valora la dotación y cualificación del personal técnico adscrito al proyecto, con trazabilidad de adscripción efectiva (rol, grupos, dedicación y periodo).

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Relación nominal del personal asignado al proyecto (anexo), indicando rol, grupo/s, dedicación mínima (horas/mes) y periodo de adscripción.
- Titulación acreditativa (Técnico Deportivo, CAFD u otras equivalentes) y, en su caso, designación de dirección/coordination técnica.

Regla: cada persona solo podrá puntuar en uno de los epígrafes B.1.1 o B.1.2.

B.1.1. Técnicos/as asignados/as con titulación oficial (máx. 5)

Regla de cálculo	Puntos	Documentación mínima
Técnico con titulación superior a la exigida en función de la profesión ejercida según la Ley 2/2022 (con dedicación mínima declarada al proyecto)	1 por persona (tope 5)	Anexo de personal + título/consulta; verificable por muestreo.
CAFD o equivalente (con dedicación mínima declarada al proyecto)	2 por persona (tope 5)	Anexo de personal + título/consulta; verificable por muestreo.

B.1.2. Dirección técnica del proyecto (máx. 5)

Perfil	Puntos	Documentación mínima
Formación complementaria adicional vinculada a dirección/coordination (no superior al requisito mínimo)	1 (máx. 1)	Nombramiento/certificación + acreditación formación (título/certificado) + adscripción.
Formación complementaria superior vinculada a dirección/coordination (máster/posgrado oficial o equivalente)	3 (máx. 3)	Nombramiento/certificación + título de máster/posgrado + adscripción.
Apoyo a dirección con titulación de Técnico Deportivo	0,5 por persona (máx. 2)	Nombramiento/certificación + titulación + adscripción.

Nota: La Dirección/Coordination técnica del proyecto deberá cumplir los requisitos de titulación establecidos por la normativa aplicable (Ley 2/2022). La puntuación de este subindicador se asigna por formación complementaria adicional sobre dicho requisito, aplicándose la mayor puntuación acreditada en el epígrafe de formación complementaria (no acumulable entre sí), sin perjuicio del apoyo a dirección.

Puntuación B.1 = B.1.1 + B.1.2 (máx. 10).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.2 — MEDIOS MATERIALES (0–5)

Se valora la adecuación del material y de la instalación/espacio de práctica a la actividad propuesta, mediante tramos verificables.

B.2.1. Adecuación del material (máx. 2,5)

Subindicador	Condición	Puntos	Documentación mínima
B.2.1.a Tipología	Material básico/adecuado/especializado y específico del programa	0,25–1,00	Inventario + fotos/facturas/cesión.
B.2.1.b Cobertura 1x1	<25% (0) / 25–49% (0,5) / 50–74% (1,0) / 75–99% (1,25) / 100% (1,5)	0–1,5	Inventario; verificable por muestreo.

B.2.2. Adecuación de la instalación (máx. 2,5)

Subindicador	Condición	Puntos	Documentación mínima
B.2.2.a Tipo/calidad	Homologable (1,0) / Polivalente adecuada (0,5) / No acreditada (0)	0–1,0	Autorización/contrato + descripción/ficha.
B.2.2.b Proporcionalidad	Cumple (1,5) / Parcial (0,75) / No (0)	0–1,5	Horarios + aforo/metros o ratio.

Puntuación B.2 = B.2.1 + B.2.2 (máx. 5).

B.3 — MEDIOS DIDÁCTICOS Y DE PROGRAMACIÓN (0–45)

Se valora la calidad técnica-didáctica del proyecto mediante rúbricas cerradas, indicadores y evidencias normalizadas.

B.3.1. Adaptación de medios a participantes (máx. 25)

Cinco subapartados, cada uno con puntuación 0–5, aplicando una rúbrica común.

Subapartado (0–5)	Regla de puntuación por subapartado (máx. 5 puntos)
B.3.1.a Objetivos	- Objetivos a corto, medio y largo plazo: 1 punto. - Objetivos medibles y con seguimiento: 1 punto. - Nº de objetivos: 3–5 (1 p.); 5–8 (2 p.); >8 (3 p.).
B.3.1.b Contenidos	- Niveles de contenidos definidos por edades/niveles: 2 puntos. - En cada nivel, ≥2 contenidos identificados: 2 puntos. - Progresión conforme aumenta edad/nivel: 1 punto.
B.3.1.c Metodología	- Se definen ≥3 actividades tipo vinculadas a los objetivos: 1 punto. - Metodología estructurada por etapas/fases: 1 punto. - Coherencia explícita con objetivos (B.3.1.a): 1 punto. - Herramientas digitales para gestión/tramitación/seguimiento: 1 punto. - Adaptación por niveles/edades/grupos: 1 punto.
B.3.1.d Fases	Se asignará la mayor puntuación acreditada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

	• Cronograma con fases: 2 puntos. • Cronograma con fases + responsables: 3 puntos. • Cronograma con fases + responsables + seguimiento/cumplimiento de objetivos: 5 puntos.
B.3.1.e Evaluación	• Metodología para llevar a cabo la evaluación: 1,5 puntos. • Periodo de evaluación e identificación de responsable/s: 1,5 puntos. • Indicadores de evaluación definidos: 2 puntos.

Documentación mínima: anexo de programación + ejemplo de ficha de sesión/unidad + ejemplo de instrumento de evaluación.

B.3.2. Ratios técnico/deportistas (máx. 5)

Tipo	Umbral 5 puntos	Regla de penalización
Individual	≤10 participantes por técnico	-1 punto por cada 20% que exceda el umbral (mín. 0).
Colectiva	≤15 participantes por técnico	-1 punto por cada 20% que exceda el umbral (mín. 0).

Documentación mínima: cuadro de horarios por grupo y relación de técnicos por sesión/grupo.

B.3.3. Valores (máx. 5 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por ítem)

Como regla general se puntuará cada ítem con 0 puntos (no acreditado), 0,5 puntos (acreditación parcial) o 1 punto (acreditación completa).

La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos en el ítem correspondiente. La documentación deberá estar vinculada al proyecto (no bastará documentación genérica de la entidad si no se acredita su aplicación al proyecto).

ÍTEM	0 PUNTOS (NO ACREDITADO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Objetivos explícitos de valores (convivencia, respeto, juego limpio, etc.)	No se identifican objetivos de valores, o son meras menciones genéricas sin relación con el proyecto.	Se incluyen objetivos de valores de forma expresa, pero sin concreción operativa (sin indicadores o sin integración en la programación).	Objetivos concretos y vinculados a la programación, con al menos 1 indicador verificable (p. ej., reducción de incidencias, mejora de asistencia, cumplimiento de código de conducta).	Memoria del proyecto y/o programación donde figuren objetivos e indicadores.
2. Actividades / metodologías específicas de valores	No se describen actividades o metodologías orientadas a valores.	Se describen actuaciones, pero sin detalle suficiente o sin calendarización (no permite verificar su ejecución).	Actividades/metodologías definidas y verificables, integradas en la programación (sesiones/unidades), con periodicidad o encaje temporal.	Programación + ejemplo de ficha de sesión/unidad o descripción operativa (dinámica, duración, responsables).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

3. Protocolo de prevención / gestión de conflictos	No existe protocolo o no se aporta evidencia.	Existe documento (código/protocolo) pero es genérico y/o no establece circuito de actuación (roles, pasos, registros).	Protocolo aplicable al proyecto que incluye, como mínimo: (i) prevención, (ii) circuito de actuación (roles y pasos), (iii) medidas correctoras, (iv) registro/comunicación interna.	Protocolo/código (vigente) + designación de roles o responsable (acta/certificación/orga nograma del proyecto).
4. Indicadores y registros (asistencia / incidencias / evaluación conducta)	No se aportan indicadores ni registros.	Se definen indicadores pero sin sistema de registro (o sin modelo/plantilla), o registros sin periodicidad definida.	Indicadores + sistema de registro verificable (plantillas/fichas/app/actas) con periodicidad y responsable de cumplimentación.	Modelo/plantilla de registro + definición de periodicidad y responsable (en la memoria/programación).
5. Participación de familias/entorno o coordinación con centro/servicios (cuando proceda)	No se prevé participación/coordinación o no se aporta evidencia.	Acciones puntuales o informativas (p. ej., reunión inicial/canal de comunicación) sin planificación ni evidencias de coordinación efectiva.	Coordinación/participación planificada y verificable (reuniones periódicas, sesiones con familias, coordinación con centro/servicios), con objetivos y calendario/hitos.	Plan de coordinación (calendario/hitos) + evidencia tipo (convocatoria/acta modelo/carta/compromiso/registro de comunicaciones).

Puntuación B.3.3 = suma de los 5 ítems (máx. 5 puntos)

B.3.4. Desarrollo personal (máx. 5)

Nivel	Condición	Puntos	Documentación mínima
Básico	Asistencia + valoración final general (sin devolución individual).	1	Control asistencia + informe final general.
Intermedio	Evaluación con indicadores sin devolución individual.	3	Ficha de indicadores + ejemplo de registro.
Avanzado	Evaluación con devolución (boletín/informe individualizado).	5	Ejemplo anonimizado + metodología.

Se entiende por “desarrollo personal” la incorporación de medidas de seguimiento y mejora del participante más allá del control de asistencia: evaluación de progreso (técnico y/o de hábitos), devolución de resultados (general o individual), y/o acciones de orientación/tutorizaciones vinculadas al proyecto, con registros verificables.

B.3.5. Autoevaluación del proyecto (máx. 5)

Elemento	Puntos	Documentación mínima
Encuesta de satisfacción (modelo + plan de aplicación)	1	Modelo + calendario.
Memoria de proceso (ejecución, incidencias, ajustes)	2	Plantilla/memoria.
Memoria de resultados + plan de mejora	2	Plantilla/memoria + plan de mejora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Puntuación B.3 = suma de subcriterios (máx. 45).

B.4 — DURACIÓN DEL PROYECTO (0–5)

Se valora la duración temporal del proyecto, computada por meses naturales completos, entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del calendario del proyecto. De conformidad con las bases, la duración mínima subvencionable es de 4 meses. Por tanto, los proyectos con duración inferior a 4 meses no obtendrán puntuación en este criterio (sin perjuicio de la posible inadmisión si así se establece en las bases). No aplicable al ámbito de Deporte en Edad Escolar cuando el calendario esté predeterminado por el programa municipal correspondiente.

Duración (meses)	Puntos
Inferior a 4 meses	0
De 4 a 5 meses	2
De 6 a 8 meses	3
De 9 a 11 meses	4
12 meses completos	5

B.5 — ASPECTOS SOCIALES DEL PROYECTO (0–25)

Se valoran medidas sociales vinculadas al proyecto: accesibilidad económica, profesionalización, difusión responsable, igualdad en participación, inclusión/accesibilidad y convivencia/sostenibilidad.

B.5.1 Becas y ayudas (máx. 3)

% participantes con beca/ayuda	Puntos	Documentación mínima
2–4%	1	Relación anonimizada + criterios internos + muestreo justificantes.
4,01–10%	2	Relación anonimizada + criterios internos + muestreo justificantes.
>10%	3	Relación anonimizada + criterios internos + muestreo justificantes.

B.5.2 Contratos del personal del proyecto (máx. 4)

Nº de personas del proyecto con contrato laboral	Puntos	Documentación mínima
1	1	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
2-3	2	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
4-5	3	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
A partir de 6	4	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B.5.3 Acciones de difusión (máx. 2)

Subindicador	Regla	Puntos	Documentación mínima
Offline	Acción/es offline vinculadas al proyecto (cartelería, cuñas u otras equivalentes)	0-0,5	Ejemplar/diseño + planificación.
Digital	0,3 por red social activa vinculada al proyecto (máx. 1,2) + 0,3 por web/blog/landing o newsletter del proyecto (máx. 0,3). Se considerará “activa” si aporta al menos 3 publicaciones/entradas vinculadas al proyecto.	0-1,5	URLs/capturas (mín. 3 publicaciones/entradas vinculadas al proyecto).

B.5.4 Igualdad en la participación (máx. 6)

% del sexo menos representado (sobre total participantes)	Puntos	Documentación mínima
Hasta 29 %	0	Datos agregados (sexo/edad).
30-39%	2	Datos agregados (sexo/edad).
40-44%	4	Datos agregados (sexo/edad).
≥45%	6	Datos agregados (sexo/edad).

B.5.5. Inclusión y accesibilidad (máx. 6 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por medida)

Regla general: cada medida se puntuará con 0 puntos (no acreditada), 0,5 puntos (acreditación parcial) o 1 punto (acreditación completa). La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos. La evidencia deberá estar vinculada al proyecto (no bastará documentación genérica si no se acredita su aplicación efectiva).

MEDIDA	0 PUNTOS (NO ACREDITADO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Adaptación metodológica o de material (diversidad funcional/necesidades específicas)	No se describen adaptaciones.	Se describen adaptaciones de forma genérica (p. ej., “se adaptará”), sin procedimiento, sin ejemplos o sin identificar destinatarios/criterios.	Adaptación operativa y verificable: método/material adaptado (ejemplos), criterios de aplicación (quién, cuándo, cómo), y responsable.	Anexo de programación + 1 ejemplo de ficha de sesión/unidad adaptada o inventario de material adaptado con fotos/justificantes.
2. Accesibilidad física del espacio e itinerarios (cuando proceda)	No se acredita accesibilidad ni medidas.	Se declara accesibilidad o medidas puntuales sin evidencia técnica o sin identificar itinerario/accesos.	Se acredita accesibilidad concreta (accesos, itinerario, aseos, zonas de práctica) o medidas de mitigación (alternativas) cuando existan limitaciones.	Ficha del espacio/instalación, plano/croquis o reportaje fotográfico; o certificación/declaración responsable con evidencias.
3. Apoyos técnicos o humanos	No se contemplan apoyos.	Se prevén apoyos, pero sin dimensionamiento	Apoyos dimensionados y adscritos (p. ej., auxiliar, monitor de	Anexo de personal (rol, horas, funciones) y, si procede,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

adicionales		(horas/funciones) o sin adscripción al proyecto.	apoyo, intérprete, guía, refuerzo), con funciones y dedicación.	contratación/colaboración o convenio/cesión.
4. Medidas de accesibilidad comunicativa aplicadas al proyecto	No se contemplan medidas.	Medidas previstas pero no verificables (sin canales, sin ejemplos o sin periodicidad).	Medidas verificables en materiales del proyecto (p. ej., lectura fácil, pictogramas, subtítulo, ALT text, formatos accesibles) con ejemplos concretos.	URLs/capturas (mín. 3 evidencias) o documentos del proyecto en formato accesible (1 ejemplo).
5. Criterios de admisión inclusivos y procedimiento de ajuste razonable	No existe criterio/procedimiento.	Existe criterio general inclusivo, pero sin procedimiento de solicitud/valoración de ajustes.	Procedimiento definido: solicitud de ajuste, valoración, decisión y aplicación; incluye criterios de no discriminación y canal de atención.	Procedimiento escrito (1-2 páginas) + formulario/canal de solicitud (URL/plantilla).
6. Coordinación con recursos/servicios (cuando proceda)	No se prevé coordinación o no se acredita.	Coordinación puntual (contactos/reunión) sin plan ni evidencias de seguimiento.	Coordinación planificada (hitos, periodicidad, responsables) con recursos educativos, sanitarios o sociales cuando aplique.	Plan de coordinación + evidencia tipo (carta, acta, correo de coordinación, convenio).

Puntuación B.5.5 = suma de medidas (máx. 6 puntos)

B.5.6. Convivencia, seguridad y sostenibilidad (máx. 4 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por medida)

Regla general: cada medida se puntuará con 0 / 0,5 / 1. La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos. En medidas de seguridad, la existencia de obligaciones legales mínimas se entiende exigible; la puntuación se asigna por definición operativa, implantación y adecuación al proyecto (no por una mera declaración genérica).

MEDIDA	0 PUNTOS (NO ACREDITA DO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Medidas de prevención de violencia/convivencia (código de conducta, mediación, etc.)	No se describen medidas.	Medida descrita de forma general (p. ej., “código de conducta”) sin procedimiento de aplicación/seguimiento.	Medidas operativas: código/protocolo + canal de comunicación + responsable/s + registro básico de incidencias/conducta.	Protocolo/código aplicable al proyecto + designación de responsable + modelo de registro.
2. Protección de menores y entorno seguro (cuando proceda)	No aplica y no se justifica, o aplica y no se acredita nada.	Medidas declaradas pero incompletas (p. ej., solo referencia genérica).	Medidas completas: normas de conducta, supervisión, control de autorizaciones, canal de incidencias; y, si procede, medidas de verificación documental exigible (sin incluir datos	Protocolo/medidas de protección de menores + procedimiento de autorizaciones/actuación + declaración responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

			sensibles en la solicitud).	
3. Plan básico de gestión de incidencias y seguridad	No existe plan o es inexistente para el proyecto.	Plan básico sin roles claros o sin circuitos (alerta, evacuación, comunicación).	Plan operativo: roles, circuito de actuación, puntos de encuentro, comunicación, coordinación con instalación/servicios y registro de incidencias.	Plan/hoja operativa (1-2 páginas) + responsable designado + modelo de parte de incidencias.
4. Medidas de sostenibilidad (residuos, movilidad, eficiencia recursos, etc.)	No se contemplan medidas.	Medidas aisladas sin planificación/objetivo (p. ej., "se reciclará").	Plan mínimo: al menos 2 medidas con objetivo y responsable (p. ej., residuos + movilidad), y sistema básico de seguimiento.	Plan de sostenibilidad del proyecto (breve) + evidencias (cartelería, instrucciones, acuerdos con instalación, etc.).

Puntuación B.5.6 = suma de medidas (máx. 4 puntos).

Puntuación B.5 = suma de subcriterios (máx. 25).

2.2. BLOQUE B (EVENTOS). CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN DEL PARA EVENTOS DEPORTIVOS (DEPORTES CONVENCIONABLES Y ADAPTADOS)

En el ámbito de subvención de Eventos Deportivos, el Bloque B se aplicará con la presente adaptación, a fin de valorar la viabilidad técnica y organizativa, la planificación operativa, la seguridad y los aspectos sociales del evento, evitando duplicidades con los criterios específicos del Bloque C (eventos).

Además, el presente bloque comprende **tanto eventos de deporte convencional como eventos de deporte adaptado e inclusivo**. Cuando el evento esté dirigido a personas con discapacidad, o incorpore categorías adaptadas con entidad propia, la valoración de los subcriterios se realizará teniendo en cuenta sus particularidades (posible número reducido de deportistas, clasificación funcional, necesidades de apoyo y asistencia, variabilidad según tipo y grado de discapacidad y uso de equipamiento específico), aplicando los ajustes previstos en los subcriterios correspondientes, sin alteración de la puntuación máxima del bloque.

Reglas generales del Bloque B (Eventos)

- El Bloque B (Eventos) se estructura en subindicadores objetivables, con baremación por tramos, checklist y rúbricas cerradas.
- La falta de dato o de documentación mínima exigida en un subindicador comportará 0 puntos en dicho subindicador.
- Regla de antiduplicidad: no se puntuará en este Bloque B ningún aspecto que sea objeto de valoración específica en el Bloque C del ámbito Eventos (p. ej., oficialidad/ámbito, nº de países, % de participantes no residentes, carácter benéfico, etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- Los subindicadores que dependan de obligaciones legales (p. ej., Plan de Autoprotección) se aplicarán “cuando proceda” según normativa y características del evento; en caso de no proceder, el subindicador se evaluará por el elemento equivalente indicado.
- La documentación aportada deberá ser verificable y proporcional, evitando datos personales innecesarios; cuando se aporten listados se presentarán anonimizados.

Estructura de criterios del Bloque B (Eventos) – total máximo 85 puntos

Código	Criterio	Máx.
B.E1	Equipo técnico, estructura organizativa y experiencia acreditada	15
B.E2	Plan de operaciones, seguridad y servicios del evento	20
B.E3	Dossier técnico del evento: diseño, planificación y gestión	35
B.E4	Aspectos sociales, accesibilidad y sostenibilidad del evento	15

B.E1 — EQUIPO TÉCNICO, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EXPERIENCIA ACREDITADA (0–15)

Se valora la capacidad organizativa de la entidad para ejecutar el evento, mediante la identificación de responsables funcionales, su cualificación/experiencia y la acreditación de ediciones previas o experiencia equivalente.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Organigrama del evento (anexo normalizado) con responsables nominativos y funciones.
- Identificación del/de la Director/a técnico/a o responsable deportivo/a del evento y de la Coordinación general/producción.
- Responsables funcionales: seguridad/emergencias, dispositivo sanitario, voluntariado, comunicación, logística/montaje y control deportivo/cronometraje (según tipología).
- Experiencia organizativa: nº de ediciones previas del mismo evento o eventos equivalentes ejecutados en los últimos 4 años.

B.E1.1 Dirección técnica y coordinación operativa (máx. 6 puntos)

Subindicador	Regla	Puntos	Evidencia mínima
B.E1.1.a Dirección técnica/deportiva	Requisito: la Dirección técnica/deportiva deberá acreditar la titulación exigida por la normativa aplicable (Ley 2/2022), que no es objeto de puntuación. Puntuación por formación complementaria adicional: máster/posgrado oficial o equivalente (3); formación adicional vinculada (1); sin formación adicional (0).	0–3	Designación interna + acreditación titulación obligatoria + título/certificado formación adicional; adscripción al evento. En titulación obligatoria, si está en el censo de profesionales del deporte, que se señale esta condición. No hace falta aportar copia del título, siempre que sea verificable en dicho censo (indicando nº

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

			de registro).
B.E1.1.b Coordinación general/producción	Experiencia acreditada en producción de eventos: ≥3 ediciones/equivalentes (3); 2 (2); 1 (1).	0-3	Memoria/actas/contratos o certificación; relación de eventos equivalentes ejecutados.

Nota: La titulación mínima exigible para la Dirección técnica/deportiva constituye un requisito de cumplimiento obligatorio. La puntuación del subindicador B.E1.1.a se asigna exclusivamente por formación complementaria adicional acreditada.

Estructura mínima de dirección del evento y funciones asociada:

A efectos de este criterio, el evento deberá contar, como mínimo, con una Dirección Técnica/Responsable Deportivo del Evento o figura equivalente debidamente designada por la entidad solicitante, sin perjuicio de la existencia adicional de una Coordinación General/Producción cuando la naturaleza y dimensión del evento lo aconseje.

La Dirección Técnica/Responsable del Evento asumirá, entre otras funciones, la definición y supervisión del diseño deportivo y reglamentario (formato, categorías, normativa aplicable), la coordinación del control deportivo (arbitraje, cronometraje, gestión de reclamaciones e incidencias deportivas), la validación de la planificación técnico-deportiva y la interlocución con la federación/organizador oficial cuando proceda, garantizando la correcta ejecución del evento en el plano deportivo.

Por su parte, la Coordinación General/Producción tendrá, entre otras, funciones de planificación operativa (preproducción, producción y postproducción), coordinación de recursos humanos y proveedores, implantación y logística (montaje/desmontaje), control de tiempos, acreditaciones y flujos de participantes/público, coordinación de responsables funcionales (seguridad, sanitario, voluntariado, comunicación) y gestión de incidencias no deportivas, asegurando la coherencia global del dispositivo organizativo.

En eventos de deporte adaptado, la Dirección Técnica/Responsable deberá contemplar adicionalmente, cuando proceda, la gestión de la clasificación funcional/deportiva, los requisitos de material y equipamiento específico (p. ej., sillas deportivas, handbikes, prótesis o material de apoyo), la definición de apoyos permitidos y la coordinación de necesidades de asistencia para garantizar la participación en condiciones de seguridad, equidad y accesibilidad.

B.E1.2 Responsables funcionales de áreas críticas (máx. 6 puntos)

Checklist: 1 punto por cada responsable funcional identificado y acreditado (máx. 6). Para garantizar la aplicabilidad en todo tipo de eventos, podrán acreditarse hasta 6 funciones del catálogo; cuando una función no proceda por tipología del evento, podrá sustituirse por una función alternativa (p. ej., permisos/coordinación con servicios municipales, atención a participantes y protección de datos/menores).

En eventos de deporte adaptado, el ítem relativo a clasificación/atención podrá computar en lugar de otros ítems no aplicables a la tipología del evento, sin incremento del máximo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Responsable funcional (catàlego)	Punts	Evidència mínima
Seguridad/emergencias (coordinación)	1	Designación + plan/funciones.
Dispositivo sanitario (coordinación)	1	Designación + contrato/compromiso del servicio.
Voluntariado (coordinación)	1	Designación + plan de voluntariado.
Comunicación del evento (coordinación)	1	Designación + plan de comunicación.
Logística/montaje-desmontaje (coordinación)	1	Designación + plan de operaciones.
Control deportivo/arbitraje/cronometraje (según modalidad)	1	Designación + proveedor/compromiso.
Permisos y coordinación con servicios municipales/administraciones	1	Designación + checklist de permisos/gestiones y responsable.
Atención a participantes y protección de datos/menores (cuando proceda)	1	Designación + procedimientos/modelos (información, consentimientos, autorizaciones).
Clasificación funcional y/o atención a deportistas con discapacidad (cuando proceda)	1	Designación de responsable + procedimiento (clasificación, verificación documental aplicable y coordinación).

A los efectos de este subcriterio, se entenderá por “plan” un documento operativo sintético (máximo 1–2 páginas por área), referido al evento concreto, que identifique como mínimo: responsable designado y datos de contacto operativo, funciones asignadas, principales tareas antes/durante/después del evento, recursos/medios previstos (propios o contratados) y procedimiento básico de coordinación y comunicación con la Dirección Técnica/Coordinación General y con el resto de las áreas. La mera declaración genérica o la aportación de documentos no vinculados al evento no se considerará suficiente.

B.E1.3 Experiencia acreditada en eventos (máx. 3 puntos)

EVENTOS DEPORTE CONVENCIONAL

Nº de ediciones/eventos equivalentes ejecutados (últimos 4 años)	Puntos	Evidencia mínima
2	1	Memoria o certificado federativo/administrativo.
4	2	Memoria/justificación o certificado federativo/administrativo.
6 o más eventos	3	Memoria/justificación o certificado federativo/administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

EVENTOS DEPORTE Y DISCAPACIDAD

Nº de ediciones/eventos equivalentes ejecutados (últimos 4 años)	Puntos	Evidencia mínima
Primera edición	1	—
1	1,5	Memoria/justificación o certificado federativo/administrativo.
2	2	Memoria/justificación o certificado federativo/administrativo.
3 o más eventos	3	Memoria/justificación o certificado federativo/administrativo.

Se considerará experiencia organizativa acreditada la ejecución de ediciones previas del mismo evento o de eventos equivalentes en los últimos 4 años, con independencia de que hayan sido subvencionados o no por esta convocatoria, siempre que se aporte evidencia verificable.

Puntuación B.E1 = B.E1.1 + B.E1.2 + B.E1.3 (máx. 15).

B.E2 — PLAN DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL EVENTO (0–20)

Se valora la robustez del plan operativo del evento (montaje–ejecución–desmontaje), las medidas de seguridad y emergencias, el dispositivo sanitario y los servicios técnicos esenciales.

En eventos de deporte adaptado, el plan operativo y de seguridad deberá contemplar, cuando proceda, itinerarios y zonas accesibles, puntos de asistencia y apoyo, tiempos de transición ampliados, necesidades de apoyo en accesos/acreditaciones y protocolos específicos ante incidencias relacionadas con la discapacidad o el uso de equipamiento adaptado.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Plan de operaciones (cronograma de producción, montaje/desmontaje, recursos y responsables).
- Plan de seguridad y emergencias: Plan de Autoprotección cuando proceda, o plan de emergencia/contingencia equivalente.
- Dispositivo sanitario previsto (tipo, cobertura, horarios, proveedor).
- Seguros (responsabilidad civil y, cuando proceda, accidentes/participantes).
- Relación de servicios técnicos: señalización, control accesos, cronometraje, megafonía, vallado/circuito, etc.

B.E2.1 Plan de operaciones (máx. 8 puntos)

Nivel	Condición objetiva (síntesis)	Puntos (0–4)
0	No se aporta plan o es incongruente.	0
1	Plan básico sin cronograma detallado ni responsables por tarea.	2
2	Plan completo con cronograma y responsables, recursos principales identificados.	5

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

3	Plan completo + matriz de riesgos operativos con identificación de riesgos, medidas preventivas y responsables + plan de contingencias.	8

B.E2.2 Seguridad, emergencias y seguros (máx. 6 puntos) – checklist

Elemento	Puntos	Evidencia mínima
Plan de Autoprotección (cuando proceda) o Plan de Emergencia equivalente	2	Documento o compromiso de presentación en plazo preceptivo.
Dispositivo sanitario dimensionado (tipo y cobertura)	2	Contrato/compromiso + ficha del dispositivo.
Plan de control de accesos/aforos y evacuación (cuando proceda)	2	Procedimiento + plano/itinerarios.

Regla: si no procede Plan de Autoprotección por tipología del evento, se evaluará el Plan de Emergencia/contingencia equivalente. Los requisitos mínimos de carácter obligatorio se consideran exigibles; a efectos de puntuación se valorará el dimensionamiento y adecuación de la cobertura y la planificación aportada (no la mera declaración).

En eventos de deporte adaptado, el dispositivo sanitario deberá acreditarse con dimensionamiento y cobertura adecuados a la tipología de discapacidad y a los riesgos específicos derivados del equipamiento y la actividad.

B.E2.3 Servicios técnicos esenciales (máx. 6 puntos)

Checklist: 1 punto por cada servicio acreditado (máx. 6).

Servicio (catálogo)	Puntos	Evidencia mínima
Señalización y control de recorrido/espacios	1	Plano/relación de medios; proveedor.
Cronometraje/arbitraje/control deportivo (si aplica)	1	Proveedor/compromiso; descripción técnica.
Control de accesos/acreditaciones (si aplica)	1	Procedimiento; proveedor/medios.
Megafonía/comunicaciones internas y coordinación	1	Relación de medios/proveedor.
Punto/área de apoyo y verificación de material adaptado (revisión básica, pequeñas reparaciones, recarga),	1	Plano/ubicación + medios/proveedor o equipo responsable.

A efectos de acreditación de los servicios técnicos esenciales, podrán computarse servicios disponibles en la instalación municipal (p. ej., megafonía), siempre que se identifique su disponibilidad en la autorización/contrato de uso o en la ficha técnica de la instalación.

El máximo del subcriterio B.E2.3 se mantiene en 6 puntos; **en eventos de deporte adaptado** se seleccionarán los cuatro servicios más relevantes para la tipología del evento, pudiendo incluir el servicio de apoyo/verificación de material adaptado.

Puntuación B.E2 = B.E2.1 + B.E2.2 + B.E2.3 (máx. 20).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.E3 — DOSSIER TÉCNICO DEL EVENTO: DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (0–35)

Se valora la calidad técnica del evento desde la perspectiva organizativa (no la oficialidad/ámbito o impacto, que se valoran en Bloque C), incluyendo diseño deportivo, planificación, gestión de participantes y sistema de evaluación.

En eventos de deporte adaptado, el dossier técnico deberá incorporar, cuando proceda, criterios de clasificación funcional, requisitos de elegibilidad, adaptación de reglamentos, procedimientos de control de material/equipamiento específico y definición de apoyos permitidos, a fin de garantizar equidad competitiva y seguridad.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Dossier técnico (anexo normalizado): formato y categorías, reglamento/base competitiva, cronograma del evento, recursos, organización, inscripciones y control.
- Protocolos de gestión de participantes: inscripción, acreditaciones, protección de datos, control de menores cuando proceda.
- Sistema de evaluación: indicadores (KPIs) y procedimiento de elaboración de memoria final.

B.E3.1 Diseño deportivo y reglamentario (máx. 10 puntos)

Nivel	Condición objetiva (síntesis)	Puntos (0–10)
0	No se define formato/categorías/reglas.	0
1	Definición básica sin detalle de control deportivo/arbitraje.	3
2	Definición completa: categorías, reglamento y sistema de control (arbitraje/jueces/mesa, reclamaciones y, en su caso, cronometraje).	7
3	Definición completa + manual operativo deportivo (arbitraje, cronometraje en caso de ser necesario, reclamaciones, incidencias).	10

B.E3.2 Planificación temporal y de producción (máx. 10 puntos)

Condición	Puntos	Evidencia mínima
Cronograma básico + horario del día/s del evento	3	Cronograma/horario.
Cronograma detallado por fases con responsables	6	Cronograma + organigrama.
Cronograma detallado + permisos/tramitación + contingencias	10	Cronograma + check permisos + plan contingencia.

Nota (permisos/autorizaciones): cuando el evento requiera permisos, autorizaciones o comunicaciones administrativas, se aportará, como mínimo, justificante de solicitud o de tramitación en curso. La autorización concedida, si no estuviera disponible en fase de solicitud, podrá aportarse cuando sea exigible o en fase de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.E3.3 Gestió de participants e inscripcions (máx. 8 punts) – checklist

Elemento	Punts	Evidència mínima
Procedimiento de inscripció y validació (plazos, cupos, criteris)	4	Documento/URL/plataforma.
Sistema de acreditaciones y control de accesos (si aplica)	4	Procedimiento + ejemplo acreditación.

En eventos de deporte adaptado, el sistema de acreditaciones y control de accesos/participación deberá contemplar, cuando proceda, la gestión de asistentes o personas de apoyo (p. ej., guía, acompañante, asistente personal), incluyendo su acreditación, funciones permitidas y coordinación operativa.

B.E3.4 Sistema de evaluación y memoria de resultados (máx. 7 punts)

Nivel	Condición	Punts	Evidència mínima
Básico	Memoria descriptiva final + registro de incidencias.	2	Plantilla de memoria.
Intermedio	KPIs definidos + encuesta de satisfacción.	5	KPIs + modelo encuesta.
Avanzado	KPIs + encuesta + informe de retorno + plan de mejora.	7	Plantillas + plan mejora.

Nota: el subindicador B.E3.4 se valorará en fase de solicitud por la existencia de un sistema de evaluación definido (KPIs, método y plantilla de memoria). La memoria final de resultados se aportará en fase de justificación, cuando proceda.

Un **KPI** (*Key Performance Indicator* o **Indicador Clave de Rendimiento**) es una **magnitud medible** que permite evaluar, de forma objetiva, **el grado de cumplimiento** de un objetivo concreto (por ejemplo, ejecución del proyecto, alcance, calidad, participación o impacto).

En el contexto de subvenciones, un KPI debe ser **claro, verificable y comparable**, con **unidad de medida, periodo, y fuente de evidencia** (registro, listado, informe, etc.).

Puntuación B.E3 = B.E3.1 + B.E3.2 + B.E3.3 + B.E3.4 (máx. 35).

B.E4 — ASPECTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL EVENTO (0–15)

Se valoran medidas sociales vinculadas al evento que no estén ya valoradas en el Bloque A y Bloque C: accesibilidad económica, igualdad e inclusión (medidas adicionales), accesibilidad comunicativa, sostenibilidad y convivencia, y gestión del voluntariado.

En eventos de deporte adaptado, las medidas de accesibilidad e inclusión no se entenderán acreditadas por la mera tipología del evento, debiendo aportarse evidencias específicas (accesibilidad del espacio, apoyos, procedimientos de atención y ajustes razonables, accesibilidad comunicativa) conforme a los subcriterios de este bloque.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Variables a complimentar en la sol·licitud

- Política de preus/inscripció i mesures de accessibilitat econòmica.
- Mesures de igualtat i inclusió aplicades al esdeveniment (més enllà de la mera existència de prova adaptada valorada en Bloque C, quan corresponga).
- Mesures de accessibilitat comunicativa del esdeveniment (lectura fàcil, subtitulat, etc.).
- Pla de sostenibilitat i convivència (residus, mobilitat, soroll, ús responsable d'espais).
- Pla de voluntariat (si aplica): captació, rols, formació i coordinació.

B.E4.1 Accessibilitat econòmica (màx. 3 punts)

Condició	Punts	Evidència mínima
Esdeveniment gratuït o gratuïtat per a ≥50% de participants	3	Bases/inscripció + justificació.
Bonificacions/becas per a ≥10% de participants	2	Criteris + previsió de beneficiaris.
Bonificacions/becas per a 2-9,99% de participants	1	Criteris + previsió de beneficiaris.
Medides puntuals no quantificades	0	Descripció i compromís.

Se valora la adopció de mesures de accessibilitat econòmica del esdeveniment (bonificacions, beques, exempcions o gratuïtat parcial), conforme a les trames establertes en la taula d'aquest subindicador. La existència de preu/cuota no penalitza; se puntuja la existència de mesures verificables de reducció o eliminació de barreres econòmiques.

B.E4.2 Igualtat i inclusió (màx. 6 punts)

Medida (catàleg)	Punts	Evidència mínima
Disseny de categories/formats que favoreixen la participació femenina	1	Dossier/inscripció.
Existència de categories mixtes	1	Relació de categories que se van a dur a terme en l'esdeveniment.
Accessibilitat física (itineraris, senyalització, zones adaptades)	1	Plànol + descripció.
Apoyos humans/tècnics d'inclusió (assistències, intèrpret, etc.)	1	Relació de recursos/servis.
Procediment d'ajustos raonables i atenció a necessitats	1	Procediment/guia.
Coordinació amb entitats/servis especialitzats (quan proceda)	1	Evidència o planificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.E4.3 Accesibilidad comunicativa (máx. 2 puntos)

Nº de medidas acreditadas	Puntos	Ejemplos de medidas
0	0	—
1	1	Lectura fácil / subtítulo / audiodescripción / ALT / pictogramas.
2	2	Dos medidas acreditadas.
≥3	2	Tres o más medidas acreditadas.

Evidencia mínima: URLs/capturas o documentos (mín. 2 ejemplos por medida, cuando proceda).

B.E4.4 Sostenibilidad y convivencia (máx. 3 puntos) – checklist

Medida (catálogo)	Puntos	Evidencia mínima
Plan de residuos (reducción, reutilización, reciclaje) y puntos limpios	1	Plan/medidas.
Movilidad sostenible (transporte público, bici, reducción coches)	1	Plan/medidas.
Reducción de plásticos de un solo uso / agua y energía	1	Plan/medidas.
Control acústico y convivencia vecinal cuando proceda	0	Plan/medidas.
Comunicación ambiental a participantes (señalética, mensajes)	0	Material/plan comunicación.

B.E4.5 Voluntariado del evento (máx. 1 punto)

Condición	Puntos	Evidencia mínima
Plan de voluntariado con roles y coordinación designada	0,5	Plan + organigrama.
Formación/instrucciones y protocolo básico de actuación	0,5	Material/protocolo.

Puntuación B.E4 = B.E4.1 + B.E4.2 + B.E4.3 + B.E4.4 + B.E4.5 (máx. 15)

2.3. BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN POR ÁMBITO (DEPORTE CONVENCIONAL)

El Bloque C establece los criterios específicos de valoración aplicables en función del ámbito de subvención del deporte convencional: Deporte para Todas y Todos (TT), Deporte de Competición Oficial (CO), Deporte en Edad Escolar (EE) y Eventos Deportivos (EV). Queda excluido el ámbito de Deporte y Discapacidad, que dispone de un sistema propio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Reglas generales del Bloque C

- **Objetivación:** los criterios se expresan mediante tramos, fórmulas o checklists cerradas, evitando valoraciones narrativas.
- **Verificabilidad:** cada subcriterio exige evidencia mínima. La Comisión Técnica podrá realizar comprobaciones por muestreo y/o requerir documentación adicional.
- **No solape:** un mismo indicador/documento no podrá puntuar simultáneamente en el Bloque B y en el Bloque C cuando su naturaleza sea equivalente.
- **Oficialidad:** en el ámbito de Competición Oficial (CO) solo computan competiciones oficiales federadas y acreditadas por la federación competente. En el ámbito de Eventos Deportivos (EV) podrán computar eventos federados y no federados, siempre que se acredite su reglamento y la validación/organización por entidad competente (federación, organizador oficial o administración titular del espacio), según proceda.
- **Datos sensibles:** cuando se aporten evidencias relativas a colectivos vulnerables, se presentarán de forma anonimizada, sin perjuicio de comprobación motivada.

11.2.3.C.1. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (TT) – Criterios específicos (máximo 9 puntos)

Regla general TT: los indicadores de volumen total (número total de participantes, horas globales, etc.) se valoran en el Bloque B. En Bloque C (TT) se valora la focalización, intensidad y medidas específicas del ámbito.

Código	Criterio / indicador	Máx.	Regla de puntuación (tramos/checklist)	Documentación mínima
C.TT.1	Focalización en colectivos prioritarios (65+, mujeres, exclusión, diversidad funcional) por % sobre total	4	0: <5% · 1 p.: 5–9,99% · 2 p.: 10–19,99% · 3 p.: 20–29,99% · 4 p.: ≥30%. Regla: se computa por porcentaje, no por nº absoluto.	Listado de participantes con declaración responsable de colectivo (modelo) + muestreo ≥10% de justificantes equivalentes (anonimizados).
C.TT.2	Intensidad y regularidad del programa (sesiones efectivas)	2	0 p.: <1 sesión/semana media · 1 p.: 1–2 · 2 p.: ≥3. Definición: sesión ≥45 min.	Calendario firmado + registro de sesiones (plantilla) + comprobación por muestreo mediante actas/listas de asistencia.
C.TT.3	Accesibilidad económica del programa (gratuidad o cuota reducida)	2	2 p.: gratuidad total o precio simbólico (≤1 €/sesión o ≤5 €/mes). 1 p.: cuota reducida (≤3 €/sesión o ≤15 €/mes). 0: resto.	Tarifario/anuncio público + evidencias de aplicación (recibos anonimizados o certificación).
C.TT.4	Orientación a salud y adherencia (checklist verificable)	1	1 punto si se acreditan al menos 2 de 3 ítems: (i) evaluación inicial (PAR-Q o equivalente), (ii) seguimiento/retención (registro continuidad), (iii) coordinación formal con agente de salud/servicios sociales.	Protocolos/formatos (i) y (ii) +, en su caso, carta/acta de coordinación (iii).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

11.2.3.C.2. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL (CO) – Resultados deportivos (máximo 15 puntos)

Regla general CO: solo computan competiciones oficiales federadas y clasificaciones acreditadas por federación/organizador oficial. Se aplica diferenciación por modalidades de equipo e individuales.

Criterios para modalidades de equipo

Código	Criterio / indicador	Máx.	Regla de puntuación	Documentación mínima
C.CO.E1	Nivel competitivo del primer equipo en temporada corriente	8	Provincial: 2 p. Autonómico: 3 p. · Nacional (otras categorías): 5 p. Máxima categoría nacional: 7p. Internacional: 8 p. Regla: se asigna el nivel más alto acreditado.	Certificado federativo de participación + calendario oficial/competición.
C.CO.E2	Resultados del primer equipo en temporada anterior (percentil de clasificación)	5	Top 10%: 5 p. Top 11–25%: 3 p. · Top 26–50%: 1 p. Resto: 0.p. Def.: percentil = posición / n° equipos. En eliminatorias: campeón/subcampeón (5 p.), semifinalista (3 p.), cuartos (1 p.).	Acta/clasificación oficial de la federación o liga (URL verificable o certificado).
C.CO.E3	Base federativa implicada (licencias vinculadas al equipo de referencia)	2	≥25 licencias: 2 p. · 15–24: 1 p. <15: 0 p. Regla: licencias vinculadas al equipo/estructura en la competición evaluada.	Certificación de licencias por federación (temporada de referencia).

Criterios para modalidades individuales

Código	Criterio / indicador	Máx.	Regla de puntuación	Documentación mínima
C.CO.I1	Nivel competitivo individual en temporada corriente (n° deportistas en máximo nivel acreditado)	8	Provincial: 2 (1–4) / 3 (≥5) · Autonómico CV: 4 (1–4) / 5 (≥5) · Nacional: 6 (1–4) / 7 (≥5) · Internacional: 7 (1–4) / 8 (≥5).	Relación nominal + certificación federativa de participación (o rankings oficiales).
C.CO.I2	Resultados individuales temporada anterior (n° de deportistas en puestos computables según regla aplicable)	5	1 deportista top-5/top-8: 2 · 2–4: 3 · ≥5: 5. Regla: top-5 si la prueba tiene ≥10 participantes; si no, top-3.	Clasificaciones oficiales por prueba/categoría (federación/organizador oficial).
C.CO.I3	Participación en selección (nacional/autonómica) – sin doble conteo	2	1 punto por deportista convocado, máx. 2. Regla: si el resultado ya acredita selección en esa prueba, solo puntúa en este subcriterio y no incrementa en resultados (antiduplicidad).	Convocatoria oficial / acta federativa / certificado de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Nota de verificación de oficialidad

Cuando exista duda razonable sobre la oficialidad de una competición internacional o sobre la validez de la acreditación presentada, la Comisión Técnica podrá requerir confirmación escrita de la federación española competente. No se computarán resultados no reconocidos oficialmente.

11.2.3.C.3. EVENTOS DEPORTIVOS (EV) – Aspectos técnicos (máximo 55 puntos)

Regla general EV: se mantiene el máximo (55) y se reequilibra la ponderación para integrar retorno de ciudad, participación local e inclusión, reduciendo distorsiones por el peso exclusivo del número de países. Los aspectos de viabilidad y organización operativa se valoran en Bloque B (Eventos).

Código	Criterio / indicador	Máx.	Regla de puntuación (síntesis)	Documentación mínima
C.EV.1	Nivel/alcance y oficialidad del evento + fase (federado/no federado)	20	Federado: autonómico (3–6), nacional (4–8), internacional (5–15) según categoría (absoluto/resto). Fase: +2 clasificatoria; +5 final. Tope 20.	Certificado federativo/organizador + reglamento + calendario oficial.
C.EV.2	Atracción externa (no residentes CV y/o procedencia internacional) – indicador integrado	15	A) % no residentes CV (0–8): 0 (<6%), 2 (6–10), 4 (10,01–15), 6 (15,01–25), 8 (>25). B) Países (0–7): 1 punto/país hasta 7.	Listados inscripción con origen (anonimizado) + informe resumen firmado; si no celebrado, última edición.
C.EV.3	Interés ciudadano y participación local (evento abierto, integración comunitaria, continuidad)	10	Rúbrica 0–10: apertura e inscripción accesible (0–3), (participación local (0–3), (continuidad/tradición (0–2), actividades complementarias (0–2).	Bases de inscripción + memoria edición previa + datos participación + programa paralelo (si procede).
C.EV.4	Diversidad de categorías deportivas (femenina, base/menores y adaptada, cuando proceda)	5	1 punto por cada categoría/tipo acreditado (máx. 3): categoría femenina; infantil/juvenil; prueba adaptada. +1 punto si incorpora categoría popular/participativa (si procede). +1 punto si incorpora modalidad mixta o intergeneracional (si procede).	Reglamento + programa/categorías.
C.EV.5	Responsabilidad social/solidaria y transparencia del evento	5	Hasta 5: acción solidaria acreditada (0–3) + transparencia (publicación de resultados/datos básicos y memoria) (0–2).	Justificante donación (si existe) + evidencias de transparencia (enlace/capturas) + memoria de resultados (modelo).

11.2.3.C.4. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (EE) – Criterios específicos (máximo 10 puntos)

Se incorpora un Bloque C específico para EE, con indicadores de implantación educativa, participación en programas escolares, perfil local de la participación y continuidad del programa, con evidencias normalizadas y evitando duplicidad con Bloque B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Código	Criterio / indicador	Máx.	Regla de puntuación	Documentación mínima
C.EE.1	Implantación y coordinación con centros educativos (nº centros/acuerdos)	4	1: 1 centro · 2: 2-3 · 3: 4-5 · 4: ≥6. Condición: coordinación formal (responsable en el centro/AMPA).	Cartas/acuerdos con centros/AMPAs + designación de persona coordinadora.
C.EE.2	Participación en programas/competiciones escolares oficiales (ámbito alcanzado)	3	Municipal: 1 · Provincial: 2 · Autonómico: 3. Regla: se asigna el nivel más alto en el que participa el proyecto.	Certificado participación (Jocs Esportius CV u organismo equivalente) + calendario/actas.
C.EE.3	Participación local vinculada al ámbito escolar	2	0: <50% participantes de centros de València o con domicilio en València · 1: 50-79,99% · 2: ≥80%.	Relación agregada por centro/municipio o por municipio (anonimizada) + resumen firmado.
C.EE.4	Continuidad del programa escolar	1	1 punto si se acredita ejecución ≥2 cursos/ediciones en los últimos 4 años (en los centros vinculados).	Certificación del centro/AMPA/entidad organizadora o memoria de ediciones previas (sin datos personales).

Reglas de comprobación y verificación (comunes Bloque C)

- Muestreo de verificación: comprobación documental detallada por muestreo aleatorio (orientativo: 10% expedientes) y 100% en expedientes con puntuaciones máximas o indicadores atípicos.
- Evidencia primaria preferente: certificados federativos, actas/clasificaciones oficiales y rankings oficiales; se descartarán acreditaciones de organizadores no oficiales.
- En caso de inconsistencia entre la declaración responsable y la evidencia aportada o verificable, prevalecerá la evidencia oficial y se ajustará la puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ESPORTS
DOCUMENTO TÉCNICO 2

**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN
PARA EL ÁMBITO DEL DEPORTE Y LA DISCAPACIDAD**

Este apartado explica cómo se valorarán los proyectos presentados en el ámbito "Deporte y Discapacidad". La finalidad es que el sistema de puntuación sea claro, comparable y fácil de comprobar, adaptado a la realidad del deporte adaptado y del deporte inclusivo en la ciudad de València.

1. Objeto del ámbito y proyectos admisibles

Dentro de este ámbito se valorarán los proyectos dirigidos a la promoción de la práctica deportiva de personas con discapacidad (física, intelectual/psíquica y/o sensorial), así como los proyectos que utilicen el deporte como herramienta de integración social.

Se admitirán, a efectos de este ámbito, dos tipologías de proyecto:

Proyectos vinculados a actividad oficial y/o competición oficial, organizada regularmente por las Federaciones Deportivas (deporte adaptado federado).

Proyectos de deporte inclusivo no federado para personas con discapacidad, orientados a la participación e integración fuera de la esfera federada.

2. Entidades que pueden presentarse y regla de aplicación de bloques

Podrán presentarse en este ámbito las siguientes tipologías de entidades:

Entidades cuyo fin social sea la promoción del deporte adaptado o del deporte inclusivo para personas con discapacidad: podrán presentar hasta un máximo de 3 proyectos en este ámbito, siendo evaluables todos los bloques (A, B y C).

- Entidades deportivas cuyo fin social sea la promoción de una modalidad deportiva normalizada y que dispongan de sección o proyecto específico dirigido a personas con discapacidad: podrán presentarse en este ámbito con dicho proyecto/sección; en este caso solo serán evaluables los Bloques B y C (no se aplicará Bloque A).

Regla general anti-duplicidad: no podrá puntuarse dos veces el mismo contenido entre bloques. La falta de información o de documentación mínima exigida comportará 0 puntos en el subindicador afectado.

En relación con los eventos de deporte adaptado, y atendiendo a la experiencia de convocatorias anteriores (con un volumen reducido de solicitudes en esta tipología), no se establece un ámbito específico independiente para eventos adaptados. En consecuencia, los proyectos de eventos de deporte adaptado e inclusivo se tramitarán y valorarán conjuntamente dentro del ámbito de Eventos Deportivos, aplicando las adaptaciones incorporadas en determinados criterios y subcriterios para garantizar una valoración objetiva, comparable y adecuada a las particularidades del deporte adaptado (p. ej., menor número de participantes, necesidades de apoyo, clasificación funcional, uso de equipamiento específico y medidas de accesibilidad). A efectos de puntuación, estos proyectos deberán ser evaluados mediante la combinación de: Bloque A del ámbito "Deporte y Discapacidad" (cuando proceda conforme a la regla de aplicación de bloques)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

y Bloques B y C del ámbito “Eventos Deportivos”, manteniéndose en todo caso la regla anti-duplicidad y la exigencia de documentación mínima verificable para la asignación de puntuación.

1.- CRITERIOS BLOQUE A. GENERALES DE ENTIDAD

En este ámbito, la valoración se organiza en tres bloques: (A) criterios de la entidad, (B) criterios del proyecto y (C) criterios específicos del deporte y la discapacidad. Con carácter general, el Bloque A solo se aplicará a entidades cuyo fin social sea el deporte adaptado o el deporte inclusivo para personas con discapacidad.

No obstante, cuando una entidad de deporte convencional/normalizado presente un proyecto de sección o programa específico de discapacidad, la valoración se realizará de forma diferenciada: se aplicará el Bloque A del sistema convencional (criterios generales de entidad), por tratarse de una entidad cuya estructura y funcionamiento se evalúan conforme al régimen general, y se aplicarán los Bloques B y C del ámbito “Deporte y Discapacidad”, por corresponder a un proyecto con contenido técnico y criterios específicos adaptados a esta tipología. En todo caso, regirá la norma anti-duplicidad, de manera que un mismo contenido no podrá ser puntuado en más de un bloque, y la ausencia de información o de documentación mínima exigida comportará 0 puntos en el subindicador afectado.

Reglas generales del sistema de valoración común

- Cada criterio se valorará con una escala de 0 a 10 puntos.
- No se establecen mínimos obligatorios por criterio ni umbral mínimo global de puntuación.
- La puntuación se calculará prioritariamente mediante datos estructurados (numéricos y opciones cerradas) cumplimentados en la solicitud, con reglas de baremación por tramos y/o checklist, con el fin de maximizar la objetividad y la automatización del cálculo.
- La falta de cumplimentación de un dato necesario para el cálculo de un subindicador comportará 0 puntos en dicho subindicador.
- La suma de subindicadores se limitará a un máximo de 10 puntos por criterio.
- Periodo de referencia: (i) datos organizativos y económico-financieros: último ejercicio cerrado (o, en su defecto, último ejercicio aprobado por el órgano competente); (ii) participación en programas municipales: últimos 24 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud.
- A efectos de automatización, cuando se trate de canales de comunicación o programas municipales, la solicitud deberá consignar identificadores (URL, usuario/perfil, referencia del programa, etc.), sin perjuicio de la verificación posterior.

La Administración podrá verificar los datos declarados mediante consulta a registros, cruces con fuentes públicas o requerimientos/muestreos, conforme a lo previsto en las bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Criterios comunes (Bloque A. Criterios Generales de Entidad)

Código	Criterio	Máx.
A1	Estructura organizativa, sostenibilidad y capacidad de gestión	10
A2	Gobernanza e igualdad en la dirección	10
A3	Antigüedad e implantación efectiva en València	10
A4	Comunicación institucional, bilingüismo y accesibilidad comunicativa	10
A5	Voluntariado deportivo y responsabilidad social	10
A6	Participación y alineación con programas del OAM FDM	10

A1 — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, SOSTENIBILIDAD Y CAPACIDAD DE GESTIÓN (0–10)

Se valora la implantación social de la entidad, su funcionamiento orgánico estable, la transparencia y diversificación económico-financiera básica y, en su caso, la capacidad de gestión asociada a la administración de instalaciones deportivas municipales.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- N° de socios/as con derecho a voto (numérico).
- Funcionamiento orgánico (último ejercicio cerrado): asamblea ordinaria celebrada (Sí/No), n° reuniones órgano de dirección (numérico), transparencia interna básica (Sí/No).
- Cuentas aprobadas en el último ejercicio (Sí/No).
- Porcentaje de financiación propia sobre ingresos totales del último ejercicio (numérico).
- Gestión de instalación deportiva municipal mediante ADU o concesión demanial (individual o compartida) en el último ejercicio (Sí/No).

A) Base social (0–4 puntos) — por tramos

N° socios/as con derecho a voto	Puntos
0–5	0
6–10	1
11–15	2
16–20	3
A partir 21	4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B) Funcionamiento orgánico (0–3 puntos) — checklist (último ejercicio cerrado)

Objetivo: valorar el cumplimiento orgánico mínimo y la estabilidad del gobierno interno con evidencias normalizadas, evitando recuentos históricos de difícil comprobación.

Subindicador	Condición (último ejercicio cerrado)	Evidencia mínima	Puntos
B1. Asamblea ordinaria celebrada y documentada	Acredita celebración de más de 1 asamblea ordinaria y aprobación de cuentas/memoria o equivalente.	Certificación de secretaría o acta; acuerdo de aprobación de cuentas.	1
B2. Reuniones del órgano de dirección	Acredita 3 o más reuniones de junta/órgano de dirección en el último ejercicio.	Certificación o actas (extracto con fecha y orden del día).	1
B3. Transparencia interna básica	Acredita puesta a disposición de socios/as de memoria y cuentas (web/intranet/convocatoria).	URL/captura o certificación del órgano competente.	1

Puntuación B = suma de subindicadores (máx. 3). La falta de evidencia mínima en un subindicador supondrá 0 puntos en el mismo.

C) Transparencia económico-financiera y diversificación de ingresos (0–2 puntos)

Objetivo: sustituir el criterio de 'solvencia' por un indicador verificable de transparencia económica y diversificación de ingresos, aplicable a entidades de distinto tamaño.

Subindicador	Condición	Puntos	Nota/Evidencia mínima
C1. Financiación propia (tramos)	Financiación propia sobre ingresos totales (último ejercicio): <20% (0), 20–39% (1), 40–59% (1,50), ≥60% (2).	0–2	Financiación propia: cuotas, aportaciones, patrocinios, recursos propios; excluye subvenciones públicas.

Puntuación C = C1 (máx. 2).

D) Gestión de instalación deportiva municipal (0–1 punto)

Condición	Puntos
Gestión de instalación deportiva municipal mediante ADU o concesión demanial (individual o compartida) en el último ejercicio	1

Puntuación A1 = A + B + C + D (máx. 10).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**A2 — GOBERNANZA E IGUALDAD EN LA DIRECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL
DEPORTE FEMENINO (0–10)**

Se valora la composición equilibrada del órgano de dirección y el grado de implantación de medidas internas orientadas a la igualdad, la prevención de conductas discriminatorias y el buen gobierno, así como la existencia efectiva de equipos o deportistas de categoría femenina en la actividad deportiva de la entidad.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- % de mujeres en el órgano de dirección (numérico).
- Checklist de medidas internas (Sí/No), seleccionadas de un catálogo cerrado (ver subindicadores).
- Existencia de equipos o deportistas de categoría femenina (nº de equipos/licencias) en la temporada de referencia (numérico).

A) % de mujeres en órgano de dirección (0–4 puntos)

% mujeres en junta/órgano de dirección	Puntos
<20%	0
20–34%	2
35–44%	3
≥45%	4

B) Medidas internas de igualdad y buen gobierno (0–4 puntos) — checklist

Subindicador (catálogo cerrado)	Puntos
B1. Persona responsable de igualdad designada formalmente	1
B2. Acciones anuales de sensibilización/formación en igualdad y prevención (≥1 actuación en el último ejercicio)	1
B3. Plan de igualdad o medidas equivalentes aprobadas por el órgano competente, con seguimiento (indicadores o memoria anual)	2

C) Existencia de deportistas de categoría femenina (0–2 puntos)

Evidencia mínima: certificación federativa o certificación del club (secretaría, con visto bueno de presidencia) indicando nº de equipos/licencias/deportistas femeninas; alternatively, listado o clasificación oficial equivalente.

Condición (temporada de referencia)	Puntos
No dispone de deportistas femeninas acreditados	0
Entre 10 % - 20 % deportistas femeninas acreditadas	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Más de 20 % deportistas femeninas acreditadas

2

Puntuación A2 = A + B + C (máx. 10).

A3 — ANTIGÜEDAD E IMPLANTACIÓN EFECTIVA EN VALÈNCIA (0–10)

Se valora la trayectoria de la entidad y su implantación efectiva en la ciudad de València, referida al desarrollo continuado de actividad deportiva en el ámbito subvencionable y a su inserción operativa en el ecosistema deportivo local.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Años desde inscripción registral (numérico).
- Centro de actividad principal en València (Sí/No) e identificación del centro/instalación principal (campo estructurado).
- N° de temporadas/ejercicios con actividad deportiva continuada en València, en el ámbito subvencionable, en los últimos 4 años (numérico).
- Porcentaje de licencias/participantes con domicilio en València (numérico).
- Uso regular de instalaciones deportivas municipales en la última temporada/ejercicio (Sí/No).

A) Antigüedad registral (0–4 puntos)

Antigüedad registral	Puntos
<2 años	0
2–10 años	1
11–20 años	3
≥21 años	4

B) Implantación efectiva en València (0–6 puntos)

Subindicador	Condición	Evidencia mínima	Puntos
B1. Actividad continuada en València (últimos 4 años)	≥3 temporadas/ejercicios con actividad subvencionable continuada en València (2 puntos); 2 temporadas (1 punto).	Memorias, licencias, inscripciones o certificación federativa.	0–2
B2. Base de participantes/licencias en València	≥50% de licencias/participantes con domicilio en València.	Certificado del club (firmado por el secretario con el vºbº del presidente) n° licencias totales y n° licencias domiciliadas en la ciudad de Valencia.	2
B3. Uso regular de instalaciones de titularidad	Uso regular acreditado de IIDMM de titularidad pública	Autorización/horarios; contrato de uso; certificación FDM si existe.	2

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

pública temporada)	(última	(sin ser gestión).		

Nota operativa: a los efectos del subindicador B2, se entenderá por actividad continuada en València la realización efectiva de actividad deportiva propia del ámbito para el que se solicita subvención, durante temporadas/ejercicios sucesivos, mediante programación, licencias, participación o actuaciones equivalentes.

Puntuación A3 = A + B (máx. 10).

A4 — COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, BILINGÜISMO Y ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA (0-10)

Se valora la estructura general de comunicación de la entidad (no las acciones específicas del proyecto), el uso operativo del valenciano/castellano en comunicaciones relevantes y la incorporación de medidas de accesibilidad comunicativa.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Canales institucionales activos (checklist cerrado) e identificadores: URL web, usuario/perfil de RRSS, dirección de newsletter, correo/canal atención, etc.
- Responsable de comunicación (Sí/No) y periodicidad/plan básico anual (Sí/No).
- Bilingüismo valenciano/castellano (No / Parcial / Operativo).
- Medidas de accesibilidad comunicativa (checklist cerrado).

A) Canales institucionales activos (0-4 puntos)

Definición: se considerará canal institucional activo aquel que disponga de contenido o actividad actualizada y verificable en un periodo reciente. A efectos de verificación: (i) RRSS: al menos 6 publicaciones en los últimos 3 meses, o 12 publicaciones en los últimos 6 meses; (ii) web corporativa/portal propio: actualización de contenido en los últimos 6 meses; (iii) newsletter/boletín: al menos 1 envío en los últimos 3 meses; (iv) canal de atención: existencia y operatividad declarada, sin perjuicio de comprobación por muestreo.

Catálogo de canales (a efectos de checklist):

- Web corporativa/portal propio.
- Perfiles oficiales en redes sociales (p. ej., Instagram, Facebook, X, YouTube, TikTok u otras).
- Newsletter/boletín electrónico (lista de distribución activa).
- Canal de atención a personas usuarias/socias (correo específico, formulario web, teléfono de atención o equivalente).
- Plataforma de gestión de socios/as o app/canal interno de comunicación (si existe).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Nº de canales institucionales activos declarados	Puntos
0	0
1	1
2	2
3	3
≥4	4

B) Organización mínima (0–2 puntos)

Condición	Puntos
Responsable designado de comunicación	1
Periodicidad definida / plan básico anual	1

C) Bilingüismo (0–2 puntos)

Nivel	Puntos
No	0
Parcial	1
Operativo	2

D) Accesibilidad comunicativa (0–2 puntos) — checklist con evidencias mínimas

Definición: medidas verificables destinadas a facilitar el acceso y comprensión de la información a personas con discapacidad, diversidad funcional o necesidades específicas.

Medida (catálogo cerrado)	Evidencia mínima	Puntos (si acredita)
D1. Subtitulado de contenidos audiovisuales relevantes (sobre todo redes sociales)	Enlace o captura de 3 publicaciones con subtítulos en los últimos 6 meses.	1
D2. Textos alternativos (ALT) o descripción de imágenes en web/redes	Captura de 3 publicaciones con ALT/descr. o URL de web.	1
D3. Documentos informativos en formato accesible/lectura fácil (al menos uno)	Documento aportado o URL; declaración de formato accesible.	1
D4. Adaptación de contenidos para comprensión (pictogramas/infografías accesibles)	Ejemplo aportado/URL en los últimos 12 meses.	1

Regla de puntuación: 1 punto si acredita al menos 1 medida; 2 puntos si acredita 2 o más medidas. Se recomienda verificación por muestreo.

Puntuación A4 = A + B + C + D (máx. 10).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

A5 — VOLUNTARIADO DEPORTIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (0–10)

Se valora la existencia y madurez de la gestión del voluntariado deportivo y la articulación institucional con estructuras municipales cuando proceda.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- N° de personas voluntarias activas en el último ejercicio (numérico).
- Coordinación de voluntariado designada (Sí/No).
- Plan o protocolo interno de voluntariado aprobado (Sí/No).
- Articulación institucional (checklist): inscripción/registro cuando proceda; colaboración con Oficina del Voluntariado OAM FDM (cuando aplique).
- Medidas de gestión del voluntariado (checklist cerrado).

A) Existencia y estructura (0–5 puntos)

Condición	Puntos
No dispone de voluntariado (0 voluntarios/as activos)	0
Voluntariado activo (≥ 2 voluntarios/as) y coordinación designada, sin plan/protocolo formal	3
Plan/protocolo de voluntariado aprobado (incluye coordinación designada)	5

B) Articulación institucional (0–3 puntos)

Condición	Puntos
Inscripción/registro como entidad de voluntariado cuando proceda	2
Colaboración con Oficina del Voluntariado OAM FDM (p. ej., participación en acciones de coordinación/formación)	1

C) Medidas de gestión (0–2 puntos)

Definición: se entenderán como medidas de gestión, entre otras, formación básica del voluntariado, protocolos de seguridad y prevención, protección de menores en actividades, procedimientos de actuación ante incidencias y registro/seguimiento. La mera existencia de seguros obligatorios no puntúa por tratarse de un requisito legal; únicamente podrá computar, en su caso, la ampliación de coberturas o medidas complementarias documentadas.

N° de medidas declaradas	Puntos
0	0
1–2	1
≥ 3	2

Puntuación A5 = A + B + C (máx. 10).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

A6 — PARTICIPACIÓN Y ALINEACIÓN CON PROGRAMAS DEL OAM FDM (0–10)

Se valora la participación reciente de la entidad en programas y actividades municipales del OAM FDM, así como la adhesión a campañas/compromisos municipales vigentes, incentivando la cooperación y la alineación con políticas deportivas públicas.

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Programas municipales (checklist cerrado) en los últimos 24 meses (según catálogo anual vigente).
- Rol por programa: Participante / Colaborador / Organizador o coorganizador.
- Adhesión/participación en campañas o compromisos municipales vigentes (Sí/No).

A) Participación en programas (0–9 puntos; con tope)

Por cada programa municipal marcado, se asignará la siguiente puntuación, acumulable con un tope máximo de 9 puntos:

Rol declarado	Puntos por programa
Participante	1
Colaborador	2
Organizador / coorganizador	3

Nota: en este criterio solo se valorarán los programas y actividades municipales en los que la entidad haya podido participar de forma razonable según la naturaleza del proyecto y las condiciones del programa. La entidad deberá indicar el programa y su rol (participante/colaborador/organizador) con una referencia verificable.

Tope máximo del subindicador A: 9 puntos

B) Compromiso alineado (0–1 punto)

Condición	Puntos
Adhesión/participación en campañas o compromisos municipales vigentes	1

Puntuación A6 = A + B (máx. 10).

Regla anti-duplicidad

Los presentes criterios comunes valoran elementos estructurales de la entidad. Los criterios específicos por ámbito valorarán, en su caso, elementos propios del proyecto (calidad técnica, participación, impacto, resultados, tipología, medios/acciones del proyecto, etc.). No podrá puntuarse dos veces el mismo contenido bajo el Bloque A y el bloque específico por ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**2. CRITERIOS BLOQUE B. COMUNES DE VALORACIÓN DEL
PROYECTO DEPORTIVO DEPORTE Y DISCAPACIDAD**

Objeto y alcance

Este Bloque B recoge los criterios comunes para valorar el proyecto presentado en el ámbito "Deporte y Discapacidad", tanto si es un proyecto de deporte adaptado federado como si es un proyecto inclusivo no federado. Estos criterios se completan con el Bloque C, que valora aspectos específicos del ámbito.

Reglas generales del Bloque B (ámbito deporte y discapacidad)

- La puntuación se calcula con subindicadores claros (tramos, listas de verificación y rúbricas), a partir de la información que se aporta en la solicitud.
- Periodo de referencia: el proyecto deberá describir programación y medios para el periodo subvencionable; cuando proceda acreditar experiencia o resultados operativos del proyecto, se podrá utilizar la última temporada/edición ejecutada.
- Cada subindicador exige una documentación mínima sencilla (anexos, cuadros, enlaces o capturas). La Administración podrá comprobarla por muestreo o requerir aclaraciones, conforme a las bases.

Estructura del Bloque B (ámbitos deporte y discapacidad) – máximo 90 puntos

Código	Criterio	Máx.
B.1	Personal técnico	10
B.2	Medios materiales	5
B.3	Medios didácticos y de programación	45
B.4	Duración del proyecto	5
B.5	Aspectos sociales del proyecto	25

B.1 — PERSONAL TÉCNICO (0–10)

Se valora la dotación y cualificación del personal técnico adscrito al proyecto, con trazabilidad de adscripción efectiva (rol, grupos, dedicación y periodo).

Variables a cumplimentar en la solicitud

- Relación nominal del personal asignado al proyecto (anexo), indicando rol, grupo/s, dedicación mínima (horas/mes) y periodo de adscripción.
- Titulación acreditativa (Técnico Deportivo, CAFD, otras equivalentes y otras titulaciones necesarias relacionadas con la atención a personas con discapacidad) y, en su caso, designación de dirección/coordiación técnica.

Regla: cada persona solo podrá puntuar en uno de los epígrafes B.1.1 o B.1.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.1.1. Técnicos/as asignados/as con titulación oficial (máx. 5)

Regla de cálculo	Puntos	Documentación mínima
Técnico con titulación superior a la exigida en función de la profesión ejercida según la Ley 2/2022 (con dedicación mínima declarada al proyecto)	1 por persona (tope 5)	Anexo de personal + título/consulta; verificable por muestreo.
CAFD o equivalente (con dedicación mínima declarada al proyecto) y otras titulaciones necesarias relacionadas con la atención a personas con discapacidad	2 por persona (tope 5)	Anexo de personal + título/consulta; verificable por muestreo.

B.1.2. Dirección técnica del proyecto (máx. 5)

Perfil	Puntos	Documentación mínima
Formación complementaria adicional vinculada a dirección/coordination (no superior al requisito mínimo)	1 (máx. 1)	Nombramiento/certificación + acreditación formación (título/certificado) + adscripción.
Formación complementaria superior vinculada a dirección/coordination (máster/posgrado oficial o equivalente)	3 (máx. 3)	Nombramiento/certificación + título de máster/posgrado + adscripción.
Apoyo a dirección con titulación de Técnico Deportivo	0,5 por persona (máx. 2)	Nombramiento/certificación + titulación + adscripción.

Nota: La Dirección/Coordinación técnica del proyecto deberá cumplir los requisitos de titulación establecidos por la normativa aplicable (Ley 2/2022). La puntuación de este subindicador se asigna por formación complementaria adicional sobre dicho requisito, aplicándose la mayor puntuación acreditada en el epígrafe de formación complementaria (no acumulable entre sí), sin perjuicio del apoyo a dirección.

Puntuación B.1 = B.1.1 + B.1.2 (máx. 10).

B.2 — MEDIOS MATERIALES (0–5)

Se valora la adecuación del material y de la instalación/espacio de práctica a la actividad propuesta, mediante tramos verificables.

B.2.1. Adecuación del material (máx. 2,5)

Subindicador	Condición	Puntos	Documentación mínima
B.2.1.a Tipología	Material básico/adecuado/especializado y específico del programa	0,25–1,00	Inventario + fotos/facturas/cesión.
B.2.1.b Cobertura 1x1	<25% (0) / 25–49% (0,5) / 50–74% (1,0) / 75–99% (1,25) / 100% (1,5)	0–1,5	Inventario; verificable por muestreo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.2.2. Adecuación de la instalación (máx. 2,5)

Subindicador	Condición	Puntos	Documentación mínima
B.2.2.a Tipo/calidad	Homologable (1,0) / Polivalente adecuada (0,5) / No acreditada (0)	0–1,0	Autorización/contrato + descripción/ficha.
B.2.2.b Proporcionalidad	Cumple (1,5) / Parcial (0,75) / No (0)	0–1,5	Horarios + aforo/metros o ratio.

Puntuación B.2 = B.2.1 + B.2.2 (máx. 5).

B.3 — MEDIOS DIDÁCTICOS Y DE PROGRAMACIÓN (0–45)

Se valora la calidad técnica-didáctica del proyecto mediante rúbricas cerradas, indicadores y evidencias normalizadas.

B.3.1. Adaptación de medios a participantes (máx. 25)

Cinco subapartados, cada uno con puntuación 0–5, aplicando una rúbrica común.

Subapartado (0–5)	Regla de puntuación por subapartado (máx. 5 puntos)
B.3.1.a Objetivos	• Objetivos a corto, medio y largo plazo: 1 punto. • Objetivos medibles y con seguimiento: 1 punto. • Nº de objetivos: 3–5 (1 p.); 5–8 (2 p.); >8 (3 p.).
B.3.1.b Contenidos	• Niveles de contenidos definidos por edades/niveles: 2 puntos. • En cada nivel, ≥2 contenidos identificados: 2 puntos. • Progresión conforme aumenta edad/nivel: 1 punto.
B.3.1.c Metodología	• Se definen ≥3 actividades tipo vinculadas a los objetivos: 1 punto. • Metodología estructurada por etapas/fases: 1 punto. • Coherencia explícita con objetivos (B.3.1.a): 1 punto. • Herramientas digitales para gestión/tramitación/seguimiento: 1 punto. • Adaptación por niveles/edades/grupos: 1 punto.
B.3.1.d Fases	Se asignará la mayor puntuación acreditada: • Cronograma con fases: 2 puntos. • Cronograma con fases + responsables: 3 puntos. • Cronograma con fases + responsables + seguimiento/cumplimiento de objetivos: 5 puntos.
B.3.1.e Evaluación	• Metodología para llevar a cabo la evaluación: 1,5 puntos. • Periodo de evaluación e identificación de responsable/s: 1,5 puntos. • Indicadores de evaluación definidos: 2 puntos.

Documentación mínima: anexo de programación + ejemplo de ficha de sesión/unidad + ejemplo de instrumento de evaluación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

B.3.2. Ratios técnico/deportistas (máx. 5)

Tipo	Umbral 5 puntos	Regla de penalización
Individual	≤3 participantes por técnico	-1 punto por cada 20% que exceda el umbral (mín. 0).
Colectiva	≤6 participantes por técnico	-1 punto por cada 20% que exceda el umbral (mín. 0).

Documentación mínima: cuadro de horarios por grupo y relación de técnicos por sesión/grupo.

B.3.3. Valores (máx. 5 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por ítem)

Como regla general se puntuará cada ítem con 0 puntos (no acreditado), 0,5 puntos (acreditación parcial) o 1 punto (acreditación completa). La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos en el ítem correspondiente. La evidencia deberá estar vinculada al proyecto (no bastará documentación genérica si no se acredita su aplicación).

ÍTEM	0 PUNTOS (NO ACREDITADO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Objetivos explícitos de valores (convivencia, respeto, juego limpio, etc.)	No se identifican objetivos de valores, o son meras menciones genéricas sin relación con el proyecto.	Se incluyen objetivos de valores de forma expresa, pero sin concreción operativa (sin indicadores o sin integración en la programación).	Objetivos concretos y vinculados a la programación, con al menos 1 indicador verificable (p. ej., reducción de incidencias, mejora de asistencia, cumplimiento de código de conducta).	Memoria del proyecto y/o programación donde figuren objetivos e indicadores.
2. Actividades / metodologías específicas de valores	No se describen actividades o metodologías orientadas a valores.	Se describen actuaciones, pero sin detalle suficiente o sin calendarización (no permite verificar su ejecución).	Actividades/metodologías definidas y verificables, integradas en la programación (sesiones/unidades), con periodicidad o encaje temporal.	Programación + ejemplo de ficha de sesión/unidad o descripción operativa (dinámica, duración, responsables).
3. Protocolo de prevención / gestión de conflictos	No existe protocolo o no se aporta evidencia.	Existe documento (código/protocolo) pero es genérico y/o no establece circuito de actuación (roles, pasos, registros).	Protocolo aplicable al proyecto que incluye, como mínimo: (i) prevención, (ii) circuito de actuación (roles y pasos), (iii) medidas correctoras, (iv) registro/comunicación interna.	Protocolo/código (vigente) + designación de roles o responsable (acta/certificación/orga nograma del proyecto).
4. Indicadores y registros (asistencia / incidencias / evaluación conducta)	No se aportan indicadores ni registros.	Se definen indicadores pero sin sistema de registro (o sin modelo/plantilla), o registros sin periodicidad definida.	Indicadores + sistema de registro verificable (plantillas/fichas/app/actas) con periodicidad y responsable de cumplimentación.	Modelo/plantilla de registro + definición de periodicidad y responsable (en la memoria/programación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

5. Participación de familias/entorno o coordinación con centro/servicios (cuando proceda)	No se prevé participación/coordinación o no se aporta evidencia.	Acciones puntuales o informativas (p. ej., reunión inicial/canal de comunicación) sin planificación ni evidencias de coordinación efectiva.	Coordinación/participación planificada y verificable (reuniones periódicas, sesiones con familias, coordinación con centro/servicios), con objetivos y calendario/hitos.	Plan de coordinación (calendario/hitos) + evidencia tipo (convocatoria/acta modelo/carta/compro miso/registro de comunicaciones).

Puntuación B.3.3 = suma de los 5 ítems (máx. 5 puntos)

B.3.4. Desarrollo personal (máx. 5)

Nivel	Condición	Puntos	Documentación mínima
Básico	Asistencia + valoración final general (sin devolución individual).	1	Control asistencia + informe final general.
Intermedio	Evaluación con indicadores sin devolución individual.	3	Ficha de indicadores + ejemplo de registro.
Avanzado	Evaluación con devolución (boletín/informe individualizado).	5	Ejemplo anonimizado + metodología.

Se entiende por “desarrollo personal” la incorporación de medidas de seguimiento y mejora del participante más allá del control de asistencia: evaluación de progreso (técnico y/o de hábitos), devolución de resultados (general o individual), y/o acciones de orientación/tutorización vinculadas al proyecto, con registros verificables.

B.3.5. Autoevaluación del proyecto (máx. 5)

Elemento	Puntos	Documentación mínima
Encuesta de satisfacción (modelo + plan de aplicación)	1	Modelo + calendario.
Memoria de proceso (ejecución, incidencias, ajustes)	2	Plantilla/memoria.
Memoria de resultados + plan de mejora	2	Plantilla/memoria + plan de mejora.

Puntuación B.3 = suma de subcriterios (máx. 45).

B.4 — DURACIÓN DEL PROYECTO (0-5)

Se valora la duración temporal del proyecto, computada por meses naturales completos, entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del calendario del proyecto. De conformidad con las bases, la duración mínima subvencionable es de 4 meses. Por tanto, los proyectos con duración inferior a 4 meses no obtendrán puntuación en este criterio (sin perjuicio de la posible inadmisión si así se establece en las bases). No aplicable al ámbito de Deporte en Edad Escolar cuando el calendario esté predeterminado por el programa municipal correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Duración (meses)	Puntos
Inferior a 4 meses	0
De 4 a 5 meses	2
De 6 a 8 meses	3
De 9 a 10 meses	4
De 11 a 12 meses	5

B.5 — ASPECTOS SOCIALES DEL PROYECTO (0–25)

Se valoran medidas sociales vinculadas al proyecto: accesibilidad económica, profesionalización, difusión responsable, igualdad en participación, convivencia/sostenibilidad.

B.5.1 Becas y ayudas (máx. 3)

Nota: la relación de participantes con beca/ayuda se presentará de forma anonimizada. La Administración podrá solicitar, para su comprobación, justificantes en una muestra representativa, conforme a las bases.

% participantes con beca/ayuda	Puntos	Documentación mínima
2–4%	1	Relación anonimizada + criterios internos + muestreos justificantes.
4,01–10%	2	Relación anonimizada + criterios internos + muestreos justificantes.
>10%	3	Relación anonimizada + criterios internos + muestreos justificantes.

B.5.2 Contratos del personal del proyecto (máx. 4)

Nº de personas del proyecto con contrato laboral	Puntos	Documentación mínima
1	1	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
2-3	2	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
4-5	3	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).
A partir de 6	4	Relación nominal + verificación por muestreo (alta/vida laboral o RNT/RLC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B.5.3 Acciones de difusión (máx. 2)

Subindicador	Regla	Puntos	Documentación mínima
Offline	Acción/es offline vinculadas al proyecto (cartelería, cuñas u otras equivalentes)	0–0,5	Ejemplar/diseño + planificación.
Digital	0,3 por red social activa vinculada al proyecto (máx. 1,2) + 0,3 por web/blog/landing o newsletter del proyecto (máx. 0,3). Se considerará “activa” si aporta al menos 3 publicaciones/entradas vinculadas al proyecto.	0–1,5	URLs/capturas (mín. 3 publicaciones/entradas vinculadas al proyecto).

B.5.4 Igualdad en la participación (máx. 6)

% del sexo menos representado (sobre total participantes)	Puntos	Documentación mínima
Hasta 29 %	0	Datos agregados (sexo/edad).
30–39%	2	Datos agregados (sexo/edad).
40–44%	4	Datos agregados (sexo/edad).
≥45%	6	Datos agregados (sexo/edad).

B.5.5. Inclusión y accesibilidad (máx. 6 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por medida)

Regla general: cada medida se puntuará con 0 puntos (no acreditada), 0,5 puntos (acreditación parcial) o 1 punto (acreditación completa). La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos. La evidencia deberá estar vinculada al proyecto (no bastará documentación genérica si no se acredita su aplicación efectiva).

MEDIDA	0 PUNTOS (NO ACREDITADO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Adaptación metodológica o de material (diversidad funcional/necesidad es específicas)	No se describen adaptaciones.	Se describen adaptaciones de forma genérica (p. ej., “se adaptará”), sin procedimiento, sin ejemplos o sin identificar destinatarios/criterios.	Adaptación operativa y verificable: método/material adaptado (ejemplos), criterios de aplicación (quién, cuándo, cómo), y responsable.	Anexo de programación + 1 ejemplo de ficha de sesión/unidad adaptada o inventario de material adaptado con fotos/justificantes.
2. Accesibilidad física del espacio e itinerarios (cuando proceda)	No se acredita accesibilidad ni medidas.	Se declara accesibilidad o medidas puntuales sin evidencia técnica o sin identificar itinerario/accesos.	Se acredita accesibilidad concreta (accesos, itinerario, aseos, zonas de práctica) o medidas de mitigación (alternativas) cuando	Ficha del espacio/instalación, plano/croquis o reportaje fotográfico; o certificación/declaración responsable con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

			existan limitaciones.	evidencias.
3. Apoyos técnicos o humanos adicionales	No se contemplan apoyos.	Se prevén apoyos, pero sin dimensionamiento (horas/funciones) o sin adscripción al proyecto.	Apoyos dimensionados y adscritos (p. ej., auxiliar, monitor de apoyo, intérprete, guía, refuerzo), con funciones y dedicación.	Anexo de personal (rol, horas, funciones) y, si procede, contratación/colaboración o convenio/cesión.
4. Medidas de accesibilidad comunicativa aplicadas al proyecto	No se contemplan medidas.	Medidas previstas pero no verificables (sin canales, sin ejemplos o sin periodicidad).	Medidas verificables en materiales del proyecto (p. ej., lectura fácil, pictogramas, subtítulo, ALT text, formatos accesibles) con ejemplos concretos.	URLs/capturas (mín. 3 evidencias) o documentos del proyecto en formato accesible (1 ejemplo).
5. Criterios de admisión inclusivos y procedimiento de ajuste razonable	No existe criterio/procedimiento.	Existe criterio general inclusivo, pero sin procedimiento de solicitud/valoración de ajustes.	Procedimiento definido: solicitud de ajuste, valoración, decisión y aplicación; incluye criterios de no discriminación y canal de atención.	Procedimiento escrito (1-2 páginas) + formulario/canal de solicitud (URL/plantilla).
6. Coordinación con recursos/servicios (cuando proceda)	No se prevé coordinación o no se acredita.	Coordinación puntual (contactos/reunión) sin plan ni evidencias de seguimiento.	Coordinación planificada (hitos, periodicidad, responsables) con recursos educativos, sanitarios o sociales cuando aplique.	Plan de coordinación + evidencia tipo (carta, acta, correo de coordinación, convenio).

Puntuación B.5.5 = suma de medidas (máx. 6 puntos)

B.5.6. Convivencia, seguridad y sostenibilidad (máx. 4 puntos) — checklist graduado (0 / 0,5 / 1 por medida)

Regla general: cada medida se puntuará con 0 / 0,5 / 1. La falta de evidencia mínima comportará 0 puntos. En medidas de seguridad, la existencia de obligaciones legales mínimas se entiende exigible; la puntuación se asigna por definición operativa, implantación y adecuación al proyecto (no por una mera declaración genérica).

MEDIDA	0 PUNTOS (NO ACREDITADO)	0,5 PUNTOS (PARCIAL)	1 PUNTO (COMPLETO)	EVIDENCIA MÍNIMA (PARA COMPROBAR)
1. Medidas de prevención de violencia/convivencia (código de conducta, mediación, etc.)	No se describen medidas.	Medida descrita de forma general (p. ej., “código de conducta”) sin procedimiento de aplicación/seguimiento.	Medidas operativas: código/protocolo + canal de comunicación + responsable/s + registro básico de incidencias/conducta.	Protocolo/código aplicable al proyecto + designación de responsable + modelo de registro.
2. Protección de menores y entorno	No aplica y no se justifica, o aplica	Medidas declaradas pero incompletas (p.	Medidas completas: normas de conducta,	Protocolo/medidas de protección de menores +

50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

seguro (cuando proceda)	y no se acredita nada.	ej., solo referencia genérica).	supervisión, control de autorizaciones, canal de incidencias; y, si procede, medidas de verificación documental exigible (sin incluir datos sensibles en la solicitud).	procedimiento de autorizaciones/actuación + declaración responsable.
3. Plan básico de gestión de incidencias y seguridad	No existe plan o es inexistente para el proyecto.	Plan básico sin roles claros o sin circuitos (alerta, evacuación, comunicación).	Plan operativo: roles, circuito de actuación, puntos de encuentro, comunicación, coordinación con instalación/servicios y registro de incidencias.	Plan/hoja operativa (1-2 páginas) + responsable designado + modelo de parte de incidencias.
4. Medidas de sostenibilidad (residuos, movilidad, eficiencia recursos, etc.)	No se contemplan medidas.	Medidas aisladas sin planificación/objetivo (p. ej., "se reciclará").	Plan mínimo: al menos 2 medidas con objetivo y responsable (p. ej., residuos + movilidad), y sistema básico de seguimiento.	Plan de sostenibilidad del proyecto (breve) + evidencias (cartelería, instrucciones, acuerdos con instalación, etc.).

Puntuación B.5.6 = suma de medidas (máx. 4 puntos).

Puntuación B.5 = suma de subcriterios (máx. 25).

Catálogo mínimo de documentación del Bloque B (ámbito deporte y discapacidad)

- Anexo de personal del proyecto (rol, dedicación, titulación) + evidencias de titulación/nombramiento (verificación por muestreo).
- Inventario de material afecto al proyecto y evidencias (fotos/facturas/cesiones).
- Autorización/contrato de uso del espacio/instalación y cuadro de horarios por grupo.
- Anexo de programación (objetivos, cronograma, sesiones/unidades, indicadores y evaluación) + ejemplos.
- Evidencias de difusión y accesibilidad (URLs/capturas).
- Relaciones anonimizadas para becas/ayudas y datos agregados de participación (sexo/edad).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

**3.- BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN
ÁMBITO DEPORTE Y DISCAPACIDAD (DD)**

Criterios específicos por ámbito: valora elementos singulares del ámbito (p. ej., resultados deportivos, perfiles de participación, orientación a salud, tipología y alcance del evento), con puntuaciones máximas diferenciadas según el ámbito.

Regla de aplicación (tipología de proyecto)

La entidad deberá identificar, para cada proyecto DD, su tipología principal:

- a) Deporte adaptado federado (competición oficial), o
b) Deporte inclusivo no federado (lúdico/participativo).

Solo será aplicable uno de los dos sub-bloques (C.DD.CO o C.DD.IN).

Reglas generales del Bloque C (DD)

Objetivación y verificabilidad: los indicadores se valoran mediante tramos, fórmulas o checklists cerradas y requieren evidencia mínima.

No solape: no podrán puntuarse en este Bloque C indicadores equivalentes ya valorados en el Bloque B (p. ej., volumen de participantes, horas, personal, ratios o materiales), salvo que aquí se valoren por una dimensión distinta (p. ej., nivel competitivo o integración efectiva).

Oficialidad: en C.DD.CO solo computan competiciones oficiales reconocidas por la federación competente u órgano oficial equivalente.

C.DD.CO. Deporte adaptado federado – Resultados deportivos (máximo 15 puntos)

CÓDIGO	INDICADOR	MÁX.	REGLA	DOCUMENTACIÓN MÍNIMA
C.DD.CO1	Nivel competitivo máximo acreditado en temporada corriente	8	Provincial/Local: 2 · Autonómico: 3 · Nacional (otras categorías): 5 · Máxima categoría nacional: 7 · Internacional: 8. Regla: se asigna el nivel más alto acreditado.	Certificado federativo de participación + calendario oficial/competición.
C.DD.CO2	Resultados en temporada anterior (percentil o eliminatorias)	5	Liga: Top 10%: 5 · Top 11–25%: 3 · Top 26–50%: 1 · Resto: 0. Def.: percentil = posición / nº equipos. Eliminatorias: campeón/subcampeón: 5 · semifinalista: 3 · cuartos: 1.	Clasificación oficial federativa/liga o acta final de eliminatorias.
C.DD.CO3	Proyección deportiva (selecciones oficiales / alto rendimiento)	2	0: no acredita · 1: ≥1 deportista convocado/a por selección autonómica/nacional o tecnificación oficial · 2: ≥2 convocados/as o participación en campeonato nacional/internacional con selección/centro oficial.	Certificación federativa/organismo oficial (convocatoria, listado, resolución de tecnificación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

C.DD.IN. Deporte inclusivo no federado – Integración y resultados (máximo 15 puntos)

CÓDIGO	INDICADOR	MÁX.	REGLA	DOCUMENTACIÓN MÍNIMA
C.DD.IN1	Integración efectiva (sesiones/actividades inclusivas conjuntas)	4	0: proyecto segregado sin sesiones conjuntas · 2: $\geq 25\%$ y $< 50\%$ de sesiones conjuntas · 4: $\geq 50\%$ de sesiones conjuntas. Def.: sesión conjunta = participación simultánea con personas sin discapacidad en la misma actividad/espacio con apoyos y ajustes razonables.	Calendario + relación de grupos + registro de sesiones/asistencia (anonimizado).
C.DD.IN2	Autoevaluación del proyecto (resultados esperados y obtenidos)	5	1: valoración sencilla y objetiva de resultados · 3: memoria descriptiva y evaluación del proceso · 5: memoria con resultados + evaluación del proceso y del personal respecto a objetivos (indicadores medibles).	Memoria de evaluación + instrumentos utilizados (rúbricas, escalas, cuestionarios, etc.).
C.DD.IN3	Conjunción de tipologías de discapacidad atendidas	3	1 tipología: 1 · 2 tipologías: 2 · ≥ 3 tipologías (física, intelectual/psíquica, sensorial): 3. Regla: deben estar acreditadas por participantes reales.	Relación anonimizada de participantes por tipología + justificante equivalente por muestreo (sin datos sensibles completos).
C.DD.IN4	Carácter polideportivo del proyecto	3	1 modalidad: 1 · 2 modalidades: 2 · > 2 modalidades: 3.	Programa/calentario del proyecto + relación de actividades/modalidades.

Nota DD: cuando el proyecto incluya actividad competitiva oficial y, simultáneamente, acciones inclusivas no federadas, se aplicará el sub-bloque correspondiente a la tipología predominante declarada y acreditada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PARTE III.

MANUAL DE PRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DOCUMENTAL

La Parte III establece un sistema normalizado para la preparación, organización y presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración, con el fin de homogeneizar los expedientes, facilitar la verificación por la Comisión Técnica de Valoración (CTV) y minimizar subsanaciones.

Como apoyo, se incorporan dosieres orientativos de modelos documentales por bloques, destinados a guiar la elaboración y ordenación de evidencias. A propuesta del grupo de trabajo de Deporte y Discapacidad de la Comisión Técnica, la documentación de este ámbito se ha adaptado para ajustarla a las características del colectivo, mediante simplificación de contenidos, mejora visual y de accesibilidad (p. ej., aumento de tamaño y lectura más clara), incorporando un dossier y ficha específicos (Bloques A, B y C); en los proyectos de eventos será de aplicación el sistema documental del ámbito EV del deporte convencional.

Este Manual es de uso obligatorio para la documentación de los Bloques A, B y C, sin perjuicio de la documentación administrativa y económica exigida.

Tendrán carácter obligatorio, en los términos de la ficha aplicable, las fichas DN1, las plantillas Excel DN2, la estructura del dossier PDF e índice tipo DN3 y las reglas de identificación, ordenación, paginación y referencia cruzada.

Los modelos orientativos incorporados en los dosieres documentales DN4 no tendrán carácter obligatorio. Las entidades solicitantes podrán utilizarlos de forma opcional, siempre que la documentación presentada se ajuste al contenido mínimo exigible y aporte, cuando proceda, la documentación oficial o certificativa prevista en la ficha correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. FINALIDAD Y ALCANCE

La presente Parte III establece el sistema normalizado de preparación, organización y presentación de la documentación que acredita los criterios de valoración de la convocatoria. Su finalidad es homogeneizar la documentación aportada por las entidades solicitantes, facilitar la comprobación por la Comisión Técnica de Valoración (CTV) y reducir requerimientos de subsanación. La Parte III se complementa con dosieres de modelos documentales por bloques, de carácter orientativo, para apoyar la preparación material del expediente. Asimismo, para el ámbito Deporte y Discapacidad (DD) se incorpora un dossier y ficha específicos (Bloques A, B y C), salvo en los proyectos de eventos, en los que resultará de aplicación el sistema documental del ámbito EV del deporte convencional.

Este Manual es de uso obligatorio para la documentación vinculada a los Bloques A, B y C (según ámbito) y se aplicará a todas las solicitudes, sin perjuicio de la documentación administrativa y económica exigida en la Base correspondiente. Tendrán carácter obligatorio las fichas DN1, las plantillas Excel DN2, la estructura del dossier PDF e índice tipo DN3 y las reglas de codificación, ordenación, paginación y referencia cruzada.

Las entidades podrán utilizar, con carácter orientativo y de forma opcional, los modelos incorporados en los dosieres documentales DN4, siempre que respeten el contenido mínimo exigible y que, cuando proceda, se acompañen o sustituyan por la documentación oficial o certificativa exigida en la ficha correspondiente.

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PARTE III

La Parte III se compone de los siguientes Documentos Normalizados, que forman parte integrante de estas Bases:

Documento Normalizado 1: Fichas de acreditación y catálogo mínimo de documentación (por Bloques y ámbitos).

Incluye las fichas resumen de criterios y subcriterios, la puntuación máxima, el tipo de dato exigido y la evidencia mínima para acreditar cada subcriterio. Las evidencias se estructuran por tipología (datos estructurados, declaración responsable, certificaciones internas, documentación oficial y evidencias digitales) y se acompaña un catálogo mínimo por Bloque/ámbito.

Documento Normalizado 2: Plantillas Excel de datos estructurados y autoevaluación. Plantillas Excel específicas (Bloque A y Bloques B/C por ámbito) para declarar los datos requeridos en cada criterio/subcriterio y generar el índice de evidencias. El Excel actúa como matriz de control y referencia para la CTV.

Documento Normalizado 3: Estructura del dossier en formato PDF e índice tipo. Plantilla de dossier en PDF con portada, índice, separadores y lista de comprobación, destinada a incorporar las evidencias de forma ordenada, paginada y numerada conforme al índice generado en el Excel.

Documento Normalizado 4: Dosieres de modelos documentales (por bloques y, en su caso, por ámbito).

Dosieres orientativos que recogen, por cada ítem del catálogo documental, un modelo base o propuesta de documento para facilitar la preparación de las evidencias. Con carácter general, se estructuran por bloques (A, B y C). En particular, para el ámbito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Deporte y Discapacidad (DD) se incorpora un dossier específico con modelos de los Bloques A, B y C, en versión accesible y guiada.

Su uso tiene carácter orientativo y potestativo para la entidad solicitante, salvo en aquello que pueda establecerse expresamente en la convocatoria o en la ficha aplicable. Los modelos podrán adaptarse por la entidad, pero deberán respetar el contenido mínimo exigible y no sustituirán la documentación oficial o certificativa cuando ésta tenga carácter preceptivo.

3. FORMA DE USO: PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN (PASO A PASO)

Para cada solicitud y por cada ámbito solicitado, la entidad deberá seguir el siguiente esquema:

Paso 1. Identificación del bloque/ámbito aplicable y consulta previa de la ficha y del dossier de modelos documentales.

Consultar, en primer lugar, la ficha de acreditación y catálogo mínimo de documentación (DN1) correspondiente al bloque y ámbito del proyecto presentado. A continuación, revisar, cuando exista y se considere útil como apoyo, el dossier de modelos documentales aplicable (DN4), a fin de identificar los ítems documentales exigibles y el modelo orientativo asociado a cada uno de ellos.

En el ámbito DD, podrá utilizarse el dossier específico DN4-DD para los proyectos de Deporte y Discapacidad; en proyectos de naturaleza eventos, se aplicará la documentación normalizada del ámbito EV del deporte convencional y, en su caso, los dossieres documentales DN4-B y DN4-C.

La entidad deberá determinar, para cada subcriterio, si la acreditación se realizará mediante documento oficial, certificación interna, evidencia digital, documento propio de la entidad o mediante alguno de los modelos orientativos incluidos en el dossier documental.

Paso 2. Cumplimentación del Excel (datos estructurados).

Descargar y cumplimentar la plantilla Excel que corresponda al Bloque A y al/los ámbitos (Bloques B/C).

Completar la totalidad de los campos requeridos y, en su caso, marcar "Sí/No", el tramo aplicable o la referencia interna que proceda. Cuando la acreditación vaya a instrumentarse mediante un modelo del dossier documental, se recomienda identificarlo ya en esta fase para facilitar la coherencia del expediente. El formulario de solicitud y el Excel DN2 constituyen la capa de declaración estructurada y de identificación inicial de evidencias, pero no sustituyen por sí mismos la acreditación documental exigida por la ficha aplicable.

Registrar en el Excel, para cada subcriterio, la referencia de evidencia (código E-##) y, cuando proceda, la página del dossier PDF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Paso 3. Preparación de la documentación acreditativa.

Reunir la documentación oficial, certificaciones internas, evidencias digitales y demás soportes exigibles por la ficha aplicable. Cuando exista modelo orientativo en el dossier documental del bloque correspondiente, la entidad podrá utilizarlo como base para elaborar la evidencia, siempre que el documento resultante incorpore el contenido mínimo exigible. La documentación incorporada al dossier PDF constituirá la base principal de verificación material de los subcriterios declarados.

Los modelos del dossier deberán cumplimentarse de forma completa, adaptarse al caso concreto y firmarse cuando su naturaleza lo requiera. La utilización de un modelo orientativo no exime de adjuntar anexos, certificados, listados, capturas, acuerdos, actas o documentos oficiales complementarios cuando éstos sean necesarios para acreditar adecuadamente el subcriterio.

Paso 4. Preparación del dossier PDF de evidencias.

Elaborar un único archivo PDF por bloque o por ámbito, según se establezca en la ficha, con: portada, índice, separadores y contenido. En dicho dossier se integrarán, en su caso, los documentos elaborados a partir de los modelos orientativos del dossier documental, junto con la restante documentación acreditativa.

El índice definitivo del dossier deberá coincidir con el índice del Excel (hoja de índice de evidencias) y recoger, para cada evidencia, su código E-##, su título, el subcriterio o subcriterios a los que da cobertura y las páginas correspondientes.

Insertar las evidencias en el orden del índice, con paginación visible y separadores por apartados (p. ej., A1-A6 en Bloque A).

Paso 5. Numeración y trazabilidad de evidencias (E-##).

Toda evidencia documental se numerará como E-01, E-02, E-03, etc., de forma correlativa, y se referenciará en el Excel. Cuando se utilice un modelo del dossier documental, deberá identificarse igualmente con su código de evidencia E-## dentro del dossier final.

La evidencia deberá permitir la verificación directa del subcriterio al que se vincula (p. ej., acta/certificación, captura/URL, relación agregada, certificado federativo, ficha cumplimentada o modelo documental adaptado).

Paso 6. Contenido mínimo por subcriterio y reglas de valoración.

La falta de información o de documentación mínima exigible comportará 0 puntos en el subcriterio afectado. Los modelos orientativos del dossier documental tienen una función de apoyo y homogeneización, pero no alteran la carga de acreditación exigida por las fichas ni el valor prevalente de la documentación oficial o certificativa cuando ésta sea requerida. En caso de discrepancia entre el formulario, el Anexo 3, el Excel y el dossier documental, prevalecerá la documentación oficial o certificativa; en su defecto, la evidencia verificable incorporada al dossier y correctamente referenciada; y, solo para la identificación o localización inicial del dato, se atenderá a la información declarada en el formulario y en DN2. Los extremos no acreditados conforme a esta regla no serán objeto de puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se aplicarán las reglas de anti-duplicidad indicadas en las fichas: un mismo aspecto o documento no podrá puntuar simultáneamente cuando su naturaleza sea equivalente entre Bloques (según ámbito).

4. REGLAS FORMALES DE PRESENTACIÓN

Con carácter general:

Orden y formato: la documentación se presentará conforme al orden del índice, con separadores y paginación.

Evidencias digitales (URLs): se aportarán con captura y fecha, integradas dentro del dossier.

Listados: deberán presentarse agregados y/o anonimizados, evitando datos personales innecesarios.

Declaración responsable: cuando la ficha lo prevea, la declaración responsable forma parte de las evidencias y podrá ser objeto de verificación por muestreo.

Modelos del dossier documental: cuando la entidad utilice un modelo orientativo, deberá mantener su identificación, adaptar su contenido al caso concreto y completar, firmar o acompañar los anexos necesarios para que la evidencia sea verificable.

Coherencia interna: los datos del Excel, el índice y las evidencias del PDF deberán ser consistentes entre sí (mismo código E-##, mismos títulos y subcriterios asociados).

5. LISTA DE COMPROBACIÓN PREVIA (RECOMENDACIÓN)

Antes de presentar la solicitud, se recomienda verificar, al menos:

1. Se ha consultado la ficha del bloque/ámbito y, cuando exista, el dossier de modelos documentales correspondiente. En el ámbito DD, el dossier específico DN4-DD está disponible como apoyo orientativo y aplicable (salvo eventos).
2. Excel completo y sin campos obligatorios pendientes.
3. Cada subcriterio declarado con valor/"sí" tiene evidencia E-## vinculada.
4. Cada modelo utilizado del dossier documental está cumplimentado, adaptado al proyecto y firmado cuando proceda.
5. PDF único, con portada, índice, separadores y paginación.
6. URLs acompañadas de capturas y fecha.
7. Listados anonimizados/agrupados.

6. ÍNDICE DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS POR ÁMBITOS (CUADRO DE CORRESPONDENCIAS)

La tabla siguiente relaciona, por ámbito de actuación, los Documentos Normalizados que integran este Manual.

Su finalidad es servir como mapa de acceso a las fichas, plantillas, estructuras de dossier y modelos documentales, facilitando su consulta y, en su caso, su vinculación mediante hipervínculos (internos al documento o externos a los archivos publicados).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Regla general de uso cuando se solicitan varios ámbitos:

- La documentación del Bloque A (Entidad) se presentará una única vez por solicitud (salvo que las Bases dispongan otra cosa).
- La documentación de Bloques B y C se presentará por cada ámbito solicitado (CO/EE/TT/EV y, en su caso, DD).

6.1. TABLA DE DOCUMENTOS POR ÁMBITOS

Nota adicional: el ámbito DD dispone de dossier específico de modelos documentales (DN4-DD) para los proyectos de Deporte y Discapacidad (Bloques A, B y C), con carácter orientativo y de apoyo. Los proyectos de naturaleza eventos (eventos de deporte adaptado e inclusivo dirigidos a personas con discapacidad) se documentarán mediante los Documentos Normalizados del ámbito EV del deporte convencional.

ÁMBITO	DOCUMENTO NORMALIZADO 1 (DN1) – Fichas y catálogo mínimo	DOCUMENTO NORMALIZADO 2 (DN2) – Plantilla Excel	DOCUMENTO NORMALIZADO 3 (DN3) – Dossier PDF e índice tipo	DOCUMENTO NORMALIZADO 4 (DN4) – Dossier de modelos documentales
Común a todos los ámbitos deporte convencional (Bloque A – Entidad)	DN1-A. Ficha Bloque A y catálogo mínimo de documentación	DN2-A. Excel Bloque A (datos y evidencias)	DN3-A. Plantilla de dossier PDF Bloque A (estructura, separadores e índice)	DN4-A. Dossier de modelos documentales Bloque A
CO – Competición Oficial (Bloques B y C)	DN1-CO-BC. Ficha Bloques B/C CO y catálogo mínimo	DN2-CO-BC. Excel CO Bloques B/C	DN3-CO-BC. Estructura del dossier PDF CO (índice tipo)	DN4-B. Dossier de modelos documentales Bloque B DN4-C. Dossier de modelos documentales Bloque C
EE – Deporte en Edad Escolar (Bloques B y C)	DN1-EE-BC. Ficha Bloques B/C EE y catálogo mínimo	DN2-EE-BC. Excel EE Bloques B/C	DN3-EE-BC. Estructura del dossier PDF EE (índice tipo)	DN4-B. Dossier de modelos documentales Bloque B DN4-C. Dossier de modelos documentales Bloque C
TT – Deporte para Todas y Todos (Bloques B y C)	DN1-TT-BC. Ficha Bloques B/C TT y catálogo mínimo	DN2-TT-BC. Excel TT Bloques B/C	DN3-TT-BC. Estructura del dossier PDF TT (índice tipo)	DN4-B. Dossier de modelos documentales Bloque B DN4-C. Dossier de modelos documentales Bloque C
EV – Eventos Deportivos (Bloques B y C)	DN1-EV-BC. Ficha Bloques B/C EV y catálogo mínimo	DN2-EV-BC. Excel EV Bloques B/C	DN3-EV-BC. Estructura del dossier PDF EV (índice tipo)	DN4-B. Dossier de modelos documentales Bloque B DN4-C. Dossier de modelos documentales Bloque C
DD – Deporte y Discapacidad (Bloques A, B y C)	DN1-DD. Fichas DD (Bloques A/B/C) y catálogo mínimo	DN2-DD. Excel DD (datos y evidencias)	DN3-DD. Estructura del dossier PDF DD (índice tipo)	DN4-DD. Dossier de modelos documentales Deporte y Discapacidad (Bloques A, B y C), versión accesible y guiada

Nota (Eventos adaptados/inclusivos): cuando el proyecto corresponda a evento de deporte adaptado e inclusivo dirigido a personas con discapacidad, se utilizarán los documentos del ámbito EV (DN1-EV-BC / DN2-EV-BC / DN3-EV-BC y, cuando proceda, los dossieres documentales DN4-B y DN4-C), conforme a la sistemática de la convocatoria. En estos casos no resultará de aplicación el dossier específico DN4-DD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000227-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions per a la presentació de la candidatura de la ciutat de València als premis Capitalitat Europea de la Innovació (iCapitalAwards) 2027. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la presentación de la candidatura de la ciudad de València a los premios Capitalidad Europea de la Innovación (iCapitalAwards) 2027.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la presentación de la candidatura de la ciudad de València a los premios Capitalidad Europea de la Innovación (iCapitalAwards) 2027, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

València tiene vocación de ciudad innovadora, tecnológica, emprendedora, a la vez que abierta, sostenible, inclusiva y centrada en las personas. Una ciudad que entiende la innovación y la tecnología no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer los servicios públicos, impulsar el desarrollo económico y afrontar los grandes retos urbanos y sociales del siglo XXI.

Esta visión se ha consolidado durante los últimos años mediante una apuesta decidida por la innovación, la transformación digital, el emprendimiento innovador, la colaboración público-privada y la participación activa en las principales iniciativas europeas en materia de innovación urbana.

En este contexto, València ha impulsado múltiples iniciativas estratégicas orientadas a consolidar una cultura de innovación urbana abierta, colaborativa y centrada en la resolución de retos públicos. Entre ellas destacan la estrategia València Innovation Capital, la Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de València como instrumento pionero para la experimentación de soluciones innovadoras en entornos reales, el programa GovTech València para fomentar la colaboración entre el sector público y las empresas más innovadoras, el impulso de la Compra Pública de Innovación, los Binomios Universidad-Ciudad como mecanismo de transferencia de ciencia y conocimiento para generar soluciones a retos urbanos, el desarrollo del Enclave Tecnológico Urbano como espacio de atracción de talento, empresas y proyectos innovadores, los múltiples convenios establecidos para el fomento de la innovación, los programas de apoyo al emprendimiento innovador y las numerosas iniciativas y proyectos financiados por la Unión Europea que han permitido posicionar a València como un referente en la experimentación, validación y escalado de soluciones innovadoras con impacto social, económico y ambiental.

Estas iniciativas han contribuido a consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, integrado por universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas emergentes, corporaciones, entidades sociales, administraciones públicas y ciudadanía. La cooperación entre estos actores ha permitido generar conocimiento, atraer talento, impulsar el emprendimiento innovador y desarrollar soluciones con impacto real en la sociedad, convirtiendo a València en un laboratorio urbano de referencia para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



experimentación, validación y despliegue de innovaciones al servicio del interés general. En 2025, la ciudad ha superado los 200 millones de euros de inversión en startups, ha alcanzado más de 20.000 empleos cualificados y cuenta con cerca de 1.700 empresas innovadoras activas. Además, el Ayuntamiento de València ha movilizado más de 40 millones de euros en impacto económico asociado a proyectos de innovación, con un retorno medio de 3,8 euros por cada euro público invertido.

El 5 de mayo de 2026, la Comisión Europea lanzó la 12ª edición de los Premios Capital Europea de la Innovación (iCapital Awards), se trata de un premio de reconocimiento anual otorgado a las ciudades europeas que mejor promueven la innovación en sus comunidades.

En Europa, se estima que para 2050 casi el 85 % de las personas europeas vivirá en ciudades. La capacidad de las ciudades para absorber esta creciente demanda de servicios y consumo de recursos será clave para garantizar su sostenibilidad y resiliencia y la innovación juega un papel destacado para dar soluciones al reto. Cada vez más ciudades se están convirtiendo en laboratorios de innovación e impulsando iniciativas ciudadanas para encontrar soluciones a desafíos económicos y sociales como el reto climático, la digitalización, el crecimiento sostenible o la cohesión social. Las ciudades innovan para un futuro mejor, reforzando la democracia y los derechos de la ciudadanía.

iCapital Awards premia a aquellas ciudades europeas que tienen el valor suficiente para abrir sus prácticas de gobernanza a la experimentación y ampliar los límites de la tecnología en beneficio de su ciudadanía.

Los premios en la Categoría Capital Europea de la Innovación 2027 en la que puede competir València (ciudades de más de 250.000 habitantes), contará con:

- 1 ciudad ganadora: que será nombrada Capital Europea de la Innovación 2027 y recibirá un premio de un millón de euros. El premio está dedicado a reconocer las prácticas innovadoras de la ciudad ganadora, elevar su nivel internacional y mejorar su capacidad como una ciudad modelo ampliamente reconocida para innovación urbana.
- 2 ciudades finalistas: las dos ciudades clasificadas en 2º y 3º lugar, con las prácticas de innovación más disruptivas que generen un impacto destacado, recibirán un premio de 100.000 euros cada una.

Además del premio en metálico, el galardón ofrece una gran visibilidad gracias al renovado interés público y a una mayor cobertura mediática. Asimismo, todas las ciudades ganadoras y finalistas son invitadas a formar parte de la red de antiguas alumnas de iCapital. Se trata de un club prestigioso donde se reúnen para compartir conocimientos, debatir retos comunes y colaborar en la búsqueda de soluciones.

Los **criterios de adjudicación de la Capital Europea de la Innovación de 2027** son textualmente:

- **Criterio 1. Experimenting (Experimentación):** conceptos, procesos, herramientas y modelos de gobernanza innovadores que demuestren el compromiso de la ciudad de servir como banco de pruebas para prácticas innovadoras, al tiempo que se garantiza la integración de estas prácticas en el proceso ordinario de desarrollo urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- **Criterio 2. Escalating (Escalado):** promover la aceleración de los diferentes actores del ecosistema de innovación local, apoyar el crecimiento de empresas emergentes y pymes altamente innovadoras, establecer un marco jurídico favorable a la innovación, crear un entorno que estimule el crecimiento y atraiga inversiones, recursos, diversidad y talento tanto públicos como privados; e impulsar la demanda de innovación mediante una contratación pública eficiente en materia de innovación.
- **Criterio 3. Ecosystem building (Creación de ecosistema):** desbloquear el potencial de las ciudades como facilitadoras de ecosistemas de innovación locales fomentando sinergias entre los diferentes actores del ecosistema de innovación, desde el sector público, la industria, las empresas emergentes, la sociedad civil y los ciudadanos hasta el mundo académico, para contribuir al desarrollo de un ecosistema de innovación dentro de la ciudad.
- **Criterio 4. Expanding (Expansión):** actuar como modelo para otras ciudades apoyando la difusión y replicación de soluciones probadas que impulsen el ecosistema de innovación local; promoviendo el aprendizaje mutuo, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de capacidades; y mejorando la cooperación y las sinergias entre las ciudades que son pioneras en el impulso del ecosistema de innovación local y aquellas que aún están explorando y probando su papel como facilitadoras de la innovación.
- **Criterio 5. City innovative vision (Visión innovadora de la ciudad):** las solicitantes deben demostrar su visión/plan estratégico a largo plazo, destacando las iniciativas innovadoras que han contribuido positivamente a la transformación de la ciudad y que seguirán apoyando el desarrollo de un ecosistema de innovación sostenible y resiliente que garantice las transiciones ecológica y digital.
- **Criterio 6. Citizens' rights (Derechos de la ciudadanía):** el uso de la innovación para fortalecer la democracia, proteger los derechos de la ciudadanía, fomentar la cohesión social y garantizar la integración, con especial atención a las minorías, el género, la discapacidad o la raza.

La ciudad de València cuenta con una consolidada experiencia de participación en el iCapitalAwards adquirida en las ediciones de 2020 y 2022. La candidatura de la ciudad de València consiguió superar con éxito todas las fases competitivas del proceso de evaluación y fue reconocida en sendas ediciones en el pódium de las ciudades europeas más innovadoras con un premio económico acumulado de 200.000 €.

En resumen, la ciudad de València consolida una trayectoria de años situada a la vanguardia europea de la innovación, la tecnología y el emprendimiento tecnológico gracias a la acción coordinada desde:

- **Un sector público innovador y emprendedor** que ha sido capaz de Impulsar una estrategia integral de innovación urbana a través de València Innovation Capital, incorporando la innovación como herramienta transversal para mejorar los servicios públicos, generar oportunidades económicas y dar respuesta a los principales retos de la ciudad. Con instrumentos pioneros de innovación pública y nuevos modelos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



colaboración entre la administración y el ecosistema innovador, favoreciendo la transferencia de conocimiento y la generación de soluciones innovadoras, facilitando su incorporación a la gestión pública y movilizandocapacidades tecnológicas y empresariales para responder a retos estratégicos de la ciudad.

- **Un ecosistema empresarial dinámico y competitivo**, integrado por startups, pymes innovadoras, empresas tecnológicas y grandes corporaciones que contribuyen activamente a la transformación de la ciudad y al desarrollo de soluciones con impacto social, económico y ambiental.
- **Un sistema de conocimiento de excelencia**, formado por universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos de referencia nacional e internacional, que generan talento, capacidades científicas y transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el tejido productivo.
- **Una sociedad civil participativa y comprometida**, junto con una amplia red de entidades sociales, culturales y ciudadanas que contribuyen a identificar retos, cocrear soluciones y favorecer una innovación centrada en las personas.

Todo ello ha permitido consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, reconocido por su capacidad para conectar conocimiento, emprendimiento, tecnología y políticas públicas.

La ciudad se ha convertido en un entorno de referencia para la experimentación, validación y despliegue de soluciones innovadoras con impacto real en la ciudadanía, situándose entre las ciudades europeas más avanzadas en innovación urbana.

Por ello, València reúne las capacidades, la experiencia, el ecosistema y la visión necesarios para aspirar nuevamente al reconocimiento de Capital Europea de la Innovación 2027 y proyectar internacionalmente un modelo de ciudad innovadora, abierta, sostenible e inclusiva al servicio de las personas.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Presentar la candidatura de la ciudad de València al galardón de Capitalidad Europea de la Innovación (iCapital Awards) de la Comisión Europea en su edición de 2027.

Segundo. Solicitar a todas las delegaciones y servicios municipales la coordinación transversal necesaria y la contribución de cada una de las políticas públicas de València al éxito de la candidatura, aportando evidencias e impactos en los criterios e indicadores que se definan.

Tercero. Designar a la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones la coordinación transversal necesaria y el despliegue de los trabajos de las varias delegaciones y el sector público local y establecer las alianzas y redes oportunas en pro de la consecución del galardón y el desarrollo de los objetivos y acciones que se derivarán de la mencionada capitalidad.

Cuarto. Asignar a la Jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València la elaboración de la candidatura a Capital Europea de la Innovación 2027, bajo la dirección de la Jefatura de Área de Agenda Digital e Innovación y en colaboración con el resto de Servicios municipales, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Desarrollo y la Innovación Urbana y los principales agentes de innovación del ecosistema innovador de la ciudad.

Quinto. Solicitar de la Alcaldía la firma del documento 'Mayor's endorsement' sobre la candidatura de València a la Capitalidad Europea de la Innovación, que deberá ser adjuntado en el proceso de solicitud de participación de la ciudad de València en los iCapitalAwards 2027."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de setembre i octubre de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de septiembre y octubre de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori La Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán en los meses de septiembre y octubre de 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Auditori La Mutant para los meses septiembre y octubre de 2026:

PROPUESTA ESCÉNICAS AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
18 de septiembre	BUSCAR AQUÍ	TEATRO
25, 26 de septiembre	TRUENORAYO FEST 2026	MÚSICA
2 de octubre	FLIP	DANZA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y un puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

48. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2020-000260-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis d'interpretació en llenguatge de signes. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de interpretación en lenguaje de signos.		

"HECHOS

1º. Mediante resolución de la concejala delegada de Contratación de 21/05/2021 se adjudicó a la Fundación 'Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana' ('FESORD CV'), con NIF n.º G96821293, el contrato para la prestación al Ayuntamiento de València del 'Servicio de interpretación de lengua de signos y Guía interpretación' (expediente en el Servicio municipal de Contratación n.º E-04101-2020-000170-00).

La resolución autorizó y dispuso el gasto para su año de vigencia inicial, por importe de 14.264,36 € (12.967,60 € más 1.296,76 € de IVA al 10 %), con cargo a la aplicación KC150-23100-22799 del Presupuesto municipal 2021, según Propuesta n.º 2021/00073, ítem 2021/11870. Esta vigencia inicial era ampliable hasta un máximo de cuatro prórrogas, de un año de duración cada una.

2º. Finalizadas las tres primeras prórrogas aprobadas para el contrato, mediante Resolución FC-161, de 15/05/2025, dictada en virtud de delegación conferida por acuerdo 100 de la JGL de 11.04.2025, el director general de Personas con Discapacidad dispuso la aprobación de la cuarta y última prórroga del contrato, con vigencia para el período 05/06/2025 al 04/06/2026.

La propia resolución dispuso un gasto plurianual de 14.264,36 € para atender los pagos por servicios de esta cuarta prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002/23100/22799

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EC GASTOS/2025/0000115459, con la siguiente distribución: 8.162,38 € para 2025; 6.101,98 € 2026.

3º. En ejecución de lo anterior, las siguientes facturas han sido presentadas por la contratista por sus servicios prestados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025:

Proveedor	NIF	N.º factura (SEDA)	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto y período de facturación	Importe (IVA 10 % incluido)
FESORD CV	G96821293	72746	702	01/10/2025	Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos. Período 01-30/09/2025	715,00 €
		74771	771	01.11.2025	Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos. Período 01-31/10/2025	1.130,25 €
		77300	890	01.12.2025	Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos. Período 01-30/11/2025	1.024,38 €
		79285	944	30/12/2025	Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos. Período 01-31/12/2025	687,50 €
TOTAL:						3.557,13 €

4º. Considerando la avanzada fase de ejecución presupuestaria en que las facturas fueron presentadas por la acreedora, y la escasez en el Servicio gestor durante el último trimestre de 2025 de medios personales técnicos disponibles para atender su conformación, tramitación y pago con cargo a dicho ejercicio presupuestario.

5º. Visto que, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, pueden ser aplicadas a los créditos de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 176.2 del TRLRHL, y en las Bases 17ª.1.a) y 19ª.a) de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

6º. Visto que la invocada Base de ejecución 17ª.1.a) determina que *'corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'*, y que según exige la propia base, están acreditados en el expediente tanto el acto administrativo que vincula frente a terceros (la Resolución FC-161 del director general de Personas con Discapacidad de 15/05/2025, aprobando la cuarta y última prórroga del contrato, con vigencia para el período 05/06/2025 al 04/06/2026), como el documento contable (n.º 3000017301 del EC GASTOS/2025/0000115459) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, de los importes incluidos en el documento contable 6000140449 del EC GASTOS/2026/0000122486, que totalizan 3.557,13 € en suma de las cuatro facturas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



presentadas por la contratista FESORD CV, con NIF n.º G96821293, por la prestación de servicios de interpretación en lengua de signos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 en ejecución de la cuarta prórroga, aplicable al período 05/06/2025 - 04/06/2026, del contrato de 'Servicios de interpretación de lengua de signos y Guía interpretación' (expediente en el Servicio municipal de Contratación n.º E-04101-2020-000170-00)."

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU Jgl=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000001141

Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: INTERP. LENG. SIG SEPT A DIC-25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202000026000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000122486	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000140449 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	22.05.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000039714	2026	AJ0020000	23100	22799			687,50
Descripción/Descripció: INTERPRETACION LENGUA DE SIGNOS DIC-25							
6000039715	2026	AJ0020000	23100	22799			1.024,38
Descripción/Descripció: PRESTACION SERVICIOS LENGUA DE SIGNOS NOV-25							
6000039716	2026	AJ0020000	23100	22799			1.130,25
Descripción/Descripció: PRESTACION SERVICIOS LENGUA DE SIGNOS OCT-25							
6000039717	2026	AJ0020000	23100	22799			533,50
Descripción/Descripció: PRESTACION SERVICIOS LENGUA DE SIGNOS SEPT-25							
6000039718	2026	AJ0020000	23100	22799			181,50
Descripción/Descripció: PRESTACION SERVICIOS LENGUA DE SIGNOS SEPT-25-2							
TOTAL							3.557,13

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G96821293	FUNDACION FESORD, C.V.	ES0531590010592878542626

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	INV. SITO.	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	PASIVO	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA	INV. SITE.	
				IMPOSABLE	DEDUÍBLE	DEDUÍBLE	PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

HRE0602025 020968	30.12.2025	944	30.12.2025	625,00	62,50	0,00	0,00	687,50
HRE0602025 019365	10.12.2025	890	01.12.2025	931,25	93,13	0,00	0,00	1.024,38
HRE0602025 017417	13.11.2025	771	01.11.2025	1.027,50	102,75	0,00	0,00	1.130,25
HRE0602025 015674	20.10.2025	702	01.10.2025	485,00	48,50	0,00	0,00	533,50
HRE0602025 015674	20.10.2025	702	01.10.2025	150,00	31,50	0,00	0,00	181,50

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
FACTURAS INTÉRPRETES EN LENGUA DE SIGNOS DE SEPTIEMBRE DE DICIEMBRE 2025 (4a PRÓRROGA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



49. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00220-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA D'INVERSIONS I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de Xirivella per a la implantació d'un programa de formació en emergències a la ciutadania basat en el model 'València + Segura'. <i>OFICINA DE INVERSIONES E INTERNACIONALIZACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Xirivella para la implantación de un programa de formación en emergencias a la ciudadanía basado en el modelo 'València + Segura'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 1 de junio de 2026, se propone el inicio de los oportunos trámites administrativos en orden a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Xirivella para la implantación de un programa de formación en emergencias a la ciudadanía, basado en el modelo 'València + Segura'.

SEGUNDO. En el marco de sus políticas públicas de protección civil, prevención de emergencias y resiliencia urbana, el Ayuntamiento de València ha impulsado el Plan de Formación en Emergencias a la Ciudadanía 'València + Segura', cuyo objetivo es fomentar la cultura de la prevención, la autoprotección y la preparación de la ciudadanía ante situaciones de emergencia.

El desarrollo metodológico, pedagógico y divulgativo de dicho plan se ha realizado en el marco de la Cátedra de Modelo Económico Sostenible de València y Entorno (MESVAL) de la Universitat de València, con diversos materiales pedagógicos, recursos formativos, herramientas metodológicas y elementos de comunicación, dirigidos a facilitar la formación de la ciudadanía y al alumnado de centros educativos en materia de prevención y actuación ante emergencias.

TERCERO. El Ayuntamiento de Xirivella, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección civil, seguridad ciudadana y promoción de actividades educativas y preventivas de interés municipal, ha manifestado su interés en implantar en su municipio un programa de formación ciudadana en emergencias inspirado en el modelo 'València + Segura'.

CUARTO. La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias en materia de protección civil, seguridad en lugares públicos, prevención de riesgos y promoción de actividades que contribuyan al bienestar y seguridad de la ciudadanía.

QUINTO. Con el objeto de establecer el marco de colaboración para facilitar la implantación en el municipio de Xirivella de un programa de formación ciudadana en emergencias inspirado en el modelo 'València + Segura' a través del acceso al know-how, metodología y materiales desarrollados en el marco de la Cátedra MESVAL de la Universitat de València, se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de convenio de colaboración, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. El convenio cuya aprobación se propone, incluye todas las materias contenidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece el contenido de los convenios.

SÉPTIMO. Según se desprende del texto del convenio, la firma del mismo no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.1 y 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. El capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

Tercero. *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.*

Cuarto. La competencia para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Xirivella para la implantación de un programa de formación en emergencias a la ciudadanía, basado en el modelo 'València + Segura', que se transcribe en documento anexo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA PER A LA
IMPLANTACIÓ D'UN PROGRAMA DE FORMACIÓ EN EMERGÈNCIES
A LA CIUTADANIA BASAT EN EL MODEL VALÈNCIA + SEGURA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la **Sra. María José Catalá Verdet**, alcaldessa en virtut d'acord plenari de data 17 de juny de 2023, de conformitat amb l'article 196 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, i en l'exercici de les competències atribuïdes per l'article 124 de la **Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local**, assistida pel secretari general de l'administració municipal, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

El text del conveni ha estat aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, de data ____ de ____ de 2026.

I d'una altra banda, la **Sra. Francisca Bartual Bermell**, alcaldessa de l'**Ajuntament de Xirivella**, en l'exercici de les competències que li atribuïx la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte:

EXPOSEN

1. **L'Ajuntament de València**, en el marc de les seues polítiques públiques de protecció civil, prevenció d'emergències i resiliència urbana, ha impulsat el **pla de formació en emergències a la ciutadania València + segura**, amb l'objectiu de fomentar la cultura

1 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la prevenció, l'autoprotecció i la preparació de la ciutadania davant situacions d'emergència.

2. El desenvolupament metodològic, pedagògic i divulgatiu d'este pla s'ha realitzat en el marc de la **Càtedra de Model Econòmic Sostenible de València i Entorn (MESVAL) de la Universitat de València**.
3. En el marc del pla València + segura s'han elaborat diversos **materials pedagògics, recursos formatius, eines metodològiques i elements de comunicació** per a facilitar la formació de la ciutadania i l'alumnat de centres educatius en matèria de prevenció i actuació davant emergències.
4. **L'Ajuntament de Xirivella**, en l'exercici de les seues competències en matèria de protecció civil, seguretat ciutadana i promoció d'activitats educatives i preventives d'interés municipal, ha manifestat l'interés a implantar al seu municipi un programa de formació ciutadana en emergències inspirat en el model **València + segura**.
5. La **Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local**, reconeix als municipis competències en matèria de protecció civil, seguretat en llocs públics, prevenció de riscos i promoció d'activitats que contribuïsqen al benestar i seguretat de la ciutadania.
6. **L'Ajuntament de València**, en el marc de la cooperació institucional entre administracions públiques, considera d'interés facilitar a l'Ajuntament de Xirivella l'accés al saber fer (know-how), **metodologia i materials desenvolupats en el marc del programa València + segura**, amb la finalitat de promoure la formació ciutadana en emergències i la difusió de bones pràctiques entre municipis.
7. Les dos entitats compartixen l'objectiu de millorar la preparació de la ciutadania davant emergències mitjançant accions formatives, educatives i de sensibilització.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

El conveni té com a objecte establir el marc de col·laboració entre **l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Xirivella** per a facilitar la implantació al municipi de Xirivella d'un programa de formació ciutadana en emergències inspirat en el model **València + segura**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A este efecte, l'Ajuntament de València facilitarà a l'Ajuntament de Xirivella l'accés al saber fer **(know-how), metodologia i materials elaborats en el marc de la càtedra MESVAL de la Universitat de València.**

El conveni pot servir, així mateix, com a **marc de referència per a futures col·laboracions amb altres municipis interessats a implantar programes de formació ciutadana en emergències inspirats en el model València + segura.**

SEGONA. NATURALESA JURÍDICA

El conveni té naturalesa administrativa i es formalitza a l'empara del que disposen els articles del **47 al 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.**

El conveni queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la **Llei 9/2017, de contractes del sector públic**, en tractar-se d'un instrument de col·laboració entre administracions públiques.

TERCERA. ACTUACIONS OBJECTE DE COL·LABORACIÓ

L'Ajuntament de València facilitarà a l'Ajuntament de Xirivella l'accés i utilització dels següents recursos creats en el marc del programa València + segura:

- materials educatius per a centres escolars
- guies didàctiques
- presentacions formatives
- fullets divulgatius
- material audiovisual i vídeos formatius
- material gràfic i elements visuals
- disseny de carpes informatives
- disseny de samarretes, gorres, polars i altres elements promocionals
- identitat visual i marca del programa
- metodologia pedagògica de formació en emergències
- continguts per a la formació de formadors.

Així mateix, l'Ajuntament de València pot facilitar:

- assessorament tècnic inicial
- formació inicial a formadors (professorat, bombers, policia local i protecció civil)
- suport metodològic per a l'adaptació del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUARTA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

L'Ajuntament de Xirivella es compromet a:

1. Utilitzar els materials exclusivament per a fins institucionals de formació ciutadana en emergències.
2. Adaptar els continguts al context municipal respectant la filosofia del programa original.
3. Incorporar en materials, pàgines web, campanyes de comunicació o activitats públiques derivades del programa els logotips de:
 - Ajuntament de València
 - Universitat de Valènciacom a reconeixement a la cessió del saber fer i la col·laboració institucional.
4. Informar l'Ajuntament de València de les actuacions rellevants desenvolupades.

CINQUENA. PROPIETAT INTEL·LECTUAL

Els materials, metodologia, dissenys, recursos audiovisuals, identitat visual i altres elements del programa **València + segura** han sigut desenvolupats en el marc de la **càtedra MESVAL** de la **Universitat de València**.

Esta cessió es fa **amb caràcter no exclusiu i únicament per a fins institucionals**, sense transmissió de la titularitat dels drets de propietat intel·lectual.

SISENA. ÚS DE LA MARCA DEL PROGRAMA

L'Ajuntament de Xirivella pot utilitzar i, si és el cas, adaptar la denominació **València + segura** i els seus elements visuals en el desenvolupament de les actuacions derivades del conveni, tot respectant la identitat institucional.

SETENA. COST ECONÒMIC

El conveni es desenvolupa **a cost zero**, sense implicar compromisos econòmics ni transferències financeres entre les parts.

Cada entitat assumix els gastos derivats de les actuacions que realitze en l'àmbit de les seues competències.

HUITENA. PRINCIPI DE COOPERACIÓ INSTITUCIONAL

Les parts es comprometen a actuar segons els principis de **cooperació, col·laboració institucional, lleialtat institucional i bona fe**, i facilitar la coordinació necessària per a l'execució adequada del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Es constituïx una **comissió de seguiment i coordinació** integrada per representants de les dos administracions, en règim de paritat, designats per estes. Esta comissió es responsabilitza de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i executar les actuacions que conté el conveni.

Les funcions són:

- coordinar l'execució del conveni.
- avaluar el desenvolupament.
- resoldre dubtes interpretatius.
- proposar millores o noves actuacions de col·laboració.

DESENA. DIFUSIÓ INSTITUCIONAL I ÚS DE SIGNES DISTINTIUS I IMATGES

Les parts poden difondre les actuacions derivades del conveni mitjançant:

- notes de premsa
- actes institucionals
- publicacions en webs institucionals
- jornades o presentacions públiques

En estes actuacions s'ha de reconèixer la col·laboració entre **l'Ajuntament de València**, **l'Ajuntament de Xirivella** i **la Universitat de València** en el marc de la **càtedra MESVAL**.

Cada una de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius ha de fer-se segons el format que, a este efecte, facilita la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar-ne o modificar-ne l'aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi ha risc d'associació o confusió indeguda.

Les parts poden informar públicament i sempre de manera lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius assolits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions cal fer constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les actuacions implementades en el marc del conveni s'han d'ajustar al **Reglament (UE) 2016/679** i a la **Llei orgànica 3/2018 de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals**.

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en què puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals del conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada del conveni.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals d'aquells membres de les associacions que li siguen facilitades en el marc del compliment del conveni i a tractar-les d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, utilitzar-les exclusivament amb les finalitats anteriors i no comunicar esta informació a tercers.

DOTZENA. VIGÈNCIA

El conveni entra en vigor en la data de la firma i té una duració de **quatre anys**.

Abans de la finalització d'este termini, les parts poden acordar expressament la **pròrroga per un període addicional de fins a quatre anys**, mitjançant l'addenda corresponent, de conformitat amb el que preveu l'article 49 de la **Llei 40/2015**.

La pròrroga ha de formalitzar-se abans de la finalització del període inicial de vigència del conveni.

TRETZENA. MODIFICACIÓ

El conveni pot modificar-se mitjançant l'**addenda acordada per les dos parts**.

CATORZENA. RESOLUCIÓ

El conveni pot resoldre's per:

- acord mutu de les parts
- incompliment de les obligacions establides

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- denúncia de qualsevol de les parts amb preavís de tres mesos.

QUINZENA. RESOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les controvèrsies que no puguem resoldre's en el si de la comissió de seguiment seran sotmeses a la **jurisdicció contenciosa administrativa**.

Per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament **de València**

Per l'Ajuntament **de Xirivella**

Sra. María José Catalá Verdet
Alcaldessa

Sra. Francisca Bartual Bermell
Alcaldessa

El secretari general de l'administració municipal,

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX I

Programa València + segura

El programa **València + segura** és una iniciativa impulsada per l'Ajuntament de València, desenvolupada en el marc de la **càtedra MESVAL**, amb la col·laboració de la **Universitat de València**, orientada a millorar la preparació de la ciutadania en situacions d'emergència.

Objectius

- fomentar la cultura de la prevenció
- millorar la capacitat de resposta ciutadana davant d'emergències
- promoure l'autoprotecció
- enfortir la resiliència urbana.

Components del programa

- formació en centres educatius
- materials didàctics adaptats per edats
- formació de formadors
- recursos audiovisuals
- campanyes de sensibilització ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA PARA
LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN
EMERGENCIAS A LA CIUDADANÍA BASADO EN EL MODELO
“VALENCIA + SEGURA”**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, número 1, en nombre y representación del cual actúa la **Sra. María José Catalá Verdet**, alcaldesa, en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local**, asistida por el secretario general de la administración municipal, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

El texto del presente convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha ____ de ____ de 2026.

Y, por otra parte, la **Sra. Francisca Bartual Bermell**, alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general, y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que el **Ayuntamiento de València**, en el marco de sus políticas públicas de protección civil, prevención de emergencias y resiliencia urbana, ha impulsado el **Plan de Formación en Emergencias a la Ciudadanía “Valencia + Segura”**, cuyo objetivo es fomentar la cultura de la prevención, la autoprotección y la preparación de la ciudadanía ante situaciones de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Que el desarrollo metodológico, pedagógico y divulgativo de dicho plan se ha realizado en el marco de la **Cátedra de Modelo Económico Sostenible de Valencia y Entorno (MESVAL) de la Universitat de València**.
3. Que en el marco del Plan Valencia+Segura se han desarrollado diversos **materiales pedagógicos, recursos formativos, herramientas metodológicas y elementos de comunicación**, dirigidos a facilitar la formación de la ciudadanía y al alumnado de centros educativos en materia de prevención y actuación ante emergencias.
4. Que el **Ayuntamiento de Xirivella**, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección civil, seguridad ciudadana y promoción de actividades educativas y preventivas de interés municipal, ha manifestado su interés en implantar en su municipio un programa de formación ciudadana en emergencias inspirado en el modelo **Valencia + Segura**.
5. Que la **Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local**, reconoce a los municipios competencias en materia de protección civil, seguridad en lugares públicos, prevención de riesgos y promoción de actividades que contribuyan al bienestar y seguridad de la ciudadanía..
6. Que el **Ayuntamiento de València**, en el marco de la cooperación institucional entre administraciones públicas, considera de interés facilitar al Ayuntamiento de Xirivella el acceso al **know-how, metodología y materiales desarrollados en el marco del programa Valencia + Segura**, con el fin de promover la formación ciudadana en emergencias y la difusión de buenas prácticas entre municipios.
7. Que ambas entidades comparten el objetivo de mejorar la preparación de la ciudadanía ante emergencias mediante acciones formativas, educativas y de sensibilización.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el **Ayuntamiento de València** y el **Ayuntamiento de Xirivella** para facilitar la implantación en el municipio de Xirivella de un programa de formación ciudadana en emergencias inspirado en el modelo **Valencia + Segura**.

10 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, el Ajuntament de València facilitará al Ayuntamiento de Xirivella el acceso al **know-how, metodología y materiales desarrollados en el marco de la Cátedra MESVAL de la Universitat de València**.

El presente convenio podrá servir asimismo como **marco de referencia para futuras colaboraciones con otros municipios interesados en implantar programas de formación ciudadana en emergencias inspirados en el modelo Valencia + Segura**.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos **47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público**.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de contratos del sector público**, al tratarse de un instrumento de colaboración entre administraciones públicas.

TERCERA. ACTUACIONES OBJETO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de València facilitará al Ayuntamiento de Xirivella el acceso y utilización de los siguientes recursos desarrollados en el marco del programa Valencia + Segura:

- materiales educativos para centros escolares
- guías didácticas
- presentaciones formativas
- folletos divulgativos
- material audiovisual y vídeos formativos
- material gráfico y elementos visuales
- diseño de carpas informativas
- diseño de camisetas, gorras, polares y otros elementos promocionales
- identidad visual y marca del programa
- metodología pedagógica de formación en emergencias
- contenidos para la formación de formadores.

Asimismo, el Ajuntament de València podrá facilitar:

- asesoramiento técnico inicial
- formación inicial a formadores (profesorado, bomberos, policía local y protección civil)
- apoyo metodológico para la adaptación del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA

El Ayuntamiento de Xirivella se compromete a:

1. Utilizar los materiales exclusivamente para fines institucionales de formación ciudadana en emergencias.
2. Adaptar los contenidos al contexto municipal respetando la filosofía del programa original.
3. Incorporar en materiales, páginas web, campañas de comunicación o actividades públicas derivadas del programa los logotipos de:
 - Ayuntamiento de València
 - Universitat de Valènciacomo reconocimiento a la cesión del know-how y a la colaboración institucional.
4. Informar al Ayuntamiento de València de las actuaciones relevantes desarrolladas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales, metodología, diseños, recursos audiovisuales, identidad visual y demás elementos del programa **Valencia + Segura** han sido desarrollados en el marco de la Cátedra MESVAL de la Universitat de València.

Dicha cesión se realiza **con carácter no exclusivo y únicamente para fines institucionales**, sin transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

SEXTA. USO DE LA MARCA DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Xirivella podrá utilizar y, en su caso, adaptar, la denominación **Valencia + Segura** y sus elementos visuales en el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio, respetando su identidad institucional.

SÉPTIMA. COSTE ECONÓMICO

El presente convenio se desarrolla **a coste cero**, sin implicar compromisos económicos ni transferencias financieras entre las partes.

Cada entidad asumirá los gastos derivados de las actuaciones que realice en el ámbito de sus competencias.

OCTAVA. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a actuar conforme a los principios **de cooperación, colaboración institucional, lealtad institucional y buena fe**, facilitando la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una **comisión de seguimiento y coordinación** integrada por las personas representantes de ambas administraciones, en régimen de paridad, que serán designadas por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

Sus funciones serán:

- coordinar la ejecución del convenio
- evaluar su desarrollo
- resolver dudas interpretativas
- proponer mejoras o nuevas actuaciones de colaboración.

DÉCIMA. DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Las partes podrán difundir las actuaciones derivadas del presente convenio mediante:

- notas de prensa
- actos institucionales
- publicaciones en webs institucionales
- jornadas o presentaciones públicas.

En dichas actuaciones se reconocerá la colaboración entre el **Ayuntamiento de València**, el **Ayuntamiento de Xirivella** y la **Universitat de València** en el marco de la **Cátedra MESVAL**.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio se ajustarán al **Reglamento (UE) 2016/679** y a la **Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**.

Antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su **prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años**, mediante la correspondiente adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la **Ley 40/2015**.

La prórroga deberá formalizarse antes de la finalización del periodo inicial de vigencia del convenio.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN

El convenio podrá modificarse mediante **adenda acordada por ambas partes**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por:

- *acuerdo mutuo de las partes*
- *incumplimiento de las obligaciones establecidas*
- *denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de tres meses.*

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

*Las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento serán sometidas a la **jurisdicción contencioso-administrativa**.*

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

*Por el **Ayuntamiento de València**,*

*Por el **Ayuntamiento de Xirivella**,*

Sra. María José Catalá Verdet
Alcaldesa

Sra. Francisca Bartual Bermell
Alcaldesa

El secretario general de la administración municipal,

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO I

Programa Valencia + Segura

El programa **Valencia + Segura** es una iniciativa impulsada por el **Ajuntament de València**, desarrollada en el marco de la **Cátedra MESVAL**, con la colaboración de la **Universitat de València**, orientada a mejorar la preparación de la ciudadanía ante situaciones de emergencia.

Objetivos

- fomentar la cultura de la prevención
- mejorar la capacidad de respuesta ciudadana ante emergencias
- promover la autoprotección
- fortalecer la resiliencia urbana.

Componentes del programa

- formación en centros educativos
- materiales didácticos adaptados por edades
- formación de formadores
- recursos audiovisuales
- campañas de sensibilización ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



50. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2026-000324-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa acceptar les recomanacions formulades per l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aceptar las recomendaciones formuladas por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.</i>		

"PRIMERO. VLCParticipa 2025/2026 es un proyecto basado en presupuestos participativos de inversiones que pone de manifiesto el compromiso y la voluntad del Ayuntamiento de València por incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal. Es un proceso de participación ciudadana en el que la ciudadanía decide de manera directa a qué se destina una parte del Presupuesto municipal.

Mediante acuerdo de 28 de febrero de 2025, de la Junta de Gobierno Local con número de orden 66, se aprobaron las Directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos 'VLCParticipa'.

En estas directrices se establece que mediante Resolución de Alcaldía, se podrá acordar la convocatoria de VLCParticipa para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de gasto, en la que se indicará el importe del Presupuesto General del Ayuntamiento de València destinado a presupuestos participativos que se somete a los proyectos ciudadanos.

SEGUNDO. Mediante instancia 00110-2026-015571 de 27 de abril de 2026 se comunica por la Agencia Valenciana Antifraude la Resolución 250, de 10 de abril de 2026, en la que se acuerda el archivo de las actuaciones al no apreciar indicios de fraude, corrupción o irregularidad administrativa, constatando que las decisiones adoptadas se encontraban sustentadas en criterios técnicos y de planificación previamente establecidos, sin que se haya acreditado desviación de poder ni actuación arbitraria por parte de los órganos municipales competentes.

En dicha resolución se acuerda el archivo de la denuncia presentada a través del Buzón de Denuncias expediente 2654324M: 2026/12, por la que se pone en conocimiento de esta Agencia la aprobación de una moción en la Junta de Gobierno local de 03/10/2025 en el proceso de valoración de las propuestas de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de València al no haberse acreditado que los hechos denunciados sean susceptibles de ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad.

En segundo lugar, se acuerda recomendar al Ayuntamiento, además de las 10 recomendaciones realizadas en la Resolución del director n.º 351, de 26/08/2020, tres nuevas recomendaciones:

1ª. Para facilitar la labor de filtrado técnico, se sugiere que las futuras bases reguladoras especifiquen que las propuestas deben ser compatibles, no solo con los Planes Directores municipales (Movilidad, Bicicleta, etc.), sino también con los contratos de servicios públicos en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2ª. Con el fin de ayudar a los vecinos a presentar propuestas con mayores garantías de éxito, sería de gran utilidad adjuntar a las bases una breve Guía de Criterios de Validación. Este documento serviría de apoyo pedagógico para la ciudadanía y de marco de referencia común para el personal técnico, simplificando el proceso de análisis y dotándolo de una mayor transparencia desde el inicio.

3ª. Para asegurar un desarrollo fluido del proceso, es recomendable que las prioridades institucionales de cada edición queden definidas de manera previa al lanzamiento de la convocatoria. Establecer este marco de trabajo inicial evitaría la necesidad de introducir ajustes de criterio posteriores, garantizando así un entorno de seguridad jurídica y metodológica tanto para los participantes como para los servicios municipales encargados de la validación.

TERCERO. Que en relación a las 10 recomendaciones realizadas en la Resolución del director n.º 351, de 26/08/2020, ya fueron objeto de estudio y consideración en su caso, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, que fue notificado a la Agencia para su información y conocimiento.

Respecto a las tres nuevas observaciones, han sido objeto de estudio e informe de la Sección de Participación Ciudadana del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 1 de junio de 2026.

Literalmente consta que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**EXPEDIENTE 02301-2026-000324****INFORME DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE RECOMENDACIONES DE LA
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA
COMUNITAT VALENCIANA****I. Antecedentes**

1.- Con fecha 27/04/2026, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por la **Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, mediante el cual se formulan diversas recomendaciones relativas a la mejora de las futuras bases reguladoras y del desarrollo de los presupuestos participativos VLCParticipa vinculados a la presentación, validación y selección de propuestas.

2.- Las recomendaciones formuladas por la Agencia tienen por finalidad reforzar la claridad de las bases, facilitar la labor de análisis técnico, mejorar la información ofrecida a la ciudadanía y asegurar una adecuada planificación previa de las prioridades institucionales de cada convocatoria.

3.- El presente informe se emite con el objeto de dejar constancia expresa de que las recomendaciones serán tenidas en cuenta por este Ayuntamiento, así como de concretar la forma en que se valorará e incorporará cada una de ellas en futuras convocatorias.

II. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto dar respuesta al escrito de recomendaciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, manifestando expresamente la voluntad de este Ayuntamiento de tener en cuenta dichas recomendaciones en el diseño y aprobación de futuras bases reguladoras.

En particular, se analiza individualmente cada recomendación y se indica la forma en que será valorada e incorporada, en su caso, a los instrumentos reguladores, documentos de apoyo, criterios técnicos y actuaciones preparatorias de las futuras convocatorias.

III. Consideraciones generales

Este Ayuntamiento comparte la conveniencia de reforzar la transparencia, la seguridad jurídica, la eficacia administrativa y la calidad técnica de los procesos de participación ciudadana, en concreto de los presupuestos participativos y su presentación de propuestas.

Asimismo, se considera adecuado que las futuras convocatorias incorporen criterios más claros y comprensibles, tanto para la ciudadanía como para el personal técnico encargado de

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la validación de las propuestas, de forma que se facilite la presentación de iniciativas viables y se reduzcan posibles incidencias durante la fase de análisis.

En consecuencia, las recomendaciones formuladas por la Agencia serán tomadas en consideración en la preparación de futuras bases reguladoras, sin perjuicio de su adaptación al marco normativo aplicable, a las competencias municipales, a los planes y contratos vigentes y a las disponibilidades organizativas y presupuestarias de cada ejercicio.

IV. Análisis individualizado de las recomendaciones

1.- Recomendación relativa a la compatibilidad de las propuestas con los planes directores municipales y con los contratos de servicios públicos en vigor

La Agencia recomienda que, con el fin de facilitar la labor de filtrado técnico, se especifique en las futuras bases reguladoras que las propuestas que se presenten deberán ser compatibles con los planes directores municipales y con los contratos de servicios públicos que se encuentren en vigor.

Esta recomendación será tenida en cuenta en la elaboración de las futuras bases reguladoras. En particular, se valorará la inclusión de una previsión expresa que indique que las propuestas ciudadanas deberán respetar y resultar compatibles con:

- Los planes directores municipales vigentes que afecten al ámbito material o territorial de la propuesta.
- Los instrumentos de planificación estratégica, sectorial o territorial aprobados por el Ayuntamiento.
- Los contratos de servicios públicos en vigor, especialmente cuando la propuesta pueda incidir en prestaciones ya contratadas, condiciones de ejecución, obligaciones del contratista, equilibrio económico del contrato o planificación del servicio.
- Las competencias municipales y la normativa sectorial aplicable.

La finalidad de esta incorporación será evitar que lleguen a fases avanzadas del proceso propuestas que, aun siendo de interés ciudadano, no puedan ser ejecutadas por resultar incompatibles con la planificación municipal vigente o con obligaciones contractuales ya asumidas.

Asimismo, esta previsión permitirá al personal técnico realizar una valoración más objetiva, homogénea y transparente durante la fase de filtrado o validación, al contar con un criterio expreso en las bases que justifique la admisión, inadmisión o reformulación de las propuestas.

A tal efecto, se propone que en futuras convocatorias se incorpore un apartado específico dentro de los requisitos de admisibilidad o criterios de validación técnica, con una redacción similar a la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las propuestas deberán ser compatibles con los planes, programas, instrumentos de planificación municipal y contratos de servicios públicos en vigor que resulten aplicables. No podrán ser validadas aquellas propuestas cuya ejecución contradiga, altere o resulte incompatible con dichos instrumentos, sin perjuicio de que puedan ser objeto de reformulación cuando ello sea técnica y jurídicamente posible.

De este modo, la recomendación se asumirá como un criterio de mejora de las bases, orientado a reforzar la seguridad jurídica del procedimiento y a facilitar tanto la presentación de propuestas viables como su posterior análisis técnico.

2.- Recomendación relativa a la incorporación de una guía breve de criterios de validación

La Agencia recomienda que, con el fin de ayudar a los vecinos y vecinas a presentar propuestas con mayores garantías de éxito, se adjunte a las bases una breve guía de criterios de validación como documento de apoyo pedagógico para la ciudadanía y como marco de referencia para el personal técnico, simplificando el proceso de análisis y dotándolo de mayor transparencia.

Esta recomendación se considera especialmente adecuada para mejorar la comprensión del procedimiento por parte de la ciudadanía y para reforzar la transparencia de la fase de validación técnica.

En consecuencia, en futuras convocatorias se valorará la elaboración y publicación, junto con las bases reguladoras, de una guía sencilla y accesible que explique los principales criterios que se tendrán en cuenta para admitir, validar, descartar o reformular las propuestas presentadas.

Dicha guía podrá incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- Explicación clara de qué tipo de propuestas pueden presentarse.
- Requisitos mínimos que debe cumplir una propuesta para ser admitida.
- Criterios de viabilidad técnica, jurídica, económica y competencial.
- Referencia a la necesidad de compatibilidad con planes municipales y contratos públicos vigentes.
- Ejemplos orientativos de propuestas admisibles y no admisibles.
- Indicación de los motivos más habituales de inadmisión o no validación.
- Recomendaciones prácticas para formular propuestas de forma concreta, comprensible y ejecutable.
- Explicación de la posibilidad de reformulación o agrupación de propuestas cuando proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La guía se configurará como un documento complementario de carácter pedagógico, sin sustituir el contenido normativo de las bases, pero sirviendo de apoyo tanto a la ciudadanía como al personal técnico municipal.

Desde la perspectiva ciudadana, esta medida permitirá que las personas participantes conozcan de antemano los criterios básicos de validación y puedan formular sus propuestas con mayor precisión, realismo y adecuación al marco municipal.

Desde la perspectiva administrativa, la guía contribuirá a homogeneizar los criterios de análisis técnico, reducir dudas interpretativas, simplificar la tramitación y favorecer una motivación más clara de las decisiones que se adopten durante el proceso.

A tal efecto, se propone que la guía se apruebe o publique de forma simultánea a la convocatoria, como anexo o documento complementario de las bases, con un lenguaje claro, comprensible y orientado a la ciudadanía.

Igualmente, se valorará que dicha guía sea objeto de revisión en cada edición, incorporando las mejoras derivadas de la experiencia de convocatorias anteriores y de las incidencias detectadas durante la fase de validación de propuestas.

3.- Recomendación relativa a la definición previa de las prioridades institucionales de cada edición

La Agencia recomienda que, para asegurar un desarrollo fluido del proceso, las prioridades institucionales de cada edición queden definidas de manera previa al lanzamiento de la convocatoria.

Esta recomendación será tenida en cuenta en la fase preparatoria de futuras convocatorias. En particular, se considera conveniente que, antes de la aprobación o publicación de las bases, se identifiquen de forma previa las prioridades institucionales, estratégicas o sectoriales que orientarán cada edición.

La definición anticipada de dichas prioridades permitirá:

- Ordenar mejor el diseño de la convocatoria.
- Alinear los presupuestos participativos con la planificación municipal vigente.
- Facilitar la evaluación técnica de las propuestas.
- Evitar contradicciones entre las iniciativas ciudadanas y las líneas de actuación municipales.
- Mejorar la información ofrecida a la ciudadanía desde el inicio del procedimiento.
- Reducir posibles retrasos o incidencias durante la fase de validación.

A tal efecto, se valorará que, con carácter previo al lanzamiento de cada convocatoria, los órganos o servicios competentes determinen las áreas, materias, objetivos o líneas de actuación prioritarias de la edición correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Estas prioridades podrán referirse, entre otras cuestiones, a ámbitos territoriales concretos, políticas públicas municipales, necesidades detectadas, objetivos estratégicos, sostenibilidad, accesibilidad, mejora del espacio público, equipamientos, servicios municipales u otras materias que se consideren relevantes en cada ejercicio.

La determinación previa de prioridades no deberá impedir la participación ciudadana ni restringir indebidamente la presentación de propuestas, pero sí permitirá ofrecer un marco más claro y ordenado sobre los objetivos de cada edición.

En consecuencia, se propone que las futuras bases o documentos preparatorios incluyan una referencia expresa a las prioridades institucionales aplicables a cada convocatoria, así como una explicación suficiente de su finalidad y de su incidencia en la valoración o validación de las propuestas.

Asimismo, se recomienda que dichas prioridades sean comunicadas de forma clara desde el inicio, para que la ciudadanía pueda formular sus iniciativas teniendo en cuenta los objetivos municipales previamente definidos.

V. Medidas de implementación y seguimiento

Para garantizar que las recomendaciones sean efectivamente tomadas en consideración, se propone adoptar las siguientes medidas de implementación y seguimiento:

- 1.- Dar traslado del presente informe a los servicios municipales competentes en materia de presupuestos participativos, contratación, planificación, intervención técnica y demás áreas que puedan resultar afectadas por el contenido de las futuras bases reguladoras.
- 2.- Incorporar en la fase de elaboración de las próximas bases una revisión específica sobre la compatibilidad de las propuestas con los planes directores municipales, instrumentos de planificación y contratos de servicios públicos en vigor.
- 3.- Elaborar una guía breve de criterios de validación, redactada en lenguaje claro, que se publique junto con las bases o como anexo a las mismas.
- 4.- Definir con carácter previo al lanzamiento de cada convocatoria las prioridades institucionales de la edición correspondiente, dejando constancia de ellas en el expediente y comunicándolas adecuadamente a la ciudadanía.
- 5.- Revisar, tras cada edición, las incidencias detectadas durante la fase de presentación y validación de propuestas, a fin de introducir mejoras en convocatorias posteriores.
- 6.- Dejar constancia documental en el expediente de las actuaciones realizadas para atender las recomendaciones formuladas por la Agencia.

VI. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se informa lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 1.- Este Ayuntamiento acusa recibo del escrito de recomendaciones remitido por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- 2.- Las recomendaciones formuladas serán tenidas en cuenta en la elaboración de futuras bases reguladoras y en la planificación de las correspondientes convocatorias.
- 3.- En relación con las recomendaciones primera y tercera, se valorará incorporar expresamente en las bases la exigencia de compatibilidad de las propuestas con los planes directores municipales, instrumentos de planificación y contratos de servicios públicos en vigor.
- 4.- En relación con la segunda recomendación, se valorará la elaboración de una guía breve de criterios de validación, como documento de apoyo para la ciudadanía y como marco de referencia para el personal técnico encargado del análisis de las propuestas.
- 5.- Todo ello se realizará de conformidad con el marco normativo aplicable, las competencias municipales, la planificación vigente, los contratos en vigor y los medios disponibles, manteniendo en todo caso la voluntad de colaboración con la Agencia y de mejora continua de los procedimientos administrativos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No proceder a efectuar una nueva valoración de las diez recomendaciones formuladas en la Resolución del director n.º 351, de 26 de agosto de 2020, por haber sido ya objeto de análisis, estudio y consideración por el Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021.

Segundo. Aceptar las recomendaciones formuladas en la Resolución 250, de 10 de abril de 2026, de modo que en la recomendación primera y tercera se valorará incorporar expresamente en las bases la exigencia de compatibilidad de las propuestas con los planes directores municipales, instrumentos de planificación y contratos de servicios públicos en vigor. En relación con la segunda recomendación, se valorará la elaboración de una guía breve de criterios de validación, como documento de apoyo para la ciudadanía y como marco de referencia para el personal técnico encargado del análisis de las propuestas."

51. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2026-000069-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar procedimient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar procedimiento disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante comunicación electrónica recibida procedente de la Policía Local de Massanassa, por la que remite informe de los Policías Locales de Massanassa con NIP ***** y ***** se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 11 de abril de 2026, durante el servicio, estos policías fueron requeridos por quien se identificó como el agente de la Policía Local de València con NIP *****, *****, quien les indicó que había sido agredido por un DJ de una discoteca, indicando no saber el motivo. Durante la conversación inicial que tuvieron, los policías actuantes observaron en el agente con NIP ***** claros síntomas de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Este agente durante la intervención al no estar conforme con la actuación de los policías de Massanassa, se dirigió a ellos diciéndoles 'Si tuvierais un problema en València yo no actuaría así', considerando que no estaban procediendo correctamente. Igualmente y de manera reiterada manifestaba que quería que hicieran algo más, indicando 'Estáis degradando la imagen de la policía si dejáis que nos peguen así como así'.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencias, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

52. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2026-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar procedimient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar procedimiento disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026 emitido por el comisario de la USAP, por el que remitía informe del inspector con NIP *****, se pone en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



conocimiento de la Jefatura que el día 8 de mayo de 2026, sobre las 20:30 horas, estando de servicio el indicativo policial Cobra 52 compuesto por los agentes con NIP ***** y *****, requirió por emisora la atención de Delta 7 al objeto de realizar una consulta del sistema ARGOS, y el agente con NIP ***** Operador de Delta 7 que salió por emisora, contestó textualmente '*!Hostia ya están estos otra vez por aquí! ¿Otra vez vosotros? ¿Pero qué mierda queréis? ¿Os pensáis que estamos aquí solo para vosotros o qué?*'.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento de la comisaria de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente con NIP *****, ***** para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en un posible trato inadecuado a otros policías.

Segundo. Nombrar instructora del expediente a la comisaria de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación de la instructora y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

53. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-001850-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

PRIMERO. Según moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 1 de junio de 2026, se propone el inicio de los trámites para la incoación de expediente de modificación de créditos por transferencia desde la aplicación presupuestaria del capítulo 7, G/43120/77000 a la aplicación presupuestaria del capítulo 6, G/43120/63200.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026, se acordó liberar el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las ayudas municipales a la inversión en los comercios 2026, al haberse constatado que no sería necesario para la finalidad prevista objeto de autorización por importe de 865.013,75 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000110480, reintegrándolo en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000 para posibilitar la financiación de otras actuaciones municipales cuya ejecución resulta necesaria y prioritaria durante el ejercicio 2026.

TERCERO. Las infraestructuras existentes en los mercados municipales de la ciudad deterioradas por el paso del tiempo y la obsolescencia hacen necesario adoptar actuaciones directas de inversión en sus instalaciones que no admiten demora orientadas a la modernización, adecuación de espacios comerciales, mejora de la accesibilidad, eficiencia energética y condiciones de seguridad, con el objetivo de incrementar la calidad del servicio público prestado, favorecer la actividad económica local y mejorar la competitividad de dichos equipamientos.

El crédito asignado inicialmente en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/63200 resulta insuficiente para acometer las inversiones cuya ejecución se prevé realizar en el ejercicio 2026. Para acometer dichas actuaciones se considera necesario suplementar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/63200, proyecto de gasto 2026/00032 en 165.000,00 €. Dicha consignación presupuestaria será con cargo al crédito liberado y reintegrado en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La modificación presupuestaria por transferencia propuesta no altera el importe total del presupuesto de gastos, traslada parcialmente el crédito disponible de una aplicación a otra ya existente en el presupuesto y responde a una reasignación más eficiente de los recursos disponibles, permitiendo atender necesidades de inversión consideradas prioritarias para el interés público municipal.

Dicha transferencia no afecta a las limitaciones establecidas en las Base 11ª.3 EP 2026.

CUARTO. El coste que se derive del gasto propuesto se abonará con cargo al crédito existente y que se transfiera de la aplicación presupuestaria del capítulo 7 TB5200000/43120/77000 a la aplicación TB5200000/43120/63200, donde existe consignación presupuestaria suficiente para la modificación de créditos propuesta.

Dicho crédito no está asociado a ningún gasto previsto, por lo que la baja en el estado de gasto no producirá detrimento en la prestación de los servicios.

QUINTO. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siendo el coste derivado de la misma con cargo al expediente contable MCRED/2026/0030000057:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/77000	Transf.Capital a empresas Privadas	165.000,00 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/63200	Inv.Rep.Ed.OT.Constr.	165.000,00 €
Proyecto gasto	2026/00032		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos.

El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece que *Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que *la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.*

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo, resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10.5.b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 47ª modificación de créditos por Transferencia del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 165.000,00 €, para atender el gasto que conllevan diversas inversiones en los mercados municipales de la ciudad , según expediente contable MCRED/2025/0030000057:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/77000	Transf.Capital a empresas Privadas	165.000,00 €
Proyecto gasto	2026/00032		

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/63200	Inv.Rep.Ed.OT.Constr.	165.000,00 €."
Proyecto gasto	2026/00032		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici:

2026

Exp. administrativo / Exp. administratiu:

E02901202600185000

Clase de presupuesto / Classe pressupost:

003 Transferencias de Crédito

Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable:

TRANSFERENCIA CAPIT 7 A CAPIT 6 INVERSIONES MERCADOS

Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2026/0030000057

Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / Unitat proponent: SEGURIDAD Y MOVILIDAD

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	0,00	165.000,00	165.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	165.000,00	165.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	165.000,00	165.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	165.000,00	0,00	6	0,00
7	0,00	165.000,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	165.000,00	165.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	165.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	165.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2026

269

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	TB5200000	G/43120/63200	2026/00032		INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SER COMERCIO Y AB	165.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						165.000,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						165.000,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

**FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB
OPERACIONS DE CAPITAL.**

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	P. Origen	Denominación	Importe (€)
	Centre Gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	P. Origen	Denominació	Import (€)
000001	TB5200000	G/43120/77000	2026/00032		2026	TRANS CAP A EMPR PRIVADAS/INVERSIONES SER COMERCIO	165.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES							165.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS							0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL							165.000,00
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL							

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	02.06.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



54. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2025-000185-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió cautelar demandada en el recurs de reposició interposat contra l'acord pel qual es va aprovar la reducció de l'horari de terrasses a les places del Cedre i d'Hondures. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone desestimar la solicitud de suspensión cautelar demandada en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se aprobó la reducción del horario de terrazas en las plazas del Cedro y de Honduras.</i>		

"HECHOS

1. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 9 de enero 2026 por la que se propone iniciar los trámites para reducir el horario de las terrazas ubicadas en plaza del Cedro y plaza de Honduras.

2. Visto el Decreto del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 12 de enero de 2026 por la que se concede un trámite de audiencia de 15 días relativo a la reducción del horario de las terrazas ubicadas en dichas plazas a los efectos de que los interesados en el procedimiento puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 72 de fecha 02 abril de 2026, se aprueba la reducción del horario de las terrazas en la plaza Cedro y en la plaza Honduras y se contestan las alegaciones presentadas.

4. Visto el escrito presentado por D. Manuel Espinar Robles, con DNI ***5932**, el 19 de mayo de 2026 en su condición de presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (en adelante Hostelería Valencia), con CIF G46115770, mediante el cual se formula recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026, por el que se dispone la reducción del horario de terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras.

5. Visto que el citado recurso, se solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

- a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de abril de 2026.

TERCERO. El citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

CUARTO. Por lo que respecta a los perjuicios de difícil o imposible reparación, el Tribunal Supremo ha declarado de manera reiterada que su apreciación ha de sustentarse en la justificación que aporte el propio recurrente en el momento de solicitar la suspensión. En consecuencia, la carga de acreditar la existencia de tales perjuicios recae sobre quien recurre, de modo que la mera alegación, huérfana de soporte probatorio alguno, no permite dar por demostrado que la ejecución del acto impugnado le irrogará daños ni que estos resulten de difícil o imposible reparación (en este sentido, entre otras, las Sentencias del TS de 27 de marzo de 2014, de 18 de abril de 2016, de 30 de enero de 2008 o de 20 de diciembre de 2007, así como los Autos del TS de 3 de junio de 1997 y de 26 de marzo de 1998).

QUINTO. Del examen de los escritos presentados por el solicitante de la suspensión se desprende que nada alega ni razona sobre esta cuestión, limitándose a instar la suspensión del procedimiento sin mayor desarrollo argumental.

SEXTO. Por ende, en ausencia de esa mínima actividad probatoria por parte del recurrente, no existiría base alguna sobre la que ponderar los intereses en conflicto —públicos, privados y de terceros—, lo que impide llevar a cabo el necesario juicio de ponderación orientado a determinar cuál de ellos merece una mayor tutela.

SÉPTIMO. En cuanto a la exigencia de que concurra una causa de nulidad para que pueda acordarse la suspensión instada, el Tribunal Supremo requiere que dicha nulidad sea patente o manifiesta, de suerte que quepa apreciar, siquiera de forma indiciaria, la existencia de un vicio de nulidad claramente identificable. En este sentido, la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004) precisó que no basta con invocar la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos recurridos para que proceda acordar la suspensión cautelar. La apariencia de buen Derecho únicamente puede admitirse en aquellos supuestos en que la pretensión del recurrente aparezca justificada de manera evidente, sin necesidad de un examen detenido de la legalidad, el cual queda necesariamente reservado al proceso principal.

Este requisito tampoco resulta acreditado en los escritos presentados por el solicitante de la suspensión.

OCTAVO. En lo tocante a la fundamentación del acto administrativo objeto de recurso, procede señalar que la medida adoptada encuentra amparo en los siguientes preceptos, habida cuenta de que su finalidad última es la defensa del derecho fundamental al descanso vecinal, reiteradamente reconocido por la jurisprudencia. A título ilustrativo, cabe citar la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Sección Cuarta, Asunto ***** contra España, Demanda número 4143/2002, de 16 de noviembre de 2004, en la que se condena al Reino de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



España por vulneración del derecho fundamental al descanso de los vecinos en zona de ocio —en aquel caso, la denominada Zona Xuquer.

NOVENO. De un lado, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 14, habilita para la adopción de medidas de carácter preventivo cuando se acrediten las circunstancias en él contempladas.

En el expediente, la concurrencia de tales circunstancias ha quedado acreditada mediante el correspondiente informe técnico.

'Artículo 14. Actuaciones preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales

1. En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el Anexo II de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en los objetivos de calidad acústica.

2. Estas medidas serán evaluadas con la periodicidad que se determine en las Mesas de Seguimiento, con un mínimo de un ciclo anual completo, con el fin de valorar si han sido eficaces y por tanto continuar con la aplicación de estas, o bien han resultado insuficientes en cuyo caso se podrán ampliar las medidas adoptadas o iniciar los trámites para la declaración de zona acústicamente saturada.

3. El seguimiento y evaluación de estas medidas preventivas será llevado a cabo por la Mesa de Coordinación Acústica, a través de Mesas de Trabajo específicas por cada zona de la ciudad con problemática acústica'.

De otro lado, la Ordenanza de Dominio Público Municipal ampara igualmente la medida adoptada a través de su artículo 45, en el que se dispone que los horarios allí fijados tienen carácter de máximos y que, cuando exista causa justificada —como ocurre en el presente caso—, podrán ser objeto de reducción.

'Artículo 45. Horarios 1. Sin perjuicio de los horarios especiales que se establecen en la Sección 2ª del Capítulo Tercero del presente Título para calles peatonales, zonas declaradas acústicamente saturadas y jardines cerrados, el horario máximo de funcionamiento de las terrazas será el siguiente: a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 1.00 del día siguiente; ampliándose en media hora, hasta la 1.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo. b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 0,30 horas. 2. En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expondrá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos. 3. En ningún caso el horario de funcionamiento de la terraza podrá ser superior al autorizado al establecimiento o local'.

Obran en el expediente reclamaciones vecinales, así como informes técnicos y registros de niveles sonoros obtenidos mediante los sonómetros ubicados en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras, que constituyen el sustento objetivo de la medida aprobada.

La motivación del acto puede llevarse a cabo por remisión —como sucede en el presente supuesto, en el que la moción originaria hace referencia a los informes técnicos que la avalan y a las reclamaciones que constan en el expediente—, pudiendo aquella figurar en el propio acto o por referencia a informes o datos previos. Así lo ha declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional, que ha considerado que este modo de motivar satisface plenamente las exigencias derivadas del artículo 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 146/1990, de 1 de octubre, FJ 1; 150/1993, de 3 de mayo, FJ 3; 214/2000, de 18 de septiembre, FJ 4; 171/2002, de 30 de septiembre, FJ 2; 91/2004, de 19 de mayo, FJ 8; 308/2006, de 23 de octubre, FJ 6; y 17/2009, de 26 de enero, FJ 2).

La medida aprobada se concreta en una reducción de media hora respecto del horario máximo de ocupación de mesas y sillas en vía pública que el artículo 45 de la Ordenanza de Ocupación de Dominio Público Municipal establece como tope.

Asimismo, ha de tenerse presente que la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal contempla en su artículo 19 lo siguiente:

'Artículo 19. Otorgamiento de autorizaciones. Las autorizaciones de ocupación reguladas en la presente ordenanza se conceden a precario y podrán ser denegadas, modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público'.

Estos preceptos habilitan al Ayuntamiento no solo para otorgar autorizaciones de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, sino también para revocarlas o modificarlas cuando así lo exijan razones de interés público.

DÉCIMO. La competencia para la aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que resuelve las alegaciones presentadas, y aprueba la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de reposición interpuesto en fecha de 19 de mayo de 2026 por D. Manuel Espinar Robles, con DNI ***5932**, en su condición de presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de abril de 2026, ya que se estima que dicha suspensión de la ejecución de la medida de reducción horaria de ocupación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mesas y sillas aprobada, conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC, que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

55. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000094-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de tallers infantils i juvenils per a la Fira d'Expojove. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de talleres infantiles y juveniles para la feria de Expojove.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 5414 de fecha 31 de diciembre de 2025, relativa a los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, expedida por la empresa ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, que trae causa del contrato, por un importe total de 21.075,30 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación O-GASTOS/2026/0000065647, Núm. documento 6000134291, Doc. FI: 6000010294, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-4099, de fecha 16 de diciembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable D GASTOS/2025/0000399060, Núm. documento 3000019731 y que actualmente se corresponde al expediente contable D-GASTOS/2026/0000000423, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 94.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 21.075,30 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Feria de Expojove 2025-2026, en la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, según factura núm. 5414, de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente a los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la celebración de la Feria de Expojove 2025-2026, en la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, por importe de 17.417,60 €, más 3.657,70 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 21.075,30 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable D GASTOS/2026/0000000423, en Reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000065647, Núm. documento 6000134291, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000423

Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: TALLERES EXPOJOVE 2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500009400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000065647	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000134291 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	12.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010294	2026	XF5800000	33800	22799			21.075,30
Descripción/Descripció: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES EXPOJOVE 2025							
TOTAL							21.075,30

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B96897236	ESPECTACULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.	ES8600811325560001164020

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000560	14.01.2026	5414	31.12.2025	17.417,60	3.657,70	0,00	0,00	21.075,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE TALLERES INFANTILES Y JUVENILES PARA COMPOSER UNA PRODUCCIÓN GENERAL ACORDE A LOS ACTOS PROGRAMADOS EN FERIA VALENCIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE EXPOJOVE 2025-2026, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



56. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000069-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa declarar la urgència de la tramitació de la contractació dels servicis d'infraestructures, il·luminació i so per a la celebració de l'esdeveniment 'Barrios i pedanías' en el marc de la Gran Fira de València 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone declarar la urgencia de la tramitación de la contratación de los servicios de infraestructuras, iluminación y sonido para la celebración del evento 'Barrios y pedanías' en el marco de la Gran Feria de València 2026.		

"Primero. Por moción de 21 de mayo de 2026 se inician los trámites para la contratación mediante licitación pública de los servicios de instalación especializados que engloban el montaje/desmontaje, equipos de sonido e iluminación, instalaciones eléctricas e infraestructuras generales tales como: escenarios, decoración y servicios complementarios, que se llevarán a cabo para la celebración de diversas actuaciones artísticas en diversas ubicaciones en barrios y pedanías en el marco de la Gran Feria de València 2026.

Segundo. No obstante, el Servicio de Contratación ha remitido el siguiente informe:

'Para hacer constar que, dada la fecha en la que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente 01904/2026/0069, servicio de instalación organización servicios complementarios con ocasión de las actuaciones artísticas en Barrios y Pedanías en el marco de la Gran Feria de València 2026, el viernes 22 de mayo de 2026 a las 14,11, horas, y los plazos de ejecución previsto tanto en el PPT, como en el anexo I al PCAP, del 2 al 25 de julio de 2026, procede devolver las actuaciones al Servicio de Fiestas y Tradiciones, ya que en el plazo que resta hasta la fecha en que debe prestarse el servicio, 28 días hábiles, resulta imposible tramitar la licitación, atendiendo tanto a los plazos mínimos que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como a lo dispuesto en la Estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024'.

Tercero. El hecho de no poder tramitar la contratación mediante licitación pública puede provocar la suspensión en la presente edición de este arraigado evento en València, con una gran aceptación por parte de la ciudadanía ya que recorre la mayor parte de los barrios de la ciudad.

Cuarto. Asimismo, se pone de manifiesto que la tramitación de la contratación artística, aprobada por acuerdo núm. 108 de 24 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local ya ha sido iniciada y las infraestructuras, luz y sonido son imprescindibles para su correcta ejecución.

Quinto. Dado que los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratación del Sector Público, para un procedimiento abierto simplificado supera los dos meses de tramitación, resulta inviable realizar una nueva convocatoria pública a través de la plataforma de contratación del Estado.

Sexto. Dada la necesidad indiscutible de contar con estas instalaciones para llevar a cabo las actuaciones programadas para 'Barrios y Pedanías 2026', se solicita mediante moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones de 8 de junio de 2026, la adopción por parte de la Junta de Gobierno Local de correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación del contrato de servicios de instalación especializados que engloban el montaje/desmontaje, equipos de sonido e iluminación, instalaciones eléctricas e infraestructuras generales tales como: escenarios, decoración y servicios complementarios, que se llevarán a cabo para la celebración de diversas actuaciones artísticas en diversas ubicaciones en barrios y pedanías en el marco de la Gran FERIA de València 2026.

Todo ello, en base a lo establecido en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite acudir en casos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que necesiten una pronta ejecución y no entren en los supuestos del artículo 119 de la citada norma.

Segundo. Iniciar por el Servicio de Fiestas y Tradiciones los trámites que en Derecho correspondan para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios que engloban el evento de 'Barrios y Pedanías', necesarios para la viabilidad de tal evento."

57. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa declarar la urgència de la tramitació de la contractació dels servicis d'organització i servicis complementaris per a actes programats per a celebració de la Gran Nit i Verge del Carmen en el marc de la Gran Fira de València 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone declarar la urgencia de la tramitación de la contratación de los servicios de organización y servicios complementarios para actos programados para celebración de la Gran Nit y Virgen del Carmen en el marco de la Gran Feria de València 2026.</i>		

"**Primero.** Por moción de 25 de mayo de 2026 se inician los trámites para la contratación mediante licitación pública de los servicios especializados que engloben el montaje/desmontaje, equipos de sonido e iluminación, instalaciones eléctricas e infraestructuras generales tales como: escenarios y decoración, que llevarán a cabo una producción general que engloba: trabajos de control y puesta en marcha de equipos a realizar por un personal especializado e instalación de infraestructuras y servicios complementarios para los espectáculos programados, para dar cabida a la producción artística que tendrá lugar tanto con ocasión de la Gran Nit de 2026 como por la celebración de la festividad de la Virgen del Carmen 2026.

Segundo. No obstante, el Servicio de Contratación ha remitido el siguiente informe:

'Para hacer constar que, dada la fecha en la que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente 01904/2026/0069, servicio de instalación organización servicios complementarios con ocasión de las actuaciones artísticas en Barrios y Pedanías en el marco de la Gran FERIA de València 2026, el viernes 22 de mayo de 2026 a las 14,11,horas, y los plazos de ejecución previsto tanto en el PPT, como en el anexo I al PCAP, del 2 al 25 de julio de 2026, procede devolver las actuaciones al Servicio de Fiestas y Tradiciones, ya que en el plazo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



resta hasta la fecha en que debe prestarse el servicio, 28 días hábiles, resulta imposible tramitar la licitación, atendiendo tanto a los plazos mínimos que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como a lo dispuesto en la Estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024'.

Tercero. El hecho de no poder tramitar la contratación mediante licitación pública puede provocar la suspensión en la presente edición de este arraigados eventos en València, con una gran aceptación por parte de la ciudadanía ya que recorre la mayor parte de los barrios de la ciudad.

Cuarto. Asimismo, se pone de manifiesto que la tramitación de la contratación artística, aprobada por acuerdo núm. 108 de 24 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local ya ha sido iniciada y las infraestructuras, luz y sonido son imprescindibles para su correcta ejecución.

Quinto. Dado que los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratación del Sector Público, para un procedimiento abierto simplificado supera los dos meses de tramitación, resulta inviable realizar una nueva convocatoria pública a través de la plataforma de contratación del Estado.

Sexto. Dada la necesidad indiscutible de contar con estas instalaciones para llevar a cabo las actuaciones programadas para 'Gran Nit 2026' y 'Virgen del Carmen', se solicita mediante moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones de 8 de junio de 2026, la adopción por parte de la Junta de Gobierno Local de correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación del contrato de servicios especializados que engloben el montaje/desmontaje, equipos de sonido e iluminación, instalaciones eléctricas e infraestructuras generales tales como: escenarios y decoración, que llevarán a cabo una producción general que engloba: trabajos de control y puesta en marcha de equipos a realizar por un personal especializado e instalación de infraestructuras y servicios complementarios para los espectáculos programados, para dar cabida a la producción artística que tendrá lugar tanto con ocasión de la Gran Nit de 2026 como por la celebración de la festividad de la Virgen del Carmen 2026.

Todo ello, en base a lo establecido en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite acudir en casos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que necesiten una pronta ejecución y no entren en los supuestos del artículo 119 de la citada norma.

Segundo. Iniciar por el Servicio de Fiestas y Tradiciones los trámites que en Derecho correspondan para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios que engloban el evento de 'Gran Nit 2026' y 'Virgen del Carmen', necesarios para la viabilidad de tales eventos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



58. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000107-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2026. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2026.		

"Hechos

1. El expediente se inicia por moción de la concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en fecha 30 de marzo de 2026, para la tramitación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2026.

2. La convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global a realizar en la ciudad de València.

3. La subvención que se propone conceder está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026, en el Área de Gasto: actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social; grupo de programa: L.4.4.1 Programa: Sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global, con un coste para el ejercicio 2026 de 340.000,00 €.

4. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la aplicación de las prioridades y criterios de valoración previstos en la convocatoria, a fin de establecer, en su caso, el correspondiente orden de prelación en la asignación de los fondos.

5. La cuantía global destinada por el Ayuntamiento de València a la convocatoria asciende a 253.244,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910, del centro gestor YC1500000, distribuida por modalidades del siguiente modo:

Modalidad	Objeto	Crédito previsto	Cuantía máxima por proyecto
Modalidad 1	Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global	208.244,23 €	20.000,00 €
Modalidad 2	Acciones en materia de Sensibilización	45.000,00 €	9.000,00 €

La cuantía máxima a financiar por entidad será de 20.000,00 euros, de forma que, si una entidad presenta proyectos a ambas modalidades, la suma de las subvenciones solicitadas para ambos proyectos no podrá exceder de dicha cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6. El importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total del proyecto, debiendo cubrirse el resto mediante aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores. En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad inferior al 40 % del importe solicitado.

7. El período de ejecución del proyecto subvencionado tendrá una duración máxima de 12 meses para la Modalidad 1 y 6 meses para la Modalidad 2.

Las entidades beneficiarias iniciarán la ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de concesión y aprobación del pago de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución de las actuaciones en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria se fundamenta en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que reconoce la cooperación descentralizada y contempla el papel de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

II. Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en particular en lo relativo a las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, incluidas las de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

III. La convocatoria se ajusta, igualmente, a la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, que establece los principios, objetivos y prioridades aplicables a las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y aquellas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsadas por las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

IV. En lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

VI. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Servicios Sociales, que realizará las actuaciones de recepción, clasificación y comprobación de la documentación; requerimiento de subsanación, en su caso; petición de informes; verificación del cumplimiento de requisitos; y formulación de la propuesta de resolución, incorporando el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

VII. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, de conformidad con la Resolución 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023.

VIII. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

IX. Consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria G/23120/48910, centro gestor YC1500000, por importe total de 253.244,23 euros, para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el importe que aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026, donde figura un coste de 340.000,00 € para el ejercicio 2026, debiendo constar en su lugar un importe de 335.715,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910 del Centro gestor YC1500000 del ejercicio 2026.

Segundo. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2026, cuyo texto se incorpora como anexo al acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria por importe total de 253.244,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910, del Centro gestor YC1500000, del Presupuesto municipal de 2026, conforme al expediente contable GASTOS/2026/0000117542.

Cuarto. Establecer que la cuantía global de la convocatoria se distribuirá inicialmente entre las siguientes modalidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Modalidad	Crédito asignado
Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global	208.244,23 €
Modalidad 2: Acciones en materia de Sensibilización	45.000,00 €

Si existiera remanente en alguna de las modalidades una vez conocido el importe total de las subvenciones propuestas para su concesión, dicho remanente podrá incrementar el importe destinado a la otra modalidad, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Quinto. Disponer que la concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios, prioridades, requisitos, obligaciones, documentación, plazo de presentación, instrucción, resolución, justificación, seguimiento, control financiero y reintegro establecidos en las bases aprobadas.

Sexto. Fijar el plazo de presentación de solicitudes en 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

Séptimo. Ordenar la remisión de la información correspondiente a la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Octavo. Ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica / página web del Ayuntamiento de València, a los efectos oportunos.

Noveno. Designar al Servicio de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, con las funciones previstas en las bases de la convocatoria.

Décimo. Establecer que el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en la convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y reintegro que procedan.

Undécimo. Hacer constar que las entidades beneficiarias no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las bases de la convocatoria.

Duodécimo. Dar traslado del acuerdo a los Servicios municipales competentes para su ejecución y efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL 2026

Página 1 de 36

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2026

286

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDICE

PRIMERO.- OBJETO	3
SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO	3
TERCERO.- EJES TEMÁTICOS Y MODALIDADES	4
CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN y forma de pago	6
QUINTO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	7
SEXTO.- COMPATIBILIDAD	7
SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN	8
OCTAVO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	8
NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	10
DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES	13
A.- COSTES DIRECTOS	14
b.- COSTES INDIRECTOS	15
10.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES	15
10.3.- REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS	16
UNDÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN	16
DUODÉCIMO.- PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	19
12.2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTO DE LAS SOLICITUDES	19
DECIMOTERCERO.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	19
13.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	21
DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	24
14.1.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL	24
14.2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	24
14.3.- PUBLICIDAD	25
14.4.- RECURSOS	25
DECIMOQUINTO.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	25
DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	26
DECIMOSÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO	26
17.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN	26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17.2.- INICIO.....	26
17.3.- COMUNICACIÓN DE INICIO	26
17.4.- SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES	27
A) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	27
B) COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO	27
17.5.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	27
DECIMOCTAVO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	29
19.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN	29
19.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	30
19.3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	30
VIGÉSIMO.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN	32
VIGÉSIMO PRIMERO. – SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS	33
VIGÉSIMO SEGUNDO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	33
VIGÉSIMO TERCERO.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
ANEXOS:	35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València establece las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global a realizar en la ciudad de València, presentados por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y las agencias de Naciones Unidas y sus Comités Nacionales u organizaciones que las representen en España individualmente, con sede o delegación permanente en el término municipal.

Se contribuye de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de València 2026-2028, de generar procesos participativos e interactivos orientados a la formación, la concienciación y comprensión de las causas de los problemas del desarrollo y las desigualdades Norte-Sur y, se constituye como el medio fundamental para avanzar hacia la generación de una ciudadanía global implicada en conseguir un planeta equitativo y justo globalmente.

SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se fundamenta en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** que reconoce en su sección 2ª, Artículo 35 a la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, donde se enmarcaría la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Así mismo en el Artículo 37 señala “el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local”. En este mismo artículo la Ley indica que “*los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo*”.

El **Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global**, establece en su artículo 3.1 “*Este real decreto se aplicará a las siguientes subvenciones y ayudas, otorgadas por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, ya se realicen en terceros países o en territorio español:*

b) Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, incluidas las de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global y las de acción humanitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las subvenciones y ayudas recogidas en el apartado 1.b) de este título se otorgarán de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en el Título III y en sus bases reguladoras de desarrollo. Las convocatorias se aprobarán mediante resolución del órgano competente”.

Así mismo el artículo 40 señala “Se consideran actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

c) Las actividades de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, así como otras de investigación y estudios para el desarrollo que se ejecuten en España.”

La **Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible** establece los principios, objetivos y prioridades, así como las directrices básicas que “informarán las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y aquellas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que impulsen o lleven a cabo los agentes de cooperación internacional al desarrollo y, especialmente, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que le sean propias”.

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará en lo dispuesto en el **Real Decreto 188/2025**, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; La **ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en sus reglamentos, aprobado por el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio y por la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; así como la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGSAV)** aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2026.

TERCERO.- EJES TEMÁTICOS Y MODALIDADES

El Ayuntamiento de València, como actor de la cooperación descentralizada española, reporta anualmente datos estadísticos sobre los flujos e impactos de cooperación al desarrollo de las actividades que contribuyen al desarrollo sostenible en los países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Por ello, en base a las Directivas emitidas por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), los proyectos que concursen a esta convocatoria han de vincular la acción local necesariamente con esta dimensión global. Los proyectos visibilizarán esta interconexión, mostrando cómo las dinámicas y acciones locales tienen efectos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



consecuencias en la situación de otras sociedades, especialmente de los países destinatarios de la cooperación, de manera que dichas actuaciones puedan computar como AOD.

Las actividades del proyecto versarán sobre las siguientes temáticas:

1. Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias, así como las interdependencias existentes entre las dimensiones local y global del desarrollo humano sostenible.
2. Promover la educación para la paz y la solidaridad internacional, generando valores y actitudes que contribuyan a la transformación social.
3. Impulsar el comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.
4. Promover el respeto de los Derechos Humanos, individuales y colectivos, de los pueblos del Sur, con especial incidencia en los de carácter político, social y cultural.

Los proyectos responderán a estas orientaciones, y dicha respuesta deberá reflejarse en los instrumentos de planificación y en los enfoques pedagógicos adoptados. La mera alineación con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o la contribución del proyecto a la difusión de la Agenda 2030, no será suficiente por sí misma para que el proyecto sea aceptado a trámite si no responde de manera clara a las orientaciones mencionadas.

ESPECIFICIDAD SEGÚN MODALIDAD

Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global

Temporalidad máxima: 12 meses

Cuantía máxima a subvencionar: 20.000€

Actividades: acciones a medio-largo plazo destinadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta dirigida a un público concreto, y con una visión crítica que busque promover acciones hacia un cambio de actitudes.

Modalidad 2: Acciones en materia de Sensibilización

Temporalidad máxima: 6 meses

Cuantía máxima a subvencionar: 9.000,-€

Actividades: acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, que permitan cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información y la identificación.

Entre estas actividades se contemplan:

- Organización de jornadas, cursos, conferencias, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía solidaria y responsables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Realización de actividades de expresión artística e intelectual relacionadas con las artes visuales, la literatura, las artes escénicas o la música, que fomenten la educación por la paz, la solidaridad y el desarrollo, con especial atención al respeto y la defensa de los Derechos Humanos.

Las entidades sólo podrán presentar un proyecto por modalidad.

No se admitirán proyectos cuyas actividades de sensibilización vayan dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo, de emergencia humanitaria o de cualquier otra naturaleza.

CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la aplicación de las prioridades y los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, a fin de establecer un orden de prelación en la asignación de los fondos.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total (suma de todas las solicitudes) solicitada en cada Modalidad, se financiarán los proyectos por orden decreciente en la prelación, según la puntuación obtenida en la valoración hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y obtengan la puntuación mínima exigible.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará esta a la siguiente de la lista por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad y en la base 29.5 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026.

De acuerdo con el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la OGSAV, y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910, del centro gestor YC150 0000, será de 253.244,23€.

La cuantía prevista para 2026 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 208.244,23 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 20.000 €.

Modalidad 2: 45.000,00 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

La cuantía máxima a financiar por entidad será de 20.000€, de manera que si una ONGD presenta proyectos a las dos, Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y Modalidad 2: Acciones en materia de Sensibilización, la suma de la subvención solicitada para ambos proyectos no excederá de esta cuantía.

Si existiera remanente en alguna de las modalidades una vez conocido el importe total de las subvenciones propuestas para su concesión, éste podrá incrementar el importe destinado a la otra modalidad.

Financiación

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los ingresos que, en su caso, generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y, en todo caso, se considerarán financiación del proyecto con independencia de las aportaciones privadas.

Las concesiones se realizarán por el importe solicitado, con los límites antes mencionados de la cuantía máxima a subvencionar y el porcentaje subvencionable del presupuesto de proyecto, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma o cuando la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar la totalidad solicitada del último proyecto subvencionado, de acuerdo al orden de prelación para la concesión establecido en el apartado decimotercero.

En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad *inferior al 40%* del importe solicitado.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la Unió Europea u organismes internacionals, sempre que el importe de la suma de la totalitat de fonts de finançació no supere el 100 % del coste del projecte subvencionat.

La sol·licitud de subvenció deberà expressament manifestar si les accions i projectes presentats han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per altres delegacions del Ajuntament de València o per entitats, públiques o privades; en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

La comunicació de nous cofinanciadors se realitzarà per seu electrònica tan prompte com se conozca.

En el àmbit del Ajuntament de València i de seus organismes públics no podran otorgarse dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per finançar globalment la actuació d'una entitat i altra per una actuació determinada de la mateixa entitat.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, el beneficiario podrá subcontratar con un tercero para llevar a cabo la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellas actividades o gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria y que no forman parte de su objeto social y sus funciones habituales.

El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

OCTAVO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la subvención las ONGD que desarrollen actividades en alguno o varios de los ejes temáticos de esta convocatoria, y acrediten reunir los requisitos exigidos en el Artículo 10 de la OGSAV, además de los específicos señalados a continuación:

- Estar formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con anterioridad, como mínimo de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de 3 años, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad y cuente con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Disponer de personal permanente, ya sea contratado o voluntario en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Se entenderá que se cuenta con personal permanente cuando la entidad justifique contar con personal contratado o voluntario de forma continua durante todo el ejercicio anual anterior al de publicación de la convocatoria que desempeña su actividad en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7% de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

d) Carecer de fines de lucro.

e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra cualquiera de los ejes temáticos a que se refiere la convocatoria.

f) Acreditar la gestión de actividades de sensibilización y proyectos de EpDCG, que confirmen la presencia y actividad de la entidad en el municipio de València:

Modalidad 1.- Mínimo 3 proyectos financiados con fondos procedentes de AOD en los últimos 5 años.

Modalidad 2.- Mínimo 2 actividades o proyectos, en los últimos 3 años, no necesariamente financiados con fondos procedentes de AOD.

Se entiende por actividad de sensibilización: una formación, un taller, una exposición o una charla. (No se tendrán en cuenta las actividades online, las de difusión en redes sociales del trabajo de la entidad ni las actividades destinadas a la captación de fondos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Así como del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.
- h) Haber presentado la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- j) No podrán ser beneficiarias de subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- k) No se podrá concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades.
- l) Los proyectos que se ejecuten en el ámbito de la educación formal será preceptiva la presentación de un documento de compromiso de participación del centro/os implicado/os.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- A. Cumplir y justificar los requisitos de acceso, la finalidad objeto de la subvención y realizar las actividades programadas en el proyecto subvencionado.
- B. Los proyectos se desarrollarán en la ciudad de València, y tendrán exclusivamente ámbito municipal, por tanto la justificación, el diagnóstico e identificación de la población destinataria se ceñirá a este ámbito.
- C. Comunicar al Ayuntamiento de València el inicio de las actividades y sus posibles modificaciones; así como presentar la justificación final, tal y como se estipula en el apartado decimonoveno de la convocatoria.
- D. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian la actuación subvencionada. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El Ayuntamiento de València, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención que resulte incompatible.

- E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

- F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del *Ayuntamiento de València* y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- H. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, haciendo constar en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de València bajo la descripción "*Ajuntament de València. Concejalía de Servicios Sociales*" y la leyenda "*València per la Justícia Global*". Igual trato se tendrá para las menciones en medios de comunicación, con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente: "*Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento de València no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales*".

Los logotipos e instrucciones sobre el uso de la imagen corporativa están alojados en la siguiente dirección web:

<https://www.valencia.es/cas/cooperacion/normativa-formularios-y-modelos-imagen-corporativa>

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el punto 5 de las "*Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes*" del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONGD de España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de València pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la comunicación a esta corporación. La beneficiaria queda obligada a entregar 4 ejemplares para su archivo y catalogación en el Fondo bibliográfico del Ayuntamiento de València.

- I. Los proyectos que concurren a la convocatoria emplearán lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- J. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto elaborados para su distribución en la ciudad de València.
- K. Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de esta.
- L. Las entidades privadas que durante el período de un año perciban ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€ tendrán, junto a las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimosexto de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- N. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de València de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



O. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 OGS.

DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

10.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes (no de inversión) que de manera indubitada respondan a la naturaleza y resulten estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, se hayan realizado por la entidad beneficiaria dentro del período de ejecución fijado para el proyecto y pagado, como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación.

No obstante, los gastos en concepto de evaluación final del proyecto podrán contraerse con fecha posterior a la de la finalización fijada para el proyecto, siempre que las fechas de los documentos de obligación y de pago no excedan la de expiración del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina...) emitido a nombre de la entidad beneficiaria, por un concepto aplicado al período de ejecución aprobado para el proyecto, y acompañado de su correspondiente justificante de pago.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para los contratos menores; la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la propuesta económicamente más ventajosa.

Se establecen los dos siguientes tipos de gasto subvencionable:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A.- COSTES DIRECTOS

Se trata de gastos directamente implicados en la actividad del proyecto, en concreto:

A1.- Alquiler de equipos: se incluye el alquiler materiales (bibliográfico, audiovisual, etc.), quedando expresamente excluida la adquisición de equipamientos informáticos y cualquier otro material inventariable.

A.2.- Arrendamientos y transportes: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el transporte de material para la realización de las actividades.

A.3.- Material fungible: todo tipo de compra de bienes y materiales que por su naturaleza impliquen su consumo total destinado directamente a la realización de las actividades.

A.4.- Suministros y servicios: electricidad, teléfono y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la condición de almacenable y sea imprescindible para la ejecución de las actividades. Dicho importe no podrá superar el 3% del total de la subvención concedida, y como máximo 600,00 €.

A.5.- Servicios técnicos y profesionales, se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad y sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

A.6.- Gastos en publicidad: se incluyen todos los gastos relativos a la difusión del proyecto en conceptos como la elaboración de los contenidos, transcripción, diseño y maquetación, impresión y producción de material en diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático.

A.7.- Viajes, estancias y dietas: Se incluyen los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y manutención, cuando dichos gastos estén vinculados directamente a la ejecución de las actividades.

También podrán incluirse los gastos de personal y desplazamiento originados por la ejecución de actividades de intercambios de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y Sur. En estos casos deberá subdividirse esta partida de forma que sean identificables los gastos vinculados a las actividades de intercambio de saberes.

No se contemplarán bajo este concepto los gastos originados por las personas destinatarias de los talleres o actividades.

A.8.- Gastos de personal:

Gastos de personal técnico contratado por la entidad para la ejecución de las acciones del proyecto subvencionado; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social, cuando exista una relación laboral, fija o temporal.

Únicamente, se considerarán gastos de personal del proyecto, los del personal técnico contratado que preste sus servicios en València o su área metropolitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**B.- COSTES INDIRECTOS**

Son aquellos gastos originados por la delegación o la sede, ubicada en la ciudad de València o área metropolitana, que estén directamente relacionados con la gestión del proyecto subvencionado. El sumatorio de estos gastos no podrá exceder el 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Se considerarán costes indirectos subvencionables:

- Gastos administrativos:
 1. Gastos corrientes de material consumible de oficina.
 2. Gastos relacionados con la tramitación de documentación, realizados por agentes externos a la entidad subvencionada.
 3. Gastos de contratación de la evaluación externa de los proyectos.
- Gastos de personal propio que realice funciones de seguimiento y evaluación, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionado.

No se considerarán costes indirectos subvencionables:

- Aquellos ocasionados por el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, suministros, gastos de limpieza, gastos de comunidad, mantenimiento en general y otros de naturaleza análoga).
- Los suministros de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones.
- Los gastos corrientes en los siguientes conceptos: mantenimiento de páginas web, cuentas en redes sociales o plataformas digitales.

Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

La justificación de los gastos indirectos se realizará mediante una relación y detalle del importe, sin perjuicio de que las justificaciones documentales de tales gastos obren en poder de la entidad a los efectos de una posible fiscalización posterior. En consecuencia, deberá presentarse una declaración responsable, según modelo que será facilitado por el Programa de Cooperación, detallando el concepto del gasto e importe del porcentaje que justifiquen, acreditando no superar el máximo establecido.

10.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

En todo aquello no dispuesto en la presente descripción de los gastos subvencionables, será de aplicación el marco de regulación para la justificación del Real Decreto 188/2025 de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en el Capítulo III justificación del título I Disposiciones comunes a las subvenciones y ayudas y así como en el Capítulo III ejecución, justificación, reintegro y sanciones del Título III Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

10.3.- REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej. alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, *“según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad”*.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán el Formulario de descripción técnica, en el que se especificará la modalidad a la que concurren, el Formulario económico y la documentación que se detalla a continuación, que servirá para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria así como la valoración de las solicitudes.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se asignará a cada uno de ellos un código y nombre para su identificación (DA_1, DE_1, DE_2, etc.)

Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los nombres de cada uno de los ficheros se deberán encabezar con el nombre de la entidad (o su acrónimo) seguido de código y nombre del documento, tal y como se detalla a continuación.

EJEMPLO: Nombre entidad(o acrónimo) _DE_2_MEMORIA DE ACTIVIDADES.pdf

El número de caracteres máximo de los nombres de cada fichero no podrá ser superior a 70 caracteres.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

DA_1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el punto octavo de esta convocatoria. El modelo para cumplimentar se descargará en la sede electrónica municipal según **modelo normalizado (Anexo I)**. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA

DE_1. -DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, según modelo normalizado (**Anexo II**), disponible en la sede electrónica que acredite:
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

- Personal voluntario. (Además, se aportará obligatoriamente el **DE_5**
- Personal contratado.
- Trabajo en red donde se haga constar su pertenencia y grado de participación en estructuras y/o plataformas de coordinación desarrolladas en el municipio de València.

DE_2. Última **MEMORIA DE ACTIVIDADES** aprobada por el órgano competente de la entidad.

DE_3 Última **MEMORIA ECONÓMICA** o estado contable de la entidad solicitante, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación aprobada por el órgano competente de la entidad.

DE_4. LISTADO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO emitido por la entidad solicitante, ejecutados con fondos públicos, en los últimos cinco años para la Modalidad 1 y tres años para la Modalidad 2 en el municipio de València. El modelo para cumplimentar se descargará en la página web municipal según **modelo normalizado (Anexo III)**.
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE Y JUSTIFICANTE de pago del mismo del personal voluntario vinculado a la sede o delegación de la ciudad de València.

DE_6.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN del proyecto, según enfoque del marco lógico, que deberá contener cómo mínimo: objetivos, hipótesis, indicadores, resultados, actividades, y fuentes de verificación. Este documento se presentará en formato PDF.

DE_7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, que se desarrollaran en el marco del proyecto. Este documento se presentará en formato PDF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DE_8.- FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN ECONÓMICA, según modelo normalizado (**Anexo IV**), disponible en sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, especificando las aportaciones propias de la entidad, y las aportaciones externas tanto públicas como privadas, en fase de solicitud o concedidas, e identificando a todas las partes cofinanciadoras del proyecto.

El presupuesto total del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo. El presupuesto debe contemplar únicamente aportaciones en efectivo no siendo admitidas las aportaciones valorizadas.

DE_9.- INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible, por partidas (de acuerdo a la distribución de partidas de **DE_8**) y actividades. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto/actuación a que se refiera la solicitud - que se entiende como una unidad - debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si ya existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención al Ayuntamiento de València se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, se reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, aportando, como documentación adicional, los presupuestos detallados de las otras anualidades del proyecto.

DE_10.- FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA normalizado (**Anexo V**), disponible en la Sede Electrónica. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

Documentación complementaria del proyecto y enlaces web:

La información presentada en documentos complementarios en ningún caso podrá sustituir a la consignada en el formulario técnico.

No se valorarán ni considerará aquella información que no se encuentre referenciada en el DE_10 Formulario de descripción técnica del proyecto (Anexo V), siendo los documentos anexados únicamente información complementaria.

Los documentos complementarios anexados deberán codificarse como: A1_ el primero, A2_ el segundo y así sucesivamente. Cada documento complementario deberá incluirse en un único PDF. En el caso de incluirse varios documentos en un mismo fichero se aportará obligatoriamente un índice.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DE_11. Los proyectos que se ejecuten en el ámbito de la educación formal será preceptiva la presentación de un **documento de compromiso de participación** del centro/os implicado/os.

DUODÉCIMO.- PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

12.1.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse a través del **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica)** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se han aportado los formularios económico y técnico (**DE_8, DE_9 y DE_10**), la solicitud no será admitida a trámite.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS y el artículo 15 OGS.

12.2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTO DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la para subsanación de las solicitudes, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistida su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria (**DE_8, DE_9 y DE_10**).

DECIMOTERCERO.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto por modalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No serán susceptibles de financiación los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos para la Modalidad 1 y 30 puntos para la Modalidad 2, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos que respondan a los criterios de priorización, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Al menos **4 proyectos**, para la modalidad 1 y **2 proyectos**, para la modalidad 2, cuya intervención sea complementaria de algún proyecto de cooperación internacional al desarrollo, AH o cooperación técnica.
- Al menos **2 proyectos**, para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 que se ejecuten en barrios de la ciudad de València cuya población no haya sido receptora recurrente en los últimos 4 años de iniciativas similares. Estos barrios serían:
 - Distrito Campanar: Barrio de Benicalap y Ciutat fallera.
 - Distrito Pobles de l'Oest: Barrio de Benimàmet y Beniferri.
 - Distrito Pobles del Nord: Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Massarrojos, Borbotó y Casas de Bárcena.
 - Distrito Poblats Marítims: Nazaret, El Cabanyal, El Grau y Beteró.
 - Distrito Poblats del Sud: Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre y Faitanar.
 - Distrito Quatre Carreres: Monteolivete, En Corts, Malilla, Fuente de Sant Luis, Rovella, Ciutat de les Arts i de les Ciències y La Punta.
 - Distrito Patraix: Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar y Favara.
 - Distrito L'Olivereta: Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Font Santa y La Llum.
- Al menos **2 proyectos** para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 que se ejecuten en ámbitos de la educación no formal e informal.
- Al menos **1 proyecto** para la modalidad 1 y **1 proyecto**, para la modalidad 2 de Comercio Justo y Consumo Responsable en el ámbito no formal e informal.

En segundo lugar, se subvencionarán por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



13.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	Máx. 19 ptos	Máx. 9'5 ptos
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
1.1. EXPERIENCIA PREVIA de la entidad solicitante (máximo 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1,5
1.2. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD (máximo 4 puntos Mod. 1 y 2 puntos Mod. 2)	4	2
1.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REDES O ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN (máximo 4 puntos Mod. 1 y 2 puntos Mod. 2)	4	2
1.4. SITUACIÓN FINANCIERA (máximo 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1'5
1.5. TRANSPARENCIA (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
1.6 PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (máx. 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1,5
TOTAL CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	19	9'5

2.- CALIDAD DEL PROYECTO	Máx. 61 ptos.	Máx. 30'5 ptos.
2.1- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Máx. 10 pts.	Máx. 5 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.1.1. CONTEXTO (máximo 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1'5
2.1.2. JUSTIFICACIÓN (máximo 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1'5
2.1.3. GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA (máximo 3 puntos Mod. 1 y 1,5 puntos Mod. 2)	3	1'5
2.1.4. ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030 (máximo 1 puntos Mod. 1 y 0,5 puntos Mod. 2)	1	0'5
TOTAL JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	10	5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.2.- LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Máx. 42 ptos.		Máx. 21 ptos.	
	Mod. 1. EpD		Mod. 2. Sensib.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	20		10	
	4		2	
	4		2	
	4		2	
	6		3	
	4		2	
TOTAL LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN		42	21	

2.3. PRESUPUESTO	Máx. 9		Máx. 4'5	
	Mod. 1. EpD		Mod. 2. Sensib.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	3		1'5	
	3		1'5	
	3		1'5	
	9		4'5	
	10		5	
	42		21	
TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO		61	30'5	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- ENFOQUES, COHERENCIA Y PARTICIPACIÓN	Máx. 18 pts.	Máx. 9 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
3.1.ENFOQUES DE INTERVENCIÓN (máximo 6 puntos Mod. 1 y 3 puntos Mod. 2)	6	3
3.2. PROYECTO DE CONTINUIDAD (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
3.3.FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
3.4. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
3.5.PARTICIPACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
3.6.INTERCAMBIO DE SABERES (máximo 4 puntos Mod. 1 y 2 puntos Mod. 2)	4	2
TOTAL ENFOQUES, COHERENCIA Y PARTICIPACIÓN	18	9

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
4.1.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA (máximo 2 puntos Mod. 1 y 1 punto Mod. 2)	2	1
TOTAL PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	2	1

	Modalidad 1.- EpD	Modalidad 2.- Sensibilización	Peso de cada bloque respecto al total
Capacidad de la entidad (es)	19	9'5	19%
Calidad del proyecto	61	30'5	61%
Enfoques, coherencia y participación	18	9	18%
Presentación documentación convocatoria	2	1	2%
TOTAL PROYECTO	100	50	100 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

14.1.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas del Servicio de Servicios Sociales, actuando como Secretario/a una persona que será designada entre los mismos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Servicios Sociales que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en el apartado undécimo; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos en el apartado octavo, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución formulada por la Comisión Técnica Municipal podrá contemplar motivadamente la concesión de subvenciones por una cantidad inferior a la solicitada de acuerdo al resultado del proceso de evaluación ex ante.

14.2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

A propuesta del Servicio de Servicios Sociales, de conformidad con la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal, se elevará propuesta de acuerdo para la resolución de la convocatoria al órgano competente para ello.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Alcaldía, u órgano en que delegue, y tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

14.3.- PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del *Ayuntamiento de València*.

14.4.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTO.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cuando la subvención concedida por el Ayuntamiento de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar la adecuación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ayuntamiento, aportando para ello los documentos **DE_8** (Anexo IV) y **DE_9** establecidos en la presente convocatoria, que será tenida en cuenta en la revisión de la justificación final.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 15 % de la cantidad solicitada, ésta deberá contener junto a los documentos **DE_8** (Anexo IV) y **DE_9**, el "*Modelo de reformulación técnica de proyectos*", incluyendo la nueva matriz de planificación del proyecto que serán tenidas en cuenta en la revisión de la justificación final.

En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, así como los criterios de valoración y los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para determinados gastos, que deberán calcularse sobre la subvención concedida finalmente.

La adecuación de los proyectos a la subvención concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la minoración de la subvención sea inferior al 15% de la subvención solicitada las entidades deberán presentar únicamente los documentos de información económica **DE_8** (Anexo IV) y **DE_9**. En estos casos, si se produjese una modificación respecto a la formulación inicial que afectase a la matriz de planificación presentada inicialmente, deberá presentarse una nueva matriz de planificación del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria a través de la página web del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

DECIMOSÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

17.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del proyecto subvencionado tendrá una duración máxima de 12 meses para la Modalidad 1 y 6 meses para la Modalidad 2.

17.2.- INICIO

Las entidades beneficiarias iniciarán la ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de concesión y aprobación del pago de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución de las actuaciones en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

17.3.- COMUNICACIÓN DE INICIO

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar el inicio de las actividades, según modelo normalizado de "Comunicación de Inicio", disponible en la Sede Electrónica, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de concesión y aprobación del pago de la subvención.

En el formulario se indicarán los datos del personal responsable de la gestión del proyecto y la designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio del proyecto comunicada determinará los plazos de ejecución del proyecto, de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17.4.- SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

El personal técnico municipal mantendrá contacto continuado con las entidades beneficiarias, al objeto de realizar un seguimiento de las acciones implementadas. Las entidades se comprometen a facilitar al Ayuntamiento la información y documentación que se les solicite durante la ejecución del proyecto.

A) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las entidades presentarán por Sede Electrónica, una planificación de las acciones a desarrollar durante la ejecución del proyecto, siguiendo el modelo “*Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG*”, que deberá solicitarse al correo electrónico: programacooperacio@valencia.es.

El cronograma se comunicará en el plazo máximo de 3 meses desde el inicio de actividad.

Para proyectos con una duración superior a 6 meses se deberá presentar con carácter semestral.

B) COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO

Las entidades beneficiarias informarán al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de las actividades de difusión y de carácter público que desarrollen en el marco del proyecto financiado, mediante comunicación cursada con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: programacooperacio@valencia.es. Para identificar las propuestas harán constar en el asunto del correo: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EPDCG.

17.5.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 12 del RD188/2025, el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa sobrevenida en circunstancias imprevistas y sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad que motivaron la concesión de la subvención, se respeten los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de la presente convocatoria y no se dañen derechos de terceros.

En todo caso, ante la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 6. Compatibilidad de esta convocatoria.

Las modificaciones tendrán la consideración de sustanciales o no sustanciales.

Modificación sustancial

Tendrán la consideración de modificación sustancial de los proyectos, las siguientes circunstancias:

- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 15 % o más dentro de la propia partida, no tendrá la consideración de modificación substancial cuando, dándose el supuesto anterior, esta variación afecte a una cantidad igual o inferior al 7% del total de la subvención concedida. Las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos, no pudiendo estos superar en ningún caso el 8% máximo fijado en la presente convocatoria.
- Cambio de tipología de población destinataria del proyecto.

Las solicitudes de modificación substancial deberán presentarse por Sede Electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la finalización del periodo de ejecución de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de València, a través de los correspondientes Modelos de Reformulación (Técnica y Económica) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención. La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, del informe técnico favorable del Programa de Cooperación para el Desarrollo y aprobación por el órgano competente.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención así como aquellas que puedan dañar derechos de terceros.

No se aprobarán modificaciones substanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización.

No se aceptarán modificaciones que supongan un incremento en porcentaje o cifras absolutas de los costes indirectos inicialmente subvencionados.

Únicamente se podrán aceptar modificaciones económicas y/o técnicas que pudieran implicar una alteración de la puntuación obtenida en la fase de evaluación ex ante, según los criterios para el otorgamiento de la subvención recogidos en el apartado decimotercero, cuando excepcionalmente se produzcan situaciones que queden debidamente acreditadas por la Entidad.

El órgano competente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud (arts. 12.5 y 12.6 RD188/2025)

Modificación no substancial

De acuerdo con el artículo 12.3 del RD 188/2025, en aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no substancial o variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOCTAVO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 15 del RD 188/2025, cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en la modalidad 1 podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un **máximo de 3 meses o la mitad del plazo de ejecución**, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en la modalidad 2 podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un **máximo de 2 meses o la mitad del plazo de ejecución**, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Podrán autorizarse sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la subvención, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

DECIMONOVENO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 28 de la OGS AV, La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se realizará, en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la OGS VA, en la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa constará de dos documentos:

- Informe final técnico (memoria de desarrollo del proyecto).
- Informe final económico (memoria de ejecución económica).

Ambos documentos se presentarán según modelo que deberá solicitarse al correo electrónico: programacooperacio@valencia.es, indicando: el trámite o solicitud a realizar, título del proyecto, el año de concesión y la convocatoria o procedimiento de subvención correspondiente.

19.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 45 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por el órgano competente, previo informe técnico favorable del programa de Cooperación Internacional al Desarrollo. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con antelación a la finalización del plazo de justificación.

Cuando en la documentación justificativa tenga defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección (art. 71 RLGS).

19.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un informe final técnico completo y detallado, acompañado de las fuentes de verificación (FFVV) que se consideren oportunas y que aporten datos y pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos propuestos. Dichas FFVV responderán como mínimo a las indicadas en el Formulario **DE_10 'Formulario de Descripción técnica'** (Anexo V) y en el **DE_6 Matriz de planificación**, presentado para concursar en la convocatoria.

El informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

En el caso de aportar como fuente de verificación instrumentos de evaluación de las actividades realizadas, sólo se aportará el modelo de cuestionario normalizado, junto a un informe interpretativo de los indicadores que se quieren medir y los resultados obtenidos (no toda la muestra).

Las fuentes de verificación aportadas, junto a la relación de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto, deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

19.3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un informe de justificación final económico según el modelo facilitado por el Programa de Cooperación, que acompañará de una relación de facturas y justificantes de pago ordenados y numerados de acuerdo a la relación incluida en el informe de justificación final económico.

Esta relación deberá contener todos los justificantes de gasto correspondiente al importe total del proyecto ejecutado y solo se presentarán las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Como regla general, la justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

En cuanto al contenido de la factura se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets...) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas deberá estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, y pagadas como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación; con la excepción prevista para los gastos de evaluación según el apartado 8.3 de esta convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
- Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula “recibi” o similares.
 - b) Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - c) Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - d) Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.
- Todos aquellos gastos superiores a 120€ deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Para gastos inferiores a 120€ se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, tipo de IVA aplicable y breve descripción del gasto que indique quien es el comprador, el motivo de la compra que acredite la vinculación con el objeto, o se adjunte informe que justifique estos extremos.

Estos gastos menores que pueden justificarse mediante tickets, nunca pueden ser consecuencia de fraccionar suministros u otro tipo de gastos de la misma naturaleza.

- Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - a) Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
 - b) Los pagos por la Seguridad Social del trabajador, trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
 - c) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- Los pagos por honorarios a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda, si procede. Se adjuntará una fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona colaboradora.
- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, además de la presentación de los justificantes y facturas, se informará detalladamente indicando los datos de las personas participantes y la necesidad de su presencia en relación a las actividades.

VIGÉSIMO.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al *Ayuntamiento de València* material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el *Ayuntamiento de València*, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos presentada en el momento de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al *Ayuntamiento de València* para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de València queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

VIGÉSIMO PRIMERO. – SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

El art. 42 de la OGSAV señala que el control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación.

Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del ejercicio corriente en cuanto al control de las subvenciones, y el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

A las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de esta convocatoria les serán de aplicación supletoria el régimen sancionador y de control previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

1. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- d) Introducció de modificacions recollides en les bases reguladores de la subvenció sin la preceptiva autorització del òrgan concedent: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
- 1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 - 2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
 - 3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.
- g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

VIGÉSIMO TERCERO.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales i el Reglamento UE2016/679), y a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a que pueda tener acceso o de las que sean sometidas a tratamiento como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXOS:

Como anexos de estas bases reguladoras se adjuntan los documentos normalizados siguientes:

- ANEXO I: **DA_1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN**
- ANEXO II: **DE_1.-DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
- ANEXO III: **DE_4. LISTADO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**
- ANEXO IV: **DE_8.- FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN ECONÓMICA**
- ANEXO V: **DE_10.- FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
- ANEXO VI: **FORMULARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE INICIO**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES D'EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL 2026

Pàgina 1 de 30

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2026

322

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDEX

PRIMER.- OBJECTE	3
SEGON.- MARC NORMATIU	3
TERCER.- EIXOS TEMÀTICS I MODALITATS	4
QUART.- RÈGIM DE CONCESSIÓ i forma de pagament	5
CINQUÉ.- PRESSUPOST I FINANÇAMENT	5
SISÉ.- COMPATIBILITAT	10
SETÉ.- SUBCONTRACTACIÓ	6
HUITÉ.- REQUISITS DE LES ENTITATS SOL·LICITANTS	6
NOVÉ.- OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES	8
DÈCIM.- DESPESES SUBVENCIONABLES	10
A.- DESPESES DIRECTES.....	11
b.- DESPESES INDIRECTES	11
10.2.- DESPESES NO SUBVENCIONABLES.....	12
10.3.- REGLES APLICABLES AL PRORRATEIG DE DESPESES	12
ONZÉ.- DOCUMENTACIÓ.....	13
DOTZÉ.- TERMINI I ESMENA DE SOL·LICITUDS.....	15
12.2.- ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS.....	15
TRETZÉ.- CRITERIS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ	15
13.2.- CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES	17
CATORZÉ.- INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT	20
14.1.- COMISSIÓ TÈCNICA MUNICIPAL.	20
14.2.- ÒRGAN COMPETENT PER A RESOLDRE.....	20
14.3.- PUBLICITAT	21
14.4.- RECURSOS.....	21
QUINZÉ.- ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA.....	21
SETZÉ.- DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ	21
DESETZÉ.- TERMINI D'EXECUCIÓ I SISTEMA DE SEGUIMENT	22
17.1.- TERMINI D'EXECUCIÓ	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17.2.- INICI	22
17.3.- COMUNICACIÓ D'INICI	22
17.4.- SEGUIMENT I COMUNICACIÓ D'ACTIVITATS	22
A) CRONOGRAMA D'ACTIVITATS	22
B) COMUNICACIÓ D'ACTIVITATS DE CARÀCTER PÚBLIC	22
17.5.- MODIFICACIONS DELS PROJECTES: REFORMULACIÓ TÈCNICA I ECONÒMICA.	23
DIHUITÉ.- AMPLIACIÓ DE TERMINI D'EXECUCIÓ	24
19.1.- TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ	25
19.2.- JUSTIFICACIÓ TÈCNICA.....	25
19.3.- JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA.....	25
VINTÉ.- PUBLICITAT DE LA COFINANÇAMENT	27
VINT-I-UNÉ. – SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES.....	27
VINT-I-DOSÉ .- REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS I GRADUACIÓ D'INCOMPLIMENTS	28
VINT-I-TRESÉ .- PRIVACITAT I PROTECCIÓ DE DADES.....	29
ANNEXOS:	29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMER.- OBJECTE

La present convocatòria de la Regidoria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València estableix les bases per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per al cofinançament de projectes de sensibilització i educació per al desenvolupament i la ciutadania global a realitzar a la ciutat de València, presentats per Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament (ONGD) i agències de Nacions Unides i els seus Comitès Nacionals o organitzacions que les representen a Espanya individualment, amb seu o delegació permanent en el terme municipal.

Es contribuïx d'esta manera a l'assoliment de l'objectiu del Pla Estratègic de Subvencions de València 2026-2028, de generar processos participatius i interactius orientats a la formació, la conscienciació i comprensió de les causes dels problemes del desenvolupament i les desigualtats Nord-Sud i, es constituïx com el mitjà fonamental per a avançar cap a la generació d'una ciutadania global implicada a aconseguir un planeta equitatiu i just globalment.

SEGON.- MARC NORMATIU

La present convocatòria es fonamenta en la **Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global** que reconeix en la seua secció 2a, Article 35 a la cooperació descentralitzada com el conjunt de programes, projectes i accions en matèria de cooperació per al desenvolupament sostenible, on s'emmarcaria l'Educació per al Desenvolupament i la Ciutadania Global. Així mateix en l'Article 37 assenyalava *"l'important paper de la cooperació de les entitats locals en el sistema de la cooperació espanyola per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global a partir de la seua trajectòria i capacitat de generar aliances, mobilitzar als actors i les capacitats econòmiques i socials i el coneixement expert, així com el de les pròpies administracions locals, en les àrees en les quals gaudixen de competències i capacitats, i promoure la participació social i la democràcia en l'àmbit local"*. En este mateix article la Llei indica que *"els actors estatals del sistema espanyol de cooperació per al desenvolupament sostenible promouran l'activitat de cooperació dels ens locals i la simplificació de tràmits burocràtics per a afavorir este objectiu"*.

El **Reial decret 188/2025, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global**, estableix en el seu article 3.1 *"Este reial decret s'aplicarà a les següents subvencions i ajudes, atorgades per l'Administració General de l'Estat i els seus organismes públics i entitats de dret públic vinculades o dependents, ja es realitzen en tercers països o en territori espanyol:*

b) Subvencions i ajudes de cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global, incloses les d'educació per al desenvolupament sostenible i la ciutadania global i les d'acció humanitària.

Les subvencions i ajudes arreglades en l'apartat 1.b) d'este títol s'atorgaran d'acord amb els requisits i terminis establits en el Títol III i en les seues bases reguladores de desenvolupament. Les convocatòries s'aprovaran mitjançant resolució de l'òrgan competent".

Així mateix l'article 40 assenyalava *"Es consideren actuacions en matèria de cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global:*

c) Les activitats d'educació per al desenvolupament sostenible i la ciutadania global, d'acord amb l'article 11 de la Llei 1/2023, de 20 de febrer, així com unes altres d'investigació i estudis per al desenvolupament que s'executen a Espanya."

La **Llei 18/2017, de 14 de desembre, de la Generalitat, de cooperació i desenvolupament sostenible** estableix els principis, objectius i prioritats, així com les directrius bàsiques que *"informaran les actuacions de cooperació internacional al desenvolupament i aquelles relacionades amb l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible que impulsen o duguen a terme els agents de cooperació internacional al desenvolupament i, especialment, les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, sense perjudi de la seua autonomia en l'exercici de les competències que li siguen pròpies"*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En allò no establert per esta convocatòria, s'estarà al que es disposa en el **Reial decret 188/2025**, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global; La **Llei 38/2003**, de 17 de novembre, General de subvencions i en els seus reglaments, aprovat pel Reial **decret 887/2006**, de 21 de juliol i per la **Llei 39/2015**, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques; així com l'**Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics** (OGSAV) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.

Resulten també d'aplicació el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases d'execució del pressupost municipal per al 2026.

TERCER.- EIXOS TEMÀTICS I MODALITATS

L'Ajuntament de València, com actor de la cooperació descentralitzada espanyola, reporta anualment dades estadístiques sobre els fluxos i impactes de cooperació al desenvolupament de les activitats que contribueixen al desenvolupament sostenible als països receptors de l'Ajuda Oficial al Desenvolupament (AOD).

Per això, en base a las Directives emeses per el Comité d'Ajuda al Desenvolupament (CAD), els projectes que concuren a esta convocatòria han de vincular l'acció local necessàriament amb esta dimensió global. Els projectes visibilitzaran esta interconnexió, mostrant com les dinàmiques i accions locals tenen efectes i conseqüències en la situació d'altres societats, especialment dels països destinataris de la cooperació, de manera que estes actuacions puguen computar com AOD.

Les activitats del projecte versaran sobre les següents temàtiques:

1. Fomentar una reflexió crítica sobre les causes de la desigualtat mundial i les seues conseqüències, així com les interdependències existents entre les dimensions local i global del desenvolupament humà sostenible.
2. Promoure l'educació per a la pau i la solidaritat internacional, generant valors i actituds que contribueixen a la transformació social.
3. Impulsar el comerç just i responsable respecte dels productes procedents dels països en desenvolupament.
4. Promoure el respecte dels Drets Humans, individuals i col·lectius, dels pobles del Sud, amb especial incidència en els de caràcter polític, social i cultural.

Els projectes respondran a estes orientacions, i esta resposta haurà de reflectir-se en els instruments de planificació i en els enfocaments pedagògics adoptats. La mera alineació amb un o diversos Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS) o la contribució del projecte a la difusió de l'Agenda 2030, no serà suficient per sí mateixa perquè el projecte siga acceptat a tràmit si no respon de manera clara a les orientacions esmentades.

ESPECIFICITAT SEGONS MODALITAT

Modalitat 1: Projectes d'Educació per al Desenvolupament i la Ciutadania Global

Temporalitat màxima: 12 mesos

Quantia màxima a subvencionar: 20.000€

Activitats: accions a mig-larg termini destinades a la comprensió de les desigualtats Nord-Sud, les seues causes i conseqüències, a partir d'una proposta dirigida a un públic concret, i amb una visió crítica que busque promoure accions cap a un canvi d'actituds.

Modalitat 2: Accions en matèria de Sensibilització

Temporalitat màxima: 6 mesos

Quantia màxima a subvencionar: 9.000,-€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Activitats: accions a curt termini per a donar a conèixer alguns aspectes de la realitat, que permeten qüestionar idees, creences o valors preconcebuts a través de la informació i la identificació.

Entre estes activitats es contemplen:

- Organització de jornades, cursos, conferències, taules redones i/o tallers, per a la promoció d'una ciutadania solidària i responsable.
- Realització d'activitats d'expressió artística i intel·lectual relacionades amb les arts visuals, la literatura, les arts escèniques o la música, que fomenten l'educació per la pau, la solidaritat i el desenvolupament, amb especial atenció al respecte i la defensa dels Drets Humans.

Las entitats només podran presentar un projecte per modalitat.

No s'admetran projectes les activitats de sensibilització dels quals vagen dirigides a recaptar fons per a projectes de cooperació al desenvolupament, d'emergència humanitària o de qualsevol altra naturalesa.

QUART.- RÈGIM DE CONCESSIÓ I FORMA DE PAGAMENT

La concessió de les subvencions es realitzarà pel procediment de concurrència competitiva mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades amb l'aplicació de les prioritats i els criteris de valoració fixats en l'apartat tretzé, a fi d'establir un orde de prelación en l'assignació dels fons.

Quan la disponibilitat pressupostària no siga suficient per a subvencionar la quantia total (suma de totes les sol·licituds) sol·licitada en cada Modalitat, es finançaran els projectes per orde decreixent en la prelación, segons la puntuació obtinguda en la valoració fins a esgotar el límit màxim pressupostari.

No obstant això, no serà necessari fixar una orde de prelación en el cas que el crèdit consignat fora suficient per a atendre, una vegada finalitzat el termini de presentació, totes les sol·licituds que reunisquen els requisits establits i obtinguen la puntuació mínima exigible.

En cas que alguna entitat renunciara a la subvenció, s'atorgarà esta a la següent de la llista per orde de puntuació, sense necessitat de fer una nova convocatòria.

L'abonament de les subvencions s'efectuarà en un sol pagament de caràcter anticipat, en els termes i condicions previstos en el paràgraf segon de l'article 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones; en el Reial decret 188/2025, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat i en la base 29.5 d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València de 2026.

D'acord amb l'article 16. *Règim general de garanties* (apartat 2.c) de la OGSAV, i l'article 42.2 del Reglament de la LGS, queden exonerades de l'obligació de constituir garantia les entitats no lucratives que realitzen projectes o programes d'acció social i cooperació internacional.

No es podrà concórrer a la convocatòria en agrupació d'entitats.

CINQUÉ.- PRESSUPOST I FINANÇAMENT

Pressupost

La quantia global de les subvencions que destina l'Ajuntament de València per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2026, amb càrrec a l'aplicació pressupostària G/23120/48910, del centre gestor YC150 0000, serà de 253.244,23€.

La quantia prevista per a 2026 es distribuirà per modalitats de la manera següent:

Modalitat 1: 208.244,23 €; per a finançar projectes per una quantia màxima sol·licitada de 20.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Modalitat 2: 45.000,00 €; per a finançar projectes per una quantia màxima sol·licitada de 9.000 €.

La quantia màxima a finançar per entitat serà de 20.000€, de manera que si una ONGD presenta projectes a les dos, Modalitat 1: Projectes d'Educació per al Desenvolupament i la Ciutadania Global i Modalitat 2: Accions en matèria de Sensibilització, la suma de la subvenció sol·licitada per als dos projectes no excedirà d'esta quantia.

Si existira romanent en alguna de les modalitats una vegada conegut l'import total de les subvencions proposades per a la seua concessió, este podrà incrementar l'import destinat a l'altra modalitat.

Finançament

L'import de la subvenció no superarà, en cap cas, el 80% del pressupost total del projecte, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia entitat o d'altres possibles finançadors.

Els ingressos que, si és el cas, generen les activitats del projecte hauran de ser reinvertits en els costos directes de les mateixes i, en tot cas, es consideraran finançament del projecte amb independència de les aportacions privades.

Les concessions es realitzaran per l'import sol·licitat, amb els límits abans esmentats de la quantia màxima a subvencionar i el percentatge subvencionable del pressupost de projecte, a excepció d'aquells casos en els quals el procés de valoració dels projectes determine la reducció de la mateixa o quant la disponibilitat pressupostària no arribe a finançar la totalitat sol·licitada de l'últim projecte subvencionat, d'acord amb l'orde de prelación per a la concessió establert en l'apartat tretzé.

En cap cas se subvencionaran projectes per una quantitat inferior al 40% de l'import sol·licitat.

SETÉ.- SUBCONTRACTACIÓ

D'acord amb allò que s'establix en l'article 14.1 del Reial decret 188/2025, d'11 de març, el beneficiari podrà subcontractar amb un tercer per a dur a terme l'execució total o parcial de l'activitat objecte de la subvenció i que forma part del seu objecte social o habitual. No es considerarà subcontractació quan el beneficiari contracte amb tercers aquells gastos en què haja d'incórrer per a la realització per si mateix de l'activitat subvencionada.

Queda fora d'este concepte la contractació amb tercers d'aquelles activitats o gastos en què haja d'incórrer l'entitat beneficiària i que no formen part del seu objecte social i les seues funcions habituals.

El percentatge màxim de subcontractació no podrà excedir del 50% de l'import de l'activitat subvencionada, sumant els preus de tots els subcontractes.

HUITÉ.- REQUISITS DE LES ENTITATS SOL·LICITANTS

Podran ser sol·licitants i beneficiàries de la subvenció les ONGD que realitzen activitats en algun o diversos dels eixos temàtics d'esta convocatòria, i acrediten reunir els requisits exigits en l'Article 10 de l'OGSAV, a més dels específics assenyalats a continuació:

- a) Estar formalment inscrites, en el Registre d'Agents de la Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Comunitat Valenciana, amb anterioritat, com a mínim d'un any, a la data de publicació en el BOP de l'extracte de la convocatòria.
- b) Disposar de seu o delegació permanent en el municipi de València, inscrita en el Registre d'Agents de la Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Comunitat Valenciana amb una antiguitat mínima de 3 anys, en la qual es realitze de manera habitual l'activitat de l'entitat i compte amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del projecte per al qual se sol·licita la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- c) Disposar de personal permanent, ja siga contractat o voluntari en la seu o delegació de l'entitat a la ciutat de València.

S'entendrà que es compta amb personal permanent quan l'entitat justifique comptar amb personal contractat o voluntari de manera contínua durant tot l'exercici anual anterior al de publicació de la convocatòria que exercix la seua activitat en la seu o delegació de l'entitat a la ciutat de València.

Per al cas de les ONGD vinculades a organitzacions sindicals, la dotació de personal permanent i voluntari podrà estar composta, a més de per el personal contractat, per les persones afiliades i/o delegades sindicals, que realitzen de manera habitual l'activitat de l'entitat. En este cas, se substitueix el requisit de disposar de personal voluntari vinculat a l'entitat, per les persones afiliades i/o delegades sindicals (que aporten el 0'7% de la seua quota sindical a accions de cooperació internacional). Amb això, es complix l'objecte d'este requisit, que és prioritzar la concessió de subvencions a les organitzacions de desenvolupament que tinguen una àmplia base social, presència i estructura a la ciutat i contribuir a la promoció de la solidaritat internacional i a la revitalització del teixit associatiu local i la participació ciutadana.

- d) Mancar de fins de lucre.
- e) Reflectir en els seus estatuts que entre les seues finalitats es troba qualsevol dels eixos temàtics a què es referix la convocatòria.
- f) Acreditar la gestió d'activitats de sensibilització i projectes de EpDCG, que confirmen la presència i activitat de l'entitat en el municipi de València:

Modalitat 1.- Mínim 3 projectes finançats amb fons procedents de l'AOD en els últims 5 anys.

Modalitat 2.- Mínim 2 activitats o projectes, en els últims 3 anys, no necessàriament finançats amb fons procedents de l'AOD.

S'entén per activitat de sensibilització: una formació, un taller, una exposició o una xarrada. (No es tindran en compte les activitats en línia, les de difusió en xarxes socials del treball de l'entitat ni les activitats destinades a la captació de fons).

- g) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, l'Agència Estatal d'Administració Tributària i amb la Seguretat Social. Així com del pagament de les obligacions per reintegrament de subvencions, si és el cas.
- h) Haver presentat la documentació justificativa de qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, amb anterioritat a la finalització del termini d'esmena de defectes de la present convocatòria, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.
- i) No seran admesos els projectes presentats per entitats que es troben en procediment de reintegrament per via executiva.
- j) No podran ser beneficiàries de subvencions, les entitats en les quals concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003.
- k) No es podrà concórrer a la convocatòria en agrupació d'entitats.
- l) Els projectes que s'executen en l'àmbit de l'educació formal serà preceptiva la presentació d'un document de compromís de participació del centre/s implicat/s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVÉ.- OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

- A. Complir i justificar els requisits d'accés, la finalitat objecte de la subvenció i realitzar les activitats programades en el projecte subvencionat.
- B. Els projectes es desenrotllaran a la ciutat de València, i tindran exclusivament àmbit municipal, per tant la justificació, el diagnòstic i identificació de la població destinatària se cenyirà a este àmbit.
- C. Comunicar a l'Ajuntament de València l'inici de les activitats i les seues possibles modificacions; així com presentar la justificació final, tal com s'estipula en l'apartat denoué de la convocatòria.
- D. Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que cofinancen l'actuació subvencionada. Esta comunicació, haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega.

Quan se sol·licite una subvenció per a un projecte i s'haguera concedit una altra anterior incompatible per a la mateixa finalitat, es farà constar esta circumstància en la segona sol·licitud. En este supòsit la resolució de concessió deurà, si és el cas, condicionar els seus efectes a la presentació per part de l'entitat beneficiària de la renúncia a què es referix l'apartat següent, en relació amb les subvencions prèviament obtingudes, així com si és el cas, al reintegrament dels fons públics que haguera percebut. Una vegada obtinguda, si és el cas, la nova subvenció, l'entitat beneficiària ho comunicarà a l'entitat que li haguera atorgat la primera, la qual podrà modificar el seu acord de concessió, en els termes establits en la normativa reguladora.

L'Ajuntament de València, podrà sol·licitar el reintegrament total de la subvenció si és coneixedora de la percepció per part de l'entitat beneficiària, d'una subvenció que resulte incompatible.

- E. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de la subvenció i l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant en termini la justificació en la forma que es preveu en la convocatòria.

L'entitat beneficiària de la subvenció és l'única responsable davant l'Ajuntament de València de la justificació dels gastos del projecte subvencionat, conforme a les instruccions de justificació.

- F. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulten aplicables a la beneficiària, així com quants estats comptables i registres específics siguen exigits per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- G. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentres puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control, d'acord amb el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.
- H. Donar adequada publicitat al caràcter públic del finançament del projecte, fent constar en tot el material gràfic, digital i interactiu la imatge institucional de l'Ajuntament de València sota la descripció "Ajuntament de València. Regidoria de Servicis Socials" i la llegenda "València per la Justícia Global". Igual tracte es tindrà per a les mencions en mitjans de comunicació, amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En les publicacions elaborades en el marc dels projectes finançats es farà constar expressament: "Estos materials han sigut realitzats amb el suport financer de l'Ajuntament de València. L'Ajuntament de València no compartix necessàriament els continguts d'estos materials".

Els logotips i instruccions sobre l'ús de la imatge corporativa estan allotjats en la següent adreça web:

<https://www.valencia.es/val/cooperacio/normativa-formularis-i-models-imatge-corporativa>

Els missatges i imatges que transmeta el projecte hauran de complir amb l'estipulat en el punt 5 de les "Pautas comunicatives, publicitat i ús d'imatges" del Codi de Conducta de les ONGD de desenvolupament de la Coordinadora d'ONGD d'Espanya.

Les entitats beneficiàries seran responsables del compliment de la Llei orgànica 1/1982, de 5 de maig, de protecció civil del dret a l'honor, a la intimitat personal i familiar i a la pròpia imatge, així com de la normativa de protecció de dades, això és, el Reglament general de protecció de dades personals 2016/679 UE i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals. Especialment hauran d'haver obtingut les autoritzacions corresponents de les persones físiques interessades/afectades perquè l'Ajuntament de València puga difondre estes imatges a través d'internet.

La distribució de material editorial i gràfic elaborat amb càrrec a la subvenció d'esta convocatòria tindrà caràcter gratuït. En el cas que estes publicacions vagen a ser comercialitzades, serà preceptiva la comunicació a esta corporació. La beneficiària queda obligada a entregar 4 exemplars per al seu arxiu i catalogació en el Fons bibliogràfic de l'Ajuntament de València.

- I. Els projectes que concórreguen a la convocatòria empraran llenguatge inclusiu, no sexista i igualitari entre dones i hòmens.
- J. Se donarà igual tractament a les dos llengües cooficials en els materials i productes derivats del projecte elaborats per a la seua distribució a la ciutat de València.
- K. Aquelles entitats que tinguen prevista l'atenció directa de menors de 18 anys, segons l'article 57 i següents de la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència enfront de la violència i en l'article 8.4 de la Llei 45/2015, de 14 d'octubre, de Voluntariat, no podran adscriure a l'execució del projecte professionals o voluntaris que hagen sigut condemnats per sentència ferma per delictes contra la llibertat i indemnitat sexual tipificats en el títol VIII de la Llei orgànica 10/1995, de 23 de novembre, del Codi Penal, així com per qualsevol delictes de tràfic d'éssers humans tipificat en el títol VII bis del Codi Penal. L'entitat beneficiària deurà també exigir el compliment d'esta obligació a les empreses amb les quals, si és el cas, subcontracte la prestació de servicis, respecte del personal de servicis d'esta.
- L. Les entitats privades que durant el període d'un any perceben ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros, o quan almenys el 40% del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que aconseguisquen com a mínim la quantitat de 5.000,00€ tindran, al costat de les anteriors, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.
- M. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'apartat setzé d'esta convocatòria i en l'article 37 de la Llei General de Subvencions.
- N. Relacionar-se per mitjans electrònics amb l'Ajuntament de València d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 i 41 de la llei 39/2015 d'1 d'octubre.
- O. Complir amb les obligacions previstes en l'article 14 LGS i en l'article 11 de OGSAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SISÉ.- COMPATIBILITAT

Esta subvenció serà compatible amb qualssevol altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que, per a la mateixa finalitat, siguen al projecte atorgades per altres administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o organismes internacionals, sempre que l'import de la suma de la totalitat de fonts de finançament no supere el 100% del cost del projecte subvencionat.

La sol·licitud de subvenció deurà expressament manifestar si les accions i projectes presentats han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per altres delegacions de l'Ajuntament de València o per entitats, públiques o privades; i en este cas, presentaran relació d'estes, detallant la seua quantia i finalitat, a fi de que la suma total de les sol·licitades i obtingudes no supere, unida a la resta de cofinançaments compromesos, l'import total de l'activitat subvencionada. Si això succeïra, donaria lloc a la modificació del acord de concessió.

La comunicació de nous cofinançaments es realitzarà per seu electrònica tan prompte com es conega.

En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

DÈCIM.- DESPESES SUBVENCIONABLES

10.1.- DESPESES SUBVENCIONABLES

Es consideren gastos subvencionables, als efectes previstos en esta convocatòria, aquells que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'actuació subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert per esta convocatòria. El cost d'adquisició dels gastos subvencionables no pot ser superior al valor de mercat.

Als efectes previstos en esta convocatòria, les despeses hauran de complir els següents requisits per a poder ser considerats subvencionables (arts. 31 LGS i 27 OGSAV):

- Ser despeses corrents (no d'inversió) que de manera indubtable responguen a la naturalesa i resulten estrictament necessàries per a l'activitat subvencionada, s'hagen realitzat per l'entitat beneficiària dins del període d'execució fixat per al projecte i pagat, com a màxim, l'últim dia del termini establert per a la presentació de la justificació.
- No obstant això, els gastos en concepte d'avaluació final del projecte podran contraure's amb data posterior a la de la finalització fixada per al projecte, sempre que les dates dels documents d'obligació i de pagament no excedisquen la d'expiració del termini màxim establert per a la presentació de la justificació.
- Comptar amb el suport d'un document d'obligació (factura, nòmina...) emés a nom de l'entitat beneficiària, per un concepte aplicat al període d'execució aprovat per a el projecte, i acompanyat del seu corresponent justificant de pagament.
- Siguen d'un cost mai superior al valor de mercat del bé o servici.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017 de 8 de novembre de contractes del sector públic per als contractes menors; l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents empreses proveïdores, amb caràcter previ a la prestació del servici o el lliurament del bé, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



L'elecció entre les ofertes presentades, que haurà d'aportar-se en la justificació, es realitzarà segons criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament en una memòria l'elecció quan no es concedisca a la proposta econòmicament més avantatjosa.

S'establixen els següents tipus de despesa subvencionable:

A.- DESPESES DIRECTES

Es tracta de despeses directament implicades en l'activitat del projecte, en concret:

A1.- Lloguer d'equips: s'inclou el lloguer materials (bibliogràfic, audiovisual, etc.), quedant expressament exclosa l'adquisició d'equipaments informàtics i qualsevol altre material inventariable.

A.2.- Lloguers i transports: s'inclou el lloguer de sales o espais directament relacionats amb l'execució del projecte, així com el transport de material per a la realització de les activitats.

A.3.- Material fungible: tot tipus de compra de béns i materials que per la seua naturalesa impliquen el seu consum total destinat directament a la realització de les activitats.

A.4.- Subministraments i serveis: electricitat, telèfon i qualsevol altre proveïment que no tinguera la condició d'emmagatzemable i siga imprescindible per a l'execució de les activitats. Este import no podrà superar el 3% del total de la subvenció concedida, amb un màxim de 600,00 €.

A.5.- Servicis tècnics i professionals, s'inclouen els gastos de contractacions de servicis a persones físiques o jurídiques, servicis i personal extern necessari per a la realització de treballs específics, sempre que es considere justificada la necessitat i siga imprescindible per a l'execució del projecte.

A.6.- Gastos en publicitat: s'inclouen tots els gastos relatius a la difusió del projecte en conceptes com l'elaboració dels continguts, transcripció, disseny i maquetació, impressió i producció de material en diferents suports: imprés, audiovisual, sonor i/o informàtic.

A.7.- Viatges, estades i dietes: S'inclouen els pagaments per dietes i assignacions per a gastos de locomoció i manutenció, quan estos gastos estiguen vinculats directament a l'execució de les activitats.

També podran incloure's les despeses de personal i desplaçament originats per l'execució d'activitats d'intercanvis de sabers i la cooperació entre col·lectius del Nord i Sud. En estos casos haurà de subdividir-se esta partida de manera que siguen identificables els gastos vinculats a les activitats d'intercanvi de sabers.

No es contemplaran sota este concepte les despeses originades per les persones destinatàries dels tallers o activitats.

A.8.- Despeses de personal:

Despeses de personal tècnic contractat per l'entitat per a l'execució de les accions del projecte subvencionat; quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i els altres gastos de caràcter social, quan existisca una relació laboral, fixa o temporal.

Únicament, es consideraran despeses de personal del projecte, les del personal tècnic contractat que preste els seus servicis a València o la seua àrea metropolitana.

B.- DESPESES INDIRECTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Són aquelles despeses originades per la delegació o la seu, situada a la ciutat de València o àrea metropolitana, que estiguen directament relacionades amb la gestió del projecte subvencionat. El sumatori d'estes despeses no podrà excedir el 8% de l'import de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València.

Es consideraran despeses indirectes subvencionables:

- **Despeses administratives:**
 1. Despeses corrents de material consumible d'oficina .
 2. Despeses relacionades amb la tramitació de documentació, realitzats per agents externs a l'entitat subvencionada.
 3. Despeses de contractació de l'avaluació externa dels projectes.
- **Despeses de personal propi** que realitze funcions de seguiment i avaluació, derivats exclusiva i directament del projecte subvencionat.

No es consideraran despeses indirectes subvencionables:

- Aquells ocasionats pel manteniment de les seus i locals de les entitats (lloguers, subministraments, despeses de neteja, despeses de comunitat, manteniment en general i altres de naturalesa anàloga).
- Els subministraments de combustible, assegurances i manteniment de vehicles.
- Les quotes per pertinença a qualsevol agrupació d'associacions.
- Les despeses corrents en els següents conceptes: manteniment de pàgines web, comptes en xarxes socials o plataformes digitals.

Les despeses indirectes no podran dedicar-se a despeses d'inversió (infraestructures, compra d'equips, etc.).

La justificació de les despeses indirectes es realitzarà mitjançant una relació i detall de l'import, sense perjudi que les justificacions documentals de tals gastos obren en poder de l'entitat a l'efecte d'una possible fiscalització posterior. En conseqüència, deurà presentar-se una declaració responsable, segons model que serà facilitat pel Programa de Cooperació, detallant el concepte de la despesa i l'import del percentatge que justifiquen, acreditant no superar el màxim establert.

10.2.- DESPESES NO SUBVENCIONABLES

No es consideren despeses subvencionables els següents:

- Les despeses de procediments judicials.
- Els interessos deutors de comptes bancaris, els interessos, recàrrecs i sancions administratives o penals i les despeses de procediments judicials.
- Les despeses d'amortització dels béns inventariables de l'entitat subvencionada que s'empren en el desenvolupament del projecte.
- Qualsevol altres que no apareguen expressament reflectits en els punts A. i B. d'este apartat i que no hagen sigut autoritzats expressament, prèvia sol·licitud de l'ONGD.

En tot allò no disposat en la present descripció de despeses subvencionables, serà aplicable el marc de regulació per a la justificació del Reial decret 188/2025 de 12 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional, i específicament en el Capítol III justificació del títol I *Disposicions comunes a les subvencions i ajudes* i així com en el Capítol III *execució, justificació, reintegrament i sancions* del Títol III *Subvencions i ajudes en règim de concurrència competitiva*.

10.3.- REGLES APLICABLES AL PRORRATEIG DE DESPESES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La consignació de despeses, directes o indirectes, en elements (ex. lloguer d'instal·lacions, retribucions del personal, compres de material...) l'ús o el destí del qual vaja a ser compartit amb activitats externes al projecte requerirà, per a la seua vàlida imputació a la liquidació del pressupost subvencionat, de l'aplicació de regles de prorrateig, imputant al mateix l'estricta part de la despesa efectivament destinada a les activitats del projecte en la part que raonablement corresponga, segons els principis i normes de comptabilitat generalment admesos i, en tot cas, en la mesura en què corresponguen al període en què efectivament s'ha realitzat l'activitat.

ONZÉ.- DOCUMENTACIÓ

Les entitats sol·licitants presentaran el Formulari de descripció tècnica, en el qual s'especificarà la modalitat a la qual concorren, el Formulari econòmic i la documentació que es detalla a continuació, que servirà per a acreditar els requisits exigits en la convocatòria així com la valoració de les sol·licituds.

A fi de facilitar la tasca d'identificació de tots els documents a presentar, s'assignarà a cada un d'ells un codi i nom per a la seua identificació (DA_1, DE_1, DE_2, etc.)

Estos codis hauran de ser utilitzats obligatòriament per les entitats sol·licitants per a identificar els documents presentats. El nom de cadascú dels fitxers s'haurà d'encapçalar amb el nom de l'entitat (o el seu acrònim) seguit de codi i nom del document, tal com es detalla a continuació.

EXEMPLE: Nom entitat(o acrònim) _DE_2_ MEMÒRIA D'ACTIVITATS.pdf

El nombre de caràcters màxim dels noms de cada fitxer no podrà ser superior a 70 caràcters.

Les sol·licituds aniran acompanyades de la següent documentació:

DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

DA_1. DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ de qui ostente la representació legal de l'entitat sol·licitant, on es faça constar que l'entitat complix amb els requisits establits en el punt octau d'esta convocatòria. El model per a emplenar es descarregarà en la seu electrònica municipal segons **model normalitzat (Annex 1)**. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA

DE_1. —DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA, segons model normalitzat (**Annex II**), disponible en la seu electrònica que acredite: (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

- Personal voluntari. (A més, s'aportarà obligatòriament el **DE_5**)
- Personal contractat.
- Treball en xarxa on es faça constar la seua pertinença i grau de participació en estructures i/o plataformes de coordinació desenvolupades en el municipi de València.

DE_2. Última **MEMÒRIA D'ACTIVITATS** aprovada per l'òrgan competent de l'entitat.

DE_3 Última **MEMÒRIA ECONÒMICA** o estat comptable de l'entitat sol·licitant, que inclourà un balanç d'operacions i fonts de finançament aprovat per l'òrgan competent de l'entitat.

DE_4. LLISTAT D'ACTIVITATS I PROJECTES DE SENSIBILITZACIÓ, I EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT emés per l'entitat sol·licitant, executats amb fons públics, en els últims cinc anys per a la Modalitat 1 i tres anys per a la Modalitat 2 en el municipi de València. El model per a emplenar es descarregarà en la pàgina web municipal segons **model normalitzat (Annex III)**. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La documentació presentada que no contemple la totalitat de la informació indicada no serà tinguda en consideració.

DE_5.- ASSEGURANÇA DE RESPONSABILITAT CIVIL VIGENT I JUSTIFICANT de pagament del mateix del personal voluntari vinculat a la seu o delegació de la ciutat de València.

DE_6.- MATRIU DE PLANIFICACIÓ del projecte, segons enfocament del marc lògic, que haurà de contindre com mínim: objectius, hipòtesis, indicadors, resultats, activitats, i fonts de verificació. Este document es presentarà en format PDF.

DE_7.- CRONOGRAMA D'ACTIVITATS que es desenvolupen en el marc del projecte. Este document es presentarà en format PDF.

DE_8.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ ECONÒMICA, segons model normalitzat (**Annex IV**), disponible en seu electrònica (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>).

El pressupost detallat haurà de contindre el conjunt del finançament necessari per a l'execució del projecte, especificant les aportacions pròpies de l'entitat, i les aportacions externes tant públiques com privades, en fase de sol·licitud o concedides, i identificant a totes les parts cofinançadores del projecte.

El pressupost total del projecte serà pres com a referència en la determinació de l'import de la subvenció atorgada (art. 13.1 OGSAV), constituint la quantitat mínima de la despesa total que ha de justificar-se com efectivament realitzat dins del termini. El pressupost ha de contemplar únicament aportacions en efectiu no sent admeses les aportacions valorades.

DE_9.- INFORMACIÓ ECONÒMICA: PRESSUPOST DETALLAT

Pressupost detallat i desglossat del projecte en format Excel o compatible, per partides (d'acord amb la distribució de partides de **DE_8**) i activitats. El pressupost detallat haurà de contindre el conjunt de finançament necessari per a l'execució del projecte/actuació a què es referisca la sol·licitud - que s'entén com una unitat - havent d'especificar la resta d'aportacions amb identificació, si ja existira en el moment de la presentació, de la resta de cofinançadors del projecte.

En el cas que les actuacions per a les quals se sol·licita subvenció a l'Ajuntament de València s'emmarquen dins d'un projecte plurianual, es reflectirà únicament el conjunt de despeses de les actuacions a executar durant el període d'aplicació de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València, aportant, com a documentació addicional, els pressupostos detallats de les altres anualitats del projecte.

DE_10.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ TÈCNICA normalitzat (**Annex V**), disponible en la Seu Electrònica. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.155>)

Documentació complementària del projecte i enllaços web:

La informació presentada en documents complementaris en cap cas podrà substituir a la consignada en el formulari tècnic.

No es valorarà ni considerarà aquella informació que no es trobe referenciada en el *DE_10 Formulari de descripció tècnica del projecte* (Annex V), sent els documents annexats únicament informació complementària.

Els documents complementaris annexats hauran de codificar-se com: A1_ el primer, A2_ el segon i així successivament. Cada document complementari haurà d'incloure's en un únic PDF. En el cas d'incloure's diversos documents en un mateix fitxer s'aportarà obligatòriament un índex.

DE_11. Als projectes que s'executen en l'àmbit de l'educació formal serà preceptiva la presentació d'un **document de compromís de participació** del centre/s implicat/s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DOTZÉ.- TERMINI I ESMENA DE SOL·LICITUDS

12.1.- FORMALITZACIÓ I TERMINI DE SOL·LICITUD

Les sol·licituds hauran de presentar-se a través del **Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica)** de conformitat amb el que es preveu en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC).

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'anunci de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

Si una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, no s'han aportat els formularis econòmics i tècnics (**DE_8, DE_9 i DE_10**), la sol·licitud no serà admesa a tràmit.

La convocatòria es publicarà en el Tauler d'edictes Municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica). Així mateix es remetrà a la Base de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb el que es preveu en els articles 18 i 20 LGS i l'article 15 OGSAV.

12.2.- ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds, s'exposaran al públic aquelles faltes de documentació, indicant els documents que atesa esta convocatòria, estiguen incomplets o no presentats, obrint-se un termini improrrogable de deu dies hàbils, que començarà a comptar a partir de l'endemà de la publicació en el Tauler d'Edictes electrònic Municipal, per a l'esmena de les sol·licituds amb la indicació que si així no es fera se'ls tindrà per desistida la seua petició.

En cap cas s'admetrà la modificació o substitució dels documents imprescindibles per a la concurrència a la convocatòria (**DE_8, DE_9 i DE_10**).

TRETZÉ.- CRITERIS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

13.1.- CRITERIS PER A L'ATORGAMENT

Les entitats interessades en concórrer a la convocatòria només podran presentar un projecte per modalitat.

No seran susceptibles de finançament els projectes que en la seua valoració no aconseguisquen la puntuació mínima de 60 punts per a la Modalitat 1 i 30 punts per a la Modalitat 2, de conformitat amb el que es disposa en esta clàusula.

En primer lloc, i ordenats els projectes de major a menor puntuació, es finançaran aquells que responguen als criteris de prioritització, d'acord amb les següents condicions:

- Almenys **4 projectes**, per a la modalitat 1 i **2 projectes**, per a la modalitat 2, la intervenció dels quals siga complementària d'algun projecte de cooperació internacional al desenvolupament, AH o cooperació tècnica.
- Almenys **2 projectes**, per a la modalitat 1 i **1 projecte**, per a la modalitat 2 que s'executen en barris de la ciutat de València la població dels quals no haja sigut receptora recurrent en els últims 4 anys d'iniciatives similars. Estos barris son:
 - Districte Campanar: Barri de Benicalap i Ciutat fallera.
 - Districte Pobles de l'Oest: Barri de Benimàmet i Beniferri.
 - Districte Pobles del Nord: Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Massarrojos, Borbotó i Cases de Bárcena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Districte Poblats Marítims: Natzaret, El Cabanyal, El Grau i Beteró.
 - Districte Poblats del Sud: Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre i Faitanar.
 - Districte Quatre Carreres: Montolivet, En Corts, Malilla, Font de Sant Luis, Rovella, Ciutat dels Arts i dels Ciències i La Punta.
 - Districte Patraix: Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar i Favara.
 - Districte L'Olivereta: Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Font Santa i La Llum.
- Almenys **2 projectes** per a la modalitat 1 i **1 projecte** per a la modalitat 2 que s'executen en àmbits de l'educació no formal i informal.
 - Almenys **1 projecte** per a la modalitat 1 i **1 projecte** per a la modalitat 2 de Comerç Just i Consum Responsable en l'àmbit no formal i informal.

En segon lloc, se subvencionaran per orde de puntuació a la resta de projectes fins a esgotar el pressupost assignat a la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



13.2.- CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES

1.- CAPACITAT DE L'ENTITAT	Màx. 19 pts.	Màx. 9'5 pts.
CRITERIS DE VALORACIÓ	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
1.1. EXPERIÈNCIA PRÈVIA de l'entitat sol·licitant (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1,5
1.2.ORGANIGRAMA I ESTRUCTURA DE L'ENTITAT (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)	4	2
1.3. PARTICIPACIÓ ACTIVA EN XARXES O ESTRUCTURES DE COORDINACIÓ (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)	4	2
1.4. SITUACIÓ FINANCERA (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
1.5. TRANSPARÈNCIA (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
1.6 PARTICIPACIÓ EN EL CONSELL MUNICIPAL DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT (màx. 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1,5
TOTAL CAPACITAT DE L'ENTITAT	19	9'5

2.- QUALITAT DEL PROJECTE	Màx. 61 pts.	Màx. 30'5 pts.
2.1- JUSTIFICACIÓ I DIAGNÒSTIC	Màx. 10 pts.	Màx. 5 pts.
CRITERIS DE VALORACIÓ	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.1.1.CONTEXT (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
2.1.2.JUSTIFICACIÓ (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
2.1.3.GRAU D'IDENTIFICACIÓ DE LA POBLACIÓ DESTINATÀRIA (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
2.1.4.ADEQUACIÓ ALS ODS-AGENDA 2030 (màxim 1 punts Mod. 1 i 0,5 punts Mod. 2)	1	0'5
TOTAL JUSTIFICACIÓ I DIAGNÒSTIC	10	5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2- LÒGICA D'INTERVENCIÓ		Màx. 42 pts.	Màx. 21 pts.
CRITERIS DE VALORACIÓ		Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.2.1 QUALITAT I COHERÈNCIA DE LA MATRIU DE PLANIFICACIÓ (màxim 20 punts Mod. 1 i 10 punts Mod. 2)		20	10
2.2.2 EQUIP HUMÀ (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)		4	2
2.2.3 IMPACTE EN LA POBLACIÓ DESTINATÀRIA (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)		4	2
2.2.4. VIABILITAT I SOSTENIBILITAT (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)		4	2
2.2.5. METODOLOGIA DE TREBALL UTILITZADA (màxim 6 punts Mod. 1 i 3 punts Mod. 2)		6	3
2.2.6. SEGUIMENT I AVALUACIÓ (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)		4	2
TOTAL LÒGICA DE LA INTERVENCIÓ		42	21

2.3. PRESSUPOST	Màx. 9	Màx. 4'5
CRITERIS DE VALORACIÓ	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.3.1. ESTRUCTURA PRESSUPOSTÀRIA (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
2.3.2. CÀLCULS I PREVISIONS (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
2.3.3. APORTACIONS PRÒPIES (màxim 3 punts Mod. 1 i 1,5 punts Mod. 2)	3	1'5
TOTAL PRESSUPOST	9	4'5
Context i justificació Lògica intervenció Pressupost	10	5
	42	21
	9	4'5
TOTAL QUALITAT DEL PROJECTE	61	30'5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- ENFOCAMENTS, COHERÈNCIA I PARTICIPACIÓ	Màx. 18 ptes.	Màx. 9 ptes.
CRITERIS DE VALORACIÓ	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
3.1. ENFOCAMENTS D'INTERVENCIÓ (màxim 6 punts Mod. 1 i 3 punts Mod. 2)	6	3
3.2. PROJECTE DE CONTINUÏTAT (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
3.3. ENFORTIMENT DEL TEIXIT ASSOCIATIU (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
3.4. COHERÈNCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
3.5. PARTICIPACIÓ D'ALTRES SERVICIS DE L'AJUNTAMENT (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
3.6. INTERCANVI DE SABERS (màxim 4 punts Mod. 1 i 2 punts Mod. 2)	4	2
TOTAL ENFOCAMENTS, COHERÈNCIA I PARTICIPACIÓ	18	9

4. PRESENTACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ A LA CONVOCATÒRIA	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
4.1. PRESENTACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ A LA CONVOCATÒRIA (màxim 2 punts Mod. 1 i 1 punt Mod. 2)	2	1
TOTAL PRESENTACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ	2	1

	Modalitat 1.- EpD	Modalitat 2.- Sensibilització	Pes de cada bloc respecte al total
Capacitat de l'entitat (es)	19	9'5	19%
Qualitat del projecte	61	30'5	61%
Enfocaments, coherència i participació	18	9	18%
Presentació documentació convocatòria	2	1	2%
TOTAL PROJECTE	100	50	100%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Comissió Tècnica, podrà proposar la desestimació de les sol·licituds que hagen obtingut una puntuació suficient d'acord amb els criteris de valoració per insuficiència de crèdit disponible. Estes sol·licituds passaran a constituir una llista de reserva de conformitat amb la relació ordenada de totes les sol·licituds que, complint amb les condicions administratives i tècniques establides en la convocatòria per a adquirir la condició d'entitat beneficiària, no puguin ser estimades per depassar-se la quantia màxima del crèdit fixat en la convocatòria, amb indicació de la puntuació atorgada a cada una d'elles en funció dels criteris de valoració previstos en esta.

En este supòsit, si es renunciara a la subvenció per alguna de les entitats beneficiàries, l'òrgan concedent acordarà, sense necessitat d'una nova convocatòria, la concessió de la subvenció al sol·licitant o sol·licitants següents.

Durant el procés de valoració de les sol·licituds, es podrà requerir a les entitats sol·licitants l'aclariment, verificació i/o ampliació de la informació continguda en el projecte, així com els informes tècnics que s'estimen necessaris per a esta.

CATORZÉ.- INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

14.1.- COMISSIÓ TÈCNICA MUNICIPAL.

Per a la valoració de les sol·licituds es constituirà una Comissió Tècnica Municipal formada per un mínim de 3 i un màxim de 5 tècnics o tècniques del Servei de Servicis Socials, actuant com a Secretari/a una persona que serà designada entre estos.

La instrucció del procediment correspondrà al Servei de Servicis Socials que tindrà les següents funcions: la recepció, classificació i comprovació de la documentació establida en l'apartat onzé; sol·licitar l'aclariment, verificació i/o ampliació de la informació continguda en el projecte; requerir l'esmena de la documentació si la sol·licitud presentada per l'entitat sol·licitant no reuneix els requisits establits; petició d'informes que es consideren precisos o preceptius per a resoldre; verificació i emissió d'informes sobre el compliment dels requisits imposats en l'apartat octau, així com formular proposta de resolució incorporant a la mateixa el resultat de l'avaluació de la Comissió Tècnica Municipal.

Serà igualment funció de la Comissió Tècnica, la valoració de les propostes presentades conforme als criteris, formes i prioritats de valoració establits en la convocatòria.

La proposta de resolució formulada per la Comissió Tècnica Municipal podrà contemplar motivadament la concessió de subvencions per una quantitat inferior a la sol·licitada d'acord amb el resultat del procés d'avaluació ex-ante.

14.2.- ÒRGAN COMPETENT PER A RESOLDRE

A proposta del Servei de Servicis Socials, de conformitat amb la proposta definitiva formulada per la Comissió Tècnica Municipal, s'eleva a proposta d'acord per a la resolució de la convocatòria a l'òrgan competent per a això.

La resolució de la Convocatòria és competència de l'Alcaldia, o òrgan en què delegue, i tindrà el contingut previst en l'article 25 de la LGS, article 63.2 i 3 del Reglament de la LGS, així com el que s'establix en l'article 20 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució del procediment no podrà excedir de 6 mesos. El termini es computarà a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de València.

El venciment del termini màxim sense haver-se publicat la resolució, legitima a les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



14.3.- PUBLICITAT

L'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la BDNS, i en el Tauler d'edictes Electrònic de la pàgina Web de l'Ajuntament de València.

14.4.- RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la Convocatòria esgoten la via administrativa i contra ells podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació en el Tauler d'edictes Electrònic, davant l'òrgan administratiu que va dictar la resolució recorreguda.

Davant la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se, enfront de l'acte presumpte, idèntic recurs en qualsevol moment a partir de l'endemà d'aquell en què haguera finalitzat el termini per a dictar i publicar la resolució expressa. Tot això, sense perjudici que en els dos supòsits l'entitat puga interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa davant el Jutjat contenciós administratiu.

QUINZÉ.- ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA

Quan la subvenció concedida per l'Ajuntament de València siga inferior a la sol·licitada, l'entitat sol·licitant haurà de presentar l'adequació pressupostària ajustada a la subvenció concedida per l'Ajuntament, aportant per a això els documents **DE_8** (Annex IV) i **DE_9** establits en la present convocatòria, que serà tinguda en compte en la revisió de la justificació final.

En el cas que la reducció de la subvenció siga superior al 15% de la quantitat sol·licitada, l'adequació haurà de contindre, juntament als documents **DE_8** (Annex IV) i **DE_9**, el "*Model de reformulació tècnica de projectes*", incloent-hi la nova matriu de planificació del projecte que seran tingudes en compte en la revisió de la justificació final.

En qualsevol cas, la reformulació d'una sol·licitud haurà de respectar l'objecte, condicions i finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, així com els criteris de valoració i els límits percentuals establits en la convocatòria per a determinats costos, que hauran de calcular-se sobre la subvenció concedida finalment.

L'adequació dels projectes a la subvenció concedida haurà de presentar-se en el termini màxim de 20 dies hàbils a partir de la notificació de l'acord de concessió de la subvenció.

Quan la minoració de la subvenció siga inferior al 15% de la subvenció sol·licitada les entitats hauran de presentar únicament els documents d'informació econòmica **DE_8** (Annex IV) i **DE_9**. En estos casos, si es produïra una modificació respecte a la formulació inicial que afectara la matriu de planificació presentada inicialment, haurà de presentar-se una nova matriu de planificació del projecte.

SETZÉ.- DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

S'entén per devolució voluntària aquella que és realitzada per l'entitat beneficiària sense previ requeriment de l'administració. Esta devolució s'efectuarà mitjançant autoliquidació, que tramitarà i presentarà la beneficiària a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb el que s'establix en la disposició addicional tercera de la Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global, l'exigència de l'interés de demora per als reintegraments, devolucions i romanents no aplicats no s'aplicarà a les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DESSETÈ.- TERMINI D'EXECUCIÓ I SISTEMA DE SEGUIMENT

17.1.- TERMINI D'EXECUCIÓ

El termini d'execució del projecte subvencionat tindrà una duració màxima de 12 mesos per a la Modalitat 1 i 6 mesos per a la Modalitat 2.

17.2.- INICI

Les entitats beneficiàries iniciaran l'execució del projecte en el termini màxim de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació en el tauler d'edictes, de l'acord de la Junta de Govern Local, de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

En el cas de no iniciar l'execució de les actuacions en el termini assenyalat, les entitats subvencionades quedaran obligades a reintegrar els fons percebuts.

17.3.- COMUNICACIÓ D'INICI

Les entitats beneficiàries queden obligades a comunicar l'inici de les activitats, segons model normalitzat de "Comunicació d'Inici", disponible en la Seu Electrònica, en el termini màxim de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació en el Tauler d'edictes, de l'acord de la Junta de Govern Local, de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

En el formulari s'indicaran les dades del personal responsable de la gestió del projecte i la designació de la persona que actuarà com a interlocutor/a davant l'Ajuntament.

A les entitats que no comuniquen l'inici d'activitat en el termini establert, se'ls requerirà, el compliment d'esta obligació. Les entitats disposaran d'un termini màxim de 10 dies hàbils, a comptar des de la recepció de la notificació, per a esmenar l'incompliment advertint-se'ls que transcorregut este termini, es procedirà a l'obertura d'expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

La data d'inici del projecte comunicada determinarà els terminis d'execució del projecte, de la justificació final i de la imputació dels gastos justificatius.

17.4.- SEGUIMENT I COMUNICACIÓ D'ACTIVITATS

El personal tècnic municipal mantindrà contacte continuat amb les entitats beneficiàries, a fi de realitzar un seguiment de les accions implementades. Les entitats es comprometen a facilitar a l'Ajuntament la informació i documentació que se'ls sol·licite durant l'execució del projecte.

A) CRONOGRAMA D'ACTIVITATS

Les entitats presentaran per Seu Electrònica, una planificació de les accions a desenvolupar durant l'execució del projecte, seguint el model "Cronograma d'activitats de Sensibilització i EpdCG", que haurà de sol·licitar-se al correu electrònic: programacooperacio@valencia.es.

El cronograma es comunicarà en el termini màxim de 3 mesos des de l'inici d'activitat.

Per a projectes amb una duració superior a 6 mesos s'haurà de presentar amb caràcter semestral.

B) COMUNICACIÓ D'ACTIVITATS DE CARÀCTER PÚBLIC

Las entitats beneficiàries informaran l Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de les activitats de difusió i de caràcter públic que desenrotllen en el marc del projecte finançat, mitjançant comunicació cursada amb una antelació mínima de 15 dies hàbils a la seua realització, mitjançant correu electrònic a la següent direcció: programacooperacio@valencia.es. Per a identificar les propostes faran constar en l'assumpte del correu: COMUNICACIÓ D'ACTIVITATS EPDCG.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17.5.- MODIFICACIONS DELS PROJECTES: REFORMULACIÓ TÈCNICA I ECONÒMICA.

De conformitat amb l'article 12 del RD188/2025, l'article 27 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'11.1 de l'Ordenança General de Subvencions les entitats beneficiàries estan facultades per a sol·licitar de l'òrgan concedent, abans que concloga el termini per a la realització de l'actuació subvencionada, la modificació de la resolució de concessió pel que concerneix l'ampliació dels terminis fixats, la reducció de l'import concedit o l'alteració de les accions que s'integren en l'activitat, que seran autoritzades quan porten la seua causa sobrevingudes en circumstàncies imprevistes i siguen necessàries per al bon fi de l'actuació, sempre que no s'altere l'objecte o finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, es respecten els criteris de valoració establits en l'apartat tretzé de la present convocatòria i no es danyen drets de tercers.

En tot cas, davant l'obtenció concurrent de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, s'estarà al que es disposa en l'apartat 6. Compatibilitat de esta convocatòria.

Les modificacions tindran la consideració de substancials o no substancials.

Modificació substancial

Tindran la consideració de modificació substancial dels projectes, les següents circumstàncies:

- Projectes el pressupost total dels quals patisca modificació, bé per increment o reducció, superior al 15%.
- Canvis en els objectius generals i/o específics.
- Qualsevol modificació en qualsevol de les partides pressupostàries que supose una variació, a l'alça o a la baixa, del 15% o més dins de la pròpia partida, no tindrà la consideració de modificació substancial quan, donant-se el supòsit anterior, esta variació afecte una quantitat igual o inferior al 7% del total de la subvenció concedida. Les variacions pressupostàries entre partides no podran afectar els costos indirectes, no podent estos superar en cap cas el 8% màxim fixat en la present convocatòria.
- Canvi de tipologia de població destinatària del projecte.

Les sol·licituds de modificació substancial hauran de presentar-se per Seu Electrònica prèviament a la seua aplicació i en qualsevol cas, amb una antelació mínima de quaranta-cinc dies a la finalització del període d'execució de l'actuació subvencionada per l'Ajuntament de València, a través dels corresponents Models de Reformulació (Tècnica i Econòmica) a la disposició d'aquelles entitats beneficiàries de subvenció. La reformulació tècnica i econòmica dels projectes requerirà, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, de l'informe tècnic favorable del Programa de Cooperació per al Desenvolupament i aprovació per l'òrgan competent.

No s'aprovaran en cap cas modificacions dels projectes subvencionats, que d'haver sigut conegudes prèviament a la concessió de la subvenció per l'Ajuntament de València, haurien suposat la denegació de la subvenció així com aquelles que puguen danyar drets de tercers.

No s'aprovaran modificacions substancials de manera retroactiva, havent de ser comunicades i aprovades per l'òrgan competent amb caràcter previ a la seua realització.

No s'acceptaran modificacions que suposen un increment en percentatge o xifres absolutes dels costos indirectes inicialment subvencionats.

Únicament es podran acceptar modificacions econòmiques i/o tècniques que pogueren implicar una alteració de la puntuació obtinguda en la fase d'avaluació ex-ante, segons els criteris per a l'atorgament de la subvenció arreglats en l'apartat tretzé, quan excepcionalment es produïsquen situacions que queden degudament acreditades per l'Entitat.

L'òrgan competent dictarà i notificarà la resolució aprovant o denegant la modificació en el termini màxim de quaranta-cinc dies hàbils des de la data de presentació de la sol·licitud. Esta resolució posarà fi a la via

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



administrativa. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, s'entendrà desestimada la sol·licitud (arts. 12.5 i 12.6 RD188/2025)

Modificació no substancial

D'acord amb l'article 12.3 del RD 188/2025, en aquell cas en què el projecte patisca una modificació no substancial o variacions quantitatives, consistents, entre altres, en una disminució o augment de l'import de les actuacions, del nombre de persones ateses o d'altres circumstàncies previstes en la proposta inicial, quan no suposen una alteració dels resultats i objectius previstos, no precisaran d'autorització prèvia, devent únicament ser arreglades en els informes corresponents, amb la finalitat que es pugua valorar el grau de compliment dels resultats inicialment previstos.

DIHUITÉ.- AMPLIACIÓ DE TERMINI D'EXECUCIÓ

D'acord amb l'article 15 del RD 188/2025, quan per causes sobrevingudes, el beneficiari es vera obligat a retardar l'inici de l'execució de la intervenció, a paralitzar la mateixa una vegada iniciada o a estendre en el temps l'execució de la intervenció, podrà sol·licitar de forma motivada a l'òrgan concedent l'ampliació del termini d'execució.

El termini d'execució de les activitats subvencionades en la modalitat 1 podrà ser ampliat sense necessitat d'autorització prèvia fins a un **màxim de 3 mesos o la mitat del termini d'execució**, si este és inferior al citat termini, havent de ser comunicada esta ampliació abans del venciment del termini inicial de finalització de l'execució. En esta comunicació ha de motivar-se la necessitat d'ampliació de termini.

El termini d'execució de les activitats subvencionades en la modalitat 2 podrà ser ampliat sense necessitat d'autorització prèvia fins a un **màxim de 2 mesos o la mitat del termini d'execució**, si este és inferior al citat termini, havent de ser comunicada esta ampliació abans del venciment del termini inicial de finalització de l'execució. En esta comunicació ha de motivar-se la necessitat d'ampliació de termini.

Les ampliacions superiors al termini previst en l'apartat anterior requeriran l'autorització prèvia de l'òrgan concedent, havent de sol·licitar-se amb anterioritat a la finalització del termini d'execució de la subvenció.

Podran autoritzar-se successives ampliacions del termini d'execució de la subvenció, d'ofici o a sol·licitud del beneficiari, d'acord amb el procediment establert en l'apartat anterior, havent de resoldre en el termini de quaranta-cinc dies hàbils, sempre que concórreguen noves circumstàncies que el justifiquen. Contra la resolució d'ampliació del termini d'execució, no cabrà cap recurs.

DENOVÉ.- JUSTIFICACIÓ

De conformitat amb els articles 28 de l'OGSAV, La justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en la concessió de la subvenció es realitzarà, en els termes previstos en l'article 30 de la LGS, el seu Reglament i l'OGSVA, en la modalitat de compte justificatiu del gasto realitzat.

El compte justificatiu constarà de dos documents:

- Informe final tècnic (memòria de desenvolupament del projecte).
- Informe final econòmic (memòria d'execució econòmica).

Els dos documents es presentaran segons model que haurà de sol·licitar-se al correu electrònic: programacooperacio@valencia.es, indicant: el tràmit o sol·licitud a realitzar, títol del projecte, l'any de concessió i la convocatòria o procediment de subvenció corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



19.1.- TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ

El termini màxim per a la justificació de la realització del projecte i aplicació dels fons percebuts a este efecte, és de 3 mesos comptats des de la data de finalització del projecte.

El termini de justificació podrà ser ampliat en un màxim de 45 dies, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, que serà resolta per l'òrgan competent, previ informe tècnic favorable del programa de Cooperació Internacional al Desenvolupament. Esta sol·licitud d'ampliació de termini de justificació, haurà de sol·licitar-se amb antelació a la finalització del termini de justificació.

Quan en la documentació justificativa tinga defectes corregibles, es posarà en coneixement de la interessada, concedint-li un termini de 10 dies hàbils per a la seua correcció (art. 71 RLGS).

19.2.- JUSTIFICACIÓ TÈCNICA.

L'entitat beneficiària queda obligada a presentar un Informe final tècnic complet i detallat, acompanyat de les fonts de verificació (FFVV) que es consideren oportunes i que aporten dades i proves sobre la realització de les actuacions compromeses, la consecució dels resultats i l'abast dels objectius proposats. Dites FFVV respondran com a mínim a les indicades en el Formulari **DE_10 'Formulari de Descripció tècnica'** (Annex V) i en el **DE_6 Matriu de planificació**, presentat per a concursar en la convocatòria.

L'informe haurà d'incloure obligatòriament informació sobre:

- Dates reals d'inici i finalització.
- Nivell de consecució dels objectius previstos.
- Anàlisi dels resultats reals en relació als previstos en la sol·licitud.
- Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com no previstes.
- Justificació de les desviacions produïdes en l'execució respecte a les activitats previstes, si és el cas.
- Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.
- Valoració general sobre l'execució del projecte.
- Optativament podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del projecte executat.

En el cas d'aportar com a font de verificació instruments d'avaluació de les activitats realitzades, només s'aportarà el model de qüestionari normalitzat, al costat d'un informe interpretatiu dels indicadors que es volen mesurar i els resultats obtinguts (no tota la mostra).

Les fonts de verificació aportades, al costat de la relació dels materials produïts durant l'execució del projecte, hauran d'anar acompanyats d'un índex ordenat de els arxius presentats.

19.3.- JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

L'entitat beneficiària queda obligada a presentar un informe de justificació final econòmic segons el model facilitat pel Programa de Cooperació, que acompanyarà d'una relació de factures i justificants de pagament ordenats i numerats d'acord amb la relació inclosa en l'informe de justificació final econòmic.

Esta relació haurà de contindre tots els justificants de les despeses corresponent a l'import total del projecte executat, però només es presentaran les factures i justificants de pagament imputats a la subvenció atorgada per l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Com a regla general, la justificació econòmica total del projecte subvencionat es realitzarà mitjançant factures originals o altres documents equivalents en els quals hi haja hagut un pagament real per contraprestació de béns o servicis.

Quant al contingut de la factura s'estarà al que es disposa en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, havent d'aportar-se factura (ordinària o simplificada) en els supòsits i amb les excepcions regulades per este. Sent els tipus de retenció i ingressos a compte de l'IRPF els publicats per l'Agència Tributària per als pagaments que es realitzen en l'exercici.

Si de les actuacions de supervisió i control s'inferira la inexactitud de les justificacions i informes financers presentats per l'entitat sol·licitant, l'Ajuntament de València podrà iniciar procediment de reintegrament total o parcial.

Sense perjudi de l'anteriorment expressat, s'estarà al que es disposa en l'article 30.4 de la Llei General de Subvencions que estableix que quan les activitats hagen sigut finançades, a més de amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades.

Els justificants que acrediten les despeses de la totalitat del projecte, hauran de complir els següents requisits:

- Tots els documents justificatius (factures, tiquets...) de la despesa hauran de ser originals.
- La data de les factures haurà d'estar compreses dins del termini d'execució del projecte, i pagades com a màxim, l'últim dia del termini establert per a la presentació de la justificació; amb l'excepció prevista per les peses d'avaluació segons l'apartat 8.3 d'esta convocatòria.
- En tots els justificants, hauran de constar les dades identificatives de l'entitat proveïdora, els del comprador que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més dels detalls de tots els béns i servicis consumits.
- En tots els casos, haurà de constar la justificació, si és el cas, de la retenció de l'IVA i l'ingrés d'impostos, taxes i Seguretat Social que corresponga.
- Les despeses es consideraran justificades únicament si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:
 - a) Data i firma de la persona o entitat subministradora en el document justificatiu amb la fórmula "rebut" o similars.
 - b) Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
 - c) Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en banc per a aquells gastos domiciliats en comptes bancaris.
 - d) Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament el subministrador i les dades del pagament que es realitza.
- Totes aquelles despeses superiors a 120€ hauran de justificar-se mitjançant factura i la corresponent constatació del pagament havent de ser l'entitat beneficiària l'única que figure com a clienta.
- Per a despeses inferiors a 120€ s'admetran tiquets o altres documents equivalents sempre que figure cognoms i nom del proveïdor, codi d'identificació fiscal, data, tipus d'IVA aplicable i breu descripció de la despesa que indique qui és el comprador, el motiu de la compra que acredite la vinculació amb l'objecte, o s'adjunte informe que justifique estos extrems.

Estos gastos menores que poden justificar-se mitjançant tiquets, mai poden ser conseqüència de fraccionar subministraments o un altre tipus de gastos de la mateixa naturalesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Respecte a la justificació de les despeses de personal, es computarà l'import brut aportant obligatòriament la següent documentació:
 - a) Nòmines dels treballadors i les treballadores.
 - b) Els pagaments per la Seguretat Social del treballador, treballadora i empresa, mitjançant els impresos RLC i RNT (antics TC1 i TC2) o liquidacions bancàries d'estos. En cas de no poder aportar model, s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de les persones.
 - c) No es computaran a l'efecte de la justificació del personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en l'Agència Tributària. A este efecte quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 110, s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona. D'estar en termini, el model 190 haurà d'aportar-se este, amb la relació de persones declarades.
- Els pagaments per honoraris a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justificaran mitjançant rebut en el qual s'indique nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació d'IRPF i document d'ingrés del mateix en la Tresoreria d'Hisenda, si es cau. S'adjuntarà una fotocòpia del DNI o document equivalent de la persona col·laboradora.
- Per als gastos realitzats per persones físiques en concepte de viatges, dietes o desplaçaments, a més de la presentació dels justificants i factures, s'informarà detalladament indicant les dades de les persones participants i la necessitat de la seua presència en relació a les activitats.

VINTÉ.- PUBLICITAT DE LA COFINANÇAMENT

Les Entitats beneficiàries, sense perjudici del seu deure de difondre el caràcter públic del finançament dels seus programes, hauran de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern. En cas que les Entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4 de la Llei 19/2013 de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mig electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

Després de l'execució dels projectes subvencionats, les entitats responsables d'estos, hauran de presentar a l'Ajuntament de València material gràfic i/o audiovisual que puga il·lustrar l'evolució de l'execució de cada projecte i el resultat final d'este. Este material passarà a formar part d'un fons documental municipal, gestionat per l'Ajuntament de València, i que servirà com a material expositiu per a la visibilització dels projectes executats amb finançament municipal en cada convocatòria de subvencions.

La documentació gràfica dels projectes presentada en el moment de la Convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc...; no serà susceptible de recuperació per part de l'Entitat sol·licitant i s'entendrà cedida gratuïtament a l'Ajuntament de València per a l'ús que estime convenient.

L'Ajuntament de València queda eximit de qualsevol responsabilitat relacionada amb la propietat intel·lectual, drets d'imatge, protecció de dades personals o qualsevol altra normativa que regule algun tipus de dret o obligació en relació a l'ús de la informació facilitada per les persones participants en la convocatòria.

VINT-I-UNÉ. – SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

L'art. 42 de l'OGSAV assenyalava que el control financer de les subvencions municipals es regirà, amb caràcter general, pel que es disposa en el Títol III de la LGS i el seu Reglament de desenvolupament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La competència per a efectuar el control financer de les subvencions municipals correspon a la IGAV, que l'exercirà mitjançant auditories o altres tècniques de control, conformement a les previsions que continga el seu Pla Anual d'Actuació.

Igualment resulta d'aplicació la base 23.6 d'Execució de Pressupost Municipal de l'exercici corrent quant al control de les subvencions, i el Pla Anual de Control Financer de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els quatre anys següents a la presentació d'esta, un control financer de la totalitat del Projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

VINT-I-DOSÉ .- REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS I GRADUACIÓ D'INCOMPLIMENTS

A les subvencions concedides a les entitats beneficiàries d'esta convocatòria els seran d'aplicació supletòria el règim sancionador i de control previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i la seua normativa de desenvolupament.

1. En cas de reintegrament, a les subvencions i ajudes concedides els seran aplicable les següents condicions respecte als percentatges de l'import concedit:

- a) Incompliment total dels fins per als quals es va atorgar la subvenció, quan s'haja produït a conseqüència de l'incompliment de les obligacions imposades a les entitats beneficiàries i compromisos assumits per estos, derivant d'això la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons: 100 per 100 de la subvenció.
- b) Incompliment total de l'obligació de justificació: 100 per 100 de la subvenció.
- c) Obtenció de la subvenció sense reunir les condicions requerides per a això: 100 per 100 de la subvenció.
- d) Introducció de modificacions arreglades en les bases reguladores de la subvenció sense la preceptiva autorització de l'òrgan concedent: fins al 100 per 100 de les despeses en què s'haja incorregut a causa de la modificació, excepte quan l'entitat beneficiària de la subvenció pose de manifest en la justificació que s'han produït alteracions de les condicions tingudes en compte per a la concessió d'esta, que no alteren essencialment la naturalesa o objectius de la subvenció i haja omés el tràmit d'autorització administrativa prèvia per a la seua aprovació i l'òrgan concedent actue segons el que es disposa en l'article 86 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.
- e) Incompliment de les condicions imposades amb motiu de la concessió de la subvenció: la fixació de la quantitat que haja de ser reintegrada per l'entitat beneficiària es determinarà en aplicació del principi de proporcionalitat. Entre estos incompliments seran objecte de reintegrament, pels percentatges que s'indiquen, els següents:
 - 1r Incompliment del termini d'execució de l'activitat sense haver-se autoritzat la corresponent ampliació: 100 per 100 dels gastos executats fora de termini.
 - 2n Justificació insuficient o deficient: fins al 10 per 100 de la subvenció, proporcionalment a la documentació obligatòria no presentada o deficient, excepte quan es tracte de justificants de gasto els defectes del qual afecten l'acreditació de la seua realització, i en este cas es reintegrarà el 100 per 100 del seu import.
 - 3r Incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió de la subvenció o ajuda: fins al 10 per 100 de l'import de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- f) Subvenció no executada totalment o parcialment per qualsevol causa: 100 per 100 de la part de la subvenció no executada.
- g) Quan s'haja produït un incompliment parcial dels objectius específics del programa, projecte o activitat, causat per situacions excepcionals degudament acreditades, com ara desastres naturals, enfrontaments armats o crisis humanitàries, que dificulten o impossibiliten la seua execució total, el reintegrament o la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció no afectarà les quantitats invertides en els objectius complits, així com en la seguretat de les contraparts o, si és el cas, del personal expatriat.
2. Quan el compliment per l'entitat beneficiària s'aproxime de mode significatiu al compliment total i s'acredite per estos una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos o l'execució de la major part de les activitats previstes només haurà de reintegrar, si és el cas, l'import corresponent al romanent no invertit i als gastos no justificats.

VINT-I-TRESÉ .- PRIVACITAT I PROTECCIÓ DE DADES

L'Ajuntament de València es compromet a complir la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el Reglament UE2016/679), i a garantir la seguretat i la confidencialitat de les dades de caràcter personal al fet que puga tindre accés o de les quals siguen sotmeses a tractament com a resultat de les activitats en el marc d'esta convocatòria.

ANNEXOS:

Com a annexos d'estes bases reguladores s'adjunten els documents normalitzats següents:

- ANNEX I: **DA_1. DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ**
- ANNEX II: **DE_1.-DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA**
- ANNEX III: **DE_4. LLISTAT D'ACTIVITATS I PROJECTES DE SENSIBILITZACIÓ, I EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT**
- ANNEX IV: **DE_8.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ ECONÒMICA**
- ANNEX V: **DE_10.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ TÈCNICA**
- ANNEX VI: **FORMULARI PER A LA COMUNICACIÓ D'INICI**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

59. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació per al manteniment del gabinet psicopedagògic municipal. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico municipal.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2025, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 49.629,38 euros. Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 45/2016, de 4 de agosto.

Segundo. El punto segundo de dicha resolución indica que ha de justificarse la subvención según lo establecido en el apartado octavo de la resolución de convocatoria, con los ingresos y gastos del periodo del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. El plazo para presentar la documentación justificativa es del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2025, ambos inclusive. En fecha 12 de noviembre de 2025, se presenta por la sede electrónica de la Generalitat Valenciana dicha documentación.

Tercero. Existen proyectos de gasto 2024/00014 y 2025/00037 incluidos en el Presupuesto municipal. Dado que la ayuda es inferior al presupuesto previsto inicialmente en 2025, y según informe del Servicio Económico Presupuestario, el importe total de esta ayuda se afectará al proyecto más antiguo, 2024/00014 correspondiente al curso 2024/2025, siendo 71.316,02 euros el presupuesto inicial del proyecto y 49.629,38 euros la subvención recibida en 2025. La diferencia de 21.686,64 euros se financiara con recursos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. En fecha 23 de marzo de 2026, el Servicio de Contabilidad informa que ha sido contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000, ingreso por importe de 49.629,38 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo al mantenimiento del gabinete psicopedagógico, curso 2024-2025, correspondiente al 100 % de la subvención concedida por Resolución de 23 de octubre de 2025.

Quinto. Se elabora documento contable de compromiso de ingreso y reconocimiento de derechos simultáneo INGRES/2026/0000081581.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.

II. Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2024-2025.

III. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se resuelve la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudica al Ayuntamiento de València una ayuda económica por un importe de 49.629,38 euros, destinada al mantenimiento del gabinete psicopedagógico municipal para el curso escolar 2024/2025 en aplicación de la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2024-2025.

Segundo. Modificar el Proyecto de gasto n.º 2024/00014, denominado Gabinete Psicopedagógico que queda con una financiación afectada por importe de 99.411,34 euros, resultado de los derechos que ya se encuentran reconocidos en el proyecto 2024/00014 (49.781,96 euros) sumado al importe que ahora se propone reconocer (49.629,38 euros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2024/00014, en el concepto 45017 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 49.629,38 euros correspondientes al 100 % de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo mediante Resolución de 23 de octubre de 2025 para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico municipal, curso 2024/2025.

Cuarto. Aprobar el documento contable de ingresos INGRES/2026/0000081581 con el fin de aceptar las citadas ayudas y reconocer los derechos de forma simultánea."

60. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000648-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Benestar Animal, Secció d'Inspecció Veterinària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Inspección Veterinaria.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2026, se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el nuevo Servicio de Bienestar Animal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Veterinario/a, posición 25008397 (referencia 9422), existente en el Servicio de Sanidad y Consumo, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Sección de Inspección Veterinaria del Servicio de Bienestar Animal.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008397 (referencia 9422), categoría Veterinario/a, en la Sección de Inspección Veterinaria del Servicio de Bienestar Animal, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 25008397 (referencia 9422), categoría Veterinario/a, y adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), e incardinado en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Inspección Veterinaria, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Se realiza ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto, y en el plazo otorgado se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Veterinario/a, que habiéndose presentado a dos ofrecimientos resulta designada para el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** presenta solicitud para concurrir al presente ofrecimiento, a la que renuncia con posterioridad. El puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25003901 (referencia n.º 4727), que ocupa la Sra. ***** ha sido adscrito orgánicamente al Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026.

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, ***** y *****, funcionarios interinos, categoría Veterinario/a y con antigüedad en la categoría inferior a 6 años.

CUARTO. Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026, ha informado:

'Primero. Tal y como consta en el expediente E-01101-2026-648, para proveer dicho puesto se han presentado los candidatos *****, *****, *****, ***** y *****, a fecha de hoy y teniendo en cuenta que hay un proceso selectivo para cubrir la plaza de jefatura de sección de la oficina de Bienestar Animal, consta que la candidata ***** ha renunciado a la jefatura de inspección de Bienestar Animal, por lo tanto quedan los otros tres candidatos, respecto a la candidata *****, se ha presentado a la jefatura de sección de gestión de centros E-01101-2026-649, en el que las únicas candidatas eran ***** y *****, que tal y como se ha indicado consta que ha renunciado también a este procedimiento, por los motivos ante expuestos.

Segundo. En el proceso selectivo del expediente 011-2026-649, únicamente quedaría una candidata para valorar, *****, que será objeto del correspondiente informe en el citado expediente; y que en el expediente los tres candidatos inicialmente excluidos por tratarse de personal interino, serían los que son objeto de valoración *****, ***** y *****, atendiendo a la especificidad normativa en materia de nombramientos, donde es posible designar un candidato interino como jefe de sección cuando no hay candidatos funcionarios de carrera como en el presente supuesto, procede valorar la idoneidad de los candidatos inicialmente descartados para informar la presente designación.

Tercero. Valoración de los candidatos, teniendo en cuenta la valía de los tres candidatos, y a la vista de la experiencia como veterinario municipal en la sección de Bienestar Animal del Servicio de sanidad, desde esta jefatura se propone la designación de ***** como jefa de sección de Inspección del servicio de Bienestar Animal, por contar con más tiempo de experiencia en la administración.

Lo que se informa a los efectos oportunos en València a 28 de abril de 2026'.

QUINTO. ***** es funcionaria interina, categoría Veterinaria, con una antigüedad en la categoría de 25 de mayo de 2021, por lo que la Sra. *****, no posee antigüedad en la categoría superior a 6 años. No obstante, en Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria, se acordó el 28 de mayo de 2026: 'por unanimidad de las secciones sindicales con representación en la citada Mesa de Negociación, exonerar del requisito de seis años de antigüedad en la categoría, que exige el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, al objeto de que la funcionaria *****, pueda presentarse a la vacante de Jefatura Sección (TD) categoría Veterinario/a, en el Servicio de Bienestar Animal.

Todo ello, visto que se ha acreditado que ningún funcionario/a de carrera de la Corporación, ni ningún funcionario/a interino/a con antigüedad de seis años en la categoría, se encuentra interesado en dicho puesto de trabajo y a la vista de lo informado por la Delegación de Bienestar Animal, en el que se manifiesta la urgente necesidad de cobertura de la misma'.

Por lo que a la vista de lo decretado, de lo acordado en fecha 28 de mayo de 2026 en la Mesa General de Negociación y de lo informado por la Delegación de Bienestar Animal, procede tramitar la presente adscripción en comisión de servicios.

SEXTO. *****, es funcionaria interina de esta Corporación con categoría Veterinaria de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000960 (referencia 1031), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I.

SÉPTIMO. De aprobarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante, e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008397 (referencia 9422), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Inspección Veterinaria, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría Veterinario/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

OCTAVO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25000960 (referencia 1031), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, y procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008397 (referencia 9422).

NOVENO. Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

DÉCIMO. La jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

UNDÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 16 de junio del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Gasto 16 junio' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 44.827,05 € y declarar disponible crédito por importe de 36.884,70 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/965.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. Según el artículo 33 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

A los efectos del que dispone este decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefa de sección en un Servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 25008397 (referencia 9422), categoría Veterinario/a, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Inspección Veterinaria, y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Excepcionar, por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, el requisito de seis años de antigüedad en la categoría, que exige el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Veterinaria de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008397 (referencia 9422), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Inspección Veterinaria, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026.

Cuarto. Simultáneamente, cesar a la Sra. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25000960 (referencia 1031), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008397 (referencia 9422).

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 44.827,05 € y declarar disponible crédito por importe de 36.884,70 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/965."

61. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000649-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Benestar Animal, Secció Gestió de Centres. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal, Sección Gestión de Centros.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el nuevo Servicio de Bienestar Animal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Veterinario/a, posición 25008396 (referencia 9421), existente en el Servicio de Sanidad y Consumo, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Sección de Gestión de Centros del Servicio de Bienestar Animal.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008396 (referencia 9421), categoría Veterinario/a, en la Sección de Gestión de Centros del Servicio de Bienestar Animal, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Veterinario/a, posición 25008396 (referencia 9421), baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Veterinario/a, posición 25008396 (referencia 9421), en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Veterinario/a.

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** y *****, funcionarios interinos, categoría Veterinario/a, cuyas solicitudes no pueden valorarse al haber funcionarios de carrera con la categoría requerida.

***** presenta solicitud para concurrir al presente ofrecimiento, a la que renuncia con posterioridad. El puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25003901 (referencia n.º 4727), que ocupa la Sra. ***** ha sido adscrito orgánicamente al Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026.

Remitida la solicitud junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026, ha informado:

'Primero. Tal y como consta en el expediente E-01101-2026-649, para proveer dicho puesto se han presentado los candidatos *****, *****, ***** y *****, a fecha de hoy y teniendo en cuenta que hay un proceso selectivo para cubrir la plaza de jefatura de sección de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



oficina de Bienestar Animal, consta que la candidata ***** ha renunciado a la jefatura de inspección de bienestar Animal.

Segundo. De los tres candidatos presentados inicialmente han quedado excluidos de la valoración por el servicio de personal ***** y *****, por tratarse de personal interino y haberse presentado una candidata funcionaria de carrera.

Tercero. Valoración de los candidatos, teniendo en cuenta la valía de los candidatos no obstante concurriendo la circunstancia indicada procede proponer como jefa de sección de gestión de centros municipales a *****.

Lo que se informa a los efectos oportunos en València a 28 de abril de 2026'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Veterinaria de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007060 (referencia 8661), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo.

QUINTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008396 (referencia 9421), en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Veterinario/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25007060 (referencia 8661), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto 16 junio' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 49.193,07 € y declarar disponible crédito por importe de 42.557,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/966.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AE, posición 25008396 (referencia 9421), categoría Veterinario/a, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros, y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Veterinario/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008396 (referencia 9421), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección de Gestión de Centros, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 28 de abril de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25007060 (referencia 8661), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 49.193,07 € y declarar disponible crédito por importe de 42.557,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/966."

62. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000913-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes I. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 1 de abril del 2026 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos' por la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I' asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005362 (referencia 6956), categoría Arquitecto/a, existente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos, en la nueva Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsables a las Secciones de Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I y II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación los puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Arquitecto/a, posición 25000584 (referencia 610) en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I y posición 25005362 (referencia 6956) en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, completar el organigrama del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos' por la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I', asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas Secciones; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I, y en el plazo otorgado se ha recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Arquitecto/a:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'... Ambas propuestas muestran tener suficiente formación, con la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando en ambas la gran cantidad y diversidad de cursos de formación y conocimientos justificados, así como concretamente el desarrollo del curso de dirección pública local.

*****, con 10 años en la Administración municipal, se incorporó en el Ayuntamiento de València del 12 de abril de 2016 en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, ha llevado a cabo tareas que van desde la preparación de pliegos de obra y de servicios hasta la redacción de proyectos y direcciones de obras, así como la supervisión de direcciones de obras externas. También ha colaborado en la gestión de planes como el EDIFICANT; EDUSI; o el DECIDIM colaborando con otros servicios municipales. Sin olvidar las tareas propias de supervisión municipal de proyectos a cargo del Servicio.

*****, con 10 años en la Administración municipal, se incorporó en el Ayuntamiento de València del 19 de abril de 2016 en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, realizando las siguientes funciones: Redactar proyectos de ejecución de obras en coordinación con otros técnicos, de distintas especialidades; Dirigir obras de construcción o rehabilitación de edificios municipales; Supervisar la redacción y ejecución de obras municipales dirigidas por técnicos externos al Ayuntamiento; Coordinar planes de actuación en edificios municipales, como los planes de accesibilidad o el mantenimiento de colegios en coordinación con otras Administraciones.

En cuanto a la experiencia y conocimiento que muestran las proponentes en la documentación, suficientes ambas, adoptando el criterio objetivo de mayor antigüedad en el Ayuntamiento de València, se propone a ***** como la más idónea al puesto de Jefatura de Sección (TD) categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecto/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005861 (referencia 7457), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

QUINTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000584 (referencia 610), que de aprobarse la modificación de denominación propuesta resultará adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I, que exige para su ejercicio ostentar categoría Arquitecto/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005861 (referencia 7457), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.635,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/959.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de cambiar la denominación de la actual unidad 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos' del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos por la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I' e incluir una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II', repartiendo la tramitación entre ambas unidades.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecto/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000584 (referencia 610), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005861 (referencia 7457), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.635,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/959."

63. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000914-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes II. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 1 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos' por la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I' asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005362 (referencia 6956), categoría Arquitecto/a, existente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos, en la nueva Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsables a las Secciones de Arquitectura y Supervisión de Proyectos I y II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación los puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Arquitecto/a, posición 25000584 (referencia 610) en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I y posición 25005362 (referencia 6956) en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II'.

SEGUNDO. De aprobarse la propuesta actualmente en trámite del expediente E-01101-2026-000913-00 existirá dependiendo del Servicio de Arquitectura y de Servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Centrales Técnicos una Sección con la denominación 'Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II'.

Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005362 (referencia 6956), categoría Arquitecto/a, y adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II, y en el plazo otorgado se ha recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Arquitecto/a:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, ha informado:

'...Ambas propuestas muestran tener suficiente formación, con la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando en ambas la gran cantidad y diversidad de cursos de formación y conocimientos justificados, así como concretamente el desarrollo del curso de dirección pública local.

*****, con 10 años en la Administración municipal, se incorporó en el Ayuntamiento de València del 12 de abril de 2016 en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, ha llevado a cabo tareas que van desde la preparación de pliegos de obra y de servicios hasta la redacción de proyectos y direcciones de obras, así como la supervisión de direcciones de obras externas. También ha colaborado en la gestión de planes como el EDIFICANT; EDUSI; o el DECIDIM colaborando con otros servicios municipales. Sin olvidar las tareas propias de supervisión municipal de proyectos a cargo del Servicio.

*****, con 10 años en la Administración municipal, se incorporó en el Ayuntamiento de València del 19 de abril de 2016 en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, realizando las siguientes funciones: Redacción de proyectos de obras; Dirección de obras municipales; Supervisión de direcciones de obras con direcciones de obra externas; Supervisión técnica de proyectos, de redactores externos; Gestión de la Oficina de supervisión, a cargo de todos los proyectos del Ayuntamiento que requieren supervisión municipal, según la Ley de Contratos del Sector Público; Gestión de los contratos de servicios, suministros y obras (preparación de las actuaciones necesarias para la iniciación de los contratos, elaboración de pliegos, valoración de ofertas, acreditación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



solvencia técnica, y cuantos informes técnicos se precisen para la adjudicación de los contratos; Gestión del Plan Edificant, EDUSI y Decidim; Colaboración con la Jefatura del Servicio, con la Oficina de Planificación y Control y restantes secciones del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

En cuanto a la experiencia y conocimiento que muestran las proponentes en la documentación, suficientes ambas, siguiendo el criterio de mayor antigüedad la 1ª candidata ha sido propuesta para el puesto de Jefatura de Sección (TD) categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I. Resultando la más idónea al puesto de Jefatura de Sección (TD) categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II, la candidata *****'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecto/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005921 (referencia 7518), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

QUINTO. De aprobarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005362 (referencia 6956), adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II, que exige para su ejercicio ostentar categoría Arquitecto/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005921 (referencia 7518), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6.635,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/962.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25005362 (referencia 6956), categoría Arquitecto/a, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos I, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecto/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25005362 (referencia 6956, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos II, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005921 (referencia 7518), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.635,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/962."

64. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001165-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Comptabilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contabilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de abril del 2026 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Contabilidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000041 - referencia 43, en el Servicio de Contabilidad, Sección Administrativa, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000041 (referencia 43), en el Servicio de Contabilidad, Sección Administrativa, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026, ha informado:

'...TERCERO. Valoración de la formación y adecuación al puesto

La formación acreditada resulta adecuada para el desempeño de la Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Contabilidad. Consta que D.^a ***** es Licenciada en Derecho por la Universidad de València, titulación especialmente idónea para el desempeño de funciones de Técnico de Administración General y para el ejercicio de responsabilidades de dirección administrativa, coordinación procedimental, emisión de informes, tramitación de expedientes y aplicación de normativa jurídico-pública.

Asimismo, del currículum aportado resulta una formación complementaria amplia y continuada en materias directamente relacionadas con el puesto, entre ellas régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, contratación administrativa, régimen local, gestión económica y presupuestaria en las Administraciones Públicas, función pública local, administración electrónica, protección de datos, gestión eficaz del tiempo, habilidades para personal de asistencia a la dirección, normativa de aplicación en el ámbito local, anticipos de caja fija y pagos a justificar, gestión presupuestaria de los gastos y ejercicio de la función interventora, así como ejecución presupuestaria de gastos en SEDA.

Hay que destacar, por su especial conexión con las funciones del puesto, la formación relativa a gestión económica y presupuestaria en el aplicativo SEDA: anticipos de caja fija y pagos a justificar, gestión presupuestaria de gastos y en particular, del régimen jurídico local y habilidades de dirección pública local. Esta formación complementa adecuadamente la experiencia práctica adquirida en el Servicio de Contabilidad y refuerza la idoneidad de la interesada para asumir funciones de coordinación, supervisión y dirección administrativa de la Sección.

Igualmente, consta conocimiento de aplicaciones corporativas como SIEM, y PIAE, así como de los circuitos administrativos internos del Servicio de Contabilidad, circunstancia que resulta especialmente relevante para garantizar una incorporación inmediata y eficaz al puesto, sin necesidad de un periodo prolongado de adaptación.

CUARTO. Idoneidad para el desempeño de la Jefatura de Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El puesto de Jefatura de Sección Administrativa exige no solo conocimientos técnicos en materia administrativa, presupuestaria y contable, sino también capacidad de organización, coordinación del trabajo, priorización de tareas, impulso de expedientes, resolución de incidencias y mantenimiento de criterios homogéneos de actuación dentro de la unidad.

En este sentido, la documentación examinada permite concluir que D.^a ***** reúne un perfil especialmente adecuado para el desempeño del puesto, al concurrir en ella una experiencia prolongada en el propio Servicio de Contabilidad, conocimiento directo de los procedimientos objeto de gestión, formación jurídica y económico-presupuestaria suficiente, familiaridad con las aplicaciones corporativas y capacidad acreditada para intervenir en expedientes complejos.

Asimismo, su trayectoria en el Servicio permite apreciar una clara continuidad funcional entre las tareas que viene desarrollando y las propias de la Jefatura de Sección Administrativa, lo que favorece la estabilidad del funcionamiento ordinario de la unidad, la continuidad en la gestión, la homogeneización de criterios y la adecuada coordinación con la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y con los restantes órganos municipales.

QUINTO. Propuesta

A la vista de cuanto antecede, y considerando la experiencia profesional acreditada, la formación adecuada, el conocimiento directo del Servicio de Contabilidad, la participación en procedimientos contables y presupuestarios de especial relevancia y la capacidad para asumir funciones de organización, coordinación y seguimiento administrativo, se informa favorablemente la designación de D.^a ***** como Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Contabilidad.

La designación se considera suficientemente motivada por concurrir en la interesada las condiciones de idoneidad, competencia técnica, experiencia específica y conocimiento del funcionamiento interno del Servicio necesarias para el correcto desempeño del puesto, garantizando una transición eficaz, la continuidad en la gestión administrativa y el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la Sección'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000974 (referencia 1048), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contabilidad.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000041 (referencia 43), adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección Administrativa, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000974 (referencia 1048), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Jef.Secc. (TD)' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.636,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/953.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000041 (referencia 43), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000974 (referencia 1048), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.636,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/953."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002434-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de tretze llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a d'administració general. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a d'administración general.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, bases específicas que han sido modificadas, por lo que respecta a la unidad de adscripción en fechas 27 de febrero y 24 de abril de 2026, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD
8	25000007	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
16	25000014	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN CONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS
26	25000024	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD, SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO I
7795	25006197	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL, OFICINA TÉCNICO LABORAL
8062	25006463	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, SECCIÓN ÓRDENES DE EJECUCIÓN
8085	25006486	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL, SECCIÓN ADMINISTRATIVA
8732	25007131	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PERSONAL, SECCIÓN DE FORMACIÓN
8882	25007280	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
9092	25007490	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN, SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE COMUNICACIONES
9095	25007493	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE TESORERÍA, SECCIÓN DE HABILITACIÓN
9267	25007665	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS, SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
9958	25008355	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
10037	30019873	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL, SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) categoría Técnico/a Administración General:

Presidente titular: *****, Jefe Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefa Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Banda Sinfónica.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Patrimonio Histórico y Artístico del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) de la Sección Administrativa de Empleo y Formación del Servicio de Empleo y Formación.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección administrativa de Acción Cultural del Servicio de Acción Cultural.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio Fiscal Ingresos.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización del Servicio de Turismo.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

66. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública ordinària per a l'exercici 2026 i l'Instrument de Planificació Plurianual 2026-2027 per a la reducció de la temporalitat de l'ocupació pública per davall del 8 %. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2026 y el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8 %.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 18 de noviembre y 22 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto para el año 2026, así como la Plantilla. La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 13 de febrero de 2026 la relación de puestos de trabajo, publicada en el BOP n.º 50 de fecha 13 de marzo de 2026.

SEGUNDO. La teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en fecha 14 de mayo de 2026 decretó el inicio de las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente de Oferta de Empleo Público para el año 2026, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de aplicación para la elaboración de la oferta de empleo pública del ejercicio 2026 derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

TERCERO. En base al artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se negoció tanto la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 como el Instrumento de Planificación para los años 2026-2027, en Mesa General de Negociación de fecha 28 de abril, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales, la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2026 y el Instrumento de Planificación para los años 2026-2027, de la que se deriva la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2026 y la previsión para la del 2027.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que *'Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal'*.

SEGUNDO. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 define la oferta de empleo público como instrumento de planificación que contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con la obligación de ejecutarla dentro del plazo improrrogable de tres años.

El artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la Oferta de Empleo Público, señalando que será aprobada anualmente por el correspondiente órgano de gobierno, y determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por el personal temporal (interino o laboral temporal), que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» o en el boletín oficial correspondiente.

TERCERO. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la distribución en las distintas formas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cobertura de las plazas, turno libre, promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y movilidad.

CUARTO. El Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para la distribución entre los distintos sistemas de cobertura de las plazas ofertadas del Servicio de Prevención, extinción de incendios y salvamento.

QUINTO. Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 en el ámbito de la Administración del Estado, establece en su Disposición Adicional Primera que *'Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril..'*

SEXTO. Por la Intervención General Municipal se emitió informe de fecha 7 de noviembre de 2025, en el que concluye que para el año 2026 el Presupuesto General del Ayuntamiento de València cumple, en términos consolidados, con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al igual que con el objetivo de sostenibilidad financiera, en lo que atañe a la deuda financiera municipal.

SÉPTIMO. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio fijan anualmente el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos que la Oferta de Empleo Público o instrumento similar debe cumplir. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de aplicación para la elaboración de la oferta de empleo pública del ejercicio 2026 derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, en su artículo 20. Uno. 1. establece que: *'La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual'*.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Se recoge en el apartado dos.3 del citado artículo los sectores considerados prioritarios a efectos de aplicación de la mencionada tasa, teniendo carácter básico estos apartados y resultando, por tanto, de aplicación a la totalidad de las Administraciones públicas.

Asimismo, en virtud de lo estipulado en el apartado cuatro.1 de dicho artículo 20, la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios e, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

A estos efectos, el apartado tres.4 del artículo 20 de la 31/2022, de 23 de diciembre, señala que no computarán para el límite máximo de tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local y en los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

OCTAVO. La Ley de Presupuestos, determina, en el art. 20.Tres.1, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos con el siguiente tenor literal: *'Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate'.

NOVENO. Para calcular la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público para el año 2026, previamente se ha solicitado informe a las Secciones correspondientes del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Personal y de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional sobre las bajas o ceses que taxativamente detalla la norma anterior, y las altas o incorporaciones del personal empleado público de esta Corporación por cualquier causa, a excepción de los procedentes de ofertas de empleo público y los que reingresan desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. No se han computado los reingresos que provienen de situaciones que conlleven reserva de puesto de trabajo, por cuanto estas situaciones no computaron como bajas y en consecuencia su reingreso, desde dicha situación, tampoco debe computar como un alta. En consecuencia y, en aplicación de los criterios anteriores se obtiene una tasa de reposición de 256 plazas.

En virtud del artículo 20.Dos de la Ley la 31/2022, de 23 de diciembre, se ha aplicado una tasa de reposición de efectivos del 120 por 100 en todos los sectores considerados prioritarios en los términos recogidos en el apartado dos.3 del precitado artículo 20, una tasa del 110 % para el resto de sectores no considerados prioritarios y del 125 % para los Cuerpos de la Policía Local, tal y como señala el apartado Dos del artículo 20.

La tasa de reposición calculada resulta de los siguientes datos:

Bajas: 187 jubilaciones, de las cuales 155 son sector priorit. (68 policía) y 32 no priorit.

38 excedencias sin reservas de puesto de trabajo, 16 de sect. Prior.(8 policía) y 22 no prior.

225 bajas

Altas: 9 reingresos que no conllevan reserva de puesto, 4 de sectores no priorit. y 5 de sectores prioritarios (2 policía) y 2 incorporaciones de procesos de concurso.

11 altas

Hay que distinguir dentro de los sectores prioritarios el específico de Policía Local, por cuanto la tasa de reposición a aplicar es diferente (125 %) al resto de los sectores prioritarios (120 %). En consecuencia, la diferencia entre las 76 bajas y 2 altas del sector de Policía Local da como resultado 74, que aplicando el 125 % de tasa de reposición especial, resulta 92,5 redondeando resultan **93 plazas proveniente del sector prioritario específico de Policía Local.**

Del resto del sector prioritario hay 95 bajas y 3 altas (por reingreso) por tanto resulta 92, que aplicando el 120 % de tasa de reposición, da como resultado **110 plazas para el sector prioritario.**

Por lo que afecta al sector no prioritario, se han producido 54 bajas y 6 altas, en consecuencia, resultan 48 plazas y aplicando la tasa del 110 % resulta 52,8, redondeando **53 plazas para el sector no prioritario.**

En consecuencia, del cómputo total de los distintos sectores y porcentajes (93+110+53) se obtiene la tasa de reposición de **256 plazas.**

DÉCIMO. Como consecuencia de la negociación resultante entre la Corporación y las organizaciones sindicales más representativas, la tasa de reposición de 256 plazas se acuerda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



acumular en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo el desglose de plazas que integran la oferta de empleo público de 2026 que consume tasa de reposición, así como las plazas ofertadas que no consumen tasa de reposición por destinarlas a promoción interna (120 plazas), oferta que ha sido negociada y aprobada por unanimidad en Mesa General de Negociación de fecha 28 de abril de 2026, siendo la que a continuación se detalla:

PLAZA	N.º	GRUPO
Arqueólogo/a	3	A1
Arquitecto/a	6	A1
Comisario/a Principal P.L.	3	A1
Comisario/a P.L.	2	A1
Economista	5	A1
Informático/a	5	A1
Ingeniero/a Caminos	5	A1
Ingeniero/a Industrial	7	A1
Ingeniero/a Telecomunicaciones	3	A1
Letrado/a	2	A1
Médico/a	10	A1
Técnico/a Comunicación	1	A1
Técnico/a Administración General	26	A1
Veterinario/a	5	A1
Arquitecto/a Técnico/a	3	A2
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	2	A2
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	5	A2
Intendente/a P.L.	14	A2
Inspector/a P.L.	28	A2
Técnico/a Medio/a Servicios Sociales	1	A2
Técnico/a Medio/a Trabajo Social	9	A2
Oficial/a P.L.	67	B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Suboficial/a	10	B
Técnico/a Integración Social	5	B
Administrativo/a	18	C1
Agente Policía Local	100	C1
Bombero/a	30	C1
Inspector/a Obras y Servicios	5	C1
Oficial/a Servicios	3	C2
TOTAL PLAZAS	376	

DÉCIMOPRIMERO. El artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge una tasa específica, de carácter extraordinario, para cumplir el objetivo previsto en la LRT de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, como solución idónea y habilitación legal autorizada para cumplir con las exigencias de la propia Unión Europea. Habilitación legal derivada, asimismo, del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contemplada en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público».

El citado Art. 20. Dos.4. señala: 'Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar'.

Así, se establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que resulte necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la LRT, en el sentido de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Esta habilitación se presenta como una oportunidad al alcanzar el objetivo de la reducción de la temporalidad, mientras se mantenga la limitación derivada de la tasa de reposición.

No obstante, está condicionada a contar con un nuevo instrumento de planificación plurianual, herramienta de planificación de plantillas que se aprueba en el presente documento para los dos próximos ejercicios, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recogerá en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios.

Por todo ello, se contempla como una de las medidas del Instrumento de Planificación incorporar a la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2026 y 2027 una tasa extraordinaria que incluya otras plazas además de las derivadas de la aplicación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos; plazas que, por no cumplir los requisitos de la LRT, no fueron computadas en la Oferta derivada de la Ley 20/2021 y que exceden de la tasa de reposición de efectivos y que ahora, por existir una tasa de temporalidad superior al 8 %, se pueden ofertar y ser cubiertas de manera definitiva a través de procedimientos ordinarios de selección.

OFERTA EXTRAORDINARIA 2026

N.º PLAZAS	CATEGORIA A1
1	AGENTE DE IGUALDAD
9	ARQUITECTO/A
1	BIÓLOGO/A
2	ECONOMISTA
1	FARMACÉUTICO/A
3	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES
2	ORIENTADOR/A EDUCATIVO
1	P. BANDA (CLARINETE)
1	P. BANDA (OBOE)
1	P. BANDA (TROMPETA)
1	P. BANDA (TROMPETA/ FLISCORNO)
1	P. BANDA (PERCUSIÓN)
3	P.MUSICA (ARMONIA)
1	P. MUSICA (CANTO)
1	P.MUSICA (LENG. MUSICAL)
2	PSICÓLOGO/A
29	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1	TÉCNICO/A COMUNICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	VETERINARIO/A
N.º PLAZAS	CATEGORIA A2
21	ARQUITECTO/A TECNICO/A
2	EDUCADOR/A SOCIAL
2	GRADUADO/A SOCIAL
3	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
1	MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL
1	MAESTRO/A LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
2	TEC. GESTION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURA
1	TEC. MEDIO/A DOCUMENTACION
23	TEC. MEDIO/A TRAB. SOCIAL
4	TEC.MEDIO/A ENFERMERIA
14	TEC. MEDIO/A SERV. SOCIALES
1	TEC. PREV. RIESGOS LABORALES
N.º PLAZAS	CATEGORIA B
3	TEC. INTEGRACION SOCIAL
N.º PLAZAS	CATEGORIA C1
5	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES
8	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
N.º PLAZAS	CATEGORIA C2
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
1	OFICIAL/A SERVICIOS
N.º PLAZAS	CATEGORIA AP
3	AUXILIAR SERVICIOS
12	SUBALTERNO/A
TOTAL 195	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PREVISIÓN/ESTIMACIÓN PLAZAS QUE SE CONVOCARÁN EN LA OPE 2027

N.º PLAZAS	CATEGORÍA C2
8	OFICIAL/A SERVICIOS
138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
N.º PLAZAS	CATEGORÍA AP
5	AUXILIAR DE SERVICIOS
65	SUBALTERNO/A
TOTAL: 216	

DÉCIMOSEGUNDO. El Ayuntamiento de València prosigue su tarea de incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación haciendo procesos específicos de diversidad funcional tanto leve como moderada, así como reservando en esta oferta de empleo público un cupo no inferior al 10 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad o diversidad funcional igual o superior al treinta y tres por ciento, de modo que progresivamente se alcance el tres por ciento de los efectivos totales, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a dichas plazas, siendo distribuido dicho porcentaje en cada una de las respectivas convocatorias derivadas de la correspondiente Oferta de Empleo Público, excepción hecha de las plazas relativas a Policía Local y Bomberos.

DÉCIMOTERCERO. Teniendo en cuenta los datos señalados en el apartado noveno y décimo, se obtiene la tasa de reposición para la oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2026 de 256 plazas, calculando el 125 % de plazas de Policía Local, el 120 % de los sectores prioritarios y el 110 % de los sectores no prioritarios, acumulando las plazas resultantes en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, resultando, según tabla adjunta, un total de **376 plazas** acordadas en Mesa General de Negociación, adicionando las plazas ocupadas por interinos que integran la oferta extraordinaria derivada del Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027, en la que este año se prevé incorporar a la OPE plazas del grupo de clasificación profesional A1, A2 y B, así como aquellas plazas ocupadas temporalmente cuyos nombramientos están más próximos a finalizar el plazo máximo, en las categorías de grupos C1, C2 y AP, con un total aproximado de **195 plazas**.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2026

DENOMINACIÓN PLAZA	LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	PROM. INTERNA INTERADMINISTRATIVA	MOVILIDAD
Arqueólogo/a	3			
Arquitecto/a	6			
Economista	5			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Informàtic/a	5			
Ingeniero/a Caminos	5			
Ingeniero/a Industrial	7			
Ingeniero/a Telecomunicaciones	3			
Letrado/a	2			
Médico/a	10			
Técnico/a Comunicación	1			
Técnico/a Administración General		26		
Veterinario/a	5			
Arquitecto/a Técnico/a	3			
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	2			
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	5			
Técnico/a Medio/a Servicios Sociales	1			
Técnico/a Medio/a Trabajo Social	9			
Suboficial/a Bombero/a		7		3
Técnico/a Integración Social		5		
Administrativo/a		18		
Inspector/a Obras y Servicios	5			
Oficial/a Servicios	3			
Comisario/a Principal Policía Local		2	1	
Comisario/a Policía Local		2		
Inspector/a Policía Local	14	8	3	3
Intendente/a Policía Local		5	1	1
Oficial Policía Local		47	10	10
Agente Policía Local	70			30
Bombero/a	20			10
	184	120	15	57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TOTAL OFERTA	256	120	376	

DÉCIMOCUARTO. Al objeto de realizar las correspondientes convocatorias de las plazas anteriores, se informa que existen plazas suficientes para proceder a las correspondientes convocatorias, con el siguiente detalle en cuanto a las referencias actuales, haciendo constar que la mayor parte de las plazas están dotadas presupuestariamente por cuanto están ocupadas interinamente, y con respecto a las plazas vacantes (categorías del Cuerpo de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos/as, etc..) es irrelevante la dotación presupuestaria puesto que las mismas no van a ser ocupadas en propiedad antes de finalizar el presente ejercicio, no obstante finalizadas las convocatorias y con carácter previo a la incorporación del personal se dotará del crédito suficiente con la estimación aproximada de su provisión. A continuación se señalan las plazas objeto de la presente oferta de empleo público:

CATEGORIAS A1	
ARQUEÓLOGO/A: 3	
REFERENCIA	TURNO
9283	LIBRE
9282	LIBRE
9281	LIBRE
ARQUITECTO/A: 6	
REFERENCIA	TURNO
4238	LIBRE
4086	LIBRE
1630	LIBRE
1629	LIBRE
824	LIBRE
10014	LIBRE
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICIA LOCAL: 3	
REFERENCIA	TURNO
8039	PROMOCIÓN INTERNA
7256	PROMOCIÓN INTERNA
6708	PROM. INTERNA INTERADVA.
COMISARIO/A POLICIA LOCAL: 2	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REFERENCIA	TURNO
6448	PROMOCIÓN INTERNA
1690	PROMOCIÓN INTERNA
ECONOMISTA: 5	
REFERENCIA	TURNO
	A RESULTAS PROCESO
	A RESULTAS PROCESO
	A RESULTAS PROCESO
	A RESULTAS PROCESO
	A RESULTAS PROCESO
INFORMÁTICO/A: 5	
REFERENCIA	TURNO
9465	LIBRE
9464	LIBRE
9463	LIBRE
887	LIBRE
10008	LIBRE
INGENIERO/A CAMINOS: 5	
REFERENCIA	TURNO
10002	LIBRE
10001	LIBRE
10000	LIBRE
8780	LIBRE
10017	LIBRE
INGENIERO/A INDUSTRIAL: 7	
REFERENCIA	TURNO
9304	LIBRE
9292	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6561	LIBRE
491	LIBRE
349	LIBRE
2778	LIBRE
6601	LIBRE
INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES: 3	
REFERENCIA	TURNO
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
LETRADO/A: 2	
REFERENCIA	TURNO
9521	LIBRE
7323	LIBRE
MÉDICO/A: 10	
REFERENCIA	TURNO
7524	LIBRE
7510	LIBRE
3758	LIBRE
971	LIBRE
996	LIBRE
6255	LIBRE
1014	LIBRE
7546	LIBRE
4344	LIBRE
4353	LIBRE
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN: 1	
REFERENCIA	TURNO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10007	LIBRE
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL 26	
REFERENCIA	TURNO
7544	PROMOCIÓN INTERNA
8228	PROMOCIÓN INTERNA
7723	PROMOCIÓN INTERNA
60	PROMOCIÓN INTERNA
7839	PROMOCIÓN INTERNA
8627	PROMOCIÓN INTERNA
8720	PROMOCIÓN INTERNA
6907	PROMOCIÓN INTERNA
9963	PROMOCIÓN INTERNA
9961	PROMOCIÓN INTERNA
6900	PROMOCIÓN INTERNA
6547	PROMOCIÓN INTERNA
7461	PROMOCIÓN INTERNA
3790	PROMOCIÓN INTERNA
6597	PROMOCIÓN INTERNA
5815	PROMOCIÓN INTERNA
5812	PROMOCIÓN INTERNA
7344	PROMOCIÓN INTERNA
8213	PROMOCIÓN INTERNA
173	PROMOCIÓN INTERNA
35	PROMOCIÓN INTERNA
197	PROMOCIÓN INTERNA
6526	PROMOCIÓN INTERNA
114	PROMOCIÓN INTERNA
99	PROMOCIÓN INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7647	PROMOCIÓN INTERNA
VETERINARIO/A: 5	
REFERENCIA	TURNO
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE

CATEGORIAS A2	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A: 3	
REFERENCIA	TURNO
6436	LIBRE
7520	LIBRE
9307	LIBRE
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA: 2	
REFERENCIA	TURNO
1484	LIBRE
6947	LIBRE
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL: 5	
REFERENCIA	TURNO
8185	LIBRE
1459	LIBRE
1456	LIBRE
5620	LIBRE
8186	LIBRE
INTENDENTE/A POLICIA LOCAL: 7	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REFERENCIA	TURNO
7249	PROMOCIÓN INTERNA
7248	PROMOCIÓN INTERNA
6711	PROMOCIÓN INTERNA
6449	PROMOCIÓN INTERNA
1704	PROMOCIÓN INTERNA
1702	PROM. INTERNA INTERADVA.
1696	MOVILIDAD
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL: 28	
REFERENCIA	TURNO
8030	LIBRE
8029	LIBRE
8028	LIBRE
8027	LIBRE
8026	LIBRE
8025	LIBRE
8024	LIBRE
8023	LIBRE
8022	LIBRE
8021	LIBRE
8020	LIBRE
7246	LIBRE
7243	LIBRE
7240	LIBRE
7238	PROMOCIÓN INTERNA
7235	PROMOCIÓN INTERNA
7233	PROMOCIÓN INTERNA
7232	PROMOCIÓN INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7230	PROMOCIÓN INTERNA
7229	PROMOCIÓN INTERNA
7228	PROMOCIÓN INTERNA
6729	PROMOCIÓN INTERNA
6727	PROM. INTERNA INTERADVA.
6722	PROM. INTERNA INTERADVA.
6718	PROM. INTERNA INTERADVA.
5541	MOVILIDAD
5537	MOVILIDAD
1717	MOVILIDAD
TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES: 1	
REFERENCIA	TURNO
4376	LIBRE
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL: 9	
REFERENCIA	TURNO
9698	LIBRE
9697	LIBRE
9696	LIBRE
9695	LIBRE
9694	LIBRE
9693	LIBRE
9692	LIBRE
9690	LIBRE
9601	LIBRE

CATEGORIAS B
OFICIAL/A POLICIA LOCAL: 67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REFERENCIA	TURNO
8455	PROMOCIÓN INTERNA
7226	PROMOCIÓN INTERNA
7223	PROMOCIÓN INTERNA
7219	PROMOCIÓN INTERNA
7216	PROMOCIÓN INTERNA
7209	PROMOCIÓN INTERNA
7207	PROMOCIÓN INTERNA
7200	PROMOCIÓN INTERNA
7197	PROMOCIÓN INTERNA
7196	PROMOCIÓN INTERNA
7195	PROMOCIÓN INTERNA
7188	PROMOCIÓN INTERNA
7187	PROMOCIÓN INTERNA
7186	PROMOCIÓN INTERNA
7184	PROMOCIÓN INTERNA
7179	PROMOCIÓN INTERNA
7178	PROMOCIÓN INTERNA
7174	PROMOCIÓN INTERNA
7164	PROMOCIÓN INTERNA
6766	PROMOCIÓN INTERNA
6765	PROMOCIÓN INTERNA
6764	PROMOCIÓN INTERNA
6762	PROMOCIÓN INTERNA
6760	PROMOCIÓN INTERNA
6758	PROMOCIÓN INTERNA
6756	PROMOCIÓN INTERNA
6755	PROMOCIÓN INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6754	PROMOCIÓN INTERNA
6753	PROMOCIÓN INTERNA
6752	PROMOCIÓN INTERNA
6751	PROMOCIÓN INTERNA
6747	PROMOCIÓN INTERNA
6746	PROMOCIÓN INTERNA
6745	PROMOCIÓN INTERNA
6742	PROMOCIÓN INTERNA
6737	PROMOCIÓN INTERNA
6451	PROMOCIÓN INTERNA
5527	PROMOCIÓN INTERNA
5526	PROMOCIÓN INTERNA
5522	PROMOCIÓN INTERNA
5520	PROMOCIÓN INTERNA
5519	PROMOCIÓN INTERNA
5518	PROMOCIÓN INTERNA
5517	PROMOCIÓN INTERNA
5516	PROMOCIÓN INTERNA
5514	PROMOCIÓN INTERNA
5513	PROMOCIÓN INTERNA
5508	PROM. INTERNA INTERADVA.
5505	PROM. INTERNA INTERADVA.
2406	PROM. INTERNA INTERADVA.
2343	PROM. INTERNA INTERADVA.
2322	PROM. INTERNA INTERADVA.
2118	PROM. INTERNA INTERADVA.
2087	PROM. INTERNA INTERADVA.
2042	PROM. INTERNA INTERADVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1969	PROM. INTERNA INTERADVA.
1967	PROM. INTERNA INTERADVA.
1896	MOVILIDAD
1881	MOVILIDAD
1858	MOVILIDAD
1856	MOVILIDAD
1846	MOVILIDAD
1827	MOVILIDAD
1820	MOVILIDAD
1772	MOVILIDAD
1760	MOVILIDAD
1746	MOVILIDAD
SUBOFICIAL: 10	
REFERENCIA	TURNO
4126	LIBRE
5674	LIBRE
5892	LIBRE
5894	LIBRE
8044	LIBRE
8046	LIBRE
8047	LIBRE
8418	MOVILIDAD
8522	MOVILIDAD
8734	MOVILIDAD
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL: 5	
REFERENCIA	TURNO
10158	PROMOCIÓN INTERNA
10156	PROMOCIÓN INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10155	PROMOCIÓN INTERNA
10154	PROMOCIÓN INTERNA
10135	PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORIA C1	
ADMINISTRATIVO/A: 18	
REFERENCIA	TURNO
8435	PROMOCIÓN INTERNA
48	PROMOCIÓN INTERNA
7651	PROMOCIÓN INTERNA
7687	PROMOCIÓN INTERNA
10052	PROMOCIÓN INTERNA
8894	PROMOCIÓN INTERNA
10003	PROMOCIÓN INTERNA
5073	PROMOCIÓN INTERNA
1178	PROMOCIÓN INTERNA
1169	PROMOCIÓN INTERNA
1161	PROMOCIÓN INTERNA
1122	PROMOCIÓN INTERNA
1121	PROMOCIÓN INTERNA
1112	PROMOCIÓN INTERNA
1110	PROMOCIÓN INTERNA
1097	PROMOCIÓN INTERNA
4017	PROMOCIÓN INTERNA
266	PROMOCIÓN INTERNA
AGENTE POLICIA LOCAL: 100	
REFERENCIA	TURNO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10268	LIBRE
10261	LIBRE
10246	LIBRE
10200	LIBRE
10192	LIBRE
8323	LIBRE
8314	LIBRE
8295	LIBRE
8238	LIBRE
7987	LIBRE
7970	LIBRE
7107	LIBRE
7090	LIBRE
7084	LIBRE
7063	LIBRE
7041	LIBRE
7038	LIBRE
7020	LIBRE
6190	LIBRE
6154	LIBRE
6147	LIBRE
6131	LIBRE
6107	LIBRE
6077	LIBRE
6071	LIBRE
6048	LIBRE
4029	LIBRE
3219	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3216	LIBRE
3143	LIBRE
3140	LIBRE
2485	LIBRE
2462	LIBRE
2456	LIBRE
2448	LIBRE
2441	LIBRE
2439	LIBRE
2437	LIBRE
2423	LIBRE
2400	LIBRE
2342	LIBRE
2338	LIBRE
2304	LIBRE
2296	LIBRE
2260	LIBRE
2213	LIBRE
2182	LIBRE
2138	LIBRE
2133	LIBRE
2112	LIBRE
2109	LIBRE
2089	LIBRE
2081	LIBRE
2064	LIBRE
2054	LIBRE
2052	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2050	LIBRE
2046	LIBRE
1995	LIBRE
1928	LIBRE
1895	LIBRE
1882	LIBRE
1836	LIBRE
1825	LIBRE
1794	LIBRE
1787	LIBRE
1780	LIBRE
1228	LIBRE
1227	LIBRE
340	LIBRE
318	LIBRE
314	LIBRE
274	LIBRE
245	LIBRE
242	LIBRE
238	LIBRE
42	LIBRE
5940	LIBRE
2589	LIBRE
1954	LIBRE
2204	LIBRE
2193	LIBRE
7045	LIBRE
2282	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

246	LIBRE
7911	LIBRE
6800	LIBRE
6772	LIBRE
6218	LIBRE
215	LIBRE
6126	LIBRE
6015	LIBRE
8378	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
MODIF. PLANTILLA	LIBRE
BOMBERO/A: 30	
REFERENCIA	TURNO
7283	LIBRE
8499	LIBRE
6888	LIBRE
6880	LIBRE
6879	LIBRE
8498	LIBRE
8421	LIBRE
6864	LIBRE
6332	LIBRE
6324	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2748	LIBRE
5001	LIBRE
4111	LIBRE
4107	LIBRE
4065	LIBRE
4055	LIBRE
2982	LIBRE
2981	LIBRE
2975	LIBRE
2974	LIBRE
2972	MOVILIDAD
2971	MOVILIDAD
2905	MOVILIDAD
2948	MOVILIDAD
2933	MOVILIDAD
2932	MOVILIDAD
1686	MOVILIDAD
2718	MOVILIDAD
1923	MOVILIDAD
1861	MOVILIDAD
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS: 5	
REFERENCIA	TURNO
9858	LIBRE
331	LIBRE
6978	LIBRE
2998	LIBRE
1664	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CATEGORIA C2	
OFICIAL/A SERVICIOS: 3	
REFERENCIA	TURNO
3031	LIBRE
3049	LIBRE
3043	LIBRE

DÉCIMOQUINTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, otorga la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOSEXTO. De conformidad con el artículo 55.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, señala que la aprobación de la oferta de empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, documento adjunto al expediente.

DÉCIMOSÉPTIMO. Por todo lo expuesto, procede trasladar el expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para la fiscalización y trámites que en derecho correspondan, para lo que a tenor de la Base 21ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, se eleve a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

A la vista del Decreto de la teniente de alcalde coordinadora del Área de Gestión de Recursos Humanos de 14 de mayo de 2026, del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, de los informes del Servicio de Personal y de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de Impacto de género y del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General y demás documentación obrante al expediente, sobre la base de la tasa de reposición calculada para el año 2026, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de València por debajo del 8 %, del que deriva la oferta extraordinaria de empleo público del ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL 2026-2027 PARA LA
REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO
DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA POR DEBAJO DEL 8%**

Índice

Introducción.....	2
1.- Antecedentes.....	3
2.- Análisis de las cifras actuales de la plantilla del Ayuntamiento de Valencia	5
3.- Justificación del Instrumento de Planificación Plurianual	6
4.- Legislación aplicable.....	9
5.- Negociación.....	10
6.- Alcance presupuestario.	10
7.- Medidas para la reducción de la temporalidad.....	11
7.1.- OPES y aplicación de la tasa específica y extraordinaria que habilita el artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.....	11
7.2- Procesos selectivos y de provisión.....	13
7.3 Incremento de las plazas ofertadas en la oferta de empleo público anual en un 10 % adicional.	13
7.4 Nombramientos temporales.....	14
ANEXO I.....	15
ANEXO II.....	16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Introducció

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana garantiza el derecho a servicios públicos de calidad, cuya base fundamental es un capital humano profesionalizado y estable. No obstante, desde hace más de una década empezaron a establecerse medidas de contención del gasto que imposibilitaban la convocatoria de ofertas de empleo público para cubrir de forma permanente los puestos de trabajo, lo que lleva a que la realidad actual del Ayuntamiento muestra que la temporalidad se ha convertido en un problema estructural debido a años de restricciones presupuestarias. El objetivo central de esta legislatura es reducir la temporalidad laboral para situarla por debajo del 8%, transformando la gestión de recursos humanos en una verdadera planificación estratégica que dimensione adecuadamente la plantilla, tal y como señalan los artículos 69.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y 51 de la Ley de Función Pública Valenciana (LFPV).

En esta línea, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad (LRT), declara en su exposición de motivos que *“La mejor gestión del empleo al servicio de las distintas Administraciones Públicas exige, sin duda, disponer de políticas racionales y coherentes de dotación de efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural”*.

Encaminada al cumplimiento del objetivo estratégico de reducción de la temporalidad, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite a cada administración en su artículo 20. Dos.4 autorizar una tasa de reposición específica, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. La LPGE 2023 cabe entenderse en este punto prorrogada, pues de lo contrario llevaría a la conclusión de que no existe tasa de reposición alguna para el corriente ejercicio.

Así pues, la aprobación del presente instrumento de planificación viene a complementar al Plan de Ordenación y Planificación de Recursos Humanos (PORH) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, publicado en el BOP nº 189 de fecha 29 de septiembre de 2017, configurándose, de conformidad con el artículo 53.1 de la LFPV como instrumento de carácter extraordinario y específico que se orienta a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y ello, como complemento a la línea de actuación nº 1 que señala el PORH *“Acciones en materia de planificación de los recursos humanos”*: 9.1 Medidas relacionadas con la oferta pública de empleo, entre las que señala: *“conseguir la disminución de la tasa de temporalidad”*, y a la vista de las cifras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de temporalidad que se detectan en esta corporación, evidencian la necesidad de usar todas las herramientas que la legislación actual nos ofrece.

1.- Antecedentes

Es un elemento común en muchas administraciones públicas españolas el elevado porcentaje de personal empleado público con una relación jurídica de naturaleza temporal que presta sus servicios en ellas y constituye un problema estructural importante que lastra y repercute negativamente en la prestación de unos servicios públicos estables y de calidad.

Como consecuencia de los Acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, sendos procesos de estabilización y consolidación dirigidos a reducir la temporalidad.

Con la reforma de la legislación básica realizada por la LRT se da un nuevo impulso a esta cuestión y se activan un conjunto de medidas regulatorias directamente ordenadas a contener la excesiva temporalidad en el ámbito de las administraciones públicas, como el establecimiento de un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal con el objetivo final de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, siempre respetando los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Concretamente el artículo 2.1 de la LRT, señala que *«Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020»*.

En la disposición adicional sexta de la mencionada ley se prevé otra convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y se establece que *«Las Administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016».

Por último, en la disposición adicional octava se establece que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

La tasa de estabilización derivada de la LRT dio lugar a la aprobación de la oferta de empleo público 2021, con un total de **1.216 plazas**, 668 plazas por el sistema de concurso y 548 por el de concurso oposición, procesos que están totalmente finalizados y por tanto ejecutada la oferta derivada de la Ley 20/21.

Pese a las importantes cifras de plazas convocadas a través de las diferentes ofertas de empleo público, tanto ordinarias como de estabilización, han concurrido diversas circunstancias, que inciden negativamente en el objetivo de rebajar la tasa de temporalidad por debajo del 8 %.

Para superar las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos impuesta por el Gobierno y alcanzar umbrales de temporalidad razonables, por debajo del citado 8 %, se propone el presente Instrumento de Planificación Plurianual de Recursos Humanos, totalmente alineado con el Plan de Organización de Recursos Humanos, para cumplir el objetivo previsto en la LRT de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural. Posibilidad legal que no se había utilizado anteriormente y que contempla el artículo 20.2.4 de la Ley y que va a permitir incluir en nuestras Ofertas de Empleo Público de 2026 y 2027, además de las plazas que se podían computar derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que, estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, se hallaban vacantes y estaban ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura.

Desde el año 2015 hasta el 2025 se han aprobado un total de 11 OPES ordinarias, ofertándose 3.068 plazas que se han convocado por el sistema de oposición y concurso-oposición tanto por el turno libre como por promoción interna a través de 96 convocatorias.

A fecha actual han finalizado 29 procesos selectivos con resolución definitiva de 1.070 nombramientos de funcionarios de carrera, más los 1.216 nombrados funcionarios de carrera derivados de los procesos de estabilización, por tanto, 2.286 funcionarios de carrera en total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En la actualidad, se encuentran en trámite la OPE ordinaria 2024 y la OPE 2025, algunos procesos ya finalizados, otros iniciados con los segundos e incluso tercer ejercicios resueltos y otros procesos en fase de negociación de bases.

Pese a las importantes cifras de plazas convocadas a través de las diferentes ofertas de empleo público, tanto ordinarias como de estabilización, han concurrido diversas circunstancias, además del incremento de puestos, que inciden negativamente en el objetivo de rebajar la tasa de temporalidad por debajo del 8 %.

Circunstancias como el elevado número de excedencias voluntarias automáticas (art. 151 de la LFPV) que se están produciendo debido a que muchos aspirantes superan varios procesos selectivos; o el número de nuevos puestos de trabajo que se han creado y que, por necesidades del servicio, se cubren con nombramientos de personal funcionario interino. Asimismo, se ha de tener en cuenta que no todas las plazas vacantes han podido computarse y convocarse, por no reunir los requisitos de ocupación que se establecen en la citada LRT y ello pese a tener naturaleza estructural, tanto por la antigüedad como, por ejemplo, las ocupadas mediante nombramientos provisionales por mejora de empleo, cuyos ocupantes dejan a su vez puesto de trabajo reservados que se cubren mediante personal temporal.

2.- Análisis de las cifras actuales de la plantilla del Ayuntamiento de Valencia

Actualmente, el número de puestos de trabajo estructurales, esto es, contemplados en la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Valencia es de **7.155**; de ellos, están ocupados **5.344**.

De la cifra de puestos ocupados, alrededor de un **24 %** son funcionarios interinos y laborales temporales (**1.259**), frente a **4.054** funcionarios de carrera y laborales fijos, según información actual de registro de personal.

Desde el año 2016, que se situaba la temporalidad en torno al 18,46%, se ha llegado a incrementar hasta un porcentaje que en la actualidad se sitúa en torno al 24 %.

En cuanto a la edad de la plantilla, hay que señalar que esta presenta una edad avanzada, ya que el **64,21% tiene 50 o más años**, situándose la edad media del personal funcionario de carrera en los **52 años**.

Para calibrar la magnitud del inminente proceso de relevo generacional en esta corporación hay que tener en cuenta que la previsión de jubilación en los próximos diez ejercicios (hasta 2036) es de **1.081 personas**, es decir, el **20%** de la plantilla actual. Ello partiendo del dato general de la edad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ordinaria de jubilación; puesto que si tomáramos en consideración de manera diferenciada al personal de los cuerpos de la policía local y de bomberos, que pueden jubilarse a los 60 años, esas cuantías y porcentajes se incrementarían considerablemente, teniendo en cuenta que dichos cuerpos suponen en la actualidad 2.114 efectivos, esto es, casi el 40% de la plantilla ocupada.

A la luz de estas cifras y atendiendo a la tendencia que presentan y que se acentúa desde los últimos ejercicios, hay que intensificar y poner en marcha nuevas medidas, sin demora, que permitan reducir la temporalidad y el ordenado proceso de sustitución y reemplazo de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Se estima que con la ejecución de las OPES 2024 y 2025 (que contempla 1.192 plazas), de la OPE 2026 (que contempla 300 plazas de la tasa ordinaria y 169 de la tasa extraordinaria) y de la OPE 2027 (con una estimación de 186 plazas de la tasa extraordinaria, sin poder determinar la ordinaria) la temporalidad se situará por debajo del 8 %. No obstante, en estas previsiones incidiría el número vacantes que puedan tener lugar, tanto por excedencias como por otras causas como jubilación, renuncias, fallecimiento, etc... que supondría la tramitación de nuevas ofertas de empleo público que recojan dichas vacantes. Y el número de nuevos nombramientos interinos que puedan realizarse para cubrir temporalmente dichas vacantes.

3.- Justificación del Instrumento de Planificación Plurianual

El artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge una tasa específica, de carácter extraordinario, para cumplir el objetivo previsto en la LRT de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, como solución idónea y habilitación legal autorizada para cumplir con las exigencias de la propia Unión Europea. Habilitación legal derivada, asimismo, del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contemplada en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público».

El citado Art. 20. Dos.4. señala: “Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Así, se establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que resulte necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la LRT, en el sentido de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

El legislador estatal es consciente de que las Administraciones Públicas no podrían alcanzar el objetivo de reducción de la temporalidad, aun cumpliendo con las exigencias contenidas en la citada LRT.

Por ello, habilita una tasa específica, de carácter extraordinario, para que puedan incorporarse a la oferta ordinaria anual otras plazas que no cumplan los requisitos de la referida ley, permitiendo su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios para conseguir la reducción de la temporalidad.

Esta habilitación se presenta como una oportunidad al alcanzar el objetivo de la reducción de la temporalidad, mientras se mantenga la limitación derivada de la tasa de reposición.

No obstante, está condicionada a contar con un nuevo instrumento de planificación plurianual, herramienta de planificación de plantillas que se aprueba en el presente documento para los dos próximos ejercicios, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recogerá en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios. La coyuntura actual requiere de una intervención inmediata y planificada, esto es, la adopción de decisiones que permitan optimizar y racionalizar recursos y, en definitiva, para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los niveles de temporalidad.

Por todo ello, se contempla como una de las medidas del presente Instrumento incorporar a la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2026 y 2027 una tasa extraordinaria que incluya otras plazas además de las derivadas de la aplicación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos; plazas que, por no cumplir los requisitos de la LRT, no fueron computadas en la Oferta derivada de la Ley 20/2021 y que exceden de la tasa de reposición de efectivos y que ahora, por existir una tasa de temporalidad superior al 8 %, se pueden ofertar y ser cubiertas de manera definitiva a través de procedimientos ordinarios de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La propia LPGE 2023 articula la Oferta de Empleo Público a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos, en lo que aquí interesa:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Así, la oferta de empleo público de 2026 contempla **571 plazas** provenientes de dos vías:

a) **376** plazas que se computan por la tasa de reposición ordinaria de efectivos (incluidas las plazas de promoción interna); y

b) **195** plazas derivadas de la tasa específica y extraordinaria que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023.

De igual modo, es necesaria una previsión adecuada de las consecuencias que puede acarrear para los servicios públicos la obligación legal de cesar al personal funcionario interino en los plazos establecidos en el artículo 10 del TREBEP, en su redacción dada por la LRT. Ante esta situación, la corporación debe agilizar los procedimientos que permitan la cobertura definitiva de las plazas ocupadas en la actualidad por personal interino.

Además, como se ha indicado, se está constatando un elevado número de excedencias derivadas de la circunstancia de que muchos aspirantes superan varios procesos selectivos, así como el considerable número de nuevos puestos de trabajo que se están creando y que, por necesidades del servicio, dado su carácter perentorio, se cubren con nombramientos de personal funcionario interino. Adicionalmente hay que tener en cuenta que no se pudieron convocar las plazas estructurales vacantes ocupadas mediante nombramientos provisionales en mejora de empleo. Y, por último, la elevada edad de la plantilla, a la que se ha hecho referencia.

De acuerdo con lo expuesto, las plazas que pueden incluirse en esta tasa específica del art. 20. Dos 4 de la Ley 31/2022 son necesarias para cumplir los fines y prestación de los servicios del Ayuntamiento de Valencia, en sectores estratégicos y encuadradas en cuerpos con elevados niveles de temporalidad, y su cobertura permitirá asegurar que los índices de temporalidad sean inferiores al 8 %.

La aprobación de las ofertas de empleo público ha de realizarse de forma que la Administración esté preparada para afrontar los desafíos económicos, tecnológicos y sociales, asegurando unos estándares de servicio público adecuados a las demandas de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En un contexto de elevado número de jubilaciones, hemos de planificar ese relevo generacional mediante una gestión previsional de efectivos, es decir, realizando una estimación real de las necesidades de personal del Ayuntamiento. A tal efecto, resulta conveniente elaborar, siempre que sea posible, una proyección al menos bianual de las incorporaciones previstas y necesarias por cuerpos y escalas. Esta información permitirá adoptar decisiones que aseguren un volumen de recursos humanos cuantitativa y cualitativamente óptimo y eficaz en cada uno de los ámbitos competenciales.

Estas previsiones se recogerán tanto en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente como en sus anexos, donde se incorporará también la estimación de necesidades para el siguiente ejercicio. De este modo, será posible anticipar decisiones en el ámbito de la gestión de personal.

4.- Legislación aplicable

Tanto el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogada para el ejercicio 2026 de acuerdo con lo que establece el artículo 134.4 de la Constitución Española y el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, permiten a cada Administración autorizar, con carácter extraordinario, la tasa específica necesaria para cumplir el objetivo previsto en la LRT, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas estructurales en cada ámbito, si se justifica según el instrumento de planificación plurianual.

Asimismo, el art. 69 del TREBEP determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficacia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*.

En esta línea, el art. 2.1.m) de la LFPV reconoce como principio informador y fundamento de actuación la eficacia en la planificación y gestión integrada de los recursos humanos, en particular, la ordenación y racionalización de los sistemas de acceso, la provisión de puestos de trabajo, la carrera profesional y el sistema retributivo. Planificación que, tal y como especifican los artículos 51.1 y 52.1.a de la citada LFPV deberá adoptarse a partir de criterios de coherencia organizativa, en especial en sus dimensiones cuantitativas (número de efectivos) como cualitativas (de perfiles profesionales y niveles de cualificación). Especificación que debe hacerse, como en este caso, a partir de un diagnóstico de la situación existente.

Finalmente, hay que tener en cuenta una regla de actuación, la derivada del art. 3.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece como principio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



general que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación la planificación estratégica.

5.- Negociación

Para afrontar esta situación parece adecuado llegar a acuerdos con las organizaciones sindicales, y alcanzar el máximo consenso posible que permitan seguir en la línea trazada de aumentar la estabilidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Valencia. El presente instrumento de planificación plurianual ha sido, por tanto, negociado y aprobado por unanimidad con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación en sesión de 28 de abril de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la LFPV y en el artículo 37 del TREBEP.

6.- Alcance presupuestario.

El presente Instrumento de Planificación Plurianual no supondrá un incremento del gasto.

Este instrumento no comporta coste económico alguno para el Ayuntamiento de Valencia puesto que las plazas que se incluirán a través de la OPE 2026, derivadas de la tasa especial y extraordinaria, que autoriza el artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, así como las previstas para 2027, se corresponden con puestos de trabajo previstos en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas y se encuentran dotadas presupuestariamente, con las cuantías que se establecen anualmente en el Presupuesto de la corporación, teniendo en cuenta que se incluyen en esas tasas extraordinarias plazas ocupadas temporalmente.

Por tanto, a través del presente instrumento se articula el procedimiento que se dirige a la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural que están siendo ocupadas por empleados públicos temporales, lo que no implica aumento del gasto.

Además, el resto de las medidas se dirigen a cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el empleo temporal y a diseñar una estrategia de utilización de los nombramientos temporales que no eleve la tasa de temporalidad superior al 8 % y sea compatible con la legislación aplicable.

Las medidas destinadas al reemplazo de los empleados públicos que van a jubilarse en los próximos años tampoco suponen incremento del gasto puesto que, además de tratarse de puestos existentes y dotados presupuestariamente en las relaciones de puestos de trabajo, los empleados públicos que se jubilan suelen tener unas retribuciones superiores a los que les sustituyen, por efecto de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



antigüedad y nivel de carrera profesional alcanzado, por lo que este proceso de relevo generacional de la plantilla generará incluso un ahorro en el Capítulo I de gastos de personal.

7.- Medidas para la reducción de la temporalidad.

Para garantizar la reducción de la temporalidad a niveles inferiores al 8 %, hay que asegurar las medidas en marcha y arbitrar otras complementarias para garantizar la estabilidad en el empleo público del Ayuntamiento de Valencia.

Por ello, se contemplan las siguientes medidas específicas:

7.1.- OPES y aplicación de la tasa específica y extraordinaria que habilita el artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Con el objetivo de alcanzar la reducción de la tasa de temporalidad y que esta se sitúe por debajo del 8 % y en aplicación del presente Instrumento de Planificación Plurianual, el Ayuntamiento incluirá en su Oferta de Empleo Público de 2026 y 2027, además de las plazas que se puedan computar derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que, estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, se hallen vacantes y estén ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura, haciendo uso de la tasa específica que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023 con el objetivo de sustituir plazas temporales de carácter estructural por empleo público permanente.

Actualmente disponemos de una serie de plazas, que se detallan en los Anexos del presente Instrumento, que están ocupadas por personal funcionario interino o mediante nombramiento provisional por mejora de empleo y que no han podido ser computadas en tasas de estabilización anteriores al no reunir los requisitos establecidos.

La oferta y convocatoria de esta tasa adicional de plazas deberá permitir la reducción y el mantenimiento de la tasa de temporalidad por debajo del 8% durante el período de vigencia de este plan de ordenación, debiendo tenderse a un porcentaje de temporalidad lo más bajo posible.

Las ofertas de los ejercicios 2026 y 2027 incluirán asimismo las plazas necesarias para facilitar la adecuada reposición de los empleados públicos que hayan accedido a la jubilación y, además, en el caso de implantación o dimensionamiento de los servicios, se incluirán las plazas necesarias para permitir su desempeño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el presente ejercicio 2026 se incorporarán a la OPE las plazas de los cuerpos estratégicos para el Ayuntamiento que presentan un mayor porcentaje de interinidad.

Tales cuerpos son los que permitan una mayor cualificación de sus plantillas, como se ha anticipado en el epígrafe de justificación del instrumento de planificación.

Con esa finalidad, se incluyen en la oferta de empleo público aquellos cuerpos de administración general y especial que ostentan funciones de dirección y coordinación, que deben asegurar el relevo generacional en la prestación de servicios públicos de calidad.

En este sentido, es clave la introducción de todos los puestos del grupo de clasificación profesional A1, A2 y B. Igualmente, se han incorporado aquellas plazas ocupadas temporalmente cuyos nombramientos están más próximos a finalizar el plazo máximo, en las categorías de grupos C1, C2 y AP.

Además, se incluyen sectores de primera necesidad, esenciales para la sociedad, como el ámbito de la seguridad y prevención y extinción de incendios, educativo y sociosanitario, en particular, cuerpos de administración especial con carácter central como, maestros/as de distintas especialidades, profesores (conservatorio y banda), enfermería, así como en el ámbito de bienestar social, referidos a Personal Educador Social, Personal Técnico Medio de Trabajo Social y de Servicios Sociales, Personal Técnico de Integración Social, Psicólogos/as, etc.

Esta priorización de efectivos es la que permitirá, además de contar con políticas públicas de calidad en ámbitos públicos prioritarios, disponer de un servicio público que incorpora las capacidades para afrontar los desafíos derivados de las tendencias de un entorno tecnológico, económico y social en cambio.

En el ejercicio 2026 se prevé incorporar a la OPE plazas de los cuerpos de administración general y aquellos de administración especial con mayor porcentaje de interinidad y según perfiles y necesidades existentes, con cuerpos estratégicos, programándose para los ejercicios siguientes la oferta de los restantes cuerpos.

En este sentido es de destacar el significativo número de plazas que se convocan para atender las necesidades de personal auxiliar administrativo y subalterno para funciones de atención directa en centros educativos, de servicios sociales y aquellos servicios en los que la atención al público es una de sus principales funciones. A la vez que se consigue prestar un servicio público de atención directa a la ciudadanía desde equipos estables y con formación específica, se pretende en la cobertura de unas plazas que, por sus características, presentan un elevado nivel de temporalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Todas estas medidas se negociarán oportunamente con las organizaciones sindicales de la Mesa General de Negociación dentro del proceso de elaboración de los instrumentos de planificación y de las correspondientes ofertas de empleo público.

7.2- Procesos selectivos y de provisión.

La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos de acumulación de las plazas ofertadas en 2026 y 2027, a las convocatorias en trámite mientras no hayan finalizado (de las ofertas de 2024 y 2025) al objeto de, en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, proveer de forma definitiva el mayor número de plazas que implique descender la temporalidad del empleo público local por debajo del 8%.

Se seguirán impulsando dentro de las ofertas ordinarias de empleo público, procesos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, como medida para favorecer la motivación de los empleados y ofrecer oportunidades de promoción profesional.

Las OPEs de los ejercicios 2026 y 2027 contemplarán, por tanto, plazas provenientes de dos vías:

- a) las plazas que se computen por la tasa de reposición de efectivos,
- b) las plazas derivadas de la tasa específica que se prevé en el apartado dos.4 del artículo 20 de la citada ley de presupuestos generales del Estado para 2023.

Estas plazas se computan y se cuantifican por cuerpos tal y como se detalla en los Anexos del presente Instrumento, presentando la información relativa a la OPE de 2027 carácter de estimación, sujeta a posibles ajustes y/o ampliaciones.

7.3 Incremento de las plazas ofertadas en la oferta de empleo público anual en un 10 % adicional.

Se pretende implementar como una nueva medida para la reducción de la temporalidad el incremento de las plazas de las ofertas en un 10 % adicional, de conformidad con lo previsto en el art. 55.3 la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana

Esto nos va a permitir cubrir algunas de las vacantes que se vayan produciendo durante el ejercicio con funcionarios de carrera, en lugar de acudir a nombramientos de personal interino, así como evitar nuevas convocatorias a futuro si las vacantes que se van produciendo se pueden ir cubriendo por esta vía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7.4 Nombramientos temporales.

La cobertura de puestos por personal interino, se realizarán acreditándose las circunstancias o hechos que determinan la urgencia e inaplazable necesidad de la cobertura del puesto, así como justificación suficiente de que esta es imprescindible para la prestación del servicio.

Con carácter general, se extremarán los controles para comprobar que los nombramientos temporales por interinidad son para atender aquellos supuestos en los que las razones de urgencia y necesidad estén debidamente acreditadas, y hagan necesaria la utilización de esta figura bien para cubrir plazas vacantes o bien para la sustitución transitoria de los titulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO I

Nº PLAZAS	CATEGORIA A1
1	AGENTE DE IGUALDAD
9	ARQUITECTO/A
1	BIÓLOGO/A
2	ECONOMISTA
1	FARMACÉUTICO/A
3	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES
2	ORIENTADOR/A EDUCATIVO
1	P. BANDA (CLARINETE)
1	P. BANDA (OBOE)
1	P. BANDA (TROMPETA)
1	P. BANDA (TROMPETA/ FLISCORNO)
1	P. BANDA (PERCUSIÓN)
3	P.MUSICA (ARMONIA)
1	P. MUSICA (CANTO)
1	P.MUSICA (LENG. MUSICAL)
2	PSICÓLOGO/A
29	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1	TÉCNICO/A COMUNICACIÓN
5	VETERINARIO/A
Nº PLAZAS	CATEGORIA A2
21	ARQUITECTO/A TECNICO/A
2	EDUCADOR/A SOCIAL
2	GRADUADO/A SOCIAL
3	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
1	MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL
1	MAESTRO/A LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
2	TEC. GESTION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURA
1	TEC. MEDIO/A DOCUMENTACION
23	TEC. MEDIO/A TRAB. SOCIAL
4	TEC.MEDIO/A ENFERMERIA
14	TEC. MEDIO/A SERV. SOCIALES
1	TEC. PREV. RIESGOS LABORALES
Nº PLAZAS	CATEGORIA B
3	TEC. INTEGRACION SOCIAL
Nº PLAZAS	CATEGORIA C1
5	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES
8	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
Nº PLAZAS	CATEGORIA C2
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
1	OFICIAL/A SERVICIOS
Nº PLAZAS	CATEGORIA AP
3	AUXILIAR SERVICIOS
12	SUBALTERNO/A
TOTAL 195	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO II

PREVISIÓN/ESTIMACIÓN PLAZAS QUE SE CONVOCARÁN EN LA OPE 2027

Nº PLAZAS	CATEGORÍA C2
8	OFICIAL/A SERVICIOS
138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Nº PLAZAS	CATEGORÍA AP
5	AUXILIAR DE SERVICIOS
65	SUBALTERNO/A
TOTAL: 216	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2026, integrada por 376 plazas, de las cuales 184 son para acceso libre, 57 para movilidad, 120 para promoción interna y 15 de promoción interna interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 en el ámbito de la Administración del Estado y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que queda configurada como a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN PLAZA	LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	PROM. INTERNA INTERADMINVA.	MOVILIDAD
ARQUEÓLOGO/A	3			
ARQUITECTO/A	6			
ECONOMISTA	5			
INFORMÁTICO/A	5			
INGENIERO/A CAMINOS	5			
INGENIERO/A INDUSTRIAL	7			
INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES	3			
LETRADO/A	2			
MÉDICO/A	10			
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN	1			
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL		26		
VETERINARIO/A	5			
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3			
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	2			
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	5			
TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES	1			
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	9			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBOFICIAL/A BOMBERO/A		7		3
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL		5		
ADMINISTRATIVO/A		18		
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	5			
OFICIAL/A SERVICIOS	3			
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL		2	1	
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL		2		
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	14	8	3	3
INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL		5	1	1
OFICIAL POLICÍA LOCAL		47	10	10
AGENTE POLICÍA LOCAL	70			30
BOMBERO/A	20			10
	184	120	15	57
TOTAL OFERTA	256	120	376	

Tercero. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2026, de conformidad con el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de València por debajo del 8 %:

N.º PLAZAS	CATEGORIA A1
1	AGENTE DE IGUALDAD
9	ARQUITECTO/A
1	BIÓLOGO/A
2	ECONOMISTA
1	FARMACÉUTICO/A
3	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES
2	ORIENTADOR/A EDUCATIVO
1	P. BANDA (CLARINETE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	P. BANDA (OBOE)
1	P. BANDA (TROMPETA)
1	P. BANDA (TROMPETA/ FLISCORNO)
1	P. BANDA (PERCUSIÓN)
3	P.MUSICA (ARMONIA)
1	P. MUSICA (CANTO)
1	P.MUSICA (LENG. MUSICAL)
2	PSICÓLOGO/A
29	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1	TÉCNICO/A COMUNICACIÓN
5	VETERINARIO/A
N.º PLAZAS	CATEGORIA A2
21	ARQUITECTO/A TECNICO/A
2	EDUCADOR/A SOCIAL
2	GRADUADO/A SOCIAL
3	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
1	MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL
1	MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL
1	MAESTRO/A LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
2	TEC. GESTION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURA
1	TEC. MEDIO/A DOCUMENTACION
23	TEC. MEDIO/A TRAB. SOCIAL
4	TEC.MEDIO/A ENFERMERIA
14	TEC. MEDIO/A SERV. SOCIALES
1	TEC. PREV. RIESGOS LABORALES
N.º PLAZAS	CATEGORIA B
3	TEC. INTEGRACION SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º PLAZAS	CATEGORIA C1
5	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES
8	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
N.º PLAZAS	CATEGORIA C2
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
1	OFICIAL/A SERVICIOS
N.º PLAZAS	CATEGORIA AP
3	AUXILIAR SERVICIOS
12	SUBALTERNO/A
TOTAL 195	

Cuarto. Reservar el 10 % del total de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que pueda efectuarse la reserva en los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local y el de Extinción de Incendios."

67. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 79
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.</i>		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 2 de junio de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO- 75830 de fecha 31/05/2026 respectivamente, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 €. (76.594,70 €, más 4 % IVA 3.063,79 €).

La factura corresponde al mes de mayo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA 3.063,79 €), factura n.º FOSO- 75830, de fecha 31/05/2026 correspondiente al mes de mayo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según los expedientes contables GASTOS/2026/0000130403, número de documento contable 6000141089."

68. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 79
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 2 de junio de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-75832 de fecha 31/05/2026, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €).

La factura corresponde al mes de mayo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77€, más 4 % IVA: 1.613,43 €), correspondiente a la factura n.º FOSO-75832 de fecha 31/05/2026, del mes de mayo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000130565, número de documento contable 6000141111."

69. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres corresponents al 'Projecte d'execució de l'edifici Nou Espai Dones i Igualtat'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat'.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, acordó adjudicar a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat», redactado desde una perspectiva de género e inclusiva, así como el suministro de su mobiliario, en el solar municipal sito en la Bajada de San Miguel n.º 2B de València.

El contrato fue formalizado el día 21 de febrero de 2025 y el Acta de Comprobación del Replanteo se suscribió el día 21 de marzo de 2025, estableciéndose un plazo de ejecución de trece meses.

SEGUNDO. Con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la ejecución de las obras, la contratista solicitó una primera ampliación que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, fijándose como nueva fecha de finalización el día 22 de junio de 2026, sin que dicha ampliación supusiera incremento alguno del precio del contrato ni del coste correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud.

TERCERO. Mediante instancia n.º 00118 2026 134763, de fecha 07/05/2026, la mercantil adjudicataria solicitó una nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el día 22 de octubre de 2026, fundamentando su petición en diversas incidencias surgidas durante la ejecución de determinadas unidades de obra por parte de empresas subcontratadas que, según manifiesta, habrían incumplido los compromisos asumidos, provocando retrasos en la planificación inicialmente prevista.

CUARTO. Sobre la solicitud formulada se emitió informe por las arquitectas municipales responsables del seguimiento de las obras en fecha 27/05/2026, en el que se pone de manifiesto que la información aportada no permite determinar de manera suficiente ni concluyente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



imputabilidad de las causas alegadas por la contratista, al no constar acreditados extremos relevantes relacionados con las subcontrataciones efectuadas, las incidencias producidas ni las medidas adoptadas para su sustitución o corrección.

Asimismo, se consideró necesario que la contratista aclarase determinados aspectos de la planificación de obra presentada a fin de verificar la suficiencia del plazo adicional solicitado para la terminación de los trabajos.

QUINTO. En atención a lo anterior, se requirió a la contratista para que completara y aclarara la información aportada.

La mercantil presentó contestación mediante instancia n.º 00118 2026 166174, de fecha 03/06/2026, aportando información complementaria sobre los trabajos pendientes y la planificación prevista para su ejecución. En dicho escrito manifestó igualmente que no había tenido acceso al informe técnico municipal de fecha 27/05/2026. No obstante, revisada la notificación electrónica practicada, se ha constatado que dicho informe figuraba incorporado como documento adjunto.

SEXTO. A la vista de la documentación complementaria presentada, las arquitectas municipales emitieron nuevo informe en fecha 09/06/2026, en el que consideran adecuado el plazo adicional de cuatro meses solicitado para la terminación de las obras, si bien reiteran que la información obrante en el expediente continúa siendo insuficiente para efectuar una valoración concluyente acerca de la imputabilidad de las causas que han motivado el retraso acumulado en la ejecución del contrato.

Asimismo, recomiendan adelantar los trabajos correspondientes a la cubierta, impermeabilización e instalación del lucernario, con el fin de facilitar la correcta ejecución de los acabados interiores y anticipar el inicio de los trabajos arqueológicos pendientes.

SÉPTIMO. Consta igualmente en el expediente informe favorable de la Dirección Facultativa de fecha 14 de mayo de 2026, en el que se considera técnicamente viable la finalización de las obras dentro del plazo ampliado solicitado, aun cuando el programa de trabajos presentado exige una elevada coordinación de recursos y cumplimiento de plazos.

OCTAVO. Obra en el expediente informe de la jefa del Servicio de Igualdad de fecha 10/06/2026 en el que se concluye lo siguiente:

'A la vista de lo informado por las arquitectas municipales y por la Dirección Facultativa, quien suscribe, en su condición de Jefa del Servicio gestor del contrato, no aprecia inconveniente en acceder a la ampliación del plazo solicitada hasta el día 22 de octubre de 2026, al considerarse técnicamente viable la finalización de las obras dentro de dicho plazo'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

SEGUNDO. El órgano competente es el órgano de contratación que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat», redactado desde una perspectiva de género e inclusiva, así como el suministro de su mobiliario, en el solar municipal ubicado en la calle Bajada de San Miguel n.º 2B de València (Mayo 2024), cuyo contrato fue adjudicado a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025, debiendo finalizar las obras el día 22 de octubre de 2026.

La presente ampliación no implica incremento alguno de los gastos derivados del contrato ni supone aumento del coste correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud, manteniéndose inalterados los términos económicos pactados.

Segundo. Hacer constar que la presente ampliación se acuerda atendiendo exclusivamente a la viabilidad técnica de finalizar las obras dentro del nuevo plazo autorizado, sin que el presente acuerdo prejuzgue ni determine la imputabilidad de las causas que han motivado el retraso producido hasta la fecha, respecto de las cuales no consta acreditación suficiente en el expediente que permita efectuar un pronunciamiento concluyente, quedando a salvo las actuaciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes.

Tercero. Trasladar a la contratista la recomendación contenida en el informe de las arquitectas municipales de fecha 09/06/2026, relativa a la conveniencia de adelantar los trabajos correspondientes a la cubierta, impermeabilización e instalación del lucernario, al objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



favorecer la correcta ejecución de los acabados interiores y posibilitar el inicio anticipado de los trabajos arqueológicos pendientes, debiendo tenerla en consideración durante la planificación y ejecución de las obras.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, adjuntando copia de los siguientes documentos obrantes en el expediente:

Informes de las arquitectas municipales del Servicio de Arquitectura de fecha 27/05/2026 y de fecha 09/06/2026.

Informe de la Dirección Facultativa de fecha 14/05/2026.

Informe del Servicio de Igualdad de fecha 10/06/2026."

70. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2026-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Radioespectrum Networks, SL, per a la participació conjunta en diversos esdeveniments. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un convenio de colaboración con Radioespectrum Networks, SL, para la participación conjunta en varios eventos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Concejalía de Policía Local, se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la mercantil RADIOSPECTRUM NETWORKS, SL, para el despliegue temporal de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) móvil con motivo de la conferencia internacional del día 18 de junio de 2026 y del simulacro operativo de inundación previsto el día 19 de junio de 2026 en el distrito de La Torre (València), en el marco del proyecto europeo de innovación LEAD-PRO (Grant Agreement n.º 101168492, programa Horizon Europe).

SEGUNDO. La Policía Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana en su más amplia acepción, participando en el mantenimiento de la seguridad pública con el ejercicio de un conjunto de acciones que tienden a evitar infracciones administrativas o hechos delictivos, generando con ello un sentimiento de seguridad en la población.

Para el mejor ejercicio de las funciones de la Policía Local en materia de seguridad, emergencias, prevención, coordinación operativa y respuesta ante catástrofes, resulta necesario disponer de sistemas avanzados de mando, comunicaciones y apoyo a la toma de decisiones que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los servicios públicos de seguridad y emergencia ante escenarios de alta complejidad.

El convenio permitirá a la Policía Local de València disponer temporalmente y de manera gratuita de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) móvil proporcionado por RADIOSPECTRUM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NETWORKS, SL, reforzando las capacidades de coordinación y comunicaciones durante el desarrollo de la prueba piloto y facilitando la validación operativa de herramientas tecnológicas de apoyo a la toma de decisiones en escenarios de emergencia.

TERCERO. El convenio se llevará a cabo sin contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento de València. El vehículo de Puesto de Mando Avanzado será proporcionado por RADIOSPECTRUM NETWORKS, SL, sin coste, y cada parte asumirá los costes derivados de sus respectivas aportaciones, sin que exista contraprestación económica entre las partes.

CUARTO. Consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Servicio de Policía Local en la que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del convenio.

QUINTO. Ha sido solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la aprobación de los convenios la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3-d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta a la propuesta de acuerdo.

III. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'*.

IV. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *'Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador'*, condicionando la exclusión al cumplimiento de determinadas condiciones, informando su artículo 4 el régimen aplicable a estas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



relaciones jurídicas al disponer que se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

V. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, su contenido y requisitos, especialmente en lo relativo a la memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual y el informe del servicio jurídico.

VI. Se invocan los artículos 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto al informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la mercantil RADIOSPECTRUM NETWORKS, SL, para el despliegue temporal de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) móvil con motivo de la conferencia internacional del día 18 de junio de 2026 y del simulacro operativo de inundación previsto el día 19 de junio de 2026 en el distrito de La Torre (València), en el marco del proyecto europeo de innovación LEAD-PRO (Grant Agreement n.º 101168492, programa Horizon Europe), cuyo texto se transcribe e incorpora al presente acuerdo como Anexo I.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Policía Local de València para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, suscriba el referido convenio anexionado al presente acuerdo, así como para llevar a término cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos sean necesarios para la correcta ejecución del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



radiospectrum
TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y en representación del cual actúa el Ilmo. Sr. Jesús Carbonell Aguilar, concejal delegado de Policía Local, asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local.

El texto del presente convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València nº ... de fecha de de

Y por otra parte, RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L., con CIF B27829696 y domicilio en Rúa Barbanza, 6, 15717 Oleiros (A Coruña), en adelante denominada RADIOSPECTRUM representada en este acto por D. Juan Ramón Fernández Administrador de la mercantil.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. Que RADIOSPECTRUM es una empresa especializada en soluciones de seguridad y comunicaciones de emergencia, con experiencia acreditada en el despliegue y operación de Puestos de Mando Avanzado (PMA) móviles, sistemas de radiocomunicación DMR, videovigilancia y telemática aplicada a la seguridad.

2. Que la Policía Local de Valencia participa en el proyecto europeo LEAD-PRO (Grant Agreement Nº 101168492, programa Horizon Europe), cuya finalidad es evaluar plataformas tecnológicas de apoyo a la decisión en situaciones de emergencia y catástrofe, y tiene prevista la realización de un piloto operativo el día 19 de junio de 2026 en el distrito de La Torre (València), así como una conferencia internacional el 18 de junio de 2026 en la Central de Policía Local de València.

3. Que ambas partes tienen interés mutuo en colaborar en el marco de dichos eventos, aportando cada una los medios y capacidades que se detallan en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ACUERDAN

PRIMERA. Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre RADIOSPECTRUM y PLV para la participación conjunta en los siguientes eventos:

- Conferencia Internacional "Gestión de Emergencias, Respuesta ante Desastres y Resiliencia Urbana", el 18 de junio de 2026, en la Central de Policía Local de València (Avda. del Cid, 37).
- Piloto operativo LEAD-PRO 2 – Simulacro de inundación en el distrito de La Torre (València), el 19 de junio de 2026.

SEGUNDA. Aportaciones de RADIOSPECTRUM

RADIOSPECTRUM se compromete a:

- Proporcionar el Puesto de Mando Avanzado (PMA) físico móvil para su despliegue durante el piloto operativo del 19 de junio, en el punto designado por PLV (Puente de la c/ José Soto Micó / Avda. Real de Madrid, coordenadas 39.437659, -0.389769).
- Facilitar la conectividad del vehículo, permitiendo que el equipo técnico de LEAD-PRO pueda conectarse a la plataforma desde el servidor del PMA, sin necesidad de integración adicional por parte de RADIOSPECTRUM.
- Desplazar el PMA a València el día 18 de junio de 2026, para su preinstalación y preparación dentro del vehículo, que quedará estacionado en las dependencias de PLV hasta el día del piloto.
- Participar en la conferencia internacional del 18 de junio con presencia técnica y comercial, material informativo y equipamiento expositivo en el espacio tecnológico habilitado al efecto.
- Designar el personal técnico y/o comercial necesario para la correcta ejecución de las anteriores obligaciones.

TERCERA. Aportaciones de Policía Local de Valencia

PLV se compromete a:

- Habilitar espacio en sus dependencias para el estacionamiento y custodia del PMA de RADIOSPECTRUM desde el día 17 hasta el día 19 de junio de 2026 inclusive.
- Proporcionar los accesos necesarios para el despliegue del PMA en el punto operativo designado durante el piloto del día 19.
- Facilitar a RADIOSPECTRUM un espacio en el "rincón tecnológico" de la conferencia del 18 de junio para la exhibición de sus soluciones.
- Informar a RADIOSPECTRUM con suficiente antelación sobre el programa detallado, horarios, accesos y cualquier requisito logístico o de coordinación previa.
- Incluir a RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. en los materiales de difusión, comunicados de prensa, presentaciones institucionales y publicaciones relacionadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



con los eventos objeto del presente acuerdo, identificándola expresamente como colaborador tecnológico en el despliegue del Puesto de Mando Avanzado.

CUARTA. Naturaleza de la colaboración

La participación de RADIOSPECTRUM en los eventos descritos tiene carácter gratuito para PLV. Cada parte asumirá los costes derivados de sus propias aportaciones, sin que exista contraprestación económica entre las partes en el marco del presente acuerdo.

QUINTA. Propiedad intelectual e imagen

Cada parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus propios desarrollos, productos y marcas. El uso del nombre, logotipo o referencias a cualquiera de las partes en comunicaciones públicas requerirá la autorización previa y expresa de la parte afectada.

En ningún caso podrá hacerse referencia a RADIOSPECTRUM como parte integrante del consorcio LEAD-PRO ni como entidad vinculada al proyecto europeo más allá de su condición de colaborador externo en los eventos descritos en la Cláusula Primera.

SEXTA. Protección de datos

Cada parte tratará los datos personales a los que tenga acceso en el marco del presente acuerdo conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa española de protección de datos vigente. Las partes no cederán datos personales de la otra parte a terceros sin consentimiento expreso.

SÉPTIMA. Responsabilidad operativa

Cada parte será responsable de los daños que pudieran derivarse de sus propias actuaciones durante el desarrollo de los eventos objeto del presente acuerdo.

Durante el desarrollo del piloto operativo, RADIOSPECTRUM actuará exclusivamente en calidad de proveedor de infraestructura técnica. La dirección operativa y las decisiones de mando corresponderán en todo momento a PLV y a los servicios de emergencia competentes. RADIOSPECTRUM no asumirá responsabilidad alguna derivada de decisiones operativas adoptadas desde o a través del PMA por personal ajeno a la empresa.

Durante el periodo de estacionamiento del PMA en las dependencias de PLV (desde el día 18 hasta el despliegue del día 19 de junio de 2026), PLV garantizará la custodia y seguridad del vehículo y del equipamiento en él contenido. Cualquier daño, pérdida o sustracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



producida durante dicho periodo en las instalaciones de PLV será responsabilidad de esta última, quien deberá comunicarlo de inmediato a RADIOSPECTRUM. Asimismo, durante el desarrollo del piloto operativo del día 19 de junio, PLV adoptará las medidas necesarias para garantizar la integridad física del vehículo y del equipamiento de RADIOSPECTRUM en el punto de despliegue. Cualquier daño material ocasionado al PMA o a su equipamiento como consecuencia directa del ejercicio o de la actuación de los servicios intervinientes será comunicado de inmediato a RADIOSPECTRUM, y PLV quedará obligada a sufragar los costes de reparación o reposición del material dañado, previa presentación por parte de RADIOSPECTRUM de la documentación acreditativa correspondiente.

OCTAVA. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información técnica, operativa y estratégica a la que tengan acceso con ocasión de la presente colaboración, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y expreso de la parte titular de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un periodo de dos (2) años a partir de la finalización de los eventos objeto del presente acuerdo.

NOVENA. Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de los eventos descritos en la Cláusula Primera (19 de junio de 2026), salvo acuerdo expreso de las partes para su prórroga o ampliación.

DÉCIMA. Cancelación, suspensión y fuerza mayor

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo mediante comunicación escrita a la otra parte con un mínimo de siete (7) días de antelación.

En caso de cancelación o suspensión de cualquiera de los eventos por causa imputable a PLV con menos de siete (7) días de antelación, PLV notificará a RADIOSPECTRUM de forma inmediata.

Se considerarán causas de fuerza mayor aquellas circunstancias imprevisibles e inevitables ajenas a la voluntad de las partes, incluyendo entre otras: catástrofes naturales, decisiones de autoridad competente, estado de emergencia declarado, o circunstancias derivadas del propio escenario simulado que afecten a la seguridad real de personas o bienes. En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



UNDÈCIMA. Uso de imágenes y material audiovisual

Las imágenes, fotografías y material audiovisual en los que aparezcan el vehículo, equipamiento, logotipos o personal de RADIOSPECTRUM, obtenidos durante los eventos objeto del presente acuerdo, podrán ser utilizados por PLV y por el consorcio LEAD-PRO con fines institucionales, de difusión del proyecto y de comunicación pública, siempre que se haga constar de forma expresa la participación de RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. como colaborador tecnológico. Queda expresamente prohibido el uso de dichas imágenes con fines comerciales por parte de terceros sin autorización escrita de RADIOSPECTRUM.

RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. tendrá derecho a capturar, registrar y utilizar libremente imágenes, fotografías, vídeos y cualquier otro material audiovisual obtenido durante los eventos objeto del presente acuerdo, en los que aparezcan sus propios medios, equipamiento, logotipos y personal, así como el contexto operativo general del piloto y la conferencia. Dicho material podrá ser utilizado sin restricción de tiempo ni territorio para comunicaciones corporativas, comerciales, publicitarias y de difusión en redes sociales, página web, presentaciones y cualquier otro canal propio de RADIOSPECTRUM, sin necesidad de autorización adicional por parte de PLV, y siempre que dicha captación, registro y utilización se realice con pleno respeto a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, el ejercicio de este derecho quedará supeditado a las limitaciones específicas que PLV y el consorcio LEAD-PRO comuniquen por escrito a RADIOSPECTRUM antes del inicio de los eventos, en particular en lo relativo a zonas restringidas, momentos no grabables, protocolo de imagen del proyecto europeo y protección de datos de participantes. En ningún caso se identificará individualmente a personas físicas participantes sin su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.

DUODÉCIMA. Colaboración futura

El buen desarrollo de la presente colaboración podrá servir de base para el estudio de futuras relaciones contractuales entre las partes, sin que el presente acuerdo genere obligación alguna en tal sentido.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción

Para la resolución de discrepancias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. I
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REUNITS

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i en representació del qual actua l'Il·lm. Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor delegat de Policia Local, assistit per Sr. José Antonio Martínez Beltrán, titular de l'òrgan de suport de la Junta de Govern Local. El text del present conveni va ser aprovat per acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València núm. ... de data de de

I d'altra banda, RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L., amb CIF B27829696 i domicili en Rúa Barbanza, 6, 15717 Oleiros (la Corunya), d'ara en avant denominada RADIOSPECTRUM representada en este acte per Sr. Juan Ramón Fernández Administrador de la mercantil.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte,

EXPOSEN

1. Que RADIOSPECTRUM és una empresa especialitzada en solucions de seguretat i comunicacions d'emergència, amb experiència acreditada en el desplegament i operació de Llocs de Comandament Avançat (PMA) mòbils, sistemes de radiocomunicació DMR, videovigilància i telemàtica aplicada a la seguretat.
2. Que la Policia Local de València participa en el projecte europeu LEAD-PRO (Grant Agreement Núm. 101168492, programa Horizon Europe), la finalitat del qual és avaluar plataformes tecnològiques de suport a la decisió en situacions d'emergència i catàstrofe, i té prevista la realització d'un pilot operatiu el dia 19 de juny de 2026 en el districte de La Torre (València), així com una conferència internacional el 18 de juny de 2026 en la Central de Policia Local de València.
3. Que les dos parts tenen interès mutu a col·laborar en el marc d'estos esdeveniments, aportant cada una els mitjans i capacitats que es detallen en el present acord.

ACORDEN

PRIMERA. Objecte de l'Acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El present acord té per objecte regular la col·laboració entre RADIOSPECTRUM i PLV per a la participació conjunta en els següents esdeveniments:

- Conferència Internacional "Gestió d'Emergències, Resposta davant Desastres i Resiliència Urbana", el 18 de juny de 2026, en la Central de Policia Local de València (Av. del Cid, 37).
- Pilot operatiu LEAD-PRO 2 – Simulacre d'inundació en el districte de La Torre (València), el 19 de juny de 2026.

SEGONA. Aportacions de RADIOSPECTRUM

RADIOSPECTRUM es compromet a:

- Proporcionar el Lloc de Comandament Avançat (PMA) físic mòbil per al seu desplegament durant el pilot operatiu del 19 de juny, en el punt designat per PLV (Pont de la c/ José Soto Micó / Avda. Real de Madrid, coordenades 39.437659, -0.389769).
- Facilitar la connectivitat del vehicle, permetent que l'equip tècnic de LEAD-PRO puga connectar-se a la plataforma des del servidor del PMA, sense necessitat d'integració addicional per part de RADIOSPECTRUM.
- Desplaçar el PMA a València el dia 18 de juny de 2026, per a la seua preinstal·lació i preparació dins del vehicle, que quedarà estacionat en les dependències de PLV fins al dia del pilot.
- Participar en la conferència internacional del 18 de juny amb presència tècnica i comercial, material informatiu i equipament expositiu en l'espai tecnològic habilitat a este efecte.
- Designar el personal tècnic i/o comercial necessari per a la correcta execució de les anteriors obligacions.

TERCERA. Aportacions de Policia Local de València

PLV es compromet a:

- Habilitar espai en les seues dependències per a l'estacionament i custòdia del PMA de RADIOSPECTRUM des del dia 17 fins al dia 19 de juny de 2026 inclusivament.
- Proporcionar els accessos necessaris per al desplegament del PMA en el punt operatiu designat durant el pilot del dia 19.
- Facilitar a RADIOSPECTRUM un espai en el "racó tecnològic" de la conferència del 18 de juny per a l'exhibició de les seues solucions.
- Informar a RADIOSPECTRUM amb suficient antelació sobre el programa detallat, horaris, accessos i qualsevol requisit logístic o de coordinació prèvia.
- Incloure a RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. en els materials de difusió, comunicats de premsa, presentacions institucionals i publicacions relacionades amb els esdeveniments objecte del present acord, identificant-la expressament com a col·laborador tecnològic en el desplegament del Lloc de Comandament Avançat.

QUARTA. Naturalesa de la col·laboració

La participació de RADIOSPECTRUM en els esdeveniments descrits té caràcter gratuït per a PLV. Cada part assumirà els costos derivats de les seues pròpies aportacions, sense que existisca contraprestació econòmica entre les parts en el marc del present acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTA. Propietat intel·lectual i imatge

Cada part conservarà la titularitat dels drets de propietat intel·lectual i industrial sobre els seus propis desenrotllaments, productes i marques. L'ús del nom, logotip o referències a qualsevol de les parts en comunicacions públiques requerirà l'autorització prèvia i expressa de la part afectada.

En cap cas podrà fer-se referència a RADIOSPECTRUM com a part integrant del consorci LEAD-PRO ni com a entitat vinculada al projecte europeu més enllà de la seua condició de col·laborador extern en els esdeveniments descrits en la Clàusula Primera.

SEXTA. Protecció de dades

Cada part tractarà les dades personals als quals tinga accés en el marc del present acord conforme al que s'establix en el Reglament (UE) 2016/679 (RGPD) i la normativa espanyola de protecció de dades vigent. Les parts no cediran dades personals de l'altra part a tercers sense consentiment exprés.

SÈPTIMA. Responsabilitat operativa

Cada part serà responsable dels danys que pogueren derivar-se de les seues pròpies actuacions durant el desenrotllament dels esdeveniments objecte del present acord.

Durant el desenrotllament del pilot operatiu, RADIOSPECTRUM actuarà exclusivament en qualitat de proveïdor d'infraestructura tècnica. La direcció operativa i les decisions de comandament correspondran en tot moment a PLV i als servicis d'emergència competents. RADIOSPECTRUM no assumirà responsabilitat alguna derivada de decisions operatives adoptades des d'o a través del PMA per personal alié a l'empresa.

Durant el període d'estacionament del PMA en les dependències de PLV (des del dia 18 fins al desplegament del dia 19 de juny de 2026), PLV garantirà la custòdia i seguretat del vehicle i de l'equipament en ell contingut. Qualsevol mal, pèrdua o sostracció produïda durant este període en les instal·lacions de PLV serà responsabilitat d'esta última, qui haurà de comunicar-ho immediatament a RADIOSPECTRUM. Així mateix, durant el desenrotllament del pilot operatiu del dia 19 de juny, PLV adoptarà les mesures necessàries per a garantir la integritat física del vehicle i de l'equipament de RADIOSPECTRUM en el punt de desplegament. Qualsevol mal material ocasionat al PMA o al seu equipament com a conseqüència directa de l'exercici o de l'actuació dels servicis intervinents serà comunicat immediatament a RADIOSPECTRUM, i PLV quedarà obligada a sufragar els costos de reparació o reposició del material danyat, prèvia presentació per part de RADIOSPECTRUM de la documentació acreditativa corresponent.

OCTAVA. Confidencialitat

Les dos parts es comprometen a mantindre la confidencialitat de la informació tècnica, operativa i estratègica a la qual tinguen accés en ocasió de la present col·laboració, i a no divulgar-la a tercers sense el consentiment previ i exprés de la part titular d'esta informació. Esta obligació de confidencialitat s'estendrà per un període de dos (2) anys a partir de la finalització dels esdeveniments objecte del present acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVENA. Vigència

El present acord entrarà en vigor en la data de la seua firma i s'estendrà fins a la finalització dels esdeveniments descrits en la Clàusula Primera (19 de juny de 2026), excepte acord exprés de les parts per a la seua pròrroga o ampliació.

DÈCIMA. Cancel·lació, suspensió i força major

Qualsevol de les parts podrà resoldre el present acord mitjançant comunicació escrita a l'altra part amb un mínim de set (7) dies d'antelació.

En cas de cancel·lació o suspensió de qualsevol dels esdeveniments per causa imputable a PLV amb menys de set (7) dies d'antelació, PLV notificarà a RADIOSPECTRUM de manera immediata.

Es consideraran causes de força major aquelles circumstàncies imprevisibles i inevitables alienes a la voluntat de les parts, incloent entre altres: catàstrofes naturals, decisions d'autoritat competent, estat d'emergència declarat, o circumstàncies derivades del propi escenari simulat que afecten la seguretat real de persones o béns. En cas de força major, cap de les parts incorrerà en responsabilitat per l'incompliment de les seues obligacions.

ONZENA. Ús d'imatges i material audiovisual

Les imatges, fotografies i material audiovisual en els quals apareguen el vehicle, equipament, logotips o personal de RADIOSPECTRUM, obtinguts durant els esdeveniments objecte del present acord, podran ser utilitzats per PLV i pel consorci LEAD-PRO amb finalitats institucionals, de difusió del projecte i de comunicació pública, sempre que es faça constar de manera expressa la participació de RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. com a col·laborador tecnològic. Queda expressament prohibit l'ús d'estes imatges amb finalitats comercials per part de tercers sense autorització escrita de RADIOSPECTRUM.

RADIOSPECTRUM NETWORKS S.L. tindrà dret a capturar, registrar i utilitzar lliurement imatges, fotografies, vídeos i qualsevol altre material audiovisual obtingut durant els esdeveniments objecte del present acord, en els quals apareguen els seus propis mitjans, equipament, logotips i personal, així com el context operatiu general del pilot i la conferència. Este material podrà ser utilitzat sense restricció de temps ni territori per a comunicacions corporatives, comercials, publicitàries i de difusió en xarxes socials, pàgina web, presentacions i qualsevol altre canal propi de RADIOSPECTRUM, sense necessitat d'autorització addicional per part de PLV, i sempre que esta captació, registre i utilització es realitze amb ple respecte a la normativa aplicable en matèria de protecció de dades de caràcter personal, inclosa la Llei orgànica de Protecció de Dades i garantia dels drets digitals i altra normativa que resulte d'aplicació.

No obstant l'anterior, l'exercici d'este dret quedarà supeditat a les limitacions específiques que PLV i el consorci LEAD-PRO comuniquen per escrit a RADIOSPECTRUM abans de l'inici dels esdeveniments, en particular quant a zones restringides, moments no grabables, protocol d'imatge del projecte europeu i protecció de dades de participants. En cap cas s'identificarà individualment a persones físiques participants sense el seu consentiment exprés, conforme al que s'establix en el Reglament (UE) 2016/679.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DOTZENA. Col·laboració futura

El bon desenrotllament de la present col·laboració podrà servir de base per a l'estudi de futures relacions contractuals entre les parts, sense que el present acord genere cap obligació en tal sentit.

TRETZENA. Jurisdicció

Per a la resolució de discrepàncies derivades de la interpretació o compliment del present acord, les parts se sotmeten als Jutjats i Tribunals de la ciutat de València, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que poguera correspondre'ls.

Per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



71. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar un conveni urbanístic de gestió amb la Fundació Institut Valencià d'Oncologia per a l'execució de les obligacions previstes en la modificació puntual del PGOU de València 'Ampliació IVO'. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar un convenio urbanístico de gestión con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO'.		

"HECHOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente, en fecha 28 de octubre de 2025, la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València 'Ampliación IVO', publicada oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 6 de 12 de enero de 2026.

En virtud de esta modificación se cambia la calificación de parte del actual Parque Profesor Antonio Llombart, hoy GEL-2 de la Red Primaria (PVJ), a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-Asistencial (PQS / GSP-3), en concreto una superficie de 1.743,28 m²s con la finalidad de ampliar las instalaciones del IVO sobre la parcela destinada a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-Asistencial (PQS / GSP-3), de 1.743,28 m²s, construyendo un edificio Hospitalario de en torno a 16.000 m²t sobre rasante organizados en dos bloques, uno de 5 alturas y otro de 12 alturas. A tal efecto, el Ayuntamiento de València podrá otorgar a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología la correspondiente concesión demanial.

La Modificación Puntual aprobada definitivamente lleva a cabo la compensación de la superficie dotacional de zonas verdes públicas, a fin de que la superficie de suelo que pierde esta calificación para que el IVO pueda edificar su edificio Hospitalario se compense con nuevos espacios que pasan a calificarse como zona verde pública. De este modo, resulta que, dentro del ámbito de la modificación, la superficie total de zonas verdes anterior era de 2.638,88 m²s -1.743,28 m²s de Parque Urbano (GEL-2/PVJ) y 895,58 m²s de Jardín Público (EL/SVA)-, y como resultado de la indicada Modificación esta superficie ha pasado a ser de 3.354,85 m²s, todos ellos calificados como Parque Urbano (GEL-2/PVJ).

Asimismo, la referida Modificación Puntual establece que además de la compensación de zonas verdes ya descrita, la Fundación Instituto Valenciano de Oncología '*se hará cargo de los costes de reposición de una zona verde con similares características a la superficie suprimida del Parque del Profesor Antonio Llombart donde se localizará el equipamiento sanitario-asistencial*'.

En este sentido, a los efectos de valorar los costes de reposición se ha tomado como referencia los 'Criterios objetivos para cuantificar las cargas fijas de urbanización en la Proposición Jurídico-Económica de los Programas de Actuación Integrada', aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2025, considerándose que los mismos resultan de aplicación al supuesto que nos ocupa puesto que se prevé que sean una '*herramienta que sirva para la elaboración de dichas proposiciones, siendo de aplicación asimismo al resto de Proyectos en los que el Ayuntamiento expresamente lo disponga y en aquellos otros en los que el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Pliego de Condiciones Técnicas Particulares no prevea ora cosa'. Este documento establece unos módulos de referencia que se pueden utilizar para el cálculo estimativo del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras de urbanización.

En particular y, de acuerdo con la Memoria Descriptiva y Justificativa de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València 'Ampliación IVO', cuyo literal dice: '*aportar un módulo de coste unitario de urbanización para un Parque similar al existente en el lugar, sirviendo este valor de base para obtener la compensación económica a satisfacer por el Instituto*', se considera adecuado la aplicación del módulo '*Jardín de superficie inferior a 3.000 m²*' (170,00 €/m²) a la superficie de 1.743,28 m²s cuya calificación cambió de GEL-2 de la red Primaria (PVJ) a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-asistencial (PQS(GSP-3). La aplicación del referido módulo da como resultado un importe total de 426.725,31 € (incluyendo 19 % de gastos generales y beneficio industrial y el 21 % de IVA), cantidad considerablemente inferior a la obligación económica a la que la Fundación Instituto Valenciano de Oncología se compromete por el presente convenio a ejecutar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO'.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 11 de marzo de 2026, se dispone que '*por el Servicio de Proyectos Urbanos, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la Modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO'.*'

TERCERO. Obra en el expediente borrador del convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la Modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO'.

El objeto del convenio urbanístico es concretar las condiciones de detalle en las que ha de hacerse efectiva, por parte de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, la obligación de contenido económico derivada de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO', que establece que la Fundación se hará cargo '*de los costes de reposición de una zona verde con similares características a la superficie suprimida del Parque del Profesor Antonio Llombart donde se localizará el equipamiento sanitario-asistencial*'.

El convenio concreta que la materialización de la asunción de los costes de reposición a cargo de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología se hará efectiva mediante la realización por parte de la Fundación, de la construcción de un parque infantil en el antiguo cauce del Río Turia de la ciudad de València, tramos 4-5, entre el Puente de las Artes y el de las Glorias Valencianas.

El coste de ejecución del parque infantil tendrá un presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, orientativamente estimado en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), importe considerablemente superior a los costes de reposición de la zona verde suprimida del Parque del Profesor Antonio Llombart donde se localizará el equipamiento sanitario-asistencial. El parque contará con temática basada en los viajes de Gulliver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Fundación asume íntegramente el coste del diseño y de la ejecución material del parque infantil, actuando bajo su exclusiva responsabilidad técnica, económica y organizativa.

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción por las partes, adquiriendo plena validez y eficacia desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de lo previsto en su cláusula sexta que establece como condición suspensiva para la exigibilidad de las obligaciones de la Fundación, el otorgamiento de la concesión demanial que se tramita en el expediente 05301 2026 48. El convenio, en su cláusula sexta, se expresa al respecto en los siguientes términos:

'Las obligaciones asumidas por la Fundación en virtud de este Convenio tienen carácter instrumental y condicionado respecto del otorgamiento a la Fundación de la concesión demanial sobre la parcela de 1.743,28 m² calificada como EQUIPAMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE USO SANITARIO ASISTENCIAL (PQS / GSP 3).

En consecuencia, el Ayuntamiento no podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación mientras aquél no haya dado cumplimiento a la condición suspensiva que a tal efecto se establece por las partes, consistente en el perfeccionamiento y formalización del título concesional a favor de la Fundación, hasta cuyo momento el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación no podrá considerarse en ningún caso causa de resolución'.

CUARTO. En fecha 13 de marzo de 2026 tiene entada en el Registro General instancia n.º I 00118 2026 071155 mediante la que la Fundación Instituto Valenciano de Oncología presta su conformidad al texto del borrador de Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la Modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO'.

QUINTO. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se emite Memoria justificativa de fecha 23 de marzo de 2026, que obra en el expediente y se da por reproducida, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual del convenio que se propone aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

SEXTO. Por Resolución MS-49, de 24 de marzo de 2026, se dispuso someter a información pública el Proyecto de Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO' por el plazo de 20 días hábiles mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal del Ayuntamiento València.

SÉPTIMO. Transcurrido el plazo durante el que el convenio se ha sometido a información pública y, no habiéndose presentado alegaciones al mismo según informes del Servicio Registro y Población, Sección Registro General y Sección Oficina de Atención Ciudadana Tabacalera (Registro), ambos de fecha 5-5-2026 y del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 7-5-2026, procede aprobar el convenio en los mismos términos en que fue sometido a información pública.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas.

Por su parte, el artículo 25.2 de la LBRL establece que *'el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación'.*

Segundo. El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio urbanístico de gestión, y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), artículos 47 a 53 donde se regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Tercero. Dada su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 181 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, referido al contenido y efectos de los convenios urbanísticos, que establece que: *'La suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de este texto refundido y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local'.*

Asimismo resulta de aplicación el artículo 182 del referido cuerpo legal, referente a los proyectos de urbanización.

Cuarto. Le es aplicable el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Quinto. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en sus artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2019 y publicado en el BOP el 8 de julio de 2020, vigente desde el siguiente día 22 de julio, establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Séptimo. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Octavo. Por acuerdo de 30 de abril de 2025, el Ayuntamiento Pleno aprobó unos 'Criterios objetivos para cuantificar las cargas fijas de urbanización en la Proposición Jurídico-Económica de los Programas de Actuación Integrada' como '*herramienta que sirva para la elaboración de dichas proposiciones, siendo de aplicación asimismo al resto de Proyectos en los que el Ayuntamiento expresamente lo disponga y en aquellos otros en los que el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares no prevea ora cosa*'. Este documento establece unos módulos de referencia que se pueden utilizar para el cálculo estimativo del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras de urbanización.

Dado que el Servicio de Planeamiento informó en el procedimiento de modificación del planeamiento que se debía '*aportar un módulo de coste unitario de urbanización para un Parque similar al existente en el lugar, sirviendo este valor de base para obtener la compensación económica a satisfacer por el Instituto*', se ha considerado idóneo para el cálculo de la compensación el módulo de 'Jardín de superficie inferior a 3.000 m²' de los incluidos en el documento aprobado por el Pleno. Resultando que el importe que la Fundación Instituto Valenciano de Oncología se compromete por el presente convenio a ejecutar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO' es superior al que resulta de aplicar el módulo de 'Jardín de superficie inferior a 3.000 m²' a la superficie cuya calificación cambió de GEL-2 de la red Primaria (PVJ) a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-asistencial (PQS(GSP-3)) como consecuencia de la referida Modificación Puntual del PGOU.

Noveno. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Décimo. De conformidad con el dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Undécimo. El órgano competente para la aprobación del convenio propuesto es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La competencia para la firma del convenio corresponde, en virtud del artículo 124 LBRL, a la Alcaldía, habiéndose delegado dicha atribución en el concejal de Planificación y Gestión Urbana mediante Resolución de la Alcaldía número 319, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se delegan las competencias resolutorias y de impulso atribuidas a la Alcaldía, comprendiendo el alcance de dicha delegación la facultad de dictar actos administrativos y la firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de las materias delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología para la ejecución de las obligaciones previstas en la modificación puntual del PGOU de València 'Ampliación IVO', conforme al tenor literal del mismo que obra en el expediente y que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, así como dar traslado del mismo al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y a los Servicios de Parques y Jardines, del Ciclo Integral del Agua, de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, de Patrimonio, de Planeamiento y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Publicar el convenio, una vez suscrito, en la web municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, e inscribirlo en el Registro de Convenios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI URBANÍSTIC DE GESTIÓ ENTRE EL AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ INSTITUT VALENCIÀ D'ONCOLOGIA PER
A L'EXECUCIÓ DE LES OBLIGACIONS PREVISTES EN LA
MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PGOU DE VALÈNCIA "AMPLIACIÓ
IVO"**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Juan Manuel Giner Corell, titular de l'Àrea d'Urbanisme, Vivenda i Llicències, i regidor delegat de Planificació i Gestió Urbana, facultat per Resolució de l'Alcaldia número 319, de data 21 de novembre de 2025, per la qual es deleguen les competències resolutòries i d'impuls atribuïdes a l'Alcaldia, comprenent l'abast d'esta delegació la facultat de firma dels documents de qualsevol naturalesa necessaris per a la gestió de les matèries delegades, i assistit pel secretari, el Sr. Manuel Latorre Hernández.

I d'altra banda, la Fundació Institut Valencià d'Oncologia (IVO), amb domicili al carrer Professor Beltrán Báguena, 9, 46009, de València, amb NIF G46129698, representada en este acte pel Sr. Manuel Llombart Fuertes, en qualitat de director general d'esta fundació, que d'ara en avant es denominarà "la FUNDACIÓ".

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. Amb data 28 d'octubre de 2025, el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar definitivament la Modificació puntual del Pla general d'ordenació urbana de València "Ampliació IVO", publicada oficialment al *Butlletí Oficial de la Província de València* núm. 6, de 12 de gener de 2026.
2. En virtut de la Modificació Puntual del PGOU "Ampliació IVO" es modifica la qualificació de part de l'actual Parc Professor Antonio Llombart, hui GEL-2 de la Xarxa Primària (PVJ), a Equipament de la Xarxa Primària d'Ús Sanitari-Assistencial (PQS / GSP-3), en concret una superfície de 1.743,28 m²s en els quals permet materialitzar entorn de 16.000 m²t sobre rasant en dos blocs, un de 5 altures i un altre de 12 altures.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Que en els termes en els quals s'expressa l'Acord del Ple de l'Ajuntament de València de 28 d'octubre de 2025, sent la finalitat expressa de la modificació puntual aprovada la de possibilitar que l'Ajuntament de València pugui atorgar a la Fundació Institut Valencià d'Oncologia la concessió demanial sobre la parcel·la destinada a equipament de la xarxa primària d'ús sanitari-assistencial (PQS / GSP-3), de 1.743,28 m²s, per a la construcció d'un edifici hospitalari d'entorn de 16.000 m²t sobre rasant organitzats en dos blocs, un de 5 altures i un altre de 12 altures, l'Ajuntament ja ha iniciat l'expedient administratiu per a atorgar esta concessió demanial de manera directa, que es tramita en el Servei de Patrimoni amb el número E-05301-2026-48.
4. La modificació puntual aprovada definitivament duu a terme la compensació de la superfície dotacional de zones verdes públiques, a fi que la superfície de sòl que perd esta qualificació perquè l'IVO pugui edificar el seu edifici hospitalari es compense amb nous espais que passen a qualificar-se com a zona verda pública.

Així, per a compensar la pèrdua com a zona verda dels 1.743,28 m²s del Parc Professor Antonio Llombart, modifica l'ús específic d'un sòl dotacional escolar situat al carrer del Doctor Olóriz, qualificat com a equipament educatiu de la xarxa secundària conforme al planejament anterior (Pla General i Modificació del CEIP Doctor Olóriz), que conforme a la citada modificació puntual del PGOU "Ampliació IVO" passa a qualificar-se com a parc públic de la xarxa primària (GEL-2 / PVJ).

Com a balanç final d'esta modificació puntual del PGOU resulta que, dins de l'àmbit d'esta, la superfície total de zones verdes anterior era de 2.638,88 m²s –1.743,28 m²s de parc urbà (GEL-2/PVJ) i 895,58 m²s de jardí públic (EL/SVA) –, i com a resultat de la indicada modificació esta superfície ha passat a ser de 3.354,85 m²s, tots ells qualificats com a parc urbà (GEL-2/PVJ).

En resum, la reducció de superfície de zona verda al Parc del Professor Llombart s'ha vist àmpliament compensada amb la creació de noves superfícies qualificades com a GEL-2/PVJ (jardí de la xarxa primària) al carrer del Doctor Olóriz. D'esta manera s'ha aconseguit no sols mantindre, sinó incrementar en termes quantitatius, la superfície destinada a zona verda pública.

Per tant, este aspecte, relatiu al compliment dels estàndards dotacionals de zona verda, va ser ja resolt adequadament en l'instrument de planejament definitivament aprovat i, en conseqüència, queda fora del contingut d'este conveni urbanístic.

5. Ara bé, la citada modificació puntual estableix, a més de l'anterior, que la Fundació Institut Valencià d'Oncologia "es farà càrrec dels costos de reposició d'una zona verda amb similars característiques a la superfície suprimida del Parc del Professor Antonio Llombart on es localitzarà l'equipament sanitari-assistencial."

En execució i desenvolupament d'esta previsió del planejament, l'objecte d'este conveni urbanístic és concretar les condicions de detall en les quals ha de fer-se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efectiva, per part de la Fundació Institut Valencià d'Oncologia, l'obligació de contingut econòmic derivada de la indicada modificació puntual del PGOU.

Esta obligació de contingut econòmic troba la seua raó justificativa en el principi d'indemnitat, en virtut del qual la ciutat no ha de resultar patrimonialment perjudicada per la necessitat de relocalitzar una determinada superfície de zona verda ja executada, fins i tot en el cas d'estar en presència d'una actuació d'interés general, com ocorre ací.

Este conveni, per tant, no crea *ex novo* l'obligació d'assumpció del cost de reposició, sinó que es limita a instrumentar i precisar la seua forma de compliment, canalitzant-la cap a l'execució, finançament i lliurament a l'Ajuntament d'una nova actuació de zona verda d'ús públic, equivalent en termes urbanístics a la zona verda la qualificació de la qual s'ha vist modificada.

6. Exposat l'anterior s'ha d'assenyalar que l'Ajuntament, en exercici legítim de les potestats que li corresponen, ha decidit que eixe cost de reposició es materialitze en una actuació de millora d'una zona verda municipal ja existent. La Fundació Institut Valencià d'Oncologia ha acceptat esta decisió aportant alternatives i suggeriments que considera beneficioses per a la ciutat. I entre les dos parts s'ha consensuat la prestació que assumix la fundació i que es contempla en este conveni.
7. En les condicions exposades, la ciutat no veu reduït el valor patrimonial de les seues zones verdes ja existents, sinó que ans al contrari, l'incrementa amb una inversió significativa en favor de la ciutat que assumix la fundació. En este sentit, l'aportació de la fundació implica, sense cap dubte, un retorn social reforçat per a la ciutat, generant un espai de joc i de convivència per a la infància i per a les famílies, que quedarà vinculat simbòlicament a l'esforç de la ciutat en la lluita contra el càncer. Per tant, pot afirmar-se que la ciutat ha cedit a la Fundació Institut Valencià d'Oncologia una superfície de parc considerant prevalent l'ús sanitari d'una part d'este, però rep a canvi una mica més i millor, un equipament infantil singular, articulant d'esta manera l'obligació de reposició establida en la modificació puntual aprovada pel Ple el 28 d'octubre de 2025.
8. Este document ostenta la naturalesa jurídica de conveni urbanístic de gestió, i troba la seua fonamentació jurídica en el que es preveu amb caràcter general per a tots els convenis en els articles 47 a 53 del capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant LRJSP). Donada la seua naturalesa urbanística, la seua fonamentació jurídica es completa amb el que es preveu en l'article 182 i concordants del text refós de la Llei d'ordenació del territori urbanisme i paisatge, aprovat pel Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, i en el vigent text refós de la Llei de sòl i rehabilitació urbà, aprovat per Reial decret legislatiu 7/2015, de 30 d'octubre, concretament en els seus articles 25, apartat 1 (tràmit d'informació pública) i 61 (caràcter jurídic administratiu).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Finalment, s'ha tingut en compte el que es preveu en l'article 6, apartat 2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, que declara expressament exclosos de l'àmbit d'aplicació de la citada llei els convenis que celebren les entitats del sector públic amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu contingut no estiga comprés en el dels contractes regulats en esta o en normes administratives especials.

En virtut de tot l'anterior, considerant la coincidència d'objectius entre las parts intervinents, els dos acorden formalitzar este conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte d'este conveni urbanístic és concretar les condicions de detall en les quals ha de fer-se efectiva, per part de la Fundació Institut Valencià d'Oncologia, l'obligació de contingut econòmic derivada de la modificació puntual del PGOU de València "Ampliació IVO" que amb data 28 d'octubre de 2025 el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar definitivament, publicada oficialment en el *Butlletí Oficial de la Província de València* del dia 12 de gener de 2026; tot això amb la finalitat de possibilitar l'atorgament per l'Ajuntament de València a la Fundació Institut Valencià d'Oncologia de la concessió demanial de la parcel·la dotacional les dades identificatives de la qual són les següents:

- Ubicació: confronta al nord amb el carrer de Joaquín Ballester, al sud amb el carrer de Gregori Gea, a l'est amb el Parc d'Antonio Llombart i a l'oest amb el carrer de Beltrán Báguena.
- Superfície total: 1.743,28 m²
- Classificació urbanística: sòl urbà. Equipament de la xarxa primària d'ús sanitari-assistencial (PQS / GSP-3).
- Usos permesos: eks admesos per al GSP-3.

SEGONA. MATERIALITZACIÓ DE L'OBLIGACIÓ D'ASSUMPCIÓ DEL COST DE REPOSICIÓ DE LA ZONA VERDA LA QUALIFICACIÓ L'URBANÍSTICA DE LA QUAL ES VA MODIFICAR PER A PERMETRE LA CONSTRUCCIÓ D'UN EDIFICI D'ATENCIÓ SANITÀRIA

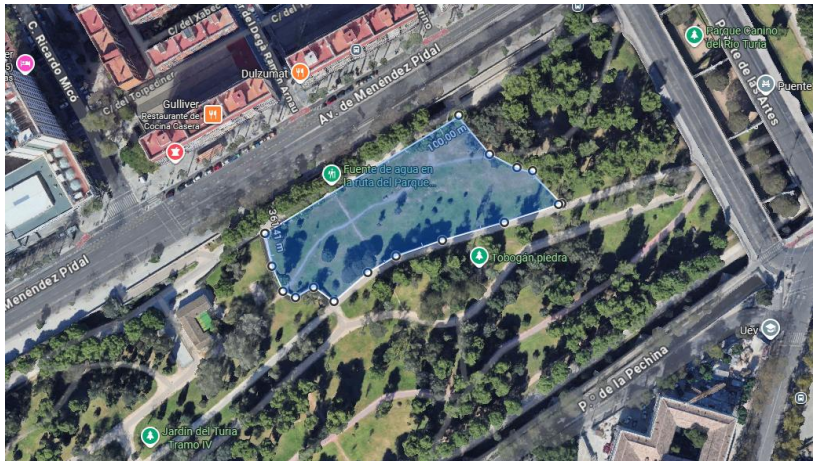
La citada modificació puntual estableix que la Fundació Institut Valencià d'Oncologia "es farà càrrec dels costos de reposició d'una zona verda amb similars característiques a la superfície suprimida del Parc del Professor Antonio Llombart on es localitzarà l'equipament sanitari-assistencial."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La materialització d'esta assumpció dels costos de reposició a càrrec de la Fundació Institut Valencià d'Oncologia es farà efectiva mitjançant la realització per part de la fundació, a favor de l'Ajuntament de València, de la construcció d'un parc infantil en l'antic llit del riu Túria de la ciutat de València, trams 4-5, entre el Pont de les Arts i el de les Glòries Valencianes, en concret dins de l'àmbit de la zona ombrejada en el pla següent:



El cost d'execució del parc infantil tindrà un pressupost d'execució per contracta, IVA exclòs, orientativament estimat en UN MILIÓ CINQ-CENTS MIL EUROS (1.500.000 €), i comptarà amb temàtica basada en els viatges de Gulliver.

La fundació assumix íntegrament el cost del disseny i de l'execució material del parc infantil, actuant sota la seua exclusiva responsabilitat tècnica, econòmica i organitzativa.

En el disseny del parc infantil es tindran en compte les especificacions tècniques exigides per la normativa vigent, que permeten la seua utilització -en condicions de seguretat, accessibilitat, disseny universal i inclusiu i perspectiva de gènere- per totes les persones de manera segura, autònoma i en condicions d'igualtat.

A través d'esta actuació, que té caràcter únic i definitiu, s'entenen completament realitzades i complides en plena equivalència qualssevol càrregues, deures, cessions i/o contraprestacions que, directament o indirectament, pogueren derivar-se o exigir-se per l'Ajuntament de València a la fundació a conseqüència de l'obligació d'esta d'assumir els costos de reposició d'una zona verda de similars característiques a la superfície suprimida del Parc del Professor Antonio Llobart, sense que procedisca l'exigència de cap obligació addicional per este concepte.

TERCERA. OBLIGACIONS QUE ASSUMIX LA FUNDACIÓ INSTITUT VALENCIÀ D'ONCOLOGIA

En virtut d'este conveni, i als efectes previstos en la clàusula anterior, la Fundació Institut Valencià d'Oncologia assumix les obligacions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- (i) Presentar a l'Ajuntament de València el projecte d'execució complet del parc infantil, amb la temàtica indicada, en el termini màxim de dos (2) mesos comptadors des de la formalització d'este conveni.

Durant l'elaboració del projecte, les seues persones redactores mantindran les reunions tècniques que resulten necessàries amb el personal tècnic municipal de la unitat administrativa gestora de l'expedient, a fi d'orientar de manera coordinada la seua correcta elaboració.

- (ii) Esmenar l'indicat projecte d'execució en el termini màxim d'un mes des que siga requerit per a això per l'Ajuntament de València, a conseqüència dels informes tècnics que s'emeten en l'expedient municipal relatiu a l'aprovació d'este.

- (iii) Contractar l'execució de les obres, així com la prestació dels servicis de direcció facultativa i coordinació de seguretat i salut, mitjançant un procediment adequat a la naturalesa de la Fundació i a la condició de la prestació assumida en el marc del present conveni, garantint en tot cas el respecte als principis generals de bona administració, eficiència en l'ús dels recursos, transparència i absència d'arbitrarietat, sense que això implique l'aplicació directa de la normativa sobre contractes del sector públic.

A este efecte, les parts reconeixen expressament que el parc infantil projectat podrà respondre a un concepte creatiu, artístic i funcional singular, basat en una temàtica específica, el disseny integral de la qual puga tindre caràcter personalíssim i estar protegit per drets de propietat intel·lectual, de manera que la seua execució requereisca necessàriament la intervenció de la persona autora o de l'entitat que ostente estos drets.

No obstant això, el projecte de parc infantil, una vegada aprovat per l'òrgan municipal competent, quedarà en propietat de l'Ajuntament de València, que el podrà reproduir, publicar i divulgar en la mesura que estime convenient, sense que puga oposar-se a això la persona redactora del projecte. Igualment, l'Ajuntament de València podrà realitzar actuacions de millora, adaptació o renovació de la instal·lació sense necessitat d'autorització expressa de l'equip redactor o creatiu, sempre que no distorsionen l'element creatiu singular.

- (iv) Executar les obres sota les directrius tècniques de la direcció facultativa. Sense perjudici d'això, es constituirà una comissió tècnica mixta, integrada per representants de l'Ajuntament i de la fundació, que supervisarà el desenvolupament i compliment de les especificacions del projecte. Esta comissió tècnica tindrà una composició paritària, integrada per una persona membre designada per cada una de les dos parts, les dos amb titulació tècnica especialitzada, i tindrà per objecte assessorar la fundació en el desenvolupament d'este projecte, atés que no forma part de la seua activitat quotidiana, així com resoldre les incidències tècniques de l'obra que puga plantejar la direcció facultativa.

La fundació farà els seus millors esforços perquè el parc infantil estiga executat en un termini màxim aproximat de sis (6) mesos des de l'aprovació del projecte per l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- (v) Cedir a l'Ajuntament de València totes les obres realitzades, una vegada finalitzada l'execució d'estes en condicions de ser rebudes per l'Ajuntament.

La recepció del parc infantil es documentarà mitjançant acta subscrita per les dos parts, en la qual es farà constar la conformitat de l'Ajuntament amb la correcta execució de l'obra.

A l'acta de recepció s'adjuntarà la documentació administrativa necessària per a la posada en funcionament de la instal·lació, que haurà de contindre, almenys, els certificats, les homologacions, la inspecció final realitzada per organisme de certificació acreditat i el pla de manteniment específic de l'element creatiu, així com la documentació i certificació final de l'obra executada, incloent-hi fitxes de característiques tècniques, relació d'empreses subcontractistes o especialitzades, legalització d'instal·lacions i el control de qualitat realitzat.

- (vi) La fundació assumix el compromís d'adoptar les mesures jurídiques necessàries per a garantir que l'empresa constructora responga, durant el termini d'un any des de la seua recepció per l'Ajuntament de València, dels vicis ocults que l'obra puga presentar.

QUARTA. OBLIGACIONS QUE ASSUMIX L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En relació amb la materialització de l'obligació d'assumir el cost de reposició de la zona verda per part de la Fundació Institut Valencià d'Oncologia, en els termes descrits en la clàusula segona d'este conveni, l'Ajuntament de València assumix les obligacions següents:

- (i) Dur a terme amb la major diligència possible els tràmits necessaris per a l'aprovació del projecte d'execució presentat per la fundació.
- (ii) Facilitar, com a titular dels terrenys demaniais afectats, la realització de les actuacions que són obligació de la fundació d'acord amb este conveni, posant a la seua disposició els terrenys necessaris per a l'execució de les obres.
- (iii) No subjectar a taxes, impostos o tributs municipals l'aprovació i execució de les obres, que a este efecte tindran la consideració d'obres municipals d'interés públic.
- (iv) Participar en els treballs de la comissió tècnica mixta prevista en l'apartat (IV) de la clàusula anterior, aportant si és el cas les indicacions necessàries per a l'adequada integració urbana i funcional de les instal·lacions.
- (v) Facilitar la connexió de les obres que puga requerir-se amb les xarxes municipals urbanes de servicis, com són les d'aigua potable, sanejament, enllumenat o altres.

A partir de la data de la firma de l'acta de recepció, l'Ajuntament de València assumirà la plena titularitat, conservació i manteniment del parc infantil, i eximix la fundació de qualsevol responsabilitat derivada del seu ús o manteniment posterior.

Les obligacions assumides per les parts en este conveni s'entenen sense perjudi de l'exercici per l'Ajuntament de València de les seues potestats urbanístiques i d'intervenció, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



conserven en tot moment el seu caràcter estrictament públic, irrenunciable i sotmés al principi de legalitat.

CINQUENA. VIGÈNCIA, DURACIÓ I MODIFICACIÓ

Este conveni es perfeccionarà amb la seua subscripció per les parts, i adquirirà plena validesa i eficàcia des del mateix dia de la firma, sense perjudi del que preveu la clàusula següent respecte de la condició suspensiva lligada a l'atorgament de la concessió demanial.

La vigència del conveni s'estendrà fins a la completa execució i recepció de les obres del parc infantil i la satisfacció, si és el cas, de les obligacions econòmiques derivades del que preveuen les clàusules segona i tercera, i en general una vegada complides en els seus propis termes les respectives obligacions de las parts assumides en este.

En tot cas, este conveni tindrà, d'acord amb el que disposa l'article 49, apartat 1, lletra h), de la LRJSP, una vigència màxima de quatre anys, si bé, en cas que l'execució de les actuacions que s'hi arpleguen, requerisca d'un període superior de temps, les parts, amb suficient antelació a la fi d'esta vigència, podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals, de conformitat amb el que preveu l'article 49, apartat 2, lletra h), d'esta Llei.

La modificació dels termes d'este conveni, que haurà d'observar el mateix procediment seguit per a la seua aprovació, requerirà així mateix l'acord unànim de les parts formalitzat mitjançant la subscripció de la corresponent addenda.

SISENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

Este conveni s'extingirà pel compliment per les parts, en els seus propis termes, de les actuacions que constitueixen el seu objecte, o per incórrer en causa de resolució. A este efecte, es consideren com a causes de resolució les següents:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat per les parts la pròrroga d'este.
- b) L'acord unànim de totes les parts firmants, del qual quede la deguda constància en document elaborat a este efecte.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part de qualsevol de les parts firmants, posat de manifest mitjançant comunicació escrita i fefaent dirigida a la part incomplidora d'un requeriment perquè complisca en el termini d'un mes les obligacions o compromisos que es consideren incomplits.

A este efecte, es fixa com a criteri per a determinar les possibles indemnitzacions, els costos en els quals haguera incorregut la part perjudicada que generen inútils o el perjudi patrimonial que esta haguera patit des del moment en què es produísca l'eventual incompliment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les obligacions assumides per la fundació en virtut d'este conveni tenen caràcter instrumental i condicionat respecte de l'atorgament a la fundació de la concessió demanial sobre la parcel·la de 1.743,28 m² qualificada com a EQUIPAMENT DE LA XARXA PRIMÀRIA D'ÚS SANITARI-ASSISTENCIAL (PQS/GSP-3).

En conseqüència, l'Ajuntament no podrà exigir el compliment de les obligacions assumides per la Fundació mentre aquell no haja complit la condició suspensiva que a este efecte s'establix per les parts, consistent en el perfeccionament i formalització del títol concessional a favor de la fundació, fins al moment de la qual l'incompliment de les obligacions assumides per la fundació no podrà considerar-se en cap cas causa de resolució.

- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del present conveni, si bé la possible invalidesa de qualsevol clàusula d'este conveni no afectarà per si mateixa la validesa de les restants, i en este cas les parts hauran de procedir a la modificació d'esta clàusula mantenint el sentit i esperit de la resta del conveni.
- e) Pel transcurs del termini de sis mesos des de la firma d'este conveni sense que l'Ajuntament de València haja atorgat la concessió demanial en favor de la fundació per causes no imputables a esta; a l'efecte del qual es fixa com a criteri per a determinar la possible indemnització els costos en els quals haguera incorregut fins a eixe moment la fundació que generen inútils per tal causa.

En cas d'extinció per causa distinta del compliment de les previsions objecte del conveni, la comissió de seguiment proposarà les condicions per a la finalització de les actuacions derivades d'este que es troben en execució.

El compliment de les previsions del conveni o, si és el cas, la resolució d'este, donarà lloc a la seua liquidació, que s'efectuarà mitjançant acord de la comissió de seguiment en la qual es determinarà el grau de compliment de les obligacions i compromisos de cada una de les parts, d'acord amb el que disposa l'article 52 de la LRJSP. Així mateix, en cas que en concórrer qualsevol causa de resolució existisquen actuacions en curs, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació corresponent.

SETENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per a vetlar pel compliment de les obligacions assumides per les parts en este conveni, així com per la correcta execució de les actuacions arrellegades en este, es constituirà una comissió de seguiment, de composició paritària, integrada per dos persones representants de cada una de les parts firmants, designades, respectivament, per l'Alcaldia de l'Ajuntament de València i per l'òrgan competent de la Fundació Institut Valencià d'Oncologia, i la presidència correspondrà a una de les persones representants de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La comissió de seguiment assumirà les funcions següents:

- Dur a terme el seguiment de les actuacions objecte d'este conveni.
- Vetlar pel compliment dels terminis que es fixen.
- Resoldre les qüestions que se susciten en la interpretació, compliment o resolució d'este conveni.

Les persones integrants de la comissió, o les persones en què estes deleguen, es reuniran almenys una vegada cada sis (6) mesos en sessió ordinària, o quan ho requerisquen els assumptes a tractar i ho sol·licite alguna de les parts, i s'adoptaran els acords que procedisquen per majoria simple de les parts.

A esta comissió es podran incorporar, per acord de les parts, persones tècniques assessores, la presència de les quals es considere convenient per al compliment de les funcions que la comissió té encomanades.

El règim de funcionament de la comissió s'ajustarà al que disposa la LRJSP o normativa que d'ara en avant la substituïska.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS EN RELACIÓ A LES PARTS FIRMANTS

Les parts firmants es comprometen en l'execució del present conveni a complir totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades (d'ara en avant RGPD), Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenvolupament.

Les parts firmants es comprometen així mateix a tractar les dades personals a les quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el present conveni i a no utilitzar-les per a fins distints dels previstos en este, en compliment amb el que estableix la normativa assenyalada en l'apartat anterior d'esta clàusula. Igualment, garantiran la confidencialitat de les dades personals tractades, assegurant que les persones autoritzades se sotmeten a obligacions de secret i reben formació adequada en protecció de dades.

Les persones responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València i la Fundació Institut Valencià d'Oncologia (IVO), les dades del qual ja consten en l'encapçalament d'este document.

Les funcions que el RGPD atorga a la persona delegada de protecció de dades seran exercides per la persona delegada de protecció de dades de l'Ajuntament de València, en relació amb els tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui es podrà contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es, i, respecte dels tractaments de dades de les quals siga responsable la Fundació Institut Valencià d'Oncologia (IVO), a través de la següent adreça electrònica: dpo@fivo.org.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La base jurídica que legitima el tractament de les dades és, d'una banda, la relació col·laborativa d'este conveni per a la seua formalització i execució (article 6, apartat 1, lletra b), del RGPD) i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració d'acord amb la LRJSP (article 6, apartat 1, lletra c), del RGPD).

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de l'objecte del conveni i el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conserven durant el temps necessari per a complir la finalitat per a la qual s'arreglen i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. En relació amb l'Ajuntament, serà aplicable el que disposa la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Les parts d'este conveni declaren que compliran, sota la seua única i total responsabilitat, totes les obligacions que els siguen exigibles en aplicació de la normativa de protecció de dades de caràcter personal en vigor.

De conformitat amb el RGPD, podran exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i altres drets contemplats en este, respecte de les dades personals, davant la persona responsable del tractament que corresponga en les adreces electròniques de les persones delegades de protecció de dades abans indicades.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

NOVENA. RÈGIM JURÍDIC I JURISDICCION COMPETENT

Este conveni té caràcter administratiu i estarà subjecte a la normativa administrativa en vigor, i, en tot el que no preveu, és aplicable la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic o la legislació que d'ara en avant la substituïska.

Les parts acorden que les qüestions que puguin sorgir en la interpretació o compliment d'este conveni seran dirimides en el si de la comissió de seguiment.

Les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació, compliment o resolució d'este conveni, que no puguin solucionar-se per mutu acord en la comissió de seguiment, seran resoltes pels òrgans judicials competents de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu amb seu a València, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat en el lloc i la data indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per la Fundació Institut Valencià
d'Oncologia

Sr. Juan Manuel Giner Corell

Sr. Manuel María Llombart Fuertes

Titular de l'Àrea d'Urbanisme, Vivenda i
Llicències i regidor delegat de Planificació
i Gestió Urbana

Director general de la Fundació Institut
Valencià d'Oncologia

El secretari d'Àrea I

Sr. Manuel Latorre Hernández

València, __ de _____ de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE
ONCOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES
PREVISTAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE
VALÈNCIA “AMPLIACIÓN IVO”**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Juan Manuel Giner Corell, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, y concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, facultado por Resolución de la Alcaldía número 319, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se delegan las competencias resolutorias y de impulso atribuidas a la Alcaldía, comprendiendo el alcance de dicha delegación la facultad de firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de las materias delegadas, y asistido por el secretario, el Sr. Manuel Latorre Hernández.

Y por otra parte, la Fundación Instituto Valenciano de Oncología (IVO), con domicilio en la calle Profesor Beltrán Báguena, 9, 46009, de València, con NIF G46129698, representada en este acto por el Sr. Manuel Llombart Fuertes, en calidad de director general de dicha Fundación, que en lo sucesivo se denominará “la FUNDACIÓN”.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto...

EXPONEN

1. Con fecha 28 de octubre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València “Ampliación IVO”, publicada oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 6, de 12 de enero de 2026.
2. En virtud de la Modificación Puntual del PGOU “Ampliación IVO” se modifica la calificación de parte del actual Parque Profesor Antonio Llombart, hoy GEL-2 de la Red Primaria (PVJ), a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-Asistencial (PQS / GSP-3), en concreto una superficie de 1.743,28 m²s en los que permite materializar en torno a 16.000 m²t sobre rasante en dos bloques, uno de 5 alturas y otro de 12 alturas.
3. Que en los términos en los que se expresa el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de octubre de 2025, siendo la finalidad expresa de la Modificación puntual aprobada la de posibilitar que el Ayuntamiento de València pueda otorgar a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología la concesión demanial sobre la parcela

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



destinada a Equipamiento de la Red Primaria de uso Sanitario-Asistencial (PQS / GSP-3), de 1.743,28 m²s, para la construcción de un edificio Hospitalario de en torno a 16.000 m² sobre rasante organizados en dos bloques, uno de 5 alturas y otro de 12 alturas, el Ayuntamiento ya ha iniciado el expediente administrativo para otorgar dicha concesión demanial de manera directa, que se tramita en el Servicio de Patrimonio con el número E- 05301- 2026- 48.

4. La Modificación Puntual aprobada definitivamente lleva a cabo la compensación de la superficie dotacional de zonas verdes públicas, a fin de que la superficie de suelo que pierde esta calificación para que el IVO pueda edificar su edificio Hospitalario se compense con nuevos espacios que pasan a calificarse como zona verde pública.

Así, para compensar la pérdida como zona verde de los 1.743,28 m²s del Parque Profesor Antonio Llombart, modifica el uso específico de un suelo dotacional escolar situado en la calle Doctor Olóriz, calificado como equipamiento educativo de la red secundaria conforme al planeamiento anterior (Plan General y Modificación del CEIP Doctor Olóriz), que conforme a la citada Modificación Puntual del PGOU "Ampliación IVO" pasa a calificarse como como parque público de la red primaria (GEL-2 / PVJ).

Como balance final de esta Modificación Puntual del PGOU resulta que, dentro del ámbito de la misma, la superficie total de zonas verdes anterior era de 2.638,88 m²s - 1.743,28 m²s de Parque Urbano (GEL-2/PVJ) y 895,58 m²s de Jardín Público (EL/SVA)-, y como resultado de la indicada Modificación esta superficie ha pasado a ser de 3.354,85 m²s, todos ellos calificados como Parque Urbano (GEL-2/PVJ).

En resumen, la reducción de superficie de zona verde en el Parque Profesor Llombart se ha visto sobradamente compensada con la creación de nuevas superficies calificadas como GEL-2/PVJ (Jardín de la Red Primaria) en la calle Doctor Olóriz. De este modo se ha conseguido no sólo mantener, sino incrementar en términos cuantitativos la superficie destinada a zona verde pública.

Por tanto, este aspecto, relativo al cumplimiento de los estándares dotacionales de zona verde, fue ya resuelto adecuadamente en el instrumento de planeamiento definitivamente aprobado y, en consecuencia, queda fuera del contenido de este Convenio Urbanístico.

5. Ahora bien, la citada Modificación Puntual establece, además de lo anterior, que la Fundación Instituto Valenciano de Oncología "se hará cargo de los costes de reposición de una zona verde con similares características a la superficie suprimida del Parque del Profesor Antonio Llombart donde se localizará el equipamiento sanitario-asistencial."

En ejecución y desarrollo de esta previsión del planeamiento, el objeto del presente Convenio urbanístico es concretar las condiciones de detalle en las que ha de hacerse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efectiva, por parte de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, la obligación de contenido económico derivada de la indicada Modificación Puntual del PGOU.

Esta obligación de contenido económico encuentra su razón justificativa en el principio de indemnidad, en virtud del cual la ciudad no debe resultar patrimonialmente perjudicada por la necesidad de relocalizar una determinada superficie de zona verde ya ejecutada, incluso en el caso de estar en presencia de una actuación de interés general, como aquí sucede.

El presente convenio, por tanto, no crea ex novo la obligación de asunción del coste de reposición, sino que se limita a instrumentar y precisar su forma de cumplimiento, canalizándola hacia la ejecución, financiación y entrega al Ayuntamiento de una nueva actuación de zona verde de uso público, equivalente en términos urbanísticos a la zona verde cuya calificación se ha visto modificada.

6. *Expuesto lo anterior se ha de señalar que el Ayuntamiento, en ejercicio legítimo de las potestades que le corresponden, ha decidido que ese coste de reposición se materialice en una actuación de mejora de una zona verde municipal ya existente. La Fundación Instituto Valenciano de Oncología ha aceptado esta decisión aportando alternativas y sugerencias que considera beneficiosas para la ciudad. Y entre ambas partes se ha consensuado la prestación que asume la Fundación y que se contempla en este Convenio.*
7. *En las condiciones expuestas, la ciudad no ve reducido el valor patrimonial de sus zonas verdes ya existentes, sino que antes al contrario, lo incrementa con una inversión significativa en favor de la ciudad que asume la Fundación. En este sentido, la aportación de la Fundación implica, sin lugar a dudas, un retorno social reforzado para la ciudad, generando un espacio de juego y de convivencia para la infancia y para las familias, que quedará vinculado simbólicamente al esfuerzo de la ciudad en la lucha contra el cáncer. Por lo tanto, puede afirmarse que la ciudad ha cedido a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología una superficie de parque considerando prevalente el uso sanitario de una parte del mismo, pero recibe a cambio algo más y mejor, un equipamiento infantil singular, articulando de este modo la obligación de reposición establecida en la Modificación Puntual aprobada por el Pleno el 28 de octubre de 2025.*
8. *El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio urbanístico de gestión, y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en los artículos 47 a 53 del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (de ahora en adelante LRJSP). Dada su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 182 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y en el vigente texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



octubre, concretamente en sus artículos 25, apartado 1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

En virtud de todo lo anterior, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, ambas acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio urbanístico es concretar las condiciones de detalle en las que ha de hacerse efectiva, por parte de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, la obligación de contenido económico derivada de la Modificación Puntual del PGOU de València "Ampliación IVO" que con fecha 28 de octubre de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó definitivamente, publicada oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 12 de enero de 2026; todo ello con la finalidad de posibilitar el otorgamiento por el Ayuntamiento de València a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología de la concesión demanial de la parcela dotacional cuyos datos identificativos son los siguientes:

- Ubicación: linda al Norte con la c/ Joaquín Ballester, al Sur con la c/ Gregorio Gea, al Este con el Parque Antonio Llombart y al Oeste con la c/ Beltrán Báguena.
- Superficie total: 1.743,28 m²
- Clasificación urbanística: suelo urbano. EQUIPAMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE USO SANITARIO-ASISTENCIAL (PQS / GSP-3).
- Usos permitidos: los admitidos para el GSP-3.

SEGUNDA. MATERIALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ASUNCIÓN DEL COSTE DE REPOSICIÓN DE LA ZONA VERDE CUYA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA SE MODIFICÓ PARA PERMITIR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE ATENCIÓN SANITARIA

La citada Modificación Puntual establece que la Fundación Instituto Valenciano de Oncología "se hará cargo de los costes de reposición de una zona verde con similares características a la superficie suprimida del Parque del Profesor Antonio Llombart donde se localizará el equipamiento sanitario-asistencial."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A través de esta actuación, que tiene carácter único y definitivo, se entienden completamente realizadas y cumplidas en plena equivalencia cualesquiera cargas, deberes, cesiones y/o contraprestaciones que, directa o indirectamente, pudieran derivarse o exigirse por el Ayuntamiento de València a la Fundación como consecuencia de la obligación de ésta de asumir los costes de reposición de una zona verde de similares características a la superficie suprimida del Parque Profesor Antonio Llombart, sin que proceda la exigencia de ninguna obligación adicional por dicho concepto.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERA. OBLIGACIONES QUE ASUME LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA

En virtud del presente Convenio, y a los efectos previstos en la cláusula anterior, la Fundación Instituto Valenciano de Oncología asume las siguientes obligaciones:

- (i) *Presentar al Ayuntamiento de València el proyecto de ejecución completo del parque infantil, con la temática indicada, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la formalización de este Convenio.*

Durante la elaboración del proyecto, sus personas redactoras mantendrán las reuniones técnicas que resulten necesarias con el personal técnico municipal de la unidad administrativa gestora del expediente, al objeto de orientar de forma coordinada su correcta elaboración.

- (ii) *Subsanar el indicado proyecto de ejecución en el plazo máximo de un mes desde que sea requerido para ello por el Ayuntamiento de València, como consecuencia de los informes técnicos que se emitan en el expediente municipal relativo a la aprobación del mismo.*

- (iii) *Contratar la ejecución de las obras, así como la prestación de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, mediante un procedimiento adecuado a la naturaleza de la Fundación y a la condición de la prestación asumida en el marco del presente Convenio, garantizando en todo caso el respeto a los principios generales de buena administración, eficiencia en el uso de los recursos, transparencia y ausencia de arbitrariedad, sin que ello implique la aplicación directa de la normativa sobre contratos del sector público.*

A estos efectos, las partes reconocen expresamente que el parque infantil proyectado podrá responder a un concepto creativo, artístico y funcional singular, basado en una temática específica, cuyo diseño integral pueda tener carácter personalísimo y estar protegido por derechos de propiedad intelectual, de modo que su ejecución requiera necesariamente la intervención de la persona autora o de la entidad que ostente dichos derechos.

No obstante, el proyecto de parque infantil, una vez aprobado por el órgano municipal competente, quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, que lo podrá reproducir, publicar y divulgar en la medida que estime conveniente, sin que pueda oponerse a ello la persona redactora del proyecto. Igualmente, el Ayuntamiento de València podrá realizar actuaciones de mejora, adaptación o renovación de la instalación sin necesidad de autorización expresa del equipo redactor o creativo, siempre que no distorsionen el elemento creativo singular.

- (iv) *Ejecutar las obras bajo las directrices técnicas de la dirección facultativa. Sin perjuicio de lo anterior, se constituirá una comisión técnica mixta, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, que supervisará el desarrollo y cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Esta Comisión Técnica tendrá una composición paritaria, integrada por una persona miembro designada por cada una de las dos partes, ambas con titulación técnica especializada, y tendrá por objeto asesorar a la Fundación en el desarrollo de este proyecto, dado*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



que el mismo no forma parte de su actividad cotidiana, así como resolver las incidencias técnicas de la obra que pueda plantear la dirección facultativa.

La Fundación realizará sus mejores esfuerzos para que el parque infantil esté ejecutado en un plazo máximo aproximado de seis (6) meses desde la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento de València.

- (v) *Ceder al Ayuntamiento de València todas las obras realizadas, una vez finalizada la ejecución de éstas en condiciones de ser recibidas por el Ayuntamiento.*

La recepción del parque infantil se documentará mediante acta suscrita por ambas partes, en la que se hará constar la conformidad del Ayuntamiento con la correcta ejecución de la obra.

Al acta de recepción se adjuntará la documentación administrativa necesaria para la puesta en funcionamiento de la instalación, que deberá contener, al menos, los certificados, las homologaciones, la inspección final realizada por organismo de certificación acreditado y el plan de mantenimiento específico del elemento creativo, así como la documentación y certificación final de la obra ejecutada, incluyendo fichas de características técnicas, relación de empresas subcontratistas o especializadas, legalización de instalaciones y el control de calidad realizado.

- (vi) *La Fundación asume el compromiso de adoptar las medidas jurídicas necesarias para garantizar que la empresa constructora responda, durante el plazo de un año desde su recepción por el Ayuntamiento de València, de los vicios ocultos que la obra pueda presentar.*

CUARTA. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

En relación con la materialización de la obligación de asumir el coste de reposición de la zona verde por parte de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, en los términos descritos en la cláusula segunda de este Convenio, el Ayuntamiento de València asume las siguientes obligaciones:

- (i) *Llevar a cabo con la mayor diligencia posible los trámites necesarios para la aprobación del proyecto de ejecución presentado por la Fundación.*
- (ii) *Facilitar, como titular de los terrenos demaniales afectados, la realización de las actuaciones que son obligación de la Fundación con arreglo al presente Convenio, poniendo a su disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*
- (iii) *No sujetar a tasas, impuestos o tributos municipales la aprobación y ejecución de las obras, que a estos efectos tendrán la consideración de obras municipales de interés público.*
- (iv) *Participar en los trabajos de la Comisión Técnica mixta prevista en el apartado (iv) de la cláusula anterior, aportando en su caso las indicaciones necesarias para la adecuada integración urbana y funcional de las instalaciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- (v) *Facilitar la conexi3n de las obras que pueda requerirse con las redes municipales urbanas de servicios, como son las de agua potable, saneamiento, alumbrado u otras.*

A partir de la fecha de la firma del acta de recepci3n, el Ayuntamiento de València asumirá la plena titularidad, conservaci3n y mantenimiento del parque infantil, eximiendo a la Fundaci3n de cualquier responsabilidad derivada de su uso o mantenimiento posterior.

Las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio se entienden sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de València de sus potestades urbanísticas y de intervenci3n, que conservan en todo momento su carácter estrictamente público, irrenunciable y sometido al principio de legalidad.

QUINTA. VIGENCIA, DURACI3N Y MODIFICACI3N

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripci3n por las partes, adquiriendo plena validez y eficacia desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente respecto de la condici3n suspensiva ligada al otorgamiento de la concesión demanial.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta la completa ejecuci3n y recepci3n de las obras del parque infantil y la satisfacci3n, en su caso, de las obligaciones económicas derivadas de lo previsto en las cláusulas segunda y tercera, y en general una vez cumplidas en sus propios términos las respectivas obligaciones de las partes asumidas en el mismo.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 1, letra h, de la LRJSP, una vigencia máxima de cuatro años, si bien, en el caso de que la ejecuci3n de las actuaciones que se recogen en el mismo requiera de un periodo superior de tiempo, las partes, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, apartado 2, letra h, de dicha Ley.

La modificaci3n de los términos del presente Convenio, que deberá observar el mismo procedimiento seguido para su aprobaci3n, requerirá asimismo el acuerdo unánime de las partes formalizado mediante la suscripci3n de la correspondiente adenda.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCI3N

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento por las partes, en sus propios términos, de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resoluci3n, considerándose a tal efecto como causas de resoluci3n las siguientes:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado por las partes la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todas las partes firmantes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.*

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de cualquiera de las partes firmantes, puesto de manifiesto mediante comunicación escrita y fehaciente dirigida a la parte incumplidora de un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.*

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada que devenguen inútiles o el perjuicio patrimonial que ésta hubiera sufrido desde el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

Las obligaciones asumidas por la Fundación en virtud de este Convenio tienen carácter instrumental y condicionado respecto del otorgamiento a la Fundación de la concesión demanial sobre la parcela de 1.743,28 m² calificada como EQUIPAMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE USO SANITARIO-ASISTENCIAL (PQS / GSP-3).

En consecuencia, el Ayuntamiento no podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación mientras aquél no haya dado cumplimiento a la condición suspensiva que a tal efecto se establece por las partes, consistente en el perfeccionamiento y formalización del título concesional a favor de la Fundación, hasta cuyo momento el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación no podrá considerarse en ningún caso causa de resolución.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio, si bien la posible invalidez de cualquier cláusula de este Convenio no afectará por sí misma a la validez de las restantes, en cuyo caso las partes deberán proceder a la modificación de dicha cláusula manteniendo el sentido y espíritu del resto del Convenio.*
- e) *Por el transcurso del plazo de seis meses desde la firma del presente Convenio sin que el Ayuntamiento de València haya otorgado la concesión demanial en favor de la Fundación por causas no imputables a ésta; a cuyo efecto se fija como criterio para determinar la posible indemnización los costes en los que hubiera incurrido hasta ese momento la Fundación que devenguen inútiles por tal causa.*

En caso de extinción por causa distinta del cumplimiento de las previsiones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que se hallen en ejecución.

El cumplimiento de las previsiones del Convenio o, en su caso, la resolución del mismo dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la que se determinará el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se constituirá una comisión de seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes, designadas, respectivamente, por la Alcaldía del Ayuntamiento de València y por el órgano competente de la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, correspondiendo la presidencia a una de las personas representantes del Ayuntamiento de València.

La comisión de seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- *Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.*
- *Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.*
- *Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación, cumplimiento o resolución del presente convenio.*

Las personas integrantes de la comisión, o las personas en quienes estas deleguen, se reunirán al menos una vez cada seis (6) meses en sesión ordinaria, o cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes, adoptándose los acuerdos que procedan por mayoría simple de las partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, personas técnicas asesoras, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP o normativa que en adelante la sustituya.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN A LAS PARTES FIRMANTES

Las partes firmantes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen asimismo a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula. Igualmente, garantizarán la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



confidencialidad de los datos personales tratados, asegurando que las personas autorizadas se someten a obligaciones de secreto y reciben formación adecuada en protección de datos.

Las personas responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de València y la Fundación Instituto Valenciano de Oncología (IVO), cuyos datos ya constan en el encabezamiento de este documento.

Las funciones que el RGPD otorga a la persona Delegada de Protección de Datos serán ejercidas por la persona Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de València, en relación con los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien se podrá contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Fundación Instituto Valenciano de Oncología (IVO), a través de la siguiente dirección electrónica: dpo@fivo.org.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente Convenio para su formalización y ejecución (artículo 6, apartado 1, letra b, del RGPD) y la obligación de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración conforme a la LRJSP (artículo 6, apartado 1, letra c, del RGPD).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación con el Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal en vigor.

De conformidad con el RGPD, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos contemplados en el mismo, respecto de los datos personales, ante la persona responsable del tratamiento que corresponda en las direcciones electrónicas de las personas delegadas de protección de datos antes indicadas.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o la legislación que en adelante la sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán dirimidas en el seno de la comisión de seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento o resolución del presente convenio, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos judiciales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en València, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación Instituto Valenciano de
Oncología

Sr. Juan Manuel Giner Corell

Sr. Manuel María Llombart Fuertes

Titular del Área de Urbanismo, Vivienda y
Licencias y concejal delegado de
Planificación y Gestión Urbana

Director General de la Fundación Instituto
Valenciano de Oncología

El secretario de Área I

Sr. Manuel Latorre Hernández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: CWR7 S8sp Qn/2 Md/b XAAU WviU JgI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, __ de _____ de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



72. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000371-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de 2 de junio de 2026, se inicia expediente de transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria BJ7000000 G/34200/63200 PG 2024/00100 'Obras en Piscinas y Red C El Carmen' del Presupuesto 2026 del Servicio de Deportes a la aplicación presupuestaria BQ5800000 G/33800/22799 otros trabajos con empresas y profesionales del Servicio de Fiestas y Tradiciones, con la finalidad de hacer frente a la asunción de nuevas competencias por parte de la Concejalía de Fallas en materia de pirotecnia (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, modificado por el acuerdo núm. 100 de 11 de abril de 2025 y el núm. 133 de 5 de septiembre de 2025), unido al incremento en el número de espectáculos pirotécnicos que se realizan en la ciudad de València y de su importe debido al aumento de costes de las materias primas, transporte y personal técnico.

2º. Consta en el expediente diligencia del jefe de Servicio de Deportes de fecha 2 de junio de 2026 en el que se informa al respecto que la baja propuesta en la aplicación presupuestaria afectada, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio de Deportes, no existiendo inconveniente en su realización.

Consta en el expediente informe de la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 8 de junio de 2026 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre servicios de la misma área de gasto.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/22799 ' otros trabajos con empresas y profesionales' del centro gestor BQ5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria G/34200/63200 PG 2024/00100 ' Obras en Piscinas y Red Ayto. El Carmen', del Centro gestor BJ7000000 del Presupuesto 2026 del Servicio de Deportes, a la posición presupuestaria G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, del capítulo II, por un importe de ciento cuatro mil euros (150.000 €), sin que dicha transferencia produzca en detrimento en el Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 45ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones BJ7000000 G/34200/63200 PG 2024/00100 'Obras en Piscinas y Red Ayto. El Carmen' del Presupuesto 2026 del Servicio de Deportes a la aplicación presupuestaria BQ5800000 G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales' del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 150.000 € en la posición presupuestaria G/34200/63200 PG 2024/00100 'Obras en Piscinas y Red Ayto. El Carmen', del Centro gestor BJ7000000 y el alta de 150.000 € de la posición presupuestaria G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria, recogida en el expediente contable MCRED/2026/0030000056.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio de Deportes, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria al Servicio de Fiestas y Tradiciones en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, a la asunción de nuevas competencias por parte de la Concejalía de Fallas en materia de pirotecnia (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, modificado por el acuerdo núm. 100 de 11 de abril de 2025 y el núm. 133 de 5 de septiembre de 2025), unido al incremento en el número de espectáculos pirotécnicos que se realizan en la ciudad de València y de su importe debido al aumento de costes de las materias primas, transporte y personal técnico.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/34200/63200 PG 2024/00100 'Obras en Piscinas y Red Ayto. El Carmen', del Centro gestor BJ7000000, por importe de 150.000 € y de la posición presupuestaria G/33800/22799 otros trabajos con empresas y profesionales del Servicio de Fiestas y Tradiciones por importe de 150.000 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000', por importe de 150.000 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



73. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000929-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics II. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 1 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa' por la denominación 'Sección Administrativa I' asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General , existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), e incardinado en la nueva Sección Administrativa II del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable a la Sección Administrativa II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 30019880 (referencia 10044)'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, completar el organigrama del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos' por la denominación 'Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos I', asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas Secciones; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 30019880 (referencia 10044) y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Técnica Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, ha informado:

'... La propuesta presentada

PROPUESTAS	
1º	*****

Visto el contenido de la documentación presentada por la candidata, se redacta el presente informe de valoración concluyendo que su propuesta es idónea al puesto ofertado.

De conformidad con el currículum remitido, la candidata Sra. ***** posee la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando la gran cantidad y diversidad de cursos de formación realizados durante su larga trayectoria profesional que supone más de 1.744 horas de formación, su antigüedad dentro del Ayuntamiento de València en diferentes puestos de técnico superior de administración general que avalan además de conocimiento de las materia administrativa propia de esta categoría profesional, el manejo de los diferentes programas y aplicaciones municipales; y además acredita el Nivel C2 (Grado Superior) de Valenciano certificado por la JQCV.

Durante su larga trayectoria profesional en el Ayuntamiento de València de más de 27 años, la candidata manifiesta su experiencia en tareas que se corresponden con las competencias de la Sección a la que opta para la jefatura, a destacar la gestión del presupuesto municipal tanto desde la preparación del mismo, su ejecución y modificación, la gestión del gasto en todas sus fases y modalidades, gestión de ingresos, la tramitación realizada en materia de contratos administrativos, la tramitación realizada en materia de subvenciones, convenios...; se añade que durante este año se encuentra trabajando en la Sección Administrativa de este servicio gestor por lo que se aporta la experiencia propia del mismo, como es la enajenación de la chatarra, control y gestión de seguros, Pla Edificant y la Asistencia jurídica a las secciones del Servicio: De Arquitectura y Supervisión de proyectos, de Ejecución de obras, de Oficina de Planificación y control, Sección de Compras y almacenes y de la Jefatura del Servicio.

Por esta razón, y una vez revisado el currículum y motivación presentada por la persona interesada en el puesto, se informa que en cuanto a formación académica, trayectoria profesional, responsabilidad y experiencia, considero, a *****, funcionaria de carrera, como la persona con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el perfil más adecuado y único para llevar a cabo las tareas de esta jefatura de Sección Administrativa II dado que dispone de una amplia experiencia en el Ayuntamiento de València relacionada con las competencias propias del puesto'.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia 7828), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales y temporalmente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, adscripción temporal que procede dejar sin efectos.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019880 (referencia 10044), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia 7828), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 52.638,85 € y declarar disponible crédito por importe de 46.001,94 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/969.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Con efectos desde el día de hoy, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de cambiar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos' del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos por la denominación 'Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos I' e incluir una nueva unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II', repartiendo la tramitación entre ambas unidades.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 30019880 (referencia 10044), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, dejar sin efectos la adscripción temporal en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, y grupo A1 de clasificación profesional.

Cuarto. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019880 (referencia 10044), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos II, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026.

Quinto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006230 (referencia 7828), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Sexto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 52.638,85 € y declarar disponible crédito por importe de 46.001,94 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/969."

74. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de setanta places d'administratiu/iva (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de setenta plazas de administrativo/a (estabilización por concurso).</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026, se nombró funcionario en prácticas categoría Administrativo a *****, DNI ***0688**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación.

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente al funcionario nombrado en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N.º REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7689	25006092	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Y encuadrarlo en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

***** se incorporó en esta Corporación el 3 de febrero de 2026, finalizando el período de prácticas transcurridos 4 meses.

SEGUNDO. Estando próximo a concluir el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal, la jefa de Servicio de Parques y Jardines, en fecha 26 de mayo de 2026 ha informado:

'En relación con lo solicitado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, teniendo en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo de:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	N.º FUNCIONARIO
*****	ADMINISTRATIVO/A	*****

Se considera que, transcurridos cuatro meses de su nombramiento en prácticas, la evaluación de su periodo de prácticas es POSITIVA, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera'.

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fecha 26 de mayo de 2026 se ha informado:

'Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de ADMINISTRATIVO/A.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 4 de junio de 2026 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

'En consecuencia, vistos el informe de la Jefatura de Servicio de Personal y el de la Jefatura de Servicio de Parques y Jardines, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ***** en la categoría Administrativo/a'.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto, a partir del 16 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Concurso *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/936.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación...'.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinques del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionario de carrera categoría Administrativo, con efectos del día de su toma de posesión a partir del 16 de junio del 2026, al siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	ASPIRANTE
0688**	**

Segundo. Adscribir definitivamente, con los mismos efectos, al funcionario de carrera nombrado al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N.º REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7689	25006092	PERSONAL ADMINISTRATIVO ATENCIÓN AL PÚBLICO	C1.16.411.411	SERV. DE PARQUES Y JARDINES

Tercero. Mantener encuadrado al interesado en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo C1.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 0,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/936."

75. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002044-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball en la Diputació de València. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo en la Diputación de Valencia.	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Mediante oficio de la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización de la Diputación de Valencia, de fecha 9 de junio de 2026, se solicita a este Ayuntamiento la emisión de informe en relación con la comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Profesor Música Piano, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo número RTP R 305 (46786) 'Director/a Gestió cultural oberta als municipis' incardinado en el centro 'Gestió cultural obert als municipis', grupo de titulación A1, con nivel 26 de complemento de destino, caracterizado como C3 F LD S de la citada Diputación.

Segundo. El Sr. ***** ha manifestado su conformidad en la adscripción en comisión de servicios que se interesa.

Tercero. Por decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de junio de 2026, se ha dado orden al Servicio de Personal de proceder a los trámites conducentes a la emisión del oportuno informe favorable a la comisión de servicios que se interesa, por plazo de seis meses.

Cuarto. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, manteniendo lo que se disponía en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, así como el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, dispone que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la de concurso, mientras que, si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses, salvo que exista un impedimento legal que no permita su convocatoria pública, en cuyo caso se convocará el citado puesto, de forma inmediata, una vez desaparezca dicho impedimento, pudiendo mantener la comisión de servicios hasta que se resuelva la correspondiente convocatoria.

Quinto. El punto 6 del mencionado artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece que a la persona en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo de origen si lo hubiera obtenido por concurso. En este sentido, encontrándose el interesado adscrito como titular al puesto de trabajo referencia 1501, posición 25001366, de 'Director Conservatorio Profesor José Iturbi (TD)' en el Servicio de Educación, es procedente reservarle el mencionado puesto de trabajo durante todo el tiempo de duración de la comisión de servicios.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el mencionado 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, antes mencionado, así como lo que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, la Diputación de Valencia y, por tanto, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, el Sr. ***** deberá ser retribuido por esa entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Encontrándose autorizado y dispuesto gasto para el ejercicio 2026 mediante las AD's iniciales de personal, se procederá a la declaración de disponibilidad de créditos que corresponda una vez que, en función del acuerdo/resolución de adscripción que por la Diputación de Valencia se adopte, se determine la fecha de efectos de la misma.

Séptimo. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Profesor Música Piano, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo número RTP R 305 (46786) 'Director/a Gestió cultural oberta als municipis' incardinado en el centro 'Gestió cultural obert als municipis', grupo de titulación A1, con nivel 26 de complemento de destino, caracterizado como C3 F LD S de la citada Diputación, por un periodo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y vista la petición formulada mediante oficio de la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización de la Diputación de Valencia, de fecha 9 de junio de 2026, vistos asimismo, el decreto de fecha 10 de junio de 2026 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, el informe del Servicio de Personal y el resto de actuaciones que obran en el expediente.

Las retribuciones del interesado serán abonadas por la Diputación de Valencia con cargo a su propio presupuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes mencionado, así como en el art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de marzo, por el cual se aprueba Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo asimismo con cargo a esa entidad el abono de las cuotas de empresa mensual de la Seguridad Social, a la que el interesado está afiliado.

El Sr. ***** deberá de reincorporarse al puesto de trabajo que le es reservado de 'Director Conservatorio Profesor José Iturbi (TD)' en el Servicio de Educación, referencia 1501, posición 25001366, a la finalización de su adscripción en comisión de servicios, debiendo aportar certificación de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Diputación de Valencia, al objeto del reconocimiento de los mismos.

Segundo. Proceder a la realización de los trámites necesarios para la declaración de disponibilidad de créditos que en su caso proceda, una vez conocida la fecha efectiva de adscripción del Sr. ***** en la Diputación de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



76. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002435-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de quaranta-tres llocs de treball de cap de secció (TD) i un lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de cuarenta y tres puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020. En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 43 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) y 1 puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría Técnico/a Administración General, por el sistema de concurso de méritos.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
8842**	**	44
8977**	**	10042
8793**	**	112
8103**	**	9184
8613**	**	6562
6789**	**	8618
7008**	**	4070
9216**	**	10038

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8295**	**	10036
5921**	**	112
0276**	**	2591
5795**	**	6363
7922**	**	10040
9279**	**	4227
5558**	**	9966
0324**	**	148
0490**	**	117
3175**	**	10035
6050**	**	78
3666**	**	9346
7442**	**	8438
7722**	**	9453
1636**	**	8913
5297**	**	12
4600**	**	10034
7142**	**	3843
6574**	**	10041
0613**	**	10043
9907**	**	9973
0053**	**	6362
8850**	**	6346
3125**	**	9970
7422**	**	49
5197**	**	9968
8433**	**	9967
7860**	**	10039

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2136**	**	8969 – 44 – 9346 – 8913 – 9967 – 6562 – 8618 – 2591 – 9969 – 112 – 12 – 10038 – 9968 – 10039 – 10035 – 10043 – 10041 – 152 – 9966 – 8438 – 6362 – 10034 – 10040 – 6363 – 9970 – 13 – 8384 – 9973 – 10042 – 10036 – 9974 – 36 – 3843 – 4070 – 9184 – 6346 – 4227 – 9453 – 117 – 78 – 77 – 49 – 148 – 8971
4702**	**	9974
6423**	**	36
5119**	**	9969 – 6562
0165**	**	13
9920**	**	77
6347**	**	8971

Asimismo, solicitó participar *****, con DNI n.º ***7227**, funcionario de carrera con categoría Economista, que opta al puesto de trabajo con núm referencia 8971, que resultó excluido al no ostentar la categoría exigida para provisión puesto de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-614, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de 4 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1380, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 6 de marzo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 23 de marzo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 20 y 30 de abril de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 21 de mayo de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8103**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas, posición 25007582 - referencia 9184, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004913 - referencia 6504 en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ****4702**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, posición 25008371 - referencia 9974, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005950 - referencia 7547 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ****2136**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa Consumidor, posición 25007367 - referencia 8969, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006930 - referencia 8531 en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad.

- *****, con DNI núm. ****6423**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa Ejecución Programas Actuaciones Integradas II (Reparcelación), posición 25000034 - referencia 36, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25006613 - referencia 8213 en el Servicio de Gestión Urbanística.

- *****, con DNI núm. ****8850**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria, posición 25004759 - referencia 6346, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000126 - referencia 131 en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

- *****, con DNI núm. ****3175**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, posición 30019871 - referencia 10035, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006126 - referencia 7723 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

- *****, con DNI núm. ****0613**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa II, posición 30019879 - referencia 10043, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005787 - referencia 7383 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***7422**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contabilidad, Sección Coordinación Información Contable, posición 25000047 - referencia 49, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000188 - referencia 197 en el Servicio de Contabilidad.

- *****, con DNI núm. ***8842**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Sociedad de la Información, Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges, posición 25000042 - referencia 44, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25005947 - referencia 7544 en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión de la Calidad.

- *****, con DNI núm. ***6574**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa Ambiental y de Comercio, posición 30019877 - referencia 10041, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000060 - referencia 62 en el Servicio de Licencias de Actividades.

- *****, con DNI núm. ***7008**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, posición 25003632 - referencia 4070, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004912 - referencia 6503 en el Servicio de Fiscal Ingresos, Sección de Impuestos Directos e Indirectos, Negociado de Contribución Urbana.

- *****, con DNI núm. ***8433**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Registro y Población, Oficina Atención Ciudadana (Centro), posición 25008364 - referencia 9967, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000058 - referencia 60 en el Servicio de Registro y Población.

- *****, con DNI núm. ***8613**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, posición 25004969 - referencia 6562, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000029 - referencia 31 en el Servicio de Vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***4600**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, posición 30019870 - referencia 10034, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25007119 - referencia 8720 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

- *****, con DNI núm. ***7922**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección de Registro, Cambios Titularidad y Certificados Compatibilidad Urbanística, posición 30019876 - referencia 10040, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000033 - referencia 35 en el Servicio de Licencias de Actividades.

- *****, con DNI núm. ***9920**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I, posición 25000074 - referencia 77, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000096 - referencia 99 en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***6789**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, posición 25007017 - referencia 8618, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000097 - referencia 100 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***0324**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Gestión del Suelo Municipal, posición 25000142 - referencia 148, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25003700 - referencia 4207 en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Gestión del Suelo Municipal.

- *****, con DNI núm. ***5795**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, posición 25004776 - referencia 6363, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006624 - referencia 8224 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***0276**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II, posición 25002398 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



referencia 2591, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005308 - referencia 6901 en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local I.

- *****, con DNI núm. ***1636**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Sección Administrativa, posición 25007311 - referencia 8913, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006628 - referencia 8228 en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.

- *****, con DNI núm. ***3125**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, posición 25008367 - referencia 9970, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (DE) posición 25005307 - referencia 6900 en el Servicio de Personal.

- *****, con DNI núm. ***5119**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II, posición 25008366 - referencia 9969, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003486 - referencia 3790 en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

- *****, con DNI núm. ***0165**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa de Restauración de la Legalidad Urbanística, posición 25000011 - referencia 13, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004369 - referencia 5904 en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***9279**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa de Emprendimiento e Innovación Económica, posición 25003717 - referencia 4227, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25007026 - referencia 8627 en el Servicio de Emprendimiento.

- *****, con DNI núm. ***3666**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización, posición 25007743 - referencia 9346, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000891 - referencia 920, en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ***6347**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Económico Presupuestario, Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada II, posición 25007369 - referencia 8971, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000110 - referencia 114, en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***9907**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados, posición 25008370 - referencia 9973, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000243 - referencia 258, en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***8977**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa de Espectáculos Públicos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Socioculturales, posición 30019878 - referencia 10042, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000156 - referencia 162, en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa de Espectáculos Públicos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Socioculturales.

- *****, con DNI núm. ***6050**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos de Personal, posición 25000075 - referencia 78, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004935 - referencia 6526, en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***7722**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección de Control del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, posición 25007850 - referencia 9453, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25002948 - referencia 3188, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

- *****, con DNI núm. ***8793**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Educación, Sección Administrativa de Educación, posición 25000108 - referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



112, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, a la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003607 - referencia 4041, en el Servicio de Educación.

- *****, con DNI núm. ***0490**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, posición 25000113 - referencia 117, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000129 - referencia 134, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas.

- *****, con DNI núm. ***8295**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, posición 30019872 - referencia 10036, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005314 - referencia 6907 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

- *****, con DNI núm. ***5297**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, Sección IV, posición 25000010 – referencia 12, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000145 - referencia 151, en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***7442**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua, posición 25006837 - referencia 8438, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004281 - referencia 5812, en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

- *****, con DNI núm. ***0053**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Servicios y Concesiones, posición 25004775 – referencia 6362, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006024 - referencia 7621, en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***5197**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, posición 25008365 - referencia 9968, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003622 – referencia 4056, en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***7142**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, posición 25003534- referencia 3843, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 - referencia 9081 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa Patrimonio Histórico y Artístico.

- *****, con DNI núm. ***5558**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Secretaría General y del Pleno, Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales, posición 25008363 - referencia 9966, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005739 - referencia 7333, en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ***9216**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Secretaría General, Sección de Apoyo a la Secretaría General, posición 30019874 - referencia 10038, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25006241 - referencia 7839, en el Servicio de Secretaría General.

- *****, con DNI núm. ***7860**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Alcaldía, Sección Administrativa, posición 30019875 - referencia 10039, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006593 - referencia 8193 en el Servicio de Alcaldía.

Por otra parte, han resultado desiertos en la presente convocatoria el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Deportes, Sección Administrativa, posición 25006784 - referencia 8384, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 que en la actualidad se encuentra vacante y el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits posición 25000146 - referencia 152, Baremo Retributivo: A1.25.462.462, puesto de trabajo que en la actualidad se encuentra ocupado en comisión de servicios por *****, ocupación que, en atención de la correcta prestación del servicio público, no se estima necesario modificar en tanto se tramita una nueva convocatoria pública del puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de junio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 16 de junio de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el 16 de junio de 2026, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación justificativa gasto' y aportado al expediente PIAE en datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.637,9 €, y declarar disponible crédito por importe de 1,05 € (de los cuales 0.5 € asociados al proyecto de gasto 2025/00172 'Prog. Europa Digital Subv. Build'), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/968.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de junio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 16 de junio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***8103**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas, posición 25007582 - referencia 9184, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004913 - referencia 6504 en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ***4702**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, posición 25008371 - referencia 9974, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005950 - referencia 7547 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***2136**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Oficina Municipal Información y Defensa Consumidor, posición 25007367 - referencia 8969, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006930 - referencia 8531 en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad.

- *****, con DNI núm. ***6423**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa Ejecución Programas Actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Integradas II (Reparcelación), posición 25000034 - referencia 36, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25006613 - referencia 8213 en el Servicio de Gestión Urbanística.

- *****, con DNI núm. ***8850**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria, posición 25004759 - referencia 6346, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000126 - referencia 131 en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

- *****, con DNI núm. ***3175**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, posición 30019871 - referencia 10035, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006126 - referencia 7723 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

- *****, con DNI núm. ***0613**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa II, posición 30019879 - referencia 10043, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005787 - referencia 7383 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***7422**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contabilidad, Sección Coordinación Información Contable, posición 25000047 - referencia 49, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000188 - referencia 197 en el Servicio de Contabilidad.

- *****, con DNI núm. ***8842**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Sociedad de la Información, Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges, posición 25000042 - referencia 44, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25005947 - referencia 7544 en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión de la Calidad.

- *****, con DNI núm. ***6574**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa Ambiental y de Comercio, posición 30019877 - referencia 10041, Baremo Retributivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000060 - referencia 62 en el Servicio de Licencias de Actividades.

- *****, con DNI núm. ***7008**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, posición 25003632 - referencia 4070, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004912 - referencia 6503 en el Servicio de Fiscal Ingresos, Sección de Impuestos Directos e Indirectos, Negociado de Contribución Urbana.

- *****, con DNI núm. ***8433**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Registro y Población, Oficina Atención Ciudadana (Centro), posición 25008364 - referencia 9967, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000058 - referencia 60 en el Servicio de Registro y Población.

- *****, con DNI núm. ***8613**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, posición 25004969 - referencia 6562, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000029 - referencia 31 en el Servicio de Vivienda.

- *****, con DNI núm. ***4600**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, posición 30019870 - referencia 10034, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25007119 - referencia 8720 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

- *****, con DNI núm. ***7922**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección de Registro, Cambios Titularidad y Certificados Compatibilidad Urbanística, posición 30019876 - referencia 10040, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000033 - referencia 35 en el Servicio de Licencias de Actividades.

- *****, con DNI núm. ***9920**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I, posición 25000074 - referencia 77, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000096 - referencia 99 en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***6789**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, posición 25007017 - referencia 8618, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000097 - referencia 100 en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***0324**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Gestión del Suelo Municipal, posición 25000142 - referencia 148, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25003700 - referencia 4207 en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Gestión del Suelo Municipal.

- *****, con DNI núm. ***5795**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, posición 25004776 - referencia 6363, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006624 - referencia 8224 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***0276**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II, posición 25002398 - referencia 2591, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005308 - referencia 6901 en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local I.

- *****, con DNI núm. ***1636**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Sección Administrativa, posición 25007311 - referencia 8913, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006628 - referencia 8228 en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.

- *****, con DNI núm. ***3125**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, posición 25008367 - referencia 9970, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (DE) posición 25005307 - referencia 6900 en el Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***5119**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II, posición 25008366 - referencia 9969, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003486 - referencia 3790 en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

- *****, con DNI núm. ***0165**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa de Restauración de la Legalidad Urbanística, posición 25000011 - referencia 13, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004369 - referencia 5904 en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***9279**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa de Emprendimiento e Innovación Económica, posición 25003717 - referencia 4227, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25007026 - referencia 8627 en el Servicio de Emprendimiento.

- *****, con DNI núm. ***3666**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización, posición 25007743 - referencia 9346, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000891 - referencia 920, en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ***6347**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Económico Presupuestario, Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada II, posición 25007369 - referencia 8971, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000110 - referencia 114, en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***9907**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados, posición 25008370 - referencia 9973, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000243 - referencia 258, en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***8977**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa de Espectáculos Públicos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Socioculturales, posición 30019878 - referencia 10042, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000156 - referencia 162, en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Administrativa Actividades Sujetas a Normativa de Espectáculos Públicos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Socioculturales.

- *****, con DNI núm. ***6050**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos de Personal, posición 25000075 - referencia 78, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004935 - referencia 6526, en el Servicio de Fiscal Gastos.

- *****, con DNI núm. ***7722**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección de Control del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, posición 25007850 - referencia 9453, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25002948 - referencia 3188, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

- *****, con DNI núm. ***8793**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Educación, Sección Administrativa de Educación, posición 25000108 - referencia 112, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, a la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003607 - referencia 4041, en el Servicio de Educación.

- *****, con DNI núm. ***0490**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, posición 25000113 - referencia 117, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000129 - referencia 134, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas.

- *****, con DNI núm. ***8295**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, posición 30019872 - referencia 10036, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005314 - referencia 6907 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***5297**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, Sección IV, posición 25000010 – referencia 12, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25000145 - referencia 151, en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***7442**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua, posición 25006837 - referencia 8438, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25004281 - referencia 5812, en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

- *****, con DNI núm. ***0053**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Servicios y Concesiones, posición 25004775 – referencia 6362 , Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006024 - referencia 7621, en el Servicio de Contratación.

- *****, con DNI núm. ***5197**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección Evaluación Servicios y Personas y Gestión Calidad, posición 25008365 - referencia 9968, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25003622 – referencia 4056, en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

- *****, con DNI núm. ***7142**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, posición 25003534- referencia 3843, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 - referencia 9081 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa Patrimonio Histórico y Artístico.

- *****, con DNI núm. ***5558**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio Secretaría General y del Pleno, Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales, posición 25008363 - referencia 9966, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25005739 - referencia 7333, en el Servicio de Tesorería.

- *****, con DNI núm. ***9216**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Secretaría General, Sección de Apoyo a la Secretaría General, posición 30019874 - referencia 10038, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD) posición 25006241 - referencia 7839, en el Servicio de Secretaría General.

- *****, con DNI núm. ***7860**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Alcaldía, Sección Administrativa, posición 30019875 - referencia 10039, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25006593 - referencia 8193 en el Servicio de Alcaldía.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 16 de junio de 2026.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.637,9 €, y declarar disponible crédito por importe de 1,05 € (de los cuales 0.5 € asociados al proyecto de gasto 2025/00172 'Prog. Europa Digital Subv. Build'), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/968."

77. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la concessió dels premis 'Emprén 2026' al terme municipal de València. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la concesión de los premios 'Emprende 2026' en el término municipal de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2026, se acordó aprobar la convocatoria de premios Emprende 2026 en el término municipal de València, estableciendo el procedimiento de concesión de estos premios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de febrero de 2026, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.4 de la convocatoria, el día 26 de febrero y finalizando el 27 de marzo del año en curso.

Se establecen cinco categorías de premios, que se regirán por lo dispuesto en sus respectivos anexos, para estimular, apoyar, reconocer y premiar el esfuerzo, la iniciativa y la contribución al desarrollo económico, social y cultural de las personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad en el término municipal de València:

- **IMPULSA:** destinada a reconocer y premiar la mejor iniciativa empresarial de reciente creación en el término municipal de València, puesta en marcha a partir del 1 de enero de 2025, que destaque por su viabilidad, carácter innovador, capacidad para generar actividad económica y empleo y por su equipo promotor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- **LIDERA**: destinada a reconocer y premiar a empresas, constituidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024, que destaquen por su evolución y crecimiento, viabilidad y proyección futura, grado de innovación y diferenciación e impacto económico y generación de actividad económica.

- **LEGADO**: destinada a reconocer y premiar a empresas con una larga trayectoria en València, constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1976, cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar y destaquen por su evolución, viabilidad y proyección futura, grado de innovación e impacto económico.

- **REACTIVA**: destinada a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020, entendidas como aquellos procesos de relevo en los que una persona emprendedora asume la titularidad de un negocio existente, garantizando el éxito y la continuidad de la actividad económica, la viabilidad del proyecto empresarial, su grado de innovación y diferenciación y su impacto económico.

- **CREA**: destinada a reconocer, visibilizar y premiar iniciativas culturales y creativas, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal y su equipo promotor.

Segundo. Cada categoría tiene un único premio dotado con un importe de 7.000 € destinando a esta convocatoria un importe total de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910 del vigente Presupuesto municipal.

El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente. En el año 2026 para este tipo de premios el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 % para los beneficiarios que tengan la consideración de persona física.

Tercero. En la categoría **IMPULSA**, se han presentado las 16 solicitudes que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	Exp.	NIF/NIE	Candidatura
1	E01911202600019000	****5445*	*****
2	E01911202600019100	B23973407	WEMATE JOBS SL
3	E01911202600025500	B75787572	GEMOLOGIA MLLOPIS, SL
4	E01911202600025600	***3323**	*****
5	E01911202600025700	***0435**	*****
6	E01911202600025800	B21618269	INMODROP, SL
7	E01911202600026000	B75715136	LUCILA CONSULTING, SL
8	E01911202600026400	B21614839	FORMACION CONSULTING ASSISTANCE S
9	E01911202600027700	B26621664	AM & AG ASESORIA Y FINANZAS, SL
10	E01911202600028200	B21911987	NEW BOOK UNIVERSE, SL
11	E01911202600028500	B25932443	OLACREATORS, SL
12	E01911202600042200	B21780135	PEQUEÑOS GRANDES HEROES, SL
13	E01911202600048100	B75745513	AGORA TECH CONSULTING, SL
14	E01911202600056700	B24812992	NUMANI GROUP CONSULTING, SL
15	E01911202600057000	B22769244	TRILLO FIGUEROA & MOLINS ASESORES, SLP
16	E01911202600057800	***5637**	*****

Cuarto. En la categoría **LIDERA**, se han presentado 23 solicitudes en esta modalidad, que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	Exp.	NIF/NIE	Candidatura
1	E01911202600025100	***9408**	*****
2	E01911202600025200	B75437137	MACALA SHOES, SL
3	E01911202600026100	***9084**	*****
4	E01911202600026600	***2248**	*****
5	E01911202600026900	***1407**	*****
6	E01911202600027900	***7668**	*****
7	E01911202600028000	B67728113	ALIMENTACION Y VIDA, SL
8	E01911202600028100	***9537**	*****
9	E01911202600028300	B44766160	VENENO CREATIVE, SL
10	E01911202600029000	B67968636	PLATAFORMA Y GESTION DE ADUANAS NUMA, SL
11	E01911202600029200	B10785475	GRUPO TEXLEDEN, SL
12	E01911202600029400	***8325**	*****
13	E01911202600042100	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL
14	E01911202600042300	B01717347	CUTECOLOR, SL
15	E01911202600047900	B70654207	EMERNOVA, SL
16	E01911202600048000	B19799543	ALAMESA P&L, SL
17	E01911202600048300	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL
18	E01911202600056800	***0148**	*****
19	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.
20	E01911202600057200	B56847163	HOUSES IN VALENCIA REAL ESTATE, SL
21	E01911202600057300	***9354**	*****
22	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL
23	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. En la categoría **LEGADO**, se han presentado 8 solicitudes en esta modalidad, que se relacionan a continuación:

	EXP.	NIF	SOLICITANTE
1	E01911202600025300	E98004849	INSTRUMENTOS MUSICALES GASPAR, CB
2	E01911202600025400	B96248349	OPTICA BALLESTER, SL
3	E01911202600026300	***6461**	*****
4	E01911202600026700	***2248**	*****
5	E01911202600027300	***8816**	*****
6	E01911202600028400	***0452**	*****
7	E01911202600042000	B97534010	LA TAHONA DEL ABUELO, SL
8	E01911202600047700	***4299**	*****

Sexto. En la categoría **REACTIVA**, se han presentado 4 solicitudes en esta modalidad, que se relacionan a continuación:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600025900	E22585780	FEMINA OE
2	E01911202600027600	***7904**	*****
3	E01911202600048200	***9419**	*****
4	E01911202600057100	***7994**	*****

Séptimo. En la categoría **CREA**, se han presentado 9 solicitudes en esta modalidad, que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE
1	E01911202600017500	***3402**	*****
2	E01911202600026500	B75529636	UPTON PARK STUDIOS, SL
3	E01911202600026800	***7524*	*****
4	E01911202600029100	***7590**	*****
5	E01911202600047800	F09859745	MAKEA, COOP. V.
6	E01911202600056600	B98541030	FILM SYMPHONY ORCHESTRA, SL
7	E01911202600057400	***8573**	*****
8	E01911202600057500	***6551**	*****
9	E01911202600057700	***9614**	*****

Octavo. De conformidad con el punto 8.4 de la convocatoria, previamente a denegar la solicitud de participación de las siguientes solicitudes, por los motivos que figuran a continuación, se les ha notificado el otorgamiento de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno y/o aporten la documentación o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	CATEGORIA	DOCUMENTACIÓ REQUERIDA	REQUISITO NO CUMPLIDO
1	E01911202600017500	***3402**	*****	CREA	7.7	
2	E01911202600025100	***9408**	*****	LIDERA	7.2	
3	E01911202600042000	B97534010	LA TAHONA DEL ABUELO, SL	LEGADO	7.4	
4	E01911202600047700	***4299**	*****	LEGADO	7.6	
5	E01911202600048200	***9419**	*****	REACTIVA	7.6	
6	E01911202600056700	B24812992	NUUMANI GROUP CONSULTING, SL	IMPULSA	7.6	
7	E01911202600056800	***0148**	*****	LIDERA	7.6	
8	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	LIDERA	7.6	
9	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL	LIDERA	7.6	
10	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS, SL	LIDERA	7.6	
11	E01911202600027900	***7668**	*****	LIDERA		4.1.a)
12	E01911202600028100	***9537**	*****	LIDERA		4.1.a)
13	E01911202600057100	***7994*	*****	REACTIVA		4.1.a)
14	E01911202600027900	***7668**	*****	LIDERA	7.7	Anexo V.2 (IAE)

De los solicitantes que fueron requeridos para subsanar o bien aportar la documentación, la han apartado en el plazo concedido, resultando admitidas sus solicitudes, siendo las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	CATEGORIA
1	E01911202600017500	***3402**	*****	CREA
2	E01911202600025100	***9408**	*****	LIDERA
3	E01911202600047700	***4299**	*****	LEGADO
4	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL	LIDERA
5	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS SL	LIDERA
6	E01911202600056700	B24812992	NUUMANI GROUP CONSULTING, SL	IMPULSA
7	E01911202600056800	***0148**	*****	LIDERA
8	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	LIDERA
9	E01911202600042000	B97534010	LA TAHONA DEL ABUELO, SL	LEGADO
10	E01911202600048200	E40585564	BOMA OE	REACTIVA

Así mismo, los solicitantes relacionados a continuación no han presentado alegaciones procediendo desestimar sus solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria establecidos en su punto 4, concretamente los siguientes:

	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	CATEGORIA	REQUISITO NO CUMPLIDO
1	E01911202600027900	***7668**	*****	LIDERA	4.1.a)
2	E01911202600028100	***9537**	*****	LIDERA	4.1.a)
3	E01911202600057100	***7994*	*****	REACTIVA	4.1.a)
4	E01911202600057700	***9614**	*****	CREA	Anexo V.2 (IAE)

Noveno. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la convocatoria, se reunió en fecha 13 de mayo de 2026, la Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas.

De conformidad con el punto 8.4 de la convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido fallo, otorgando las siguientes puntuaciones a cada una de las candidaturas:

CATEGORÍA IMPULSA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600042200	B21780135	PEQUEÑOS GRANDES HEROES, SL	85,33
2	E01911202600056700	B24812992	NUUMANI GROUP CONSULTING, SL	84,33
3	E01911202600025600	***3323**	*****	82,00
4	E01911202600028500	B25932443	OLACREATORS, SL	82,00
5	E01911202600026000	B75715136	LUCILA CONSULTING, SL	80,33
6	E01911202600048100	B75745513	AGORA TECH CONSULTING, SL	79,33
7	E01911202600025800	B21618269	INMODROP, SL	78,67
8	E01911202600019100	B23973407	WEMATE JOBS, SL	77,00
9	E01911202600028200	B21911987	NEW BOOK UNIVERSE, SL	76,67
10	E01911202600025500	B75787572	GEMOLOGIA MLLOPIS, SL	75,33
11	E01911202600057800	***5637**	*****	73,00
12	E01911202600025700	***0435**	*****	72,67
13	E01911202600057000	B22769244	TRILLO FIGUEROA & MOLINS ASESORES, SLP	72,67
14	E01911202600027700	B26621664	AM & AG ASESORIA Y FINANZAS, SL	71,67
15	E01911202600026400	B21614839	FORMACION CONSULTING ASSISTANCE, SL	71,00
16	E01911202600019000	****5445*	*****	59,67

CATEGORÍA LIDERA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS, SL	79,00
2	E01911202600028300	B44766160	VENENO CREATIVE, SL	78,33
3	E01911202600028000	B67728113	ALIMENTACION Y VIDA, SL	76,00
4	E01911202600025200	B75437137	MACALA SHOES, SL	72,33
5	E01911202600029000	B67968636	PLATAFORMA Y GESTION DE ADUANAS NUMA, SL	71,33
6	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	71,00
7	E01911202600026900	***1407**	*****	70,33
8	E01911202600026100	***9084**	*****	68,67
9	E01911202600047900	B70654207	EMERNOVA, SL	68,33
10	E01911202600029400	***8325**	*****	68,00
11	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL	65,67
12	E01911202600026600	***2248**	*****	64,33
13	E01911202600042300	B01717347	CUTECOLOR, SL	62,67
14	E01911202600057200	B56847163	HOUSES IN VALENCIA REAL ESTATE, SL	62,67
15	E01911202600029200	B10785475	GRUPO TEXLEDEN, SL	58,00
16	E01911202600056800	***0148**	*****	57,67
17	E01911202600025100	***9408**	*****	57,33
18	E01911202600042100	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL	57,33
19	E01911202600048000	B19799543	ALAMESA P&L, SL	57,33
20	E01911202600048300	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL	53,00
21	E01911202600057300	***9354**	*****	48,67

CATEGORÍA LEGADO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600025300	E98004849	INSTRUMENTOS MUSICALES GASPAR CB	95,33
2	E01911202600026300	***6461**	*****	94,33
3	E01911202600027300	***8816**	*****	93,67
4	E01911202600042000	B97534010	LA TAHONA DEL ABUELO, SL	88,33
5	E01911202600026700	***2248**	*****	87,67
6	E01911202600025400	B96248349	OPTICA BALLESTER, SL	87,33
7	E01911202600028400	***0452**	*****	87,33
8	E01911202600047700	***4299**	*****	85,00

CATEGORÍA REACTIVA:

N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600025900	E22585780	FEMINA OE	83,33
2	E01911202600048200	E40585564	BOMA OE	82,67
3	E01911202600027600	***7904**	*****	79,33

CATEGORÍA CREA:

N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600047800	F09859745	MAKEA, COOP. V.	83,33
2	E01911202600056600	B98541030	FILM SYMPHONY ORCHESTRA, SL	81,67
3	E01911202600029100	***7590**	*****	78,00
4	E01911202600057500	***6551**	*****	71,00
5	E01911202600057400	***8573**	*****	69,33
6	E01911202600026500	B75529636	UPTON PARK STUDIOS, SL	53,67
7	E01911202600026800	****7524*	*****	52,67
8	E01911202600017500	***3402**	*****	49,67

A la vista de la valoración efectuada y las puntuaciones obtenidas, la Comisión propone la concesión de los siguientes premios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- **Categoría IMPULSA:** Premio destinado a reconocer la mejor iniciativa empresarial de reciente creación a Pequeños Grandes Héroes, SL, NIF B21780135, por importe de 7.000 €.
- **Categoría LIDERA:** Premios reconocer a empresas que destaquen por su evolución, crecimiento, capacidad de consolidación en el mercado y proyección de futuro a Tardana Events, SL, NIF B56876436, por importe de 7.000 €.
- **Categoría LEGADO:** Premio destinado a reconocer a empresas con una larga trayectoria en València, cuya actividad se haya mantenido de forma continuada y cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar a Instrumentos Musicales Gaspar CB, NIF E98004849, por importe de 7.000 €.
- **Categoría REACTIVA:** Premio destinado a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito a Femina OE, NIF E22585780, por importe de 7.000 €.
- **Categoría CREA:** Premio destinado a reconocer iniciativas culturales y creativas, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal a Makea, Coop. V., NIF F09859745, por importe de 7.000 €.

Décimo. Tal y como se establece en la convocatoria de los premios y en el acta de la Comisión, el fallo de la misma servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, una vez quede constancia en el expediente de que los propuestos como premiados reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para su concesión. Si alguno de los premiados no reuniera los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de la concesión del premio, se propondrá la concesión del mismo al siguiente solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración efectuada por la Comisión.

Décimoprimer. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de premios la convocatoria de Premios Emprende 2026 en el término municipal de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2026, que establece el procedimiento de concesión de estos premios.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las solicitudes presentadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y expuestos en el hecho octavo respecto de las siguientes personas y/o entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	CATEGORÍA	REQUISITO NO CUMPLIDO
1	E01911202600027900	***7668**	*****	LIDERA	4.1.a)
2	E01911202600028100	***9537**	*****	LIDERA	4.1.a)
3	E01911202600057100	****7994*	*****	REACTIVA	4.1.a)
4	E01911202600057700	***9614**	*****	CREA	Anexo V.2 (IAE)

Segundo. Conceder conforme al fallo de la Comisión de Valoración los siguientes premios, a las personas y entidades relacionadas a continuación:

- Categoría IMPULSA: Premio destinado a reconocer la mejor iniciativa empresarial de reciente creación a Pequeños Grandes Héroes SL, NIF B21780135, por importe de 7.000 €.
- Categoría LIDERA: Premios reconocer a empresas que destaquen por su evolución, crecimiento, capacidad de consolidación en el mercado y proyección de futuro a Tardana Events, SL, NIF B56876436, por importe de 7.000 €.
- Categoría LEGADO: Premio destinado a reconocer a empresas con una larga trayectoria en València, cuya actividad se haya mantenido de forma continuada y cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar a Instrumentos Musicales Gaspar CB, NIF E98004849, por importe de 7.000 €.
- Categoría REACTIVA: Premio destinado a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito a Femina OE, NIF E22585780, por importe de 7.000 €.
- Categoría CREA: Premio destinado a reconocer iniciativas culturales y creativas, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal a Makea, Coop. V., NIF F09859745, por importe de 7.000 €.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/122553 (expediente contable de referencia fase A GASTOS/2026/21743):

- Importe de 7.000 € a Pequeños Grandes Héroes, SL, NIF B21780135.
- Importe de 7.000 € a Tardana Events, SL, NIF B568764.
- Importe de 7.000 € a Instrumentos Musicales Gaspar, CB, NIF E98004849.
- Importe de 7.000 € a Femina OE, NIF E22585780.
- Importe de 7.000€ a a Makea, Coop. V., NIF F09859745.

Estos premios están sujetos a la retención fiscal correspondiente para los beneficiarios que tengan la consideración de persona física, conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

78. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa alliberar crèdit reservat per a la convocatòria d'ajudes municipals a les inversions en el comerç local 2026.		
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone liberar crédito reservado para la convocatoria de ayudas municipales a las inversiones en el comercio local 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026 se aprueba la convocatoria de Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local 2026 con el objeto de subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de València, con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica, así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

SEGUNDO. El gasto previsto para la convocatoria de ayudas asciende a un importe total de 1.642.013,75 €, habiéndose autorizado su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000, conforme al expediente contable GASTOS/2026/000024580.

TERCERO. Por Decreto del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 13 de mayo de 2026 y a la vista del informe emitido por la Sección de Comercio en fecha 29 de abril de 2026, se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder a la liberación del crédito sobrante por un importe de 865.013,75 € y a su incorporación a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000, considerando su innecesidad para atender las obligaciones derivadas de la citada convocatoria, al objeto de posibilitar la financiación de otras actuaciones municipales cuya ejecución se considera necesaria y prioritaria durante el ejercicio 2026 y que no admiten demora.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026 se dispone la liberación de crédito reservado en fase 'A' para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por no ser necesario para la finalidad prevista, por un importe de 865.013,75 €, expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000110480, así como su reintegro en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, con el objetivo de posibilitar la financiación de otras actuaciones municipales necesarias y de ejecución prioritaria durante el ejercicio 2026.

QUINTO. En informe emitido por la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 3 de junio de 2026, se manifiesta que dada la existencia de una propuesta de concesión emitida por la Comisión Evaluadora de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local por una cuantía de 271.422,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, se prevé una disponibilidad por importe de 505.577,99 € que puede ser objeto de liberación y reintegro en la aplicación presupuestaria citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Por Resolución BC-1578, de fecha 11 de junio de 2026, se aprueba la concesión de las Ayudas Municipales a la inversión en el comercio local 2026 a favor de las personas que se relacionan y por las cuantías que detallan en el Anexo I, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes en él citados que ascienden a la cantidad total de 271.422,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas' del vigente Presupuesto, según expediente contable en fase DO GASTOS/2026/0000136127.

Por tanto, queda disponible la cantidad de 505.577,99 €, cuantía que puede ser objeto de liberación y reintegro en la citada aplicación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a los principios de eficacia, eficiencia y buena gestión de los fondos públicos recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben adecuar la ejecución del gasto a las necesidades reales derivadas de los procedimientos de concesión de subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 58.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la cuantía consignada en la convocatoria tiene carácter de límite máximo del gasto subvencionable dentro del crédito disponible, sin que exista obligación de agotar íntegramente el importe autorizado cuando las ayudas finalmente concedidas resulten inferiores a la dotación inicialmente prevista. En consecuencia, el crédito sobrante no comprometido puede ser objeto de liberación y reintegro a la correspondiente aplicación presupuestaria para su destino a otras actuaciones municipales.

TERCERO. Según lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los créditos presupuestarios no comprometidos podrán quedar disponibles mediante la correspondiente liberación o anulación de las retenciones de crédito efectuadas, posibilitando su utilización para otras necesidades o actuaciones municipales conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, siempre que no existan obligaciones reconocidas ni derechos de terceros afectados.

CUARTO. La liberación del crédito sobrante responde a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogido en su artículo 7, permitiendo una gestión racional y eficiente del gasto público mediante la reasignación de los fondos no comprometidos a otras actuaciones de interés público incluidas dentro de las competencias municipales.

QUINTO. El órgano competente para liberar el crédito disponible en Fase A es la Junta de Gobierno Local, por tratarse del órgano que aprobó la convocatoria de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Liberar el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por un importe de 505.577,99 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879, n.º documento 2000002372 y disponer su reintegro en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, al objeto de posibilitar la financiación de otras convocatorias y actuaciones municipales relacionadas con el comercio local durante el presente ejercicio 2026."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422